



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 06789
(28 de agosto de 2019)

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

LA SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, los artículos 3 numeral 2, 13 numeral 9 del Decreto 3573 de 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el artículo 1° de las Resoluciones ANLA 1511 del 7 de septiembre de 2018, 1922 del 25 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, el entonces Ministerio de Medio Ambiente, otorgó Licencia Ambiental a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, para el proyecto denominado *"Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El dorado"* localizado en la ciudad de Bogotá y limita con las localidades de Fontibón, Engativá y la zona rural del municipio de Funza.

Que a través de la Resolución 392 del 15 de abril de 1996, el citado Ministerio, modificó la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995 en el sentido de prorrogar los plazos previstos para presentar los diseños de la barrera de protección contra el ruido en la zona de Engativá para el día primero (1°) de diciembre de 1.996, así como también la fecha en que la barrera debe estar terminada para el primero (1°) de Julio de 1998 entre otras.

Que mediante la Resolución 598 del 2 de julio 1997, el Ministerio modificó la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995, en el sentido de incluir dentro de las obras autorizadas, la construcción del paso inferior o vía de acceso a CATAM y Aviación General.

Que por medio de la Resolución 0745 del 05 de agosto 1998, el Ministerio modificó la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995 e hizo requerimientos relacionados con el control y mitigación de ruido.

Que por medio de Auto 835 del 23 de octubre de 2001, el Ministerio hizo unos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil relacionados con las medidas implementadas en la disminución del ruido.

Que mediante Auto 62 del 05 de febrero de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), realizó unos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL relacionados con medidas y acciones tendientes a la disminución de los niveles de ruido.

Que por medio de Auto 274 del 27 de marzo de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT efectuó unos requerimientos a la Aeronáutica Civil, relacionados con la ubicación de la zona destinada para la realización de la prueba de motores y el pesaje de aeronave.

Que a través de Auto 518 del 9 de junio de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial efectuó unos requerimientos a la Aeronáutica Civil, relacionados con el proyecto de insonorización de viviendas y medidas implementadas en la disminución del ruido.

Que a través del Auto 2241 del 12 de diciembre de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial realizó seguimiento y control ambiental al proyecto.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Que mediante Auto 879 del 08 de mayo de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, resolvió recurso de reposición contra el Auto 2241 del 2005, en el sentido de modificar el inicio del monitoreo de ruido para la segunda pista.

Que por medio de Auto 3190 del 29 noviembre de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, solicitó a la Aeronáutica Civil, información sobre el tema de impactos por ruido e impactos sociales.

Que a través de Auto 3191 del 29 noviembre de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó requerimientos en relación con el manejo de aguas residuales y residuos sólidos.

Que a través de la Resolución 1001 de junio 01 de 2009, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT autorizó la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995 a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, a favor de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. — OPAIN S.A.

Que con el Auto 2856 del 22 de julio del 2010, el entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó seguimiento y control ambiental y adicionalmente, hizo entrega de los Términos de Referencia para la actualización del Plan de Manejo Ambiental, conforme la obligación establecida en la Resolución 1001 de 01 de junio de 2009.

Que por medio del Auto 050 de 12 de enero de 2011, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, resolvió el Recurso de Reposición interpuesto contra el Auto 2856 de 22 de junio de 2010, modificando el Artículo Tercero del auto recurrido.

Que a través de Auto 2879 de 30 de agosto de 2011, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial requirió a la Aeronáutica Civil, el envío de información relacionada con el proceso de calibración y fotografías de las estaciones de monitoreo.

Que a través de Resolución 825 del 28 de septiembre de 2012, esta Autoridad impuso medidas adicionales a la Aeronáutica Civil relacionada con los informes de ruido.

Que mediante el Auto 3072 del 01 de octubre de 2012, esta Autoridad efectuó seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones acogiendo el concepto técnico 1546 de septiembre 18 de 2012.

Que por medio de Resolución 154 del 14 de febrero de 2013, esta Autoridad modificó la Resolución 534 del 16 de junio de 1998 en el sentido de eliminar la obligación de pesaje de aeronaves.

Que a través de Resolución 1000 del 03 de octubre de 2013, esta Autoridad autorizó a la Aeronáutica Civil la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R, de la Pista Sur, Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m2, para disponer material de relleno de 198.520.64 m3.

Que mediante Resolución 607 del 25 de mayo de 2015 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales impone a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AEROCIVIL medidas adicionales de control y seguimiento.

Que por medio de Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, esta Autoridad efectuó seguimiento y control ambiental y se realizaron algunos requerimientos.

Que mediante Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, esta Autoridad modificó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995, relacionada con la configuración operacional del Aeropuerto Internacional El Dorado, localizado en la ciudad de Bogotá D.C. en el sentido de modificar los horarios de operación para las pistas 13L-31R, 13R-31L y establecer una zonificación de manejo ambiental.

Que a través de Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó requerimientos al titular del proyecto *“Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El dorado”*.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Que mediante Resolución 534 del 24 de mayo de 2016 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- niega la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995, referente a la actualización del Plan de Manejo Ambiental en relación con las *"Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado"* solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

Que por medio del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, esta Autoridad efectuó control y seguimiento ambiental al proyecto y realizó algunos requerimientos.

Que mediante Auto 1678 del 19 de abril de 2018, esta Autoridad efectuó control y seguimiento ambiental al proyecto y realizó algunos requerimientos.

Que mediante la Resolución 2043 del 14 de noviembre de 2018, esta Autoridad en cumplimiento a una orden judicial modificó el artículo décimo quinto la Resolución 0534 del 16 de junio de 1998.

Que el grupo técnico del sector de infraestructura de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, adelantó una revisión a los documentos obrantes en el expediente LAM0209, tales como actos administrativos, soportes y demás información, y realizó visita técnica de seguimiento del 8 al 11 de abril de 2019 al proyecto denominado *"Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El dorado"* ubicado en la ciudad de Bogotá, para lo cual emitió el concepto técnico 4102 del 29 de julio de 2019, en el que estableció lo siguiente:

“(…)

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El objetivo del presente seguimiento ambiental, consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto *"Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado"* en su fase de Construcción - Operación durante el periodo 2016, 2017 y 2018 con base en información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL durante el periodo del seguimiento, la cual se relaciona en los antecedentes del presente Auto y lo observado en la visita de seguimiento realizada por el Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA de la ANLA del 8 al 11 de abril de 2019.

ESTADO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN GENERAL

Objetivo del proyecto

El proyecto *"Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado"* tiene como objetivo realizar las obras de construcción de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, incluyendo actividades de mejoramiento, así como la operación de este.

Localización

El proyecto se encuentra localizado en la ciudad de Bogotá D.C. y limita con las localidades de Fontibón, Engativá y la zona rural del municipio de Funza.

Cambios menores autorizados y/o realizados:

Las siguientes actividades fueron autorizadas mediante cambio menor o giro ordinario:

Tabla 2 Actividades autorizadas mediante giro ordinario

Actividad autorizada	Radicado/Entidad	Coordenadas planas (Datum magna sirgas Origen Magna Colombia Bogotá) aprox.	
		Este	Norte
Comunicado ANLA No 2400-E2-94186 del 22 de agosto de 2011			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Actividad autorizada	Radicado/Entidad	Coordenadas planas (Datum magna sirgas Origen Magna Colombia Bogotá) aprox.	
		Este	Norte
Nueva Torre de control	Mediante radicado 4120-E1-94186 de 29 de julio de 2011, la Aeronáutica Civil solicitó pronunciamiento del MAVDT sobre la necesidad de modificación de licencia ambiental para la construcción de una nueva torre de control. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la comunicación 2400-E2-94186 del 22 de agosto de 2011, le indico a la Aeronáutica Civil que las obras relacionadas con la construcción de la nueva torre de control no requieren modificación de la licencia ambiental.	Nueva Torre de control 991712,71	Nueva Torre de control 1012142,41
Comunicado ANLA No 4120-E2- 33828 del 18 de octubre de 2013			
Hito 1: Prolongación de la calle de Rodaje paralela denominada FOXTROT con conexión a la Pista Norte.	Mediante radicado 4120-E1-33828 del 5 de agosto de 2013, la Aeronáutica Civil solicitó pronunciamiento sobre la necesidad de adelantar modificación de licencia ambiental para adelantar la ejecución de actividades tales como Hito 1, Hito 2, Hito 3 y Paso deprimido.	Costado occidental 990024,15	Costado occidental 1012919,95
Hito 2: Prolongación de la calle de Rodaje Uniform para conectar con la Pista Norte y las calles de rodaje paralela FOXTROT y ALFA.	Y esta Autoridad mediante comunicado 4120-E2- 33828 del 18 de octubre de 2013, a partir del concepto técnico 4155 del 23 de septiembre de 2013, consideró que los impactos ambientales no son adicionales a los ya identificados, razón por lo cual cumplirían con los requisitos para ser calificados como un cambio menor.	Costado oriental 991052,08	Costado oriental 1012144,41
Hito 3: Calle de rodaje paralela a MIKE que conecte la nueva zona de mantenimiento de aeronaves y la prolongación de la calle de Rodaje UNIFORM a desarrollar en el Hito 2.		Costado sur 991052,08	Costado sur 1012144,41
Paso de Deprimido: Se construirá un paso deprimido para permitir el paso de los vehículos de servicio y de las aeronaves, una de las finalidades de esta construcción, además de servir para la conexión de la prolongación de la calle de rodaje Uniform es permitir el acceso de carga por el occidente del Aeropuerto como alternativa que se encuentra involucrada en la Actualización del Plan Maestro del Aeropuerto, para descongestionar la Calle 26 y garantizar una entrada adicional.		Costado norte 991671,37	Costado norte 1012990,97
		Costado occidental 991540,36	Costado occidental 1012721,96
		Costado oriental 992496,87	Costado oriental 1012005,79
		991198,97	1012389,68
Comunicado ANLA No 2015013928-2-001 del 10 de abril de 2015			
Construcción de dos (2) calles de salida rápida en el campo aéreo norte, trabajos de mejoramiento en tramos específicos de las calles de rodaje A, B,	Mediante comunicación 2015001401-1-000 del 15 de enero de 2015, la Aeronáutica	Calle de salida rápida	Calle de salida rápida

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Actividad autorizada	Radicado/Entidad	Coordenadas planas (Datum magna sirgas Origen Magna Colombia Bogotá) aprox.	
		Este	Norte
C D, F y J y de las calles de rodaje de interconexión requeridas entre las calles de rodaje A y F en la pista 13L - 31R. Construcción de una (1) calle de salida rápida en el campo aéreo sur y la adecuación de la calle de rodaje D (en el campo aéreo sur) como calle de salida rápida en la pista 13R – 31L del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. <i>“En el costado sur (pista 13R), se proyectan obras civiles para la construcción de una calle de rodaje paralela a la actual calle de rodaje “MIKE 1” de aproximadamente 1.200 m donde se requiere adecuar un paso deprimido, para dar solución al tránsito vehicular hacia la zona de CATAM, (...)”</i> <i>Como alternativa estructural para la adecuación del paso deprimido se contempla Pantallas y placas con vigas para la superestructura perpendiculares al eje de la vía inferior (...)”</i> <i>El deprimido requiere para su operación, la instalación de una pequeña estación de bombeo que permita evacuar las aguas de esta zona baja a los canales de drenaje existentes. La estación de bombeo quedaría ubicada en el costado occidental del actual deprimido.</i> <i>“(...) también se presenta el trazado de la vía después del nuevo paso deprimido, en sentido sureste – noreste, cruzando el área verde frente a la estación de bomberos, continuando en sentido este – oeste, hasta conectar con el tramo de vía existente que permite el acceso a CATAM y continua un tramo nuevo de aproximadamente 330 m, que culmina conectando con la vía paralela frente a la subestación de energía. Las obras contempladas requieren desplazar el jarillón conformado frente al área de CATAM, 41 m en dirección norte.</i> <i>No se proyecta modificación de la red de drenaje, pues las calles de salida rápida proyectadas se diseñan de manera que el agua de escorrentía sea conducida por los canales artificiales existentes que entregan al río Bogotá en el sector noroeste del aeropuerto.</i> <i>Para abastecer de energía eléctrica a la zona sobre la pista norte, se adecuarán nuevas canalizaciones para la interconexión de los circuitos y en el costado sur, para la calle de rodaje “MIKE 2”, será necesaria la construcción de nuevas canalizaciones y circuitos para alimentar el sistema de balizaje asociado con esta geometría. Para el suministro se proyecta el uso del espacio disponible en las subestaciones existentes para la instalación de los reguladores nuevos y los circuitos de balizaje asociados; en</i>	Civil solicitó pronunciamiento sobre la necesidad o no de adelantar modificación en el marco del Artículo 6 del Decreto 770 del 31 de abril de 2014, para la construcción y mejoramiento de calles de salida rápida y construcción de calles de rodaje. Esta Autoridad mediante comunicado 2015013928-2-001 del 10 de abril de 2015, le informó a la Aeronáutica Civil que las actividades serán objeto de seguimiento y control ambiental conforme a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1 del Decreto 770 del 22 de abril de 2014.	993508,86 Calle de rodaje de aprox. 1200 m Costado occidental 991078,53 Calle de rodaje de aprox. 1200 m Costado oriental 992035,04 Paso deprimido frente a CATAM 991773,09	1011479,03 Calle de rodaje de aprox. 1200 m Costado occidental 1012143,76 Calle de rodaje de aprox. 1200 m Costado oriental 1011384,07 Paso deprimido frente a CATAM 1011609,60

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Actividad autorizada	Radicado/Entidad	Coordenadas planas (Datum magna sirgas Origen Magna Colombia Bogotá) aprox.	
		Este	Norte
caso de no tener espacio disponible se determinará construir una nueva subestación o la ampliación de las subestaciones existentes. En cuanto a la adecuación de las calles de rodaje (A, B, C, D, F y J) y la interconexión entre las calles de rodaje A y F del costado norte, se contempla: ampliación de la sección transversal para que cumpla con el ancho mínimo de 44 m, desmonte de balizamiento existente y posterior montaje, reparación de grietas en calles de rodaje, mantenimiento de rodadura con hormigón asfáltico, balizamiento y reposición de zonas afectadas por las obras, señalización horizontal y reposición de servicios afectados”			
Comunicado ANLA No 2015042921-2-003 del 31 de diciembre de 2015			
En dicho comunicado de esta Autoridad, indica: “Por medio la presente acusamos el recibo el recibo de la comunicación del asunto en la cual presenta información correspondiente a la ejecución del proyecto que la UAEAC, realizará en Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, que según lo informado consisten en: i. La adaptación de la calle de rodaje "D" actual para convertirla en una calle de salida de aviación ligera en la pista 13L. ii. Construcción de una nueva calle de salida rápida a 1950 m del umbral, con conexión directa a plataformas por medio de las calles de rodaje enlaces "B" e "I", este Ultimo con un tramo de enlace entre las calles de rodaje "A" y "F" en la pista 13L. iii. Adaptación de la calle de rodaje "D" actual para cumplimiento de la normatividad OACI para calles de salida rápida cave % en el enlace con "R" en la pista 13 "R". iv. Construcción de una calle de rodaje paralela a la calle de rodaje "M" ("M2") para unir las calles de rodaje "S" con la nueva "M2" en construcción en la zona de prueba de motores, asociada a la pista 13R, incluyendo el deprimido, vías de acceso y demás conexiones para garantizar la funcionalidad de la calle de rodaje "M2". v. Adecuación en tramos específicos de ciertas calles de rodaje existentes ("A", "B", "C", "F" y "J").	Mediante radicado 2015042921-1-000 del 14 de agosto de 2015, la Aeronáutica Civil informó sobre la realización de obras consideradas como cambio menor. Esta Autoridad mediante comunicado 2015042921-2-003 del 31 de diciembre de 2015, le informó a la Aeronáutica Civil que las actividades relacionadas, se enmarcan en lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.2.6.1.6, numerales 2, 8 y 9. (Cambios menores en el modo aéreo).		

Fuente: Expediente LAM0209

COMUNICACIÓN 4120-E2-33828 DE OCTUBRE 18 DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON CALLES DE RODAJE. ACOGE CONCEPTO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN 4155 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Comunicación 4120-E2-33828 de octubre 18 de 2013			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Considerando que cumplen los requisitos para ser calificado como un cambio menor dentro del giro ordinario de la actividad que fue objeto de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1330 de 7 de noviembre de 1995, se recomienda autorizar la construcción de las siguientes obras: (...)			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
4. Informar a esta Autoridad la fecha de inicio de obras, de manera previa a la ejecución de las mismas.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la información que se adjunta en el ICA 2017 (segundo semestre) en el Anexo 3. “ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD”, se indica lo siguiente: <i>“El día 7 de julio de 2015, se firmó contrato entre la Compañía de Desarrollo Aeropuerto El Dorado S.A. y Pavimentos Colombia S.A.S., para la ejecución la ejecución de obras de adecuación y construcción de calles de rodaje y salida rápida, en el Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, cuyo alcance es: (i) Adaptación de la calle de rodaje “D” actual para convertirla en una salida para aviación ligera en la pista 13L (ii) Construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950m del umbral, con conexión directa a plataformas por medio de las calles de rodaje enlaces “B” e “I”, este último con un tramo de enlace entre las calles de rodaje “A” y “F” en la pista 13L. (iii) Adaptación de la calle de rodaje “D” actual para cumplimiento de normativa OACI para calles de salida rápida clave ¾ en el enlace con “R” en la pista 13R. (iv) Construcción de una calle de rodaje paralela a la calle de rodaje “M” (“M2”) para unir la calle de rodaje “S” con la nueva “M2” en construcción en la zona de prueba de motores, asociada a la pita 13R, incluyendo el deprimido, vías de acceso y demás conexiones para garantizar la funcionalidad de la calle de rodaje “M2”. (v) Adecuación en tramos específicos de ciertas calles de rodaje existentes (“A”, “B”, “C”, “F” y “J”).”</i> <i>...con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato firmado entre las partes, se presenta en este documento el Informe de Cumplimiento Ambiental No.1, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 14 de septiembre y el 14 de diciembre de 2015...”</i> En este sentido, se considera que el inicio de actividades se dio el 14 de septiembre de 2015, en la revisión del expediente LAM0209 no se encuentra documento alguno donde se haya informado sobre la fecha de inicio de las obras de manera previa, por lo tanto, no se cumple con el requerimiento.			

ESTADO DE AVANCE

A continuación, se presenta el estado de avance de la infraestructura, obras y actividades referenciando los aspectos generales de avance de la totalidad del proyecto:

Medio Abiótico

El Aeropuerto Internacional El Dorado se encuentra en operación y en las áreas a cargo de la Aeronáutica Civil no se observa el desarrollo de actividades constructivas mayores, en estas áreas se generan residuos sólidos convencionales y residuos peligrosos, propios de las actividades operativas realizadas en cada una de ellas.

Áreas a cargo de la Aeronáutica Civil

A continuación, se presenta la localización y estado actual de las áreas a cargo de la Aeronáutica Civil:

- Centro de Gestión Aeronáutica de Colombia (CGAC) / Torre de control: Localizado en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 991712,71 y Norte: 1012142,41), donde se encuentra la torre de control de tráfico aéreo del Aeropuerto actualmente en funcionamiento.
- Nuevo Edificio Administrativo de la Aeronáutica Civil (NEAA): Localizado en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 993802 y Norte: 1010361) y corresponde al edificio principal de la Aeronáutica Civil actualmente en funcionamiento como área administrativa.
- Centro Nacional de Aeronavegación (CNA-RADAR) (Acuario): Localizado en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 993111 y Norte: 1011038) y corresponde al edificio antiguo de la Aeronáutica Civil actualmente en funcionamiento como área administrativa.
- Salvamento, búsqueda y rescate (SAR): Localizada en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 991782 y Norte: 1012234) y corresponde al grupo de búsqueda y rescate de la Aeronáutica Civil actualmente en funcionamiento.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

- Nuevo Almacén de la Aeronáutica Civil (NAA): Localizada en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994208 y Norte: 1010458) y corresponde al almacén general de la Aeronáutica Civil actualmente en funcionamiento.
- Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA): Localizado en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 993728 y Norte: 1010460) y corresponde a las instalaciones de estudios de la Aeronáutica Civil actualmente en funcionamiento.
- Nuevo Hangar de la Aeronáutica Civil: Localizado en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994255 y Norte: 1010452) y corresponde al nuevo hangar actualmente en funcionamiento.
- Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC): Localizado en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994092 y Norte: 1010441) y corresponde al área de mantenimiento de aeronaves que cuenta con área administrativa, parqueadero y un hangar actualmente en funcionamiento.
- Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (SATENA): Localizado en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994223 y Norte: 1010526) y corresponde al área de dicha aerolínea comercial que cuenta con un área administrativa y un hogar actualmente en funcionamiento.
- Armada Nacional / Aviación Naval / GATAF: Localizada en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 991423 y Norte: 1012190) y corresponde al Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF de la Armada Nacional que cuenta con un área administrativa y un hogar actualmente en funcionamiento.
- División de Asalto Aéreo Ejército Nacional (Brigada 33): Localizada en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 991474 y Norte: 1012514) y corresponde a un área que cuenta con áreas administrativas, parqueaderos y zonas verdes.
- Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM): Localizada en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 991840 y Norte: 1011696) y corresponde a una zona que cuenta con una área administrativas, parqueaderos, viviendas, hangares, zona de almacenamiento de combustible tipo JET-1A y zonas verdes.
- Policía Nacional Dirección Antinarcóticos (DIRAN): Localizada en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 991590 y Norte: 1012070) y corresponde a un área que cuenta con un área administrativa y un hogar actualmente en funcionamiento.
- Horno incinerador (Infraestructura es de Aeronáutica Civil): Localizado en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 991370 y Norte: 1012295) y no se encuentra en funcionamiento desde hace varios años.

De conformidad con lo señalado por parte de la Aeronáutica Civil, en la visita, se indica lo siguiente en cuanto a las áreas a su cargo:

- Las aguas residuales generadas en las instalaciones son conducidas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR con que cuenta el Aeropuerto y a cargo de Opain S.A., para posteriormente ser vertidas al río Bogotá.
- Las aguas lluvias son conducidas a los canales longitudinales a la pista norte del aeropuerto y descargadas al río Bogotá.
- Los residuos no peligrosos son almacenados temporalmente en sitios dispuestos para ello para posteriormente ser manejados a través de terceros autorizados. Las diferentes áreas cuentan con puntos ecológicos, sitios de almacenamiento de residuos líquidos peligrosos y Kit de derrames.
- Los residuos peligrosos son almacenados temporalmente en sitios dispuestos para ello para ser manejados por gestores autorizados.
- El abastecimiento de agua potable es a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB.

Igualmente, se hace recorrido a las demás áreas a cargo de la Aeronáutica Civil que se encuentran en funcionamiento, entre ellas, canales de aguas lluvias anexos a las pistas, cerramiento perimetral (barrera anti-ruido construida en tierra en forma de jarillón, empradizada y en su corona con árboles), zonas de seguridad, vías perimetrales, pistas y calles de rodaje.

De otra parte, existen áreas, en las cuales la Aeronáutica Civil adelanta algunas actividades constructivas propias del funcionamiento del Aeropuerto que se describen a continuación, tales como Sistema Instrumental de aterrizaje y mantenimiento del sistema eléctrico:

Componente Atmosférico

En lo que respecta al componente atmosférico (ruido y calidad del aire), en el marco de la visita de seguimiento y control ambiental realizada al proyecto, iniciada el día 9 de abril de 2019, en las instalaciones del Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA, ubicado en la Calle 26 No. 103-23, se realizó una presentación del estado de avance del proyecto, donde el equipo consultor presentó la siguiente información respecto a la operación del Sistema de Control y Vigilancia Ambiental del aeropuerto El Dorado:

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”**Equipos**

20 EMRI FIJAS – 01 dB CUBE

5 EMRI MOVILES – 01 dB CUBE

2 CALIBRADORES ACISTICOS – 01 dB Cal21

1 EQUIPO CALIDAD DE AIRE – Airpointer

5 ESTACIONES METEOROLÓGICAS – Vaisala

1 SERVIDOR CENTRAL – HP

1 WORKSTATION – HP

Al respecto es importante precisar que a la fecha de realización del seguimiento esta Autoridad no tenía conocimiento que el número de estaciones había sido modificado de treinta (30) fijas y una (1) móvil a veinte (20) fijas y cinco (5) móviles; ante lo cual el equipo técnico de la Aeronáutica Civil informó que de acuerdo con una evaluación que se hizo de las funciones y reportes arrojados por cada una de las estaciones de monitoreo de ruido, se concluyó que algunas no estaban entregando información relevante para toma de decisiones y que las restantes eran suficientes para cubrir el área de influencia, razón por la cual esta Autoridad considera necesario que se presente un informe técnico que exponga los análisis que llevaron a concluir que se requieren solamente veinticinco (25) estaciones y se especifique claramente, como están operando las cinco (5) móviles.

De igual manera en dicha reunión se trató el tema de atención a quejas y su correlación con los resultados arrojados por el Sistema de Vigilancia y Control Ambiental - SVCA operado por la Aeronáutica Civil (Consultor a cargo k2 Ingeniería), ante lo cual el equipo consultor indicó que se le ha venido haciendo un seguimiento a la localización de las quejas y se ha podido observar que con la reconfiguración del espacio aéreo y la implementación de los procedimientos PBN (Navegación Basada en Prestaciones), si bien se han reducido áreas de posible impacto, el mismo se ha concentrado en las existentes, lo que ha incrementado la precepción de molestia en algunas comunidades.

Asimismo, indican que en el sector de suba y pese a que dicho sector no se encuentra dentro de la curva de 65 dBA Ldn se ha venido trabajando con las comunidades dado que se han presentado quejas en dicho sector, las cuales están siendo evaluadas desde el SVCA, buscando oportunidades de mejora que mitiguen los impactos referidos.

En el marco del control y seguimiento ambiental para el componente atmosférico se realizaron las siguientes actividades:

Componente Ruido

Los días 11 y 12 de abril del 2019 se realizaron recorridos en las localidades de Fontibón y Engativá y el municipio de Funza con el fin de verificar el estado de las estaciones que conforman la red de monitoreo de ruido del aeropuerto El Dorado; para la verificación del estado y funcionamiento de los equipos, eligiéndose ocho (8) estaciones aleatoriamente de las veinticinco (25) estaciones instaladas entre Fontibón, Engativá y Funza, con lo cual se pudieron verificar tres (3) en Funza, Una (1) en Engativá, una (1) en Fontibón y tres (3) al interior del aeropuerto que correspondieron a: EMRI 4, EMRI 8, EMRI 13, EMRI 15, EMRI 19, EMRI 20, EMRI 24, EMRI 29 y EMRI 30.

Verificación del estado y funcionamiento de las estaciones de monitoreo de ruido

En el marco de dicha verificación, se revisó:

- El estado de los sistemas fuente de energía que corresponden a paneles solares y la batería de respaldo que soporta el sistema en caso de contingencia.
- Funcionamiento de los equipos a través de pruebas de respuesta a señales acústicas generadas por el equipo técnico y/o operaciones aéreas, verificando los reportes de niveles de ruido ante los cambios de presión sonora producidos.
- Indicadores de ruido programados en los equipos, tiempos de integración de las señales y las últimas fechas de calibración eléctrica de los mismos.

Encontrándose que los equipos se encontraban en óptimas condiciones de funcionamiento, contaban con baterías de respaldo y estaban registrando datos de forma continua y para los indicadores establecidos.

Verificación del funcionamiento de las estaciones de monitoreo de ruido mediante procedimiento remoto.

Cada estación cuenta con una IP fija, la cual permite tener comunicación con los equipos vía internet y de esta manera acceder a los datos y funcionamiento en tiempo real de los equipos, de acuerdo con lo anterior se efectuó una sesión de comunicación con los equipos de manera remota y se verificó su funcionamiento para las estaciones EMRI 2, EMRI 24, y EMRI 15.

Al respecto se pudo observar una respuesta óptima por parte de los equipos, sin novedades en el ingreso y acceso a la información y para las estaciones OACI, también se accedió a datos meteorológicos.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”**Presentación de la implementación de los procedimientos PBN y funcionamiento del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental.**

En el marco de la visita de seguimiento ambiental el 10 de abril en las horas de la mañana se efectuó una presentación sobre la implementación de los procedimientos PBN (Navegación basada en Prestaciones), los cuales entre otros aspectos permiten aprovechar al máximo el espacio aéreo disponible a partir de procedimientos de mayor precisión, integridad y continuidad enfocados hacia una navegación más autónoma; dichos performance de vuelo repercuten positivamente en los niveles de ruido generados por la operación aérea del aeropuerto El Dorado, teniendo en cuenta que su duración es menor, permiten un descenso continuo de la aeronave, lo que se traduce en menos cambios en la operación de los motores del avión y además los corredores aéreos tienen más definición conllevando a menos áreas afectadas.

En tal sentido es importante precisar, que de acuerdo con lo informado por la Aeronáutica Civil y su equipo consultor (K2 Ingeniería), el proceso de implementación está en un 60% de ejecución y se prevé que algunas aeronaves no puedan cumplir con dichos procedimientos, dada su tecnología tan antigua.

Componente de Calidad del aire.

En cuanto al componente atmosférico (aire) por temas meteorológicos, el día que se tenía programada la visita no fue posible acceder a la terraza del edificio donde funcionaba el antiguo radar del aeropuerto, sin embargo, de acuerdo a lo informado por el equipo técnico de la Aeronáutica Civil sigue operando la estación de calidad de aire (coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E993133.27, N1010930.69), en las mismas condiciones que fueron observadas en el anterior seguimiento ambiental. Dicha estación es un equipo automático, de estructura compacta denominado Airpointer.

La estación cuenta con 5 módulos de medición en operación correspondientes a: Modulo analizador de ozono, modulo analizador de monóxido de carbono, modulo analizador de dióxido de azufre, modulo analizador de óxidos de nitrógeno y modulo analizador de material particulado, dentro de su estructura cuenta con sistema interno de gestión de temperatura y armario para protección intemperie, entre otros.

Medidas de mitigación de ruido perimetrales

Las medidas de mitigación de ruido perimetrales corresponden a Jarillones de tierra sobre los costados de las dos pistas, en los sectores colindantes con las comunidades de Fontibón y Engativá.

De igual forma, consta de una barrera acústica dentro de la plataforma de carga costado sur oriental del aeropuerto la cual se encuentra en óptimas condiciones.

Medio Biótico

Con el acompañamiento del personal de Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, se realizó recorrido por las áreas del Aeropuerto a cargo de AEROCIVIL como: Torre de Control, Calles de Rodaje y Salida Rápida, zonas de seguridad continuas a las pistas norte y sur, cerramiento norte y sur (barrera anti ruido construida en tierra en forma de Jarillón, empedrada y en su corona con árboles), relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental, vía Perimetral no pavimentada a lo largo del cerramiento perimetral y vías Internas de acceso a las pistas y diferentes áreas y las áreas no concesionadas.

Recorrido por las áreas no concesionadas o tenedores de espacio: Servicio Aéreo Territorios Nacionales – SATENA, Brigada de Aviación del Ejército Nacional - Campo Aéreo Militar GR, Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM, Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional (DIRAN), Aviación Naval – Armada Nacional.

Así mismo, con el personal de Aeronáutica Civil y funcionarios de la Alcaldía de Funza, se realizó recorrido por las áreas del humedal Gualí – Tres Esquinas y por la Reserva Hídrica Humedal La Florida.

Empedración y revegetalización

En los recorridos por las diferentes áreas, se pudo observar en cuanto a la cobertura vegetal, que tanto en los jarillones como las áreas contiguas a las diferentes pistas y áreas no concesionadas, están empedradas con pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*) o jardinería, cubriendo totalmente el suelo.

La Aeronáutica civil y los tenedores de espacio (Servicio Aéreo A Territorios Nacionales S.A. – SATENA, Dirección De Antinarcóticos – Policía Nacional, Aviación Naval de la Armada Nacional, Campo Aéreo Militar Gr. José Joaquín Matallana Bermúdez, Comando Aéreo De Transporte Militar – CATAM, Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA) desarrollan actividades de mantenimiento de poda de pasto y césped, logrando tener las áreas en buenas condiciones físicas.

Con relación a la cobertura arbórea, se observó que en los jarillones: Norte que colinda con la Localidad de Engativá y jarillón Sur que colinda con la Localidad de Fontibón, tiene árboles con alturas superiores a 3 metros de especies como:

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

aliso (*Alnus acuminata*), acacias (*Acacia sp*), Calistemos (*Callistemon citrinus*), cedro (*Cedrela montana*), chicala amarillo (*Tecoma stans*), Guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*), hayuelo (*Dodonaea viscosa*), Holly liso (*Cotoneaster pannosus*), jazmín del cabo (*Pittosporum undulatum*), Mangle de Tierra Fria (*Escallonia pendula*), Mermelada (*Streptosolen jamesonii*), Sangregado (*Croton bogotensis*), sauco (*Sambucus peruviana*), sauce llorón (*Salix humboldtiana*), roble (*Quercus humboldti*), entre otros. En su mayoría en buenas condiciones físicas.

Así mismo, se observaron individuos arbóreos con alturas de 1,5 a 1,8 metros en el jarillones sur y norte, de especies como: jazmín del cabo (*Pittosporum undulatum*), (*Gardenia jasminoides*), roble australiano (*Grevillea robusta*), Cedro (*Cedrela odorata*), pino colombiano (*Podocarpus oleifolius*), Holly liso (*Cotoneaster pannosus*), Nogal (*Juglans regia*), Pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), sauce llorón (*Salix humboldtiana*), ligustrum (*Ligustrum lucidum*), Guayacán (*Tabebuia chrysantha*), roble (*Quercus humboldti*), sauco (*Sambucus peruviana*), de acuerdo al personal de la Aeronáutica Civil estos fueron plantados en el año 2018. Se encuentran pendientes de realizar el respectivo mantenimiento, especialmente el plateo.

No se observó que el personal de la Aeronáutica Civil o los tenedores de espacio estuvieran desarrollando actividades de aprovechamiento o manejo silvicultural del arbolado, sin embargo, se pudo evidenciar en el punto de coordenadas planas origen Magna Colombia Bogotá E: 991123 –N: 1012190 junto a la zona aledaña a ampliación calle de rodaje denominada Hito 2 (adelantada por el contratista Alpha - Mike S.A.S), que existen acopiados unos residuos vegetales, razón por la cual se deberán retirar del sitio y darles el manejo respectivo.

Avifauna

Respecto a este componente, es importante indicar que la Aeronáutica Civil, tiene como obligación realizar protección y manejo de la avifauna en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 989997 y Norte: 1012331), área cerca de la cabecera 13R de la pista sur sector suroccidental del aeropuerto y los monitoreos y seguimientos de la avifauna de las zonas aledañas al Aeropuerto Internacional El Dorado. En cuanto a las áreas internas del aeropuerto y cercanas a las pistas (13L - 31R y 13R - 31L), le corresponde a la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. OPAIN S.A., implementar acciones de manejo implementadas para el control del peligro aviario y de la fauna. En este sentido, a continuación, se presenta lo observado en las áreas internas y externas del Aeropuerto El Dorado.

En los recorridos por las áreas aledañas al antiguo cauce del río Bogotá, se observaron especies de aves como Pato careto (*Anas discors*), Garzas (*Bubulcus ibis*) y Alcaraván (*Vanellus chilensis*), se indicó que el equipo de profesionales de OPAIN S.A., vienen realizando monitoreos y seguimiento a la avifauna, para determinar épocas del año con mayor presencia de especies, sitios de ubicación y abundancia de las aves, estableciendo áreas y escenarios de riesgo y así determinar el manejo adecuado. Es de precisar que el control de la fauna dentro del Aeropuerto está a cargo de OPAIN S.A.

En el caso de las áreas del humedal Gualí – Tres Esquinas y por la Reserva Hídrica Humedal La Florida, se observaron especies de aves como gallinazos (*Coragyps atratus*), Pato careto (*Anas discors*) y Garzas (*Bubulcus ibis*), Alcaraván (*Vanellus chilensis*), Tingua de pico amarillo (*Fulica americana colombiana*), Tingua bogotana (*Rallus semiplumbeus*). Se indicó que el equipo de profesionales biólogos de Aerocivil, han iniciado los monitoreos y seguimiento a la avifauna de las zonas aledañas al aeropuerto, evidenciando que, en algunas zonas de Funza, especialmente en fincas ganaderas y vías veredales, se presentan problemas con los gallinazos principalmente por el mal manejo de basuras y por animales muertos, se encuentran gestionando con la Alcaldía de Funza campañas de manejo de residuos, entre otras.

Área cerca de la cabecera 13R de la pista Sur Sector Sur occidental del Aeropuerto Internacional El Dorado, autorizada para desarrollar actividades de relleno y nivelación

Como antecedente de esta área ubicada en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 989997 y Norte: 1012331), se tiene que en la ola invernal de los años 2010 a 2012, con el desbordamiento del río Bogotá, se produjo inundaciones en zonas internas del Aeropuerto, especialmente en la zona suroccidental cerca de la cabecera 13 de la pista Sur, formándose un depósito de agua de un área de 61.957,28 m², atrayendo avifauna y representando en si un peligro aviario para la operación del Aeropuerto El Dorado. Es de precisar que mediante la Resolución 1000 de 3 de octubre de 2013, se autorizó las actividades de relleno y nivelación con material de arcilla, para reducir el espejo de agua.

En la visita de seguimiento ambiental, se pudo observar que en el área recientemente se había realizado disposición de material, que aún no ha sido nivelado lo cual genera encharcamiento de las zonas. En cuanto al espejo de agua, este ya ha sido rellenado, no evidenciando individuos de avifauna propias de los ecosistemas de cuerpos de agua. En cuanto a la cobertura vegetal, se denota que, en algunos parches muy pequeños del área, donde se ha surtido procesos de revegetalización con cespedones de pasto.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”**Medio Socioeconómico**

Durante la visita de seguimiento ambiental se sostuvieron reuniones con: Aeronáutica Civil y contratistas, Junta de Acción Comunal de los barrios; Viña del Mar, Villa Gladys, Villa Javier de la Localidad de Engativá y con las JAC de los barrios, Selva Dorada, Las Brisas y Villa Liliana de la Localidad de Fontibón. Por su parte también con miembros representantes de la Comunidad y las Autoridades del Municipio de Funza.

Reunión con Personal de Aeronáutica Civil y Contratistas.

Se realizó una reunión de inicio para la presentación del proyecto: *“Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado”* y coordinación de los recorridos con personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL y reuniones con las autoridades locales, como fue la Alcaldía de Funza y comunidad aledaña al proyecto.

Asistieron un total de 27 personas en representación de las diferentes empresas y contratistas que adelantan las actividades de cumplimiento a lo señalado en el Licenciamiento Ambiental, entre otras, del Consorcio AIM 2018, de la AEROCIVIL, K2 Ingeniería, consorcio AIM 2018, Alcaldía de Funza, OPC Mantenimiento, Proyectos e Interventorías, ICEACSA – INCOPLAN, Ingeniería Citrol SAS., PI. LTDA.

Se realizó una presentación general de los aspectos en referencia a los avances de cumplimiento en la gestión ambiental, en el medio socioeconómico, la Aeronáutica Civil resaltó, entre otros temas, los siguientes:

La población objeto corresponde a la población de habitantes del área de influencia directa, la cual consiste en las comunidades de Engativá, Fontibón y Funza, se considera como área de influencia indirecta a la totalidad de la ciudad de Bogotá, en donde se realiza la atención a PQRS proveniente de diferentes lugares.

La Aeronáutica Civil señala que la planificación de las actividades del componente social, consisten en la atención a las autoridades locales. (Fontibón – Engativá) Autoridad Municipal Funza. Para lo cual mantienen canales de comunicación y participación, en tanto a realizar un permanente acercamiento y brindar información sobre el proyecto, sus implicaciones en el área de estudio ocurridas en relación con la ejecución del proyecto.

La Aeronáutica Civil señala que para la atención de ciudadanos y comunidades organizadas del AID - JAC realizan un permanente acercamiento, información y comunicación sobre la actividad y sus implicaciones ambientales en el área de estudio durante el proceso de desarrollo del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental SVCA. Como soporte de lo anterior se realiza el levantamiento de actas con las firmas del caso, documentos fílmicos o fotográficos en lo posible.

De acuerdo con lo expresado por parte del Equipo de Gestión social de la Aeronáutica Civil, en la actualidad se desarrollan los siguientes programas.

- Programa de Participación Ciudadana y Ambiental
- Programa de Comunicación e Información
- Programa Educativo - Laboral
- Programas de Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias
- Programa de Gestión y Coordinación Interinstitucional

En cuanto a las dos primeras refiere que tiene por objetivo promocionar espacios de diálogo eficaz con la población vecina y la consolidación y actualización de las relaciones con las comunidades, de forma constructiva y propositiva.

En relación con los siguientes tres programas refiere que estos propenden por fortalecer y apoyar la organización de las Juntas de Acción Comunal del AID, promoviendo el empoderamiento de su entorno.

Implementar programas de convenios educativos con instituciones como el SENA y el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas – CEA.

En cuanto a comunicación, manifiestan que mantienen canales permanentes con: Autoridades Municipales, Juntas de Acción Comunal, Comunidades interesadas o por invitación de JAC y Líderes, así como con grupos interesados

Con respecto al cronograma de actividades, la Aeronáutica Civil señala que realizan reuniones del comité comunitario, taller de liderazgo, reuniones con autoridades locales y municipales, atención especial personalizada, reuniones del comité sostenible SKBO. Se informa se realizan reuniones con el Comité sostenible del Dorado, desarrollando entre otras las siguientes actividades:

- Adopta un angelito, entrega de 400 trilogías de libros de cuentos geografía y lúdica, siembra de árboles en Bogotá - mantenimiento a la barrera de sonido.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

- Realización de una agenda de las ofertas laborales de las empresas del sector para las comunidades.
- Visitas pedagógicas al Aeropuerto El Dorado.
- Formación de personas en manejo de emergencia, fuera del aeropuerto las comunidades vecinas Reconocimiento Aeropuerto El Dorado para programas Ambientales tales como: Huella Hídrica, Huella de Carbono, Basura Cero.
- Participación en tendencia en redes sociales como *#Basurachallenger*.
- Visitas ofertas académicas a jóvenes del sector: Universidad El Rosario, Universidad Santo Tomás y el CEA.

En el marco de esta reunión, los funcionarios de la Alcaldía de Funza mencionaron que en el municipio no funciona el sistema de recepción de PQRS y que las veredas o la zona rural del área de influencia del aeropuerto, requieren de la instalación de buzones.

En el marco de la visita de seguimiento, se acompañó una actividad de entrega de libros en un colegio de la localidad de Engativá, esta actividad llevada a cabo con la Aeronáutica Civil y OPAIN, hace parte de las acciones de cumplimiento en cuanto a la relación con las comunidades del AID. De acuerdo a lo expresado por parte de los funcionarios de AEROCIVIL, esta hace parte del programa denominado Adopta un angelito el cual ha entregado de 400 trilogías de libros de cuentos geografía y lúdica a niños de los colegios del AID.

Reunión con la Junta de Acción Comunal del Barrio Viña del Mar de la Localidad de Engativá.

Asisten: presidente de la JAC, secretaria JAC, vicepresidente JAC, y un residente.

Mencionaron que los aviones de carga son los que más ruido hacen y especialmente cuando despegan de la pista en el sentido Norte – Sur y durante el día. Esporádicamente se han observado cambios en las rutas y ellos consideran que esos cambios de rutas son los que generan mayor ruido.

Otro tema en referencia de esta reunión consistió en reportar el mal estado de la ciclovía circundante de Engativá, la cual pasa paralela a la pista. Los vecinos exponen que los árboles están deteriorando el pavimento de la ciclovía y preguntan cuál es la responsabilidad por parte de AEROCIVIL en cuanto al mantenimiento de esos árboles y su consecuencia sobre el deterioro de la ciclovía.

Los vecinos expresan que el decreto 395 del POT puede cambiar el uso del suelo y pasar de ser residencial a industrial.

Reunión con JAC Villa Gladys. Localidad de Engativá.

Asisten: residente de JAC Villa Gladys, de la JAC Barrio San Antonio, de la JAC Villa Gladys, el presidente JAC Villa Gladys.

Mencionan que uno de los errores de las Juntas de Acción Comunal, consiste en que no se reúnen para hacer seguimiento al tema del aeropuerto, El comité lo conforman 7 personas y este comité debería ser una parte integral de las actividades de la JAC.

Hay personas de estas juntas de acción que participaron desde 1988 de la primera mesa Aeroportuaria, para entonces había tres personas que hacían seguimiento permanente, de este trabajo resultó que se solicitó que se quitara la prueba de motores por el ruido que producía.

Para la mitigación del ruido se instalaron vidrios para la insonorización de las viviendas, pero se observó que después, estas familias construyeron nuevas viviendas, o remodelaron en las cuales se habían instalado esos sistemas de insonorización y se perdía lo que se había invertido de manera que la insonorización no fue tampoco una solución definitiva para el problema del ruido.

Otro de los aspectos que ha cambiado con el tiempo es que se observa que se mejoró la flota de aviones. Se observa que se cambiaron las normas y sólo se les permite el tránsito aéreo hasta las 10 de la noche a los aviones de carga. La instalación de estaciones para monitorear el ruido es algo que esta comunidad considera como importante para la mitigación de los problemas derivados por el ruido.

Mencionaron como muy favorable, el aspecto de la seguridad en el sector, la cual se incrementa cuando en el aeropuerto hay operativos de atención a personajes importantes como la presidencia de la república, ellos consideran que se deberían incrementar los procedimientos de seguridad de manera permanente lo cual favorece la seguridad del sector.

Refieren nuevamente el mantenimiento de la ciclovía que queda ubicada paralela a la pista

Otro de los temas relevantes que preocupan a esta comunidad consiste en los parámetros fijados para las construcciones nuevas, se observa que muchas personas tramitaron la escritura de sus casas y sus propiedades como lotes, ellos

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

manifiestan que esto lo hicieron por temor a poder hacer modificaciones en sus viviendas y ante la normativa que les impide construir edificaciones mayores de tres pisos. Lo cual resulto en una inconsistencia que perjudico a los mismos propietarios, dado que, si en la actualidad quieren vender sus casas, estas aparecen como lotes. Frente al tema de la imposibilidad de construir viviendas mayores a tres pisos, se preguntan por qué se permitieron construcciones mayores en cercanías a la avenida Boyacá.

Reunión con JAC Villa Javier. Localidad de Engativá.

El presidente de la JAC manifiesta que en esta comunidad se han corrido rumores que son tan inverosímiles como que México va a comprar todo este barrio para hacer bodegas. No obstante, menciona que en este barrio la relación con el Aeropuerto es buena y hay buena comunicación. Solicita que la Aeronáutica Civil les ayude a gestionar actividades pedagógicas y de regalos para los niños del sector.

Reunión Barrio Selva Dorada, Las Brisas y Villa Liliana. Localidad de Fontibón.

Asisten: el presidente de la JAC, de la JAC - barrio las Brisas, de la JAC Villa Liliana.

Barrio Villa Liliana: Menciona que, en cuanto al medio ambiente, se recuperaron algunas zonas verdes y se sembraron plantas en el sector. Refiere que en los últimos años ha habido una muy buena comunicación con el Aeropuerto, se han realizado capacitaciones en temas como liderazgo y cursos del SENA.

Barrio Selva Dorada: El líder de esta comunidad expresa que desde hace 14 años participa de las mesas Aeroportuarias y en por esa razón conoce muy bien las diferentes dinámicas que ha tenido el Aeropuerto en la relación con estas comunidades. De manera general la expresa de manera positiva.

Reunión Comunidad y Autoridades Municipio de Funza.

Se realizó una reunión en la cual se expuso la principal problemática de este municipio en relación con el aeropuerto, en la cual se pueden observar entre otros los siguientes temas relevantes.

Algunas personas de la comunidad de Funza, asistentes a la reunión, manifestaron que el ruido les está afectando su salud y presentan exámenes de audiometrías, llamando la atención sobre lo señalado e inculcando al ruido de los aviones como causante de su disminución auditiva.

Manifiestan que en varios sectores rurales se debería establecer un canal directo de comunicación, mediante la instalación de buzones de recepción de PQRS, ya que, de acuerdo a lo señalado, estas comunidades no están siendo escuchadas.

La Administración señala que está atenta a observar los cumplimientos a los compromisos establecidos entre la Aeronáutica Civil y la responsabilidad de los impactos ambientales, desde esa perspectiva, acompaña a estas comunidades y ha establecido canales de comunicación directos con funcionarios de Aeronáutica Civil y trabajan en la actualidad en función del cumplimiento ambiental.

PERMISOS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES

Teniendo en cuenta que la Licencia Ambiental para el proyecto “*Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado*”, se otorgó en noviembre de 1995 con carácter de Licencia Ordinaria, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo Quinto del Decreto 1753 del 3 de agosto de 1994 (vigente en el momento de la expedición de la L.A.), no incluyó el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones para el uso, aprovechamiento de los recursos naturales renovables y por tanto dichos permisos han sido tramitados ante la corporación correspondiente.

Permiso Aprovechamiento Forestal

La Licencia Ambiental para el proyecto “*Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado*”, se otorgó en noviembre de 1995, con carácter de Licencia Ordinaria y no incluyó el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones para el uso, aprovechamiento de los recursos naturales renovables, por lo tanto, le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR autorizar y hacer seguimiento a los permisos de aprovechamiento forestal y/o los tratamientos silviculturales de tala, poda, bloqueo y traslado de los árboles al interior del Aeropuerto El Dorado.

Para el período de seguimiento, la Aeronáutica Civil adjunta copia de la Resolución 00156 de 2016, en la cual la Secretaría Distrital de Ambiente otorga el permiso de tratamiento silvicultural de tala de 155 árboles y la conservación de 9, dentro de las calles de rodaje A y F, en la pista 13L-31R y una calle de salida rápida en el campo aéreo sur y la adecuación de la calle de rodaje D (en el campo aéreo sur) como calle de salida rápida en la pista 13R-31L del Aeropuerto Internacional el

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Dorado y el Concepto técnico de manejo silvicultural de arbolado urbano No. 2014GTS140, donde se autoriza la tala de 6 Urapanes, 11 pino australiano y 4 ciprés, los cuales se encontraban en las zonas verdes de SATENA.

De igual forma, en el ICA del primer semestre de 2017, la Aeronáutica Civil en el informe ejecutivo, indica que, en el año 2017, contrató las obras de poda de 5.197 y tala de 797 árboles ubicados en los jarillones. Dichas intervenciones fueron autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente por medio de los conceptos técnicos SSFFS-04057, SSFFS - 04058, SSFFS – 04065, SSFFS – 04066 y SSFFS – 05950. Sin embargo, no se adjuntan copia de los conceptos técnicos o actos administrativos, con el fin de realizar la verificación de la vigencia del permiso y su cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, establecido mediante la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995 de la Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado”

Así mismo, se presenta el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que complementó el PMA inicial, para las labores de nivelación de una zona cercana a la cabecera suroccidental de la pista sur, actividad aprobada por medio de la Resolución 1000 de 03 de octubre de 2013 y el Plan de Manejo Ambiental para la operación del Aeropuerto Internacional el Dorado, aprobado en la Resolución 1034 de 20 de agosto de 2015.

El Plan de Manejo Ambiental comprende: Programas de manejo ambiental, Plan de Seguimiento y Monitoreo y el Plan de contingencia.

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de construcción y operación.

Programas de Manejo Ambiental

Estado de cumplimiento de los programas e impactos atendidos en el Plan de Manejo Ambiental, establecido mediante la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995

Ficha de Manejo: 6.2.1.2 Mitigación de impactos sobre la Fisiografía

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Impacto sobre la Fisiografía		Medida 1 Empradización de todas las áreas			X			90%
		Medida 2 Empradización cauce río Bogotá			X			90%
		Medida 3 Barrera de sonido empradizada			X			90%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					
Generales		X		En la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta la Ficha de Manejo: 6.2.1.2 Mitigación de impactos sobre la Fisiografía, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002. Es pertinente indicar lo establecido en la Resolución 534 del 24 de mayo de 2016 y por la cual se niega la solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995, donde entre otros aspectos se indica: “(…) También sobre las Medidas de Manejo Ambiental, en el Concepto Técnico 5349 del 05 de octubre de 2015, se menciona: Plan de manejo Ambiental				

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
	<u>Los programas y medidas de manejo que comprenden el Plan de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha, corresponden a las estipuladas en la Tabla 6.2 del Estudio de Impacto Ambiental remitido mediante los radicados Tándem 108-0003154 y 108-0019282 de 17 de julio de 1995. Acogidas en la Licencia Ambiental Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995. Las cuales se enlistan a continuación:</u> 6.2.1 Medio físico 6.2.1.1 Mitigación de Impactos Sobre el Clima 6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos (...)” (Subrayado fuera de texto). Dicho lo anterior, se puede establecer que las Fichas de manejo vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, corresponden a las inicialmente aprobadas por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, que otorgó la Licencia Ambiental, razón por la cual, se debe presentar la respectiva Ficha de Manejo: 6.2.1.2 Mitigación de impactos sobre la Fisiografía, para los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre) y justificar el cumplimiento de cada una de las medidas establecidas en las mismas. Se debe reiterar a la Aeronáutica Civil, la importancia del reporte de las fichas del Plan de Manejo con el fin que se pueda verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de una licencia ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientales negativos, causados por el desarrollo de un proyecto. Por lo anterior, se considera que no se puede dar cumplimiento a la Ficha de Manejo: 6.2.1.2 Mitigación de impactos sobre la Fisiografía.					
1.	X	En la visita de seguimiento ambiental, se observó que las áreas no concesionadas a cargo de Aeronáutica Civil y las áreas de los tenedores de espacios: Servicio Aéreo A Territorios Nacionales S.A. – SATENA, Dirección De Antinarcóticos – Policía Nacional, Aviación Naval de la Armada Nacional, Campo Aéreo Militar Gr. José Joaquín Matallana Bermúdez, Comando Aéreo De Transporte Militar – CATAM, Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA, están empedradas con pasto kikuyo (<i>Pennisetum clandestinum</i>) o jardinería, cubriendo totalmente el suelo. (ver fotografías 45, 47 al 51) En la ficha ICA 1b “Remoción de cobertura vegetal, descapote y disposición de suelos” del ICA 2017 segundo semestre (2018071997-1-000 del 6 de junio de 2018), se reportó que el contratista Compañía de Desarrollo Aeropuerto El Dorado – CODAD en el año 2017, realizó actividades de empedrado con cespedón de pasto kikuyo de 10.755,7 m² y con semilla de pasto Ray Grass (<i>Gray Amazon Tetraploid Perennial</i>), un área mayor a 60.000 m², logrando un total de empedrado por parte de CODAD de 91.313 m². Las áreas empedradas son las siguientes: zonas verdes de CATAM, jarillón en el sector de CATAM, áreas aledañas al deprimido, talud norte y sur del canal 8 y los cabezales dispuestos sobre este, cabezales de la subestación eléctrica nueva, cabezal oriental de				

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensaci	
				Tango, cuneta 1 en la zona de bomberos, la franja norte vía a bombero, franjas de seguridad de la pista. De acuerdo con información del personal de Aeronáutica Civil y los anexos que se adjuntan en el ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), el mantenimiento de las zonas verdes (zonas de seguridad de las pistas, calles de rodaje, cabeceras, sectores de bordes de pista, área verde en ubicaciones como Papis, ALS, ILS, RVR, antenas, mangaveletas), las realiza el contratista Consorcio Obras OC Ingenieros Prouurbanos (contrato 18000667 H3 de 2018). El mantenimiento de las zonas verdes se indica en el ICA, que consta de la limpieza de la zona (recolección de residuos sólidos) a intervenir, poda con guadaña o carro de poda y recolección de los residuos con mini cargador, volqueta y/o zorro. Con relación a las zonas verdes de los tenedores de espacio, se observó que se les efectúa mantenimiento y en términos generales se encuentran en adecuado estado. Por lo anterior, se considera que la Aeronáutica Civil ha estado dando cumplimiento a la medida ya que ha venido realizando la empedrización y mantenimiento de las áreas del aeropuerto, allegando información en los Informes de Cumplimiento Ambiental, sin embargo no cumple con reportar la información en la Ficha de Manejo: 6.2.1.2 Mitigación de impactos sobre la Fisiografía, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002. Por otra parte, en la visita se observó en el punto de coordenadas planas origen Magna Colombia Bogotá E: 991123 –N: 1012190 junto a la zona aledaña a ampliación calle de rodaje denominada Hito 2 (adelantada por el contratista Alpha - Mike S.A.S), que existen acopiados unos residuos vegetales, razón por la cual se deberán retirar del sitio y darles el manejo respectivo.					
2.		X		Con relación a la empedrización de las zonas verdes aledañas al río Bogotá, se observó que están empedrizadas con pasto kikuyo (<i>Pennisetum clandestinum</i>) cubriendo totalmente el suelo y a las cuales se les efectúa mantenimiento de corte de césped periódicamente (ver fotografía 46). Por lo anterior, se considera que, aunque se ha estado dando cumplimiento a la medida, no se reporta la información en los respectivos formatos del ICA. Por lo anterior, se considera que la Aeronáutica Civil ha estado dando cumplimiento a la medida ya que ha venido realizando empedrización de las zonas verdes aledañas al río Bogotá, sin embargo, no cumple con reportar la información en la Ficha de Manejo: 6.2.1.2 Mitigación de impactos sobre la Fisiografía, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.					
3.		X		Con respecto a la barrera de sonido, en la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, se indica que los jarrillones tienen las siguientes características generales: jarrillón Pista Norte: Longitud aproximada de 3,6 km, colinda con la Localidad de Engativá y jarrillón Pista Sur: Longitud aproximada de 3,9 km, colinda con la Localidad de Fontibón. Los individuos arbóreos de los jarrillones contribuyen a la mitigación del impacto sonoro, también mitigan el impacto visual, se constituyen en un factor paisajístico y a su vez aportan en la generación de oxígeno. En los recorridos por las áreas del aeropuerto se observó que se encuentran empedrizados con pasto kikuyo (<i>Pennisetum clandestinum</i>) y se pudo verificar al personal del contratista (Consorcio Obras OC Ingenieros Prouurbanos, realizando el mantenimiento consistente en corte de césped en el jarrillón sur costado de la Localidad de Fontibón. En el ICA del 2017, se indica que en el Jarillón ubicado en la Carrera 103 contigua a las instalaciones de OPAIN S.A., en sentido oriente, y que corre de norte a sur, realizaron un					

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
	mejoramiento paisajístico incluyendo la empedrización del sector, aspecto que pudo ser verificado en la visita de seguimiento ambiental. De igual forma, reporta en el ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), reporta y adjunta el inventario forestal de 6.334 árboles adultos existentes en los jarillones del Aeropuerto El Dorado. Las especies inventariadas corresponden a las siguientes: aliso (<i>Alnus acuminata</i>), acacias (<i>Acacia sp</i>), Calistemos (<i>Callistemon citrinus</i>), cedro (<i>Cedrela montana</i>), chicala amarillo (<i>Tecoma stans</i>), Guayacán de Manizales (<i>Lafoensia acuminata</i>), hayuelo (<i>Dodonaea viscosa</i>), Holly liso (<i>Cotoneaster pannosus</i>), jazmín del cabo (<i>Pittosporum undulatum</i>), Mangle de Tierra Fria (Escallonia pendula), Mermelada (<i>Streptosolen jamesonii</i>), Sangregado (<i>Croton bogotensis</i>), sauco (<i>Sambucus peruviana</i>), sauce llorón (<i>Salix humboldtiana</i>), roble (<i>Quercus humboldti</i>), Retamo Liso (<i>Cytisus monspessulanus</i>), entre otros. Así mismo, reporta la siembra de árboles en el jarillón del sur hacia el costado de la localidad de Fontibón. En el anexo 4.55, se adjunta un informe donde se indica que las especies plantadas son: jazmín del cabo (<i>Pittosporum undulatum</i>), (<i>Gardenia jasminoides</i>), roble australiano (<i>Grevillea robusta</i>), Cedro (<i>cedrela adorare</i>), pino colombiano (<i>Podocarpus oleifolius</i>), Holly liso (<i>Cotoneaster pannosus</i>), Nogal (<i>Juglans regia</i>), Pino romeron (<i>Retrophyllum rospigliosii</i>), sauce llorón (<i>Salix humboldtiana</i>), ligustrum (<i>Ligustrum lucidum</i>), Guayacan (<i>Tabebuia chrysantha</i>), roble (<i>Quercus humboldti</i>), sauco (<i>Sambucus peruviana</i>). En el anexo 16 de la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, se presenta el listado de los árboles sembrados sobre el jarillón del costado sur del aeropuerto el dorado incluyendo las especies plantadas y la georreferenciación de 1.835 árboles. Por lo anterior, se considera que la Aeronáutica Civil ha estado dando cumplimiento a la medida ya que ha venido realizando la empedrización de la barrera de sonido, allegando información en los Informes de Cumplimiento Ambiental, sin embargo no cumple con reportar la información en la Ficha de Manejo: 6.2.1.2 Mitigación de impactos sobre la Fisiografía, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.					

Ficha de Manejo: 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Impacto sobre el suelo	Medida 1 Colocar barreras para retención de materiales erosionados por el agua		X			90%
	Medida 4 En las instalaciones del contratista se proveerán áreas específicas para el almacenamiento de combustibles, lubricantes y otros productos especiales, así como para todas las operaciones de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos.			X	X	90%
	Medida 5		X			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
						Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				Las áreas de almacenamiento estarán aisladas y debidamente confinadas para controlar cualquier derrame. Deberán proveerse de redes especiales de recolección de residuos de combustibles y lubricantes que incluyan trampas de grasas convenientemente diseñadas.						90%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones						
	SI	NO	N/A							
1		X		En los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), no se presenta esta ficha de manejo ni el cumplimiento a sus medidas. Se allegan otras fichas de manejo cuyos códigos son OI-01 al OI-12. Si bien existen unas Fichas OI-08 Manejo de suelos, estas contienen acciones a desarrollar para el manejo de los impactos, entre ellos el impacto por el cambio a la estructura del suelo, sin embargo, en los Formatos ICA-1a, las Fichas no presentan el seguimiento a cada una de sus medidas establecidas. Dada la información presentada por la Aeronáutica Civil para los ICA señalados anteriormente, es pertinente indicar lo establecido en la Resolución 534 del 24 de mayo de 2016, y por la cual se niega la solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995, donde entre otros aspectos se indica: “(…) <i>También sobre las Medidas de Manejo Ambiental, en el Concepto Técnico 5349 del 05 de octubre de 2015, se menciona:</i> Plan de manejo Ambiental <u>Los programas y medidas de manejo que comprenden el Plan de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha, corresponden a las estipuladas en la Tabla 6.2 del Estudio de Impacto Ambiental remitido mediante los radicados Tándem 108-0003154 y108-0019282 de 17 de julio de 1995. Acogidas en la Licencia Ambiental, Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995. Las cuales se enlistan a continuación:</u> 6.2.1 Medio físico 6.2.1.1 Mitigación de Impactos Sobre el Clima 6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos (…)”(Subrayado fuera de texto). Dicho lo anterior, se puede establecer que las Fichas de manejo vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, corresponden a las inicialmente aprobadas por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, razón por la cual, se debe presentar la respectiva Ficha 6.2.1.3 para el ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo						

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				semestre) y 2018 (primer semestre) y justificar el cumplimiento de cada una de las medidas establecidas en las mismas. Ahora bien, en cuanto a la presente medida y si bien las actividades constructivas que se adelantan actualmente son pocas, en la cabecera de la pista Norte del Aeropuerto Internacional El Dorado, en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994759 y Norte: 1010469), donde se está desmontando el campamento temporal instalado para el desarrollo de las obras de ILS (Sistema Instrumental de Aterrizaje), no se observa la implementación de barreras de retención de materiales sino que se descarga libremente al canal de aguas lluvias.					
4		X		Dada la visita de seguimiento, se observa que, en las áreas destinadas para los campamentos, así como las áreas a cargo de la Aeronáutica Civil visitadas y que por el desarrollo de sus actividades manejan combustibles y lubricantes cuentan con sitios específicos para el almacenamiento. Si bien lo anterior, en el área del campamento temporal, se observa trazas de lubricantes a partir de maquinaria menor.					
5		X		Dado lo observado en el área del campamento temporal se observa trazas de lubricantes dispuestos directamente sobre el suelo.					

Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Impacto sobre la calidad de aguas superficiales		Medida 3 Evitar el derrame de residuos líquidos, combustibles, aceites, grasas y otras sustancias contaminantes.			X			90%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					
3.		X		Dada la visita de seguimiento, en el área del campamento temporal se observa trazas de lubricantes a partir de maquinaria menor que discurre hacia un canal de aguas lluvias.				

Ficha de Manejo: 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Impacto sobre la calidad de las aguas subterráneas		Medida 1 Controlar la contaminación por derrames de combustibles, lubricantes y otros residuos peligrosos, se seguirán las mismas recomendaciones indicadas en el numeral anterior.			X			90%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					
1.		X		En los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), no se presenta esta ficha de manejo ni el cumplimiento a sus medidas. Se allegan otras fichas de manejo cuyos códigos son OI-01 al OI-12, diferentes a los aprobados para este proyecto				

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensaci	
		Dada la información presentada por la Aeronáutica Civil para los ICA señalados anteriormente, es pertinente indicar lo establecido en la Resolución 534 del 24 de mayo de 2016, y por la cual se niega la solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995, donde entre otros aspectos se indica: “(…) <i>También sobre las Medidas de Manejo Ambiental, en el Concepto Técnico 5349 del 05 de octubre de 2015, se menciona:</i> Plan de manejo Ambiental <u>Los programas y medidas de manejo que comprenden el Plan de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha, corresponden a las estipuladas en la Tabla 6.2 del Estudio de Impacto Ambiental remitido mediante los radicados Tándem 108-0003154 y108-0019282 de 17 de julio de 1995. Acogidas en la Licencia Ambiental, Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995. Las cuales se enlistan a continuación: (Subrayo fuera de texto).</u> 6.2.1 Medio físico 6.2.1.1 Mitigación de Impactos Sobre el Clima 6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales <u>6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas</u> 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos (…)”(Subrayado fuera de texto). Dicho lo anterior, se puede establecer que las Fichas de manejo vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, corresponden a las inicialmente aprobadas por la Resolución 1330 de1995, razón por la cual, se debe presentar la respectiva Ficha 6.2.1.5 para el ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre) y justificar el cumplimiento de cada una de las medidas establecidas en las mismas. Ahora bien, en cuanto a la presente medida y dada la visita de seguimiento en el área del campamento temporal, se observa trazas de lubricantes a partir de maquinaria menor dispuestas directamente sobre el suelo.				

Ficha de Manejo: 6.2.1.8 Disposición adecuado de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensaci	
Impacto sobre instalaciones	Medida 1		X			90%

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
						Prevención	Mitigación	Corrección	Compensaci	
				Implementar programas de adecuación, prevención y manejo de contaminantes dentro de las instalaciones.						
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones						
	SI	NO	N/A							
1.		X		En los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), no se presenta esta ficha de manejo ni el cumplimiento a sus medidas. Se allegan otras fichas de manejo cuyos códigos son OI-01 al OI-12 que no han sido aprobadas para este proyecto. Si bien existen unas Fichas OI-12 Material de fresado, en los formatos ICA-1a, las Fichas no presentan el seguimiento a cada una de sus medidas establecidas. Dada la información presentada por la Aeronáutica Civil para los ICA señalados anteriormente, es pertinente indicar lo establecido en la Resolución 534 del 24 de mayo de 2016, y por la cual se niega la solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995, donde entre otros aspectos se indica: “(…) <i>También sobre las Medidas de Manejo Ambiental, en el Concepto Técnico 5349 del 05 de octubre de 2015, se menciona:</i> Plan de manejo Ambiental <u>Los programas y medidas de manejo que comprenden el Plan de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha, corresponden a las estipuladas en la Tabla 6.2 del Estudio de Impacto Ambiental remitido mediante los radicados Tándem 108-0003154 y108-0019282 de 17 de julio de 1995. Acogidas en la Licencia Ambiental, Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995. Las cuales se enlistan a continuación:</u> 6.2.1 Medio físico 6.2.1.1 Mitigación de Impactos Sobre el Clima 6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos (…)” (Subrayado fuera de texto). Dicho lo anterior, se puede establecer que las Fichas de manejo vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, corresponden a las inicialmente aprobadas por la Resolución 1330 de 1995, razón por la cual, se debe presentar la respectiva Ficha 6.2.1.8 para los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre) y justificar el cumplimiento de cada una de las medidas establecidas en las mismas.						

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				Ahora bien, en cuanto a la presente medida y dada la visita de seguimiento y si bien las actividades constructivas son pocas, se observan varios puntos donde existen residuos de pavimento sin una disposición adecuada: - En inmediaciones de la cabecera de la pista Norte, en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994711 y Norte: 1010419). Fotografía 7. - En inmediaciones de la cabecera de la pista Norte, en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994746 y Norte: 1010367). Fotografía 8. - En inmediaciones de la calle de rodaje (obra inconclusa), en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 991524 y Norte: 1012859). Fotografía 9.				

Ficha de Manejo: 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico

Impacto atendido				Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Impacto sobre el medio biótico							X	100%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					
1.		X		En la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta la Ficha de Manejo: 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico, ni el cumplimiento a sus medidas. Se allegan otras fichas de manejo cuyos códigos son OI-02 y OI-08 correspondientes a una PMA diferente al aprobado en este proyecto con la Resolución 1330 de 1995. Si bien existen una ficha de manejo OI-02 Remoción de cobertura vegetal, descapote y disposición de suelos y OI-08 Manejo de suelos, que incluye actividades de empedradización o revegetalización, no presentan el seguimiento a cada una de sus medidas establecidas. Dada la información presentada por la Aeronáutica Civil para los ICA señalados anteriormente, es pertinente indicar lo establecido en la Resolución 534 del 24 de mayo de 2016, y por la cual se niega la solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995, donde entre otros aspectos se indica: “(…) <i>También sobre las Medidas de Manejo Ambiental, en el Concepto Técnico 5349 del 05 de octubre de 2015, se menciona:</i> Plan de manejo Ambiental <i>Los programas y medidas de manejo que comprenden el Plan de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha, corresponden a las estipuladas en la Tabla 6.2 del Estudio de Impacto Ambiental remitido mediante los radicados Tándem 108-</i>				

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
		0003154 y108-0019282 de 17 de julio de 1995. Acogidas en la Licencia Ambiental, Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995. Las cuales se enlistan a continuación:				
		6.2.1 Medio físico				
		6.2.1.1 Mitigación de Impactos Sobre el Clima				
		6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía				
		6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo				
		6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales				
		6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas				
		6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire				
		6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido				
		6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones				
		6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico				
		6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos				
		6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos				
		(…)" (Subrayado fuera de texto).				
		Dicho lo anterior, se puede establecer que las Fichas de manejo vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, corresponden a las inicialmente aprobadas por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, que otorgó la Licencia Ambiental, razón por la cual, se debe presentar la respectiva Ficha 6.2.2 "Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico" para los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre) y justificar el cumplimiento de cada una de las medidas establecidas en las mismas.				
		Se debe reiterar a la Aeronáutica Civil, la importancia del reporte de las fichas del Plan de Manejo con el fin que se pueda verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de una licencia ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientes negativos, causados por el desarrollo de un proyecto.				
		Ahora bien, en los recorridos que se realizaron por las diferentes áreas no concesionadas a cargo de Aeronáutica Civil y las áreas de los tenedores de espacios: Servicio Aéreo A Territorios Nacionales S.A. – SATENA, Dirección De Antinarcóticos – Policía Nacional, Aviación Naval de la Armada Nacional, Campo Aéreo Militar Gr. José Joaquín Matallana Bermúdez, Comando Aéreo De Transporte Militar – CATAM, Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA, del Aeropuerto El Dorado a cargo de Aeronáutica Civil, se observó que se encuentran revegetalizadas con pasto kikuyo (<i>Pennisetum clandestinum</i>).				
		En la ficha ICA 1b "Remoción de cobertura vegetal, descapote y disposición de suelos" del ICA 2017 segundo semestre (2018071997-1-000 del 6 de junio de 2018), se reportó que el contratista Compañía de Desarrollo Aeropuerto El Dorado – CODAD en el año 2017, realizó actividades de empradización con cespedón de pasto kikuyo en 10.755,7 m² y con semilla de pasto Ray Grass (<i>Gray Amazon Tetraploid Pereninal</i>), en un área mayor a 60.000 m², logrando un total de empradización por parte de CODAD de 91.313 m².				
		Las áreas empradizadas son las siguientes: zonas verdes de CATAM, jarillón en el sector de CATAM, áreas aledañas al deprimido, talud norte y sur del canal 8 y los cabezales dispuestos sobre este, cabezales de la subestación eléctrica nueva, cabezal oriental de Tango, cuneta 1 en la zona de bomberos, la franja norte vía a bombero, franjas de seguridad de la pista.				
		De acuerdo con información del personal de Aeronáutica Civil y los anexos que se adjuntan en el ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), el mantenimiento de las zonas verdes (zonas de seguridad de las pistas, calles de rodaje,				

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
	cabeceras, sectores de bordes de pista, área verde en ubicaciones como Papis, ALS, ILS, RVR, antenas, mangaveletas), las realiza el contratista Consorcio Obras OC Ingenieros Prouurbanos (contrato 18000667 H3 de 2018). El mantenimiento de las zonas verdes se indica en el ICA, que consta de la limpieza de la zona (recolección de residuos sólidos) a intervenir, poda con guadaña o carro de poda y recolección de los residuos con mini cargador, volqueta y/o zorro. En cuanto a las áreas verdes de los tenedores de espacio: Servicio Aéreo A Territorios Nacionales S.A. – SATENA, Dirección De Antinarcóticos – Policía Nacional, Aviación Naval de la Armada Nacional, Campo Aéreo Militar Gr. José Joaquín Matallana Bermúdez, Comando Aéreo De Transporte Militar – CATAM, Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA, se observó que se les efectúa mantenimiento y en términos generales se encuentran en adecuado estado. Por lo anterior, se considera que, aunque se ha estado dando cumplimiento a la medida, no se reporta la información en los respectivos formatos del ICA y por tanto no se tiene el suficiente soporte de cumplimiento de la ficha.					

Ficha de Manejo: 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Impacto por desechos sólidos	Medida 1 Los escombros de concreto y mamposterías provenientes de las demoliciones y cualquier otro material que no sea adecuado para su reutilización, serán evacuados a las áreas de botadero aprobadas. El mismo procedimiento se aplicará a los desechos sólidos generados en las instalaciones del contratista (campamentos). En ningún caso se permitirá la permanencia de materiales descartados en montones o pilas en áreas adyacentes o en los límites del aeropuerto. Durante la operación y el mantenimiento, el manejo actual de residuos se ampliará para acomodar el aumento en la producción de desechos que resultará del incremento gradual en las operaciones. Los residuos sólidos no peligrosos producidos dentro del aeropuerto son generados por varias actividades dentro del predio. Estas incluyen las actividades de mantenimiento de aeronaves, pintado y reparación de los mismos, limpieza de cabinas de aeronaves y de las instalaciones aeroportuarias.	X	X			90%
Medida	Nivel de Cumplimiento	Consideraciones				
	SI NO N/A					
1.	X	En los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), no se presenta esta ficha de manejo ni el cumplimiento a sus medidas. Se allegan otras fichas de manejo cuyos códigos son OI-01 al OI-12, las cuales no corresponden a las fichas aprobadas para este proyecto. Si bien existen unas Fichas OI-03 Manejo de materiales de construcción, Fichas OI-09 Manejo de residuos, en los formatos ICA-1a, las Fichas no presentan el seguimiento a cada una de sus medidas establecidas.				

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
	Dada la información presentada por la Aeronáutica Civil para los ICA señalados anteriormente, es pertinente indicar lo establecido en la Resolución 534 del 24 de mayo de 2016, y por la cual se niega la solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995, donde entre otros aspectos se indica: “(…) <i>También sobre las Medidas de Manejo Ambiental, en el Concepto Técnico 5349 del 05 de octubre de 2015, se menciona:</i> Plan de manejo Ambiental <u>Los programas y medidas de manejo que comprenden el Plan de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha, corresponden a las estipuladas en la Tabla 6.2 del Estudio de Impacto Ambiental remitido mediante los radicados Tándem 108-0003154 y108-0019282 de 17 de julio de 1995. Acogidas en la Licencia Ambiental, Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995. Las cuales se enlistan a continuación:</u> 6.2.1 Medio físico 6.2.1.1 Mitigación de Impactos Sobre el Clima 6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico <u>6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos</u> 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos (…)” (Subrayado fuera de texto). Dicho lo anterior, se puede establecer que las Fichas de manejo vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, corresponden a las inicialmente aprobadas por la Resolución 1330 de 1995, razón por la cual, se debe presentar la respectiva Ficha 6.2.1.8 para el ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (primer semestre) y justificar el cumplimiento de cada una de las medidas establecidas en las mismas. Ahora bien, en cuanto a la presente medida y dada la visita de seguimiento y si bien las actividades constructivas son pocas, se observan varios puntos donde existen residuos de pavimento sin una disposición adecuada: ▪ Zona verde entre CATAM y Policía Nacional Dirección Antinarcóticos, en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 991515 y Norte: 1011858).					

Ficha de Manejo: 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Impacto por Manejo de Materiales Peligrosos	Medida 1	X				90%

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
						Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				No se permitirá la disposición en general, de ningún residuo industrial, y específicamente de aceites, combustibles, lubricantes y/o solventes a los canales de agua. Los hidrocarburos y solventes deben de ser recolectados y dispuestos de manera adecuada.						
				Medida 3 Reciclar los aceites usados provenientes de la operación de los vehículos de construcción.		X				90%
				Medida 4 Implementar programas de educación y prevención de contaminantes para todo el personal del contratista.		X				90%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones						
	SI	NO	N/A							
1		X		En los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), no se presenta esta ficha de manejo ni el cumplimiento a sus medidas. Se allegan otras fichas de manejo cuyos códigos son OI-01 al OI-12 que no han sido aprobados para el desarrollo de este proyecto. Si bien existen unas Fichas OI-09 Manejo de residuos, en los formatos ICA-1a, las Fichas no presentan el seguimiento a cada una de sus medidas establecidas. Dada la información presentada por la Aeronáutica Civil para los ICA señalados anteriormente, es pertinente indicar lo establecido en la Resolución 534 del 24 de mayo de 2016, y por la cual se niega la solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995, donde entre otros aspectos se indica: “(…) <i>También sobre las Medidas de Manejo Ambiental, en el Concepto Técnico 5349 del 05 de octubre de 2015, se menciona:</i> Plan de manejo Ambiental <u>Los programas y medidas de manejo que comprenden el Plan de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha, corresponden a las estipuladas en la Tabla 6.2 del Estudio de Impacto Ambiental remitido mediante los radicados Tándem 108-0003154 y 108-0019282 de 17 de julio de 1995. Acogidas en la Licencia Ambiental, Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995. Las cuales se enlistan a continuación:</u> 6.2.1 Medio físico 6.2.1.1 Mitigación de Impactos Sobre el Clima 6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos <u>6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos</u> (…)” (Subrayado fuera de texto). Dicho lo anterior, se puede establecer que las Fichas de manejo vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto						

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido			Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
			El Dorado, corresponden a las inicialmente aprobadas por la Resolución 1330 de 1995, razón por la cual, se debe presentar la respectiva Ficha 6.2.1.8 para el ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre) y justificar el cumplimiento de cada una de las medidas establecidas en las mismas. Ahora bien, en cuanto a la presente medida y dada la visita de seguimiento, se establece lo siguiente: Cada una de las áreas a cargo de la Aeronáutica Civil y señaladas en el numeral 3.2.1, cuentan con áreas específicas para el almacenamiento de combustibles y/o lubricantes dadas las actividades que se desarrollan en cada una de ellas. Si bien lo anterior, no se presentan los soportes del manejo de todas y cada una de estas áreas de forma tal que garanticen que todos los residuos son dispuestos de manera adecuada. En los ICA se presentan soportes del manejo de los residuos así: <u>En el ICA primer semestre del 2016:</u> Policía Nacional Dirección Antinarcóticos (DIRAN). Armada Nacional / Aviación Naval / GATAF. Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM). División de Asalto Aéreo Ejército Nacional (Brigada 33). Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (SATENA). Nuevo Almacén de la Aeronáutica Civil (NAA). <u>En el ICA segundo semestre del 2016:</u> Policía Nacional Dirección Antinarcóticos (DIRAN). Armada Nacional / Aviación Naval / GATAF. Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM). División de Asalto Aéreo Ejército Nacional (Brigada 33). Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (SATENA). Nuevo Almacén de la Aeronáutica Civil (NAA). <u>En el ICA primer semestre del 2017:</u> Policía Nacional Dirección Antinarcóticos (DIRAN). Armada Nacional / Aviación Naval / GATAF. Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM). División de Asalto Aéreo Ejército Nacional (Brigada 33). Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (SATENA). <u>En el ICA segundo semestre del 2017:</u> Policía Nacional Dirección Antinarcóticos (DIRAN). Armada Nacional / Aviación Naval / GATAF. Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM). División de Asalto Aéreo Ejército Nacional (Brigada 33). Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (SATENA).					
3		X	Si bien, se presentan para algunas áreas a cargo de la Aeronáutica Civil, actas del manejo de residuos a través de terceros autorizados, no se presentan para todas y cada una de las áreas a su cargo.					
4		X	Si bien, se presentan para algunas áreas a cargo de la Aeronáutica Civil, programas de educación y prevención de contaminantes al personal, no se presentan para todas y cada una de las áreas a su cargo.					

Estado de cumplimiento de los programas e impactos atendidos en el Plan de Manejo Ambiental, establecido mediante la Resolución 1000 del 03 de octubre de 2013

Plan de Manejo Ambiental – Actividad de Relleno y Nivelación cerca de la cabecera 1.3R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado. Aprobado por medio de la Resolución 1000 de 03 de octubre de 2013.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Al respecto es importante indicar que en las consideraciones de la Resolución 1000 de 2013, se establece lo siguiente:

“(…) **Plan de Manejo Ambiental**
Las siguientes son las fichas que se plantean en el Plan de Manejo Ambiental, las cuales cuentan con objetivos, justificación, impactos a mitigar acciones, responsables y cronograma, entre otros.

Tabla 6 Fichas del Plan de Manejo Ambiental

9.1 Ficha Manejo de Elementos Ajenos a la Obra en el Frente de Trabajo
9.2 Ficha seguridad industrial
9.3 Ficha manejo y transporte de Material Duro y Arcilloso.
9.4 Ficha control de emisiones atmosféricas y ruidos
9.5 Ficha manejo de Avifauna silvestre
9.6 Ficha manejo del tránsito vehicular
9.7 Ficha supervisión ambiental y seguimiento a las medidas de manejo ambiental

Fuente: Elaborado por el grupo de seguimiento con la información del radicado 4120-E1-19048 del 06 de mayo de 2013

“(…) Las fichas del Plan de Manejo Ambiental propuesto para las actividades de relleno y nivelación se presentan para controlar, prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos asociados a la disposición de material y se considera que cubren el manejo de los efectos ambientales proyectados como consecuencia de las actividades de nivelación y relleno.
En el documento remitido se incluyen las fichas del Plan de Manejo Ambiental para la construcción de la zona de nivelación, las cuales se consideran ambientalmente viables ya que en los programas se definen las medidas a implementar para prevenir y mitigar los impactos ambientales generados por la construcción y operación de Obras de Protección de la Pista Sur Sector Suroccidental cerca de la cabecera 1.3R del Aeropuerto Internacional El Dorado...”

De acuerdo con lo anterior, se procede por parte de esta Autoridad a realizar el respectivo análisis del cumplimiento de estas en el marco del presente control y seguimiento ambiental.

Medio Abiótico
Ficha de Manejo: 9-1 Manejo de Elementos Ajenos a la Obra Generados en el Frente de Trabajo durante las Obras de Protección del Sector Suroccidental de la Pista 1.3 R Sur.

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Generación de Residuos		Medida 1 Recolección manual elementos ajenos a la obra, los cuales se depositarán en bolsas para disponerlo de manera adecuada en lugares destinados a la recolección de estos.		X		X		0%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					
1		X		Inicialmente, es pertinente señalar que en los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), no se presenta esta ficha de manejo. Dada la visita de seguimiento realizada al área objeto de relleno y nivelación cerca de la cabecera 1.3R de la pista Sur, en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 989997 y Norte: 1012331), se observa que recientemente se ha hecho disposición de material de excavación, que contiene elementos ajenos que no han sido retirados y dispuestos adecuadamente.				

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Medio Abiótico
Ficha de Manejo: 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Volatilización de material particulado. Volcamiento y derrame del material transportado		Medida 1 Todos los vehículos y maquinaria por utilizar en las labores de transporte de materiales deben estar en buen estado y tener certificado de gases vigente.	X		X		0%	
		Medida 2 En los vehículos sólo viajará el conductor y eventualmente un acompañante si la situación o labor lo amerita	X		X		0%	
		Medida 3 Todos los equipos y la maquinaria pesada utilizada para estas labores deberán operarse de tal manera que cause el mínimo deterioro a los suelos (Res. 541/94).	X		X		0%	
		Medida 4 La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen este a ras del platón o contenedor, de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor.	X		X		0%	
		Medida 5 Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar la dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que se caiga sobre el mismo por lo menos 0.3 m a partir del borde superior del contenedor o platón.	X	X	X		0%	
		Medida 6 Los vehículos destinados para el transporte de material deberán tener incorporados a su carrocería los contenedores o platones apropiados, No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platones de los vehículos para aumentar su capacidad de carga	X		X		0%	
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					
1, 2, 3, 4, 5, 6		X		Inicialmente, es pertinente señalar que en los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), no se presenta esta ficha de manejo. En tal sentido no se presentan los soportes de cumplimiento de las medidas establecidas. Durante la visita de seguimiento realizada y si bien las fotografías 10, 11, 12 y 13 dan cuenta que recientemente se hizo disposición de material en el área, no se observó ningún vehículo tipo volqueta disponiendo material. En el sitio se observó maquinaria pesada tipo Buldócer.				

Medio Abiótico
Ficha de Manejo: 9-4 Control Emisiones Atmosféricas y Ruido

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Contaminación atmosférica en los sectores aledaños a l, las pistas y a las vías.		Medida 1 Todos los vehículos y maquinaria por utilizar en las labores de transporte de materiales deben estar en buen estado y tener certificado de gases vigente.		X	X			0%

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
		Medida 2 Dispersión por carga, transporte y disposición de materiales		X				0%
		Medida 3 Dispersión por circulación de vehículos y maquinaria (limpieza de llantas, control de velocidad y humectación)			X	X		0%
		Medida 4 Control de ruido por circulación de vehículos y maquinaria, así como en el frente de obra.		X				0%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					
1		X		De acuerdo con la revisión documental efectuada a los informes de cumplimiento ambiental de las vigencias 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), no se presenta esta ficha de manejo en los formatos 1a y 1b; ya que no se presentan los soportes de cumplimiento de las medidas establecidas, que permitan a esta Autoridad validar el cumplimiento de las medidas y las estrategias llevadas a cabo para la implementación de estas. Por lo anterior se concluye que no es posible dar cumplimiento a la ficha y se considera necesario requerir a la Aeronáutica Civil para que en los ICA incluya la presente ficha y remita los soportes de cumplimiento de las medidas de manejo que la conforman.				
2		X						
3		X						
4		X						

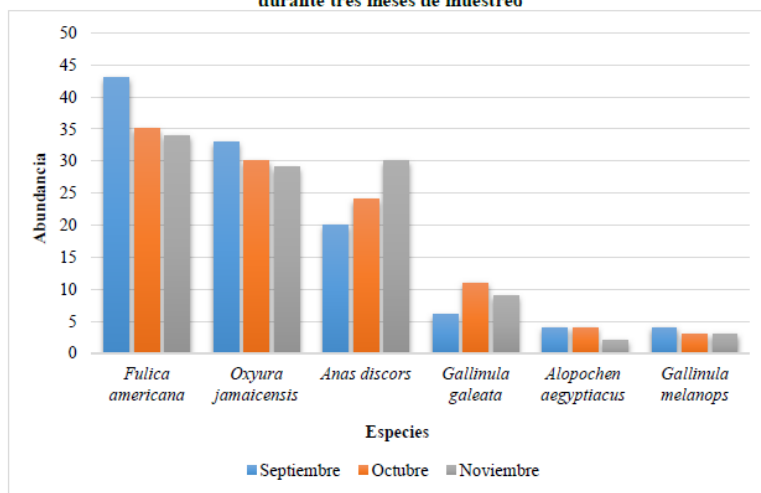
Medio Biótico
Ficha de Manejo: 9-5 Protección de la Avifauna

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Mortalidad de individuos de avifauna		Medida 3 Con la disposición de material de arcilla en forma controlada, se permite de manera paulatina disminuir el espejo de agua favoreciendo el retiro progresivo de las aves, haciendo más fácil la migración de aquellos ejemplares, se estima que las aves se trasladarán a otros cuerpos de agua como los humedales presentes en la zona los cuales ofrecen mejores condiciones ambientales para albergar estas especies, entre ellos el Jaboque. Teniendo en cuenta que la zona de influencia directa e indirecta cuenta con numerosos humedales y lagunas, los ejemplares que en la actualidad residen en el área de protección de la pista sur sector suroccidental cerca de la cabecera 1.3 del Aeropuerto El Dorado, tendrán varias posibilidades de establecer su hábitat y retornar a ecosistemas propicios para su supervivencia		X				30%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					
Generales		X		En la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta la Ficha de Manejo: 9-5 Protección de la Avifauna, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.				

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido			Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
			Es de precisar que las acciones y medidas de manejo que comprenden el Plan de Manejo Ambiental que se encuentran vigente a la fecha para la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m², corresponden a las estipuladas en la información presentada mediante los radicados 4120-E1-59229 del 11 de diciembre de 2012 y 4120-E1-19048 del 6 de mayo de 2013, acogidas en la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, que realizó una modificación menor a la Licencia Ambiental. Se debe reiterar a la Aeronáutica Civil, la importancia del reporte de las fichas del Plan de Manejo con el fin que se pueda verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de una licencia ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientales negativos, causados por el desarrollo de un proyecto. Por lo anterior, se considera que no se puede dar cumplimiento a la Ficha de Manejo: 9-5 Protección de la Avifauna					
3		X	En la revisión de la información documental, la Aeronáutica Civil en los anexos 4.1, 4.2 y 4.5, del ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), presenta soporte de algunas actividades realizadas en el año 2016 durante el relleno y nivelación cerca de la cabecera 1.3R de la pista sur sector suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado. En el anexo 4.1 “Actividades _Nivelación”, se indica con relación al control de fauna, lo siguiente: <i>“Durante las visitas realizadas al lugar de la nivelación se ha observado que el espejo de agua existe una mínima cantidad de patos de corto vuelo cuya presencia es menor a las diez (10) unidades. De igual mane a al pretender hacer un acercamiento hacia estas aves, unas levantan vuelo en dirección sur hacia un humedal existente en Fontibón y unas muy escasas se hunden en el agua desapareciendo....</i> <i>...También en los recorridos adelantados en el área en donde se está depositando y extendiendo el material, no se ha observado la existencia de ningún tipo de nidos que alberguen huevos o polluelos que ameriten algún manejo...”</i> En los anexos 4,2 se adjuntan 3 documentos titulados “Informe mensual de la avifauna presente en el bajo inundable de la cabecera 13R” de los meses septiembre, octubre y noviembre de 2016, realizados por el profesional Alonso Marmolejo Henao. En el informe del mes de septiembre de 2016, se indica lo siguiente: Área de estudio: “<u>El área de estudio corresponde a un cuerpo de agua ubicado en las coordenadas 4°42'19.55"N 74°102.91"O (Figura No. 1), en la zona suroccidental cerca de la cabecera 1.3 de la pista Sur del Aeropuerto El Dorado, a una altura de 2.640 msnm y una temperatura promedio de 14 °C. Así mismo, el espejo de agua cuenta con un área total de 49.783.97 m² y una profundidad de 2 m.”</u> Inventario y caracterización: “...la caracterización de la avifauna, se seguirá con la metodología de conteos directos, la cual se aplica en especies que son fácilmente detectables, con distribución agregada (e. g. aves acuáticas) y en hábitats abiertos en los que hay buena visibilidad, como los humedales. <i>...Estas observaciones se realizarán a través de binoculares Bushnell 8X40 entre las 07:30 y 12:30 horas, adicionalmente se tomará registro fotográfico de todas las especies presentes en el cuerpo de agua...”</i> Resultados: “...se han registrado un total de 21 especies, distribuidas en 7 órdenes y 13 familias. Las familias con mayor riqueza son Anatidae (Patos) y Scolopacidae (Playeros)					

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida	
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación		
		con 4 especies cada una, seguido de Rallidae (Tinguas) con 3 especies. El resto de las familias están representadas por una sola especie.					
		...La especie más abundante es Fulica americana con un promedio de 43 individuos en todo el cuerpo de agua, seguida por Oxyura jamaicensis, con 33 organismos, Anas discors con 20 y Orochelidon murina con 19. Finalmente, el resto de especies poseen una densidad poblacional entre 1 y 8 organismos...”					
		A continuación, se presentan las especies de aves que registraron en el cuerpo de agua en el mes de septiembre de 2016:					
		Orden	Familia	Especie	Nombre común	Tipo de registro	
		ANSERIFORMES	ANATIDAE	Alopochen aegyptiacus	Ganso Egipcio	Visual	
				Dendrocygna autumnalis	Pisingo	Visual	
				Anas discors	Pato canadiense	Visual	
				Ocyura jamaicensis	Pato colorado	Visual	
		PELECANIFORMES	ARDEIDAE	Bubulcus ibis	Garcita bueyera	Visual	
			THRESKIORNITHIDA	Phimosus infuscatus	Ibis	Visual	
		ACCIPITRIFORMES	ACCIPITRIDAE	Elanus leucurus	Gavilán maromero	Visual	
		GRUIFORMES	RALLIDAE	Gallinula galeata	Tingua de Pico rojo	Visual	
				Gallinula melanops	Tingua Moteada	Visual	
				Fulica americana	Focha	Visual	
		CHARADRIIFORMES	CHARADRIIDAE	Vanellus chilensis	Alcaraván	Visual	
			SCOLOPACIDAE	Gallinago nobilis	Caica común	Visual	
				Tringa melanoleuca	Patiamarillo mayor	Visual	
				Tringa flavipes	Patiamarillo menor	Visual	
				Tringa solitaria	Andarrios solitario	Visual	
		COLUMBIFORMES	COLUMBIDAE	Zenaida auriculata	Torcaza	Visual	
		PASSERIFORMES	TYRANNIDAE	Tyrannus melancholicus	Sirirí	Visual	
			HIRUNDINIDAE	Orochelidon murina	Golondrina vientigris	Visual	
			THRAUPIDAE	Sicalis luteola	Pinzón Sabanero	Visual	
			EMBERIZIDAE	Zonotrichia capensis	Copetón	Visual	
			ICTERIDAE	Sturnella magna	Chirlobirlo	Visual	
		Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA a partir de informe del mes de septiembre de 2016					
		En el informe del mes de octubre de 2016, se indica lo siguiente:					
		Inventario de Especies: “...Durante los avistamientos, se ha evidenciado un aumento en la riqueza de aves asociadas al bajo inundable de la cabecera 1.3R, pasando de 21 especies reportadas para el mes de septiembre a 27 para inicios del mes de octubre. Este total de especies están distribuidas en 8 órdenes y 16 familias. Así mismo, las familias con mayor riqueza siguen siendo Anatidae (Patos) y Scolopacidae (Playeros) con 4 especies cada una, seguido de Rallidae (Tinguas) con 3 especies.					
		Dentro de las especies nuevas se destaca la presencia de una especie migratoria boreal, la golondrina tijereta, Hirundo rustica (Fotografía No. 2, fotografía No. 3) y aves residentes como Coraavos atratus, Turdus fuscater, Spinus psaltria (Fotografía No. 4). S. spinescens					



Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
	Ahora bien, en el ICA 2017 segundo semestre (2018071997-1-000 del 6 de junio de 2018), en el anexo 32 “Volumen depositado y faltante Zona Nivelación”, se tiene que a noviembre de 2016 se había depositado 46.005 m³ en un área de 14.357,93 m², teniendo según los informes (septiembre a noviembre de 2016), un total de 29 especies que frecuentaban la zona autorizada para el relleno y nivelación. Teniendo en cuenta que las actividades de relleno continuaron y que, al mes de abril de 2018, se habían depositado 174.735 m³ en un área de 54.533,90 m², se requiere conocer el proceso gradual de abandono del sitio de nivelación por parte de la avifauna en la medida en que el espejo de agua se disminuyó con el avance las obras de nivelación y que a abril de 2018 solo quedaba un área de 7.423,38 m² pendientes de rellenar. Por lo anterior, no se puede dar cumplimiento a la medida y su efectividad no es del 100%					

Ficha de Manejo: 9-6 Manejo de Tránsito Vehicular en el Frente de Trabajo durante las Labores de Protección del Sector Suroccidental de la Pista 1.3 Sur

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Incremento del riesgo de accidentes. Posible derrame de sustancias como combustibles, lubricantes, impermeabilizantes.	Medida 1	Realizar capacitaciones (adecuado manejo, código de tránsito, accidentalidad, manejo defensivo)		X		X		0%
	Medida 2	Condiciones de la carga (debidamente cubierta)		X		X		0%
	Medida 3	Vehículo con el adecuado uso de las medidas de seguridad.		X		X		0%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					
1, 2, 3		X		Es pertinente señalar que en los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), no se presenta esta ficha de manejo. En tal sentido no se presentan los soportes de cumplimiento de las medidas establecidas.				

Ficha de Manejo: 9-7 Supervisión Ambiental en Labores de Mantenimiento

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensaci	
Incremento del riesgo de accidentes. Posible derrame de sustancias como combustibles, lubricantes, impermeabilizantes.		Medida 1 Se deberá tener en el área del proyecto un supervisor cuya responsabilidad será el seguimiento ambiental permanente y directa de las acciones de manejo ambiental		X				0%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Modificación de los niveles de presión sonora asociados al aumento en las operaciones aéreas	Medida 3 Cálculo de indicadores de gestión en el manejo del ruido.	X				0%		
	Medida 4 Insonorización unidades sociales sensibles dentro de la curva de 65dB).			X		0%		
	Medida 6 Presentar un informe semestral que relacione las acciones realizadas frente a los incumplimientos a los niveles de ruido que se puedan presentar.	X				0%		
	Medida 7 Presentar los resultados de la socialización a las comunidades del AID, sobre las medidas de manejo adoptadas en la fuente y deberá generar un espacio de participación que le permita a las comunidades manifestar su sentir respecto a la nueva operación y sus efectos en lo relacionado con el componente ruido, de lo cual deberá allegar los soportes a esta Autoridad, junto con una evaluación técnica que permita establecer la necesidad o no de las insonorizaciones y los lugares donde se realizaran dichas obras, en caso de ser necesario.	X				0%		
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					
3		X		Respecto a la medida de cálculo de indicadores de gestión en el manejo del ruido, se llama la atención frente al hecho que las fichas de manejo e indicadores reportados en los ICA para las vigencias 2016, 2017 y 2018, no corresponden al PMA para el componente atmosférico acogido mediante Resoluciones 1330 de 1995 y adicionado mediante Resolución 1034 de 2015. Por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento a la medida establecida y se considera necesario requerir a la Aeronáutica Civil, para que remita en los próximos ICA un informe consolidado 2015 a la fecha, donde se presenten y analicen los indicadores de gestión para el manejo del ruido, reportando cuantitativamente los avances, frente a los niveles de ruido monitoreados y la evolución de las curvas de ruido para el mismo periodo.				
4		X		Respecto a la medida de insonorización, se llama la atención frente al hecho que las fichas de manejo e indicadores reportados en los ICA para las vigencias 2016, 2017 y 2018, no corresponden al PMA para el componente atmosférico acogido mediante Resoluciones 1330 de 1995 y 1034 de 2015, por lo cual dentro de las medidas de manejo no se encuentra la relacionada con temas de insonorización, pese a que en el anexo 3.14 del ICA 2018, se presenta un consolidado de las PQRS 2015 – 2018, donde se expone que varias de estas están relacionadas con inquietudes de la comunidad frente al tema				

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la medida establecida y se considera necesario requerir a la Aeronáutica Civil, para que en un plazo no superior a tres meses, remita las repuestas emitidas a los peticionarios de las 14 solicitudes realizadas frente al tema que corresponden a: Diana Milena Malagón, Vidal Gómez Acosta, Alejandro Prieto, Miguel Silva Patiño, Jesús Erich Loaiza, Claudia M. Rodríguez, Alexander Beltrán Preciado, Álvaro Prieto López, Edgar Poveda García, Álvaro Prieto López, Carlos Lozano, Gloria Inés Tribiño Gámez, Néstor Muñoz Aldana y Luz Marina Bonilla Ramírez para revisión y análisis puntual por parte de esta Autoridad.					
6		X		En relación con la presentación de un informe semestral que relacione las acciones realizadas frente a los incumplimientos a los niveles de ruido que se puedan presentar, esta Autoridad llama la atención, frente a dos aspectos: 1. A la fecha esta Autoridad no cuenta con la versión final del protocolo de evaluación al cumplimiento de los niveles de ruido por aeronave, requerido en el numeral 8, del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 2015, por lo que no se cuenta con el soporte técnico de implementación y aplicación de análisis de ruido que permita establecer cumplimientos o incumplimientos normativos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2130 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y el anexo 16 de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional). 2. Sin embargo en el ICA 2018, la Aeronáutica Civil remite un informe para el mes de enero de 2019, denominado “Informe de niveles de ruido y aeronaves infractoras según Resolución 2130 UAEAC”, donde concluye que para el periodo evaluado se registraron 1123 vuelos en los cuales se sobrepasaron los niveles de ruido máximo permitido; en tal sentido esta Autoridad Considera necesario que la Aeronáutica Civil informe si el documento remitido está relacionado con la implementación del protocolo de evaluación del cumplimiento a los niveles de ruido por aeronave requerido por esta Autoridad; ante lo cual deberá complementar el mismo indicando la incertidumbre de las mediciones realizadas, soporte técnico sobre el ajuste de las condiciones del aeropuerto El Dorado a las condiciones de referencia de la metodología de evaluación utilizada, protocolos de ajuste por condiciones meteorológicas y las gestiones realizadas ante los incumplimientos registrados. No obstante, y teniendo en cuenta que no se presentan soportes de las gestiones realizadas frente a los incumplimientos y solo se remite un informe de enero de 2019, sin que se tenga claridad sobre la validez del mismo, se considera que no se le ha dado cumplimiento a la medida establecida.					
7		X		Respecto a las socializaciones y a la evaluación técnica de la necesidad de insonorización, se reitera que debido a que las fichas reportadas no corresponden a las acogidas en la Resolución 1034 de 2015, no se presentaron soportes de cumplimiento a las medidas establecidas en este numeral, por lo cual se requerirá nuevamente su cumplimiento.					

Medio Abiótico
Ficha de Manejo: PMA-02 Programa de control de emisiones – Manejo y Control de Emisiones de Gases y Partículas

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Incremento en los niveles concentración de gases y material particulado	Medida 1		Realizar monitoreos de calidad del aire para los contaminantes: PM10, PST, CO, NOx, SOx, COVs y Ozono, en como mínimo una estación en las localidades de Fontibón y Engativá, así como en el Municipio de Funza.	X				NA
	Medida 2			X				NA

Impacto atendido				Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
						Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				Calcular Indicadores de Calidad del Aire con el objeto de determinar la cantidad de población expuesta a los diferentes niveles concentración de contaminantes asociados al Aeropuerto.						
				Medida 3 Los monitoreos de los niveles de calidad del aire serán utilizados para ajustar los datos resultado de la modelación de calidad del aire, de este modo verificar la validez espacial de la red de monitoreo		X				NA
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones						
	SI	NO	N/A							
1		X		En la revisión de cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta las fichas de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, acogidas en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 que otorgó la Licencia Ambiental, ni las adicionadas mediante Resolución 1034 de 2015 sino que presenta el seguimiento a un PMA. Al respecto es importante aclarar varios aspectos: - La presente ficha fue acogida mediante Artículo Tercero de la Resolución 1034 de 2015. - Revisadas las medidas propuestas en la misma y tal como se consideró en la página 71 de la Resolución 1034 de 2015, <i>“Dado que no se presentan las acciones a desarrollar con el fin de obtener la siguiente meta propuesta:</i> <i>“Reducción de la curva de isoconcentración en la fuente mediante gestión para el manejo, control y disminución de la generación de emisiones”</i> Esta Autoridad considera que se deben implementar medidas específicas que permitan mitigar los impactos de las operaciones del aeropuerto El Dorado,” Las medidas acogidas están enfocadas a temas de monitoreo de calidad del aire solamente y no a los esfuerzos que debieran realizarse en función de reducir las emisiones de gases y material particulado generados por la operación; cuyo propósito es similar al planteado en la Ficha PSM – 02 de monitoreo y seguimiento; adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que el propósito de ésta es acoger las medidas de manejo relacionadas con la prevención, mitigación, corrección y compensación del impacto y no su monitoreo, esta Autoridad considera necesario que la Aeronáutica Civil ajuste la presente Ficha (PMA-02), en el sentido de incluir todas la medidas de manejo ambiental del lado tierra y el lado aire, tendientes a reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por la operación, en el marco de lo cual deberá remitir un documento explicativo de la implementación de las medidas y la efectividad esperada. Adicionalmente es menester resaltar que las medidas propuestas en la ficha reportada en los ICA 2016 – 2018, no han podido ser soportadas por la Aeronáutica Civil, teniendo en cuenta que en el formato 1b se indica que para dichas medidas no se ha podido obtener soporte de su cumplimiento.						
2		X								
3		X								

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Medio biótico
Ficha de Manejo: PMA-03-13 Fauna silvestre en humedal El Guali

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Incremento en los niveles concentración de gases y material particulado	Medida 1 Se proyecta la realización de un monitoreo compuesto por 2 muestreos por año durante la operación del Aeropuerto para abarcar variabilidad climática y periodos de migración. Dicho muestreo está estimado para un total de dos años, permitiendo el análisis de la relación entre el ruido aeronáutico y el grupo de especies focales de aves y de otros grupos faunísticos de ser posible. A continuación, se presenta las metodologías de campo para la caracterización de los diferentes grupos objeto de estudio. Caracterización de la avifauna y nidos Para la caracterización de la comunidad de aves se pueden emplear los siguientes métodos de muestreo: observación en puntos de conteo, observación <i>ad libitum</i> y registros auditivos. Se pueden realizar recorridos a lo largo del humedal, principalmente al interior de la curva 65db, de 06:00 a 10:00 a.m. por ser las horas de mayor actividad de las aves. Si se seleccionan los puntos de conteo como método de muestreo, su tiempo de duración no debe ser mayor a 12 minutos. Las variables mínimas por registrar son: abundancia (número de individuos detectados o detecciones), estrato de forrajeo, actividad (percha, canto, alimentación, actividades reproductivas (cortejo, copula). Estos muestreos deben realizarse mínimo 2 veces al año durante la operación del Aeropuerto para abarcar variabilidad climática y periodos de migración. Se recomienda realizar la identificación taxonómica con la Guía de Campo de la Sabana de Bogotá (ABO 2000) y la Guía de Aves de Colombia de Hilty & Brown (1986, 2000). La taxonomía de familias y especies de definirse y actualizarse de acuerdo a Remsen et al. 2018. Para el registro de la presencia de nidos activos e inactivos se recomienda realizar transectos de 150 metros de longitud, en los cuales se realice la búsqueda de nidos activos e inactivos. Se consideran nidos activos aquellos que tienen huevos en el momento del registro. En la medida de lo posible, se debe tomar registro fotográfico de los nidos encontrados.				X	20%
	Medida 2 Caracterización de mamíferos Para la caracterización de mamíferos se recomiendan las siguientes técnicas de muestreo: Murciélagos (Quiróptera): este muestreo se realiza mediante el uso de redes de niebla instaladas entre las 18:00 y 6:00, y revisadas cada hora de acuerdo al éxito de captura. Una vez capturados los individuos, deben ser guardados en bolsas de tela, llevados a un sitio donde se puedan identificar por medio de claves taxonómicas como Fernández et al. (1988) y Timm & Laval (1998). Si se realizan capturas es necesario tener				X	0%

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
	un permiso de colecta ante la autoridad ambiental, en este caso la CAR, y tener claridad del sitio donde se depositará el material colectado. Mamíferos medianos y grandes: para realizar esta caracterización se pueden instalar trampas huella cebadas con frutas, huevo o pollo podrido, o avena con esencia de vainilla. Dichas trampas deben estar distribuidas cada 50 m a lo largo de un transecto. Para cada huella registrada se debe medir su tamaño, extraer su molde en yeso y realizar su registro fotográfico correspondiente. De igual forma, estas trampas huella pueden complementarse con el uso de cámaras trampa en modo video y foto para hacer los registros exactos de los mamíferos presentes y las actividades que desarrollan. Mamíferos pequeños: Se instalarán hasta 50 trampas Sherman, por cobertura vegetal a nivel de suelo, durante dos (2) días consecutivos en las siguientes horas: 18:00 horas a 06:00 horas. Las trampas serán dispuestas en secuencia con una separación aproximada de 10 m entre cada una y cubiertas con vegetación para incrementar el éxito de la captura. Las trampas se instalarán en sitios de alto tránsito de mamíferos y madrigueras. Las trampas serán instaladas y cebadas en horas de la tarde (18:00), se dejarán abiertas durante toda la noche y en la mañana siguiente serán revisadas (06:00) y cebadas de nuevo. Los cebos utilizados estarán hechos de Las trampas serán cebadas empleando cebos hechos de sardinas, mantequilla de maní, avena y esencias., en los diferentes sitios estratégicos. Las trampas serán revisadas diariamente en las horas de la mañana o la tarde. Entrevistas a las comunidades: a través de entrevistas con las comunidades se puede recopilar información acerca de registros de especies de mamíferos conocidos por ellos en la zona. Esta actividad se puede realizar mediante conversaciones abiertas y con la ayuda de guías ilustradas de campo o fotografías de los mamíferos con distribución potencial para el área.					
	Medida 3 Caracterización de herpetofauna Uno de los métodos recomendados a implementar es el método de registros por encuentros visuales (VES por sus siglas en inglés: Visual Encounter Surveys) que consiste en realizar transectos de 100 m x 4 m, los cuales se ubican aleatoriamente y son recorridos por dos personas en tres jornadas: mañana (8:30 a 10:30), tarde (16:00 a 18:00) y noche (19:30 a 21:30). Los muestreos deben tener una duración de un día sin repetir más de una jornada de muestreo en cada transecto, con el objetivo de no causar mayor perturbación (Heyer et al. 1994). Durante los recorridos, se debe realizar una búsqueda sobre la vegetación y la hojarasca tanto de anfibios				X	0%

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
	como de reptiles. Los individuos encontrados se deben capturar con todas las medidas de precaución requeridas. Para cada individuo se debe registrar: la altura de la posición vertical (“percha”); la hora de captura; la actividad que esté desarrollando (llamado, amplexo, reposo, etc.); y el sustrato en el que se encontraba (hojarasca, rama, tallo, hoja, helecho o bromelia). Las fotografías de los individuos se deben centrar en su parte dorsal y ventral para su posterior determinación. Si se requiere hacer captura para su identificación se debe contar con el permiso de colecta de la autoridad ambiental, en este caso la CAR, tener claridad del sitio donde se depositará el material colectado y que dicho sitio cuente con las condiciones y disponibilidad para recibir el material colectado.					
	Medida 4 Caracterización florística Los muestreos que se lleven a cabo para la caracterización florística deberán efectuarse a partir del levantamiento de parcelas y ser estadísticamente representativos en función del área para cada unidad de cobertura, con una probabilidad del 95% y error de muestreo no mayor del 15%. Se debe tener claro el tipo de muestreo a realizar, incluyendo el número y tamaño de las parcelas de muestreo. Asimismo, se deben presentar los cálculos para la determinación del tamaño de la muestra para las unidades de cobertura caracterizadas. Con el fin de determinar las características de composición y estructura de cada cobertura se deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Estado sucesional, inventario de especies por unidad de cobertura según las categorías establecidas por la Resolución 0192 de 2014 o aquella norma que la modifique, o sustituya y según las categorías CITES y UICN. Indicar presencia de especies en veda y/o endémicas, determinar el índice de biodiversidad de las unidades de cobertura vegetal delimitadas, grado de sociabilidad y estructura espacial, abundancia, dominancia y frecuencia, perfiles de vegetación por unidad de cobertura vegetal, con su respectivo análisis, área en hectáreas de las unidades de cobertura vegetal y uso actual del suelo identificadas, Adicionalmente se deben elaborar y diligenciar los formularios de recolección de información (planillas de campo) para la caracterización de las unidades de cobertura vegetal identificadas. Por último, se debe realizar el Análisis de fragmentación, donde; para cada fragmento de ecosistema natural y vegetación secundaria, deberá establecerse su tamaño y el índice de contexto paisajístico; este último se refiere a la conectividad del fragmento del ecosistema natural y vegetación secundaria con otros fragmentos de las mismas características.					
	Medida 5				X	0%

Impacto atendido				Medidas de Manejo				Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
								Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				Otros aspectos a tener en cuenta valen la pena aclarar que, para todos los grupos a muestrear, de todos los organismos colectados sólo se sacrificarán y se fijarán preservarán aquellos que no puedan identificarse en campo, los demás individuos se liberarán en el lugar de captura. En el caso de los individuos que sean objeto de sacrificio serán llevadas al laboratorio donde serán identificadas y entregada a una institución o entidad avalada por Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Por otro lado, anterior a cualquier tipo de trabajo en campo que implique captura, colecta y sacrificio, se debe contar con el respectivo Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual deberá ser tramitado ante la Autoridad Ambiental competente (CAR). Por otro lado, para el acompañamiento en campo, se recomienda vincular a funcionarios de las alcaldías municipales o entidades con trayectoria en el territorio como la Fundación Humedales y la Asociación Ecovida.								10%
				Medida 6 Relación entre el ruido aeronáutico y el grupo de especies focales Evaluar la relación entre el número de registros de aves y el ruido aeronáutico. Se recomienda hacer este análisis para toda la comunidad y/o para un grupo focal e incluir análisis estadísticos. Se entiende por grupo de especies focales aquellas que presentan características particulares de interés para la conservación como el grado de amenaza, la especificidad del hábitat, el rango de distribución y el valor cultural o comercial de la especie (Franco et al. 2009). Para el desarrollo de tipo estadístico, se recomienda la regresión lineal ya que al ser un análisis que evalúa la relación entre dos variables cuantitativas, permite establecer en este caso, la relación del ruido aeronáutico y la abundancia o riqueza de las especies pertenecientes al grupo focal.							X	
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones								
	SI	NO	N/A									
1		X		En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, presentó el ajuste de la presente ficha (PMA-03-13 Fauna silvestre en humedal El Guali). La cual contiene entre las medidas a implementar la caracterización de la fauna del Humedal Guali y la relación entre el ruido aeronáutico y el grupo de especies focales, sin embargo, dentro de la ficha no se especifica las medidas de manejo y/o compensación que se deriven del estudio de afectación de la fauna aviar, por el ruido aeronáutico, en el Humedal Guali. Ahora bien, en los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta la Ficha de Manejo: PMA-03-13 Fauna silvestre en humedal El Guali, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.								

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
		Es de precisar que los programas y medidas de manejo que comprenden el Plan de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha, para la operación del Aeropuerto El Dorado sin la restricción nocturna, corresponden a las estipuladas en el Estudio de Impacto Ambiental remitido mediante el radicado 4120-E1-63667-2014 del 14 de noviembre de 2014, acogida en la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 que modificó la Licencia Ambiental, así como las exigidas en el numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución en mención. <i>“(…) ARTÍCULO CUARTO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, deberá realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental - PMAI los cuales deberán ser implementados durante la operación del Aeropuerto Internacional el Dorado, en el horario objeto de modificación y entregados a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, así: ...</i> <i>...2. Medio Biótico</i> <i>2.2. Se deberán adicionar las siguientes fichas:</i> <i>a. PMA-03-B: Fauna silvestre en el humedal El Guali: En este programa se deberán adoptar las medidas de manejo y/o compensación que se deriven del estudio de afectación de la fauna aviar, por el ruido aeronáutico, en el Humedal Guali...”</i> Se debe reiterar a la Aeronáutica Civil, la importancia del reporte de las fichas del Plan de Manejo con el fin que se pueda verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de una licencia ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientales negativos, causados por el desarrollo de un proyecto. Por otra parte, en los recorridos por las áreas del humedal Guali – Tres Esquinas y por la Reserva Hídrica Humedal La Florida, durante la visita de seguimiento ambiental, se observaron especies de aves como gallinazos (<i>Coragyps atratus</i>), Pato careto (<i>Anas discors</i>) y Garzas (<i>Bubulcus ibis</i>), Alcaraván (<i>Vanellus chilensis</i>), Tingua de pico amarillo (<i>Fulica americana colombiana</i>), Tingua bogotana (<i>Rallus semiplumbeus</i>). Se indicó por parte de los profesionales de la Aeronáutica Civil, que el equipo de profesionales biólogos, han iniciado monitoreos y seguimiento a la avifauna de las zonas aledañas al aeropuerto, evidenciando que en algunas zonas de Funza, especialmente en fincas ganaderas y vías veredales, se presentan problemas con los gallinazos principalmente por el mal manejo de basuras y por animales muertos, por lo que se encuentran gestionando con la Alcaldía de Funza campañas de manejo de residuos, entre otras. Ahora bien, en la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, se adjunta en el anexo 7 “Soportes de Fauna” un documento titulado “<i>Métodos para captura de información en campo humedal Guali área cerca al aeropuerto internacional EL DORADO DE BOGOTÁ Contrato N° 17001308H3 de 2017</i>”, que hace parte del estudio y monitorea de las poblaciones de fauna silvestre en el humedal Guali y reportan lo siguiente: Caracterización de la comunidad de las aves: “...Para la caracterización de la comunidad de aves se emplearon tres métodos de muestreo: observación ad libitum, observación en puntos de conteo y registros auditivos. Durante cinco días se realizaron recorridos de observación en las diferentes zonas del humedal de 06:00 a 010:00 a.m., siendo estas las horas de mayor actividad de las aves. En cada recorrido se fijaron y georreferenciaron puntos de conteo de radio fijo con una duración máxima de 12 minutos (Figura 1). De igual forma, en el desplazamiento entre punto y punto de conteo se realizaron registros auditivos y visuales de la fauna presente, principalmente la avifauna. Las variables registradas fueron: abundancia (número de individuos detectados o detecciones), estrato de forrajeo y, en la medida de lo posible, actividad (percha, canto, alimentación, actividades reproductivas (cortejo, copula). Se realizaron 24 puntos de conteo: 10 adentro de la curva 65db y 14 afuera (Tabla 1). Para realizar los análisis comparativos se eliminaron al azar cuatro puntos ubicados al exterior de la curva y así no generar desvíos por números desiguales de unidades de muestreo. Cada				

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido			Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
			En este sentido y haciendo el análisis de la información, se tiene que en los monitoreos de febrero de 2018, se avistaron 44 especies, entre las cuales las especies más abundantes fueron: <i>Anas discors</i> (Pato canadiense), <i>Phimosus infuscatus</i> (Ibis), <i>Fulica americana</i> (Focha o Tingua), <i>Gallinula galeata</i> (Tingua de Pico rojo), <i>Vanellus chilensis</i> (Alcaraván), <i>Zonotrichia capensis</i> (Copetón), <i>Zenaida auriculata</i> (Torcaza). En cuanto a las variables mínimas a registrar como: estrato de forrajeo, actividad (percha, canto, alimentación, actividades reproductivas (cortejo, copula), en el monitoreo de febrero de 2018, no se presenta el análisis de dicha información. Con relación a los nidos, no se reporta cuantos nidos activos o inactivos se encontraron en los transectos de 150 metros de longitud, como tampoco se presenta el registro fotográfico de los nidos encontrados, durante el monitoreo realizado en el mes de febrero de 2018 Por lo anterior, se considera que, aunque se presentó información de abundancia (número de individuos detectados o detecciones), se requiere del monitoreo en otra época del año, con el fin de verificar el comportamiento de la avifauna con relación a la operación del aeropuerto.					
2, 3, 4		X	En la revisión documental, no se evidencia que se haya presentado información relacionada con la caracterización de mamíferos, herpetofauna, florística, presente en el humedal Guali.					
5		X	De igual forma, la Aeronáutica civil en la información de los ICA 2016, 2017 y 2018 (primer semestre) no allega el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que le permita la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, con la finalidad de elaborar estudios ambientales.					
6		X	En la revisión documental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, adjunta en el anexo 7 “Soportes de Fauna” un documento titulado “Métodos para captura de información en campo humedal Guali área cerca al aeropuerto internacional EL DORADO DE BOGOTÁ Contrato N° 17001308H3 de 2017”, reportando unos datos estadísticos, sin ningún análisis que permita validar la relación del ruido aeronáutico y la abundancia o riqueza de las especies, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la medida.					

Medio Socioeconómico
Ficha de Manejo: PGS-01 Gestión con Participación Ciudadana

Impacto atendido				Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
						Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Acciones de hecho				Medida 1 El comité seguirá siendo integrado por representantes de la Aerocivil y por líderes naturales y algunos representantes de las JAC del AID y podrá sugerir que se realicen ajustes a las acciones que integran el PMA o el PGS.		X				50%
				Medida 2 Al comenzar cada año, los miembros del Comité se reunirán con Aerocivil para planear la orientación de las acciones a ejecutar.		X				50%
				Medida 3 Entre las tareas que tendrá este Comité están: a) apoyar en la convocatoria a reuniones y ejecución de acciones relacionas con los programas del PMA y el PGS y b) motivar a las comunidades a que participen en las convocatorias realizadas.		X				50%

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
						Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones						
	SI	NO	N/A							
1		X		De acuerdo con lo verificado durante la visita de seguimiento, el Comité que venía operando hasta el año 2015, ha sido replanteado, dada la funcionalidad de espacios como el comité cívico, la veeduría y el comité Aeroportuario. En este sentido los actores sociales pertenecientes a estos grupos no representaban a sus comunidades y presentaban un alto empoderamiento político que generaba conflictos al interior de estos espacios. Sin embargo, la reconfiguración de nuevos espacios de participación, han dado cumplimiento a lo establecido en la medida, puesto que han sido convocados los presidentes de JAC de las localidades de Engativá y Fontibón, para ser parte activa de estos procesos participativos. Si bien mediante el formato ICA 1a, de los ICA 2016 a 2018, la Aeronáutica Civil presenta algunos cumplimientos de lo requerido en la medida, esta información no se presenta de acuerdo con lo establecido en la ficha de manejo, con lo cual no es posible establecer las dinámicas que se han realizado. Por otra parte, los ICA presentan unos informes del área social realizados por la empresa contratista “K2 –Ingeniería”, la cual es la empresa la cual la Aeronáutica Civil ha contratado para implementar el sistema de vigilancia (monitoreo) y control ambiental (SVCA). Se observa que en estos informes se recoge de manera general la actividad de esta contratista, no obstante, la información y el orden de contenido no atiende a lo requerido en la ficha de manejo. Es así que de manera general estos informes señalan que se realizaron socializaciones en el área de influencia directa en la localidad de Fontibón, Engativá y el área rural de Funza, en el contexto de aplicación del señalado Sistema de vigilancia y control ambiental SVCA, entre estos se destacan actividades y/o cursos de formación en convenio con el SENA y desarrollo de espacios participativos abiertos a la comunidad con el fin de fortalecer los canales de comunicación, garantizando una participación activa y extensa de las personas del área de influencia directa. También se han creado espacios de participación en las reuniones territoriales con el fin de informar a las Juntas de acción comunal del AID sobre los parámetros de la licencia ambiental, desarrollo y avances en la red de monitoreo y las acciones desarrolladas en el plan de gestión social ejecutado por el equipo de trabajo. En cuanto a las reuniones realizadas, mediante los informes mensuales de cumplimiento social, presentados por la Aeronáutica Civil se evidencia la realización de reuniones y actividades con la comunidad del AID para diversos temas como socialización de la modificación de la Licencia Ambiental, talleres con información ambiental realizados por la Aeronáutica Civil, presentación del proyecto del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental SVCA en el marco de procesos de acercamiento con las JAC. En cuanto al proceso de cambio en los mecanismos de participación ciudadana, se observa que ocurrió una modificación en cuanto al paso de los comités y las mesas aeroportuarias, que funcionaron en años anteriores a los actuales mecanismos de gestión con participación ciudadana. Estos se describen de manera general en los informes presentados por la Aeronáutica Civil, no obstante, estos no guardan la estructura establecida en las fichas de manejo, con lo cual no es posible establecer la relación entre estos nuevos programas y el nivel de cumplimiento para cada uno de los periodos reportados de acuerdo con lo establecido en las medidas de manejo. En la revisión de cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta las fichas de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, acogidas en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 que otorgó la Licencia Ambiental, ni para la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m2, acogidas en la Resolución 1000						

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				del 10 de octubre de 2013, ni para la operación del Aeropuerto El Dorado sin la restricción nocturna, acogidas en la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.					
2		X		De acuerdo con lo observado durante la visita de seguimiento, el espacio de participación actual conformado por representantes de JAC de las localidades de Engativá, Fontibón, Funza, y algunos líderes comunales, han tenido encuentros de trabajo. No obstante, en tanto que los ICA no presentan la información de acuerdo con lo establecido para la ficha de manejo, no es posible establecer el nivel de cumplimiento para cada uno de los periodos reportados.					
3		X		Entre las tareas que tendrá este Comité están: a) apoyar en la convocatoria a reuniones y ejecución de acciones relacionadas con los programas del PMA y el PGS y b) motivar a las comunidades a que participen en las convocatorias realizadas. De acuerdo con lo observado durante la visita de seguimiento, el espacio de participación actual conformado por representantes de JAC de las localidades de Engativá, Fontibón, Funza, y algunos líderes comunales, ha tenido encuentros de trabajo. No obstante, en tanto que los ICA no presentan la información de acuerdo con lo establecido para la ficha de manejo, no es posible establecer el nivel de cumplimiento alcanzado para cada uno de los periodos reportados.					

Medio Socioeconómico
Ficha de Manejo: PGS-02 Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Alteración del Orden Social Acciones de Hecho				Medida 1 Se harán reuniones de información sobre la modificación de Licencia. La Aerocivil presentará los resultados de este documento y la Licencia Ambiental a las autoridades involucradas, exponiendo los aspectos que sean del interés y competencia de estos actores.	X				50%
				Medida 2 Atención solicitudes puntuales. Cuando se presente algún evento de importancia para las autoridades involucradas o cuando estas lo requieran, se harán reuniones para informar al respecto.	X				50%
				Medida 3 Medio de comunicación virtual. El Aeropuerto mantendrá la dirección de correo www.gestionsocial@aerocivil.gov.co a la cual las autoridades podrán enviar todas las comunicaciones que deseen. Este correo será manejado, sistematizado y analizado por la Oficina de Gestión Social de la Aerocivil. Así mismo, en la página web del Aeropuerto se tiene un link, en el cual se presentarán los aspectos más destacados de la gestión e implementación del PMA y PGS. Este medio se dará a conocer en las reuniones de información ejecutadas. Así mismo se mantendrá la línea gratuita para atender todas las inquietudes de la población interesada.	X				50%
				Medida 4 Atención Personalizada, la Aerocivil continuará brindando atención personalizada a la población y otros actores interesados del Aeropuerto El Dorado -AID-, a					50%

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
		través de la Coordinación Nacional de Gestión Social y en la Oficina de Atención al usuario. Aerocivil hará un sondeo de opinión entre las autoridades que usualmente son informadas, para establecer su percepción sobre las acciones ejecutadas dentro de esta medida, la oportunidad, claridad y eficacia de la información. Estos resultados permitirán establecer la necesidad de hacer ajustes o modificaciones en las estrategias empleadas y sus contenidos.						
		Medida 5 De la ejecución de las acciones realizadas se levantarán: registros de reuniones, actas de acciones ejecutadas y acuerdos establecidos, registro fotográfico de reuniones y otros eventos, registro de asistencia a reuniones.		X				50%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones				
	SI	NO	N/A					
1		X		De acuerdo con lo descrito por parte de los líderes de las diferentes comunidades del AID, la Empresa socializó el Plan de Manejo Ambiental y otros temas en referencia al cumplimiento ambiental por parte de AEROCIVIL. Por otra parte, como señala lo descrito en los ICA revisados para el presente Auto, en cuanto a las reuniones, mediante los informes mensuales de cumplimiento social, se presenta la evidencia de la realización de reuniones y actividades con la comunidad del AID para diversos temas como socialización de la modificación de la Licencia Ambiental, labores ambientales de la Aeronáutica Civil, presentación del proyecto del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental SVCA, procesos de acercamiento con las JAC. En la revisión de dichos informes, se observan diversos cumplimientos dados a esta medida de manejo, no obstante, en tanto que la Empresa no entregó la información conforme a lo establecido para esta ficha de manejo, no es posible establecer el nivel de cumplimiento alcanzado para cada uno de los periodos de reporte. Para la totalidad de medidas de esta ficha de manejo, se establece una valoración del 50% en la efectividad de la medida, dado que, de acuerdo con lo observado en la visita de seguimiento, así como con los contenidos de algunos apartes de los ICA revisados, se observa que la Empresa adelanta cumplimientos a algunos de estas medidas, pero no presenta la formalidad de la información de acuerdo con lo establecido para esta ficha de manejo. Razón por la cual no es posible establecer el cumplimiento ni la efectividad alcanzada para cada una de estas medidas. En la revisión de cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta esta ficha de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron acogidas en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013 y la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.				
2		X		De acuerdo con lo observado mediante la visita de seguimiento ambiental realizada, la empresa cuenta con un grupo de trabajadoras sociales, quienes realizan la atención a solicitudes puntuales cuando se presenta algún evento de importancia para las autoridades y para las comunidades. De acuerdo con lo expresado por parte de los líderes de las comunidades, así como por parte de las autoridades del municipio de Funza, quienes manifiestan que tienen los teléfonos y la información de estas funcionarias para establecer comunicaciones puntuales. La Empresa reporta, a través de uno de los informes de uno de sus contratistas, que las personas con demandas especiales son objeto de atención particular del Grupo Social. Estas personas reciben respuesta ordenada a sus requerimientos específicos. La atención personal				

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				es parte de la respuesta, en la que se les expone y explica la respuesta a su requerimiento, se acompaña de visita técnica cuando es requerido, se les entrega material escrito sobre el SVCA y las acciones ambientales de la Entidad y se escuchan sus comentarios adicionales. En los casos que resulta técnicamente conveniente y posible se programa monitoreo especial. No obstante, no se observa en detalle un mecanismo de sistematización de estas atenciones No obstante, lo anterior, los informes de cumplimiento ambiental revisados no presentan una información específica en relación con el cumplimiento de esta medida, es así que no es posible establecer la cantidad, ni la temática de los temas abordados en el marco de estas intervenciones puntuales.					
3		X		Con respecto a los medios de comunicación, durante la visita de seguimiento se observó que la Aeronáutica Civil cuenta con la página web del Aeropuerto se tiene un link de registro de PQRS, sin embargo, se evidencia que este es el único medio, por el cual son recepcionadas las PQRS, pese a que las profesionales en campo reciben inquietudes, quejas y reclamos por parte de las 3 comunidades, aspecto que tendrá que ser reevaluado por la Aeronáutica Civil en aras de fortalecer sus mecanismos de atención. Se desconoce la existencia de otros medios de atención, como línea gratuita, buzones o sitios de recepción, los cuales si existe la AEROCIVIL deberá allegar información, al igual que socializar dichos medios a la comunidad. De acuerdo con lo descrito en los informes, el procedimiento para la gestión de quejas, denuncias y reclamos funciona de la siguiente manera: * Gestión y ampliación de los canales de comunicación para la comunidad * Atención, evaluación y seguimiento referido a los lugares donde se emitió la PQRS. * Acompañamiento técnico a los lugares de atención. * Respuesta escrita La Empresa Informa que las PQRS se siguen según el modelo siguiente: -Identificación y datos del solicitante. - Apertura del trámite. - Seguimiento a la respuesta. - Verificación de la entrega a la respuesta del peticionario. - Cierre del proceso. Con respecto a los mecanismos de recepción de PQRS, en el marco de la visita de seguimiento, las Autoridades Municipales y la Comunidad de Funza, solicitaron que se estableciera un mecanismo físico para la recepción de las PQRS, en este caso solicitaron la instalación de un buzón, así como el fortalecimiento de los canales de comunicación directos con la Empresa para la recepción, atención y seguimiento de las PQRS que se originen en este municipio.					
4		X		De acuerdo con lo observado durante la visita de seguimiento, la empresa realiza atención personalizada a poblaciones de las tres comunidades del área de influencia directa, Fontibón, Engativá y el municipio de Funza. Por su parte no se evidencia en los informes de cumplimiento ambiental revisados, cuál es el mecanismo para el registro de las atenciones prestadas, así como cuál es el sistema de atención al ciudadano. Tampoco se presenta información en referencia a los sondeos de opinión realizados con las Comunidades del AID y con las Autoridades Locales y Municipales. Dado que la empresa no reporta la información en los informes de cumplimiento ambiental, ICA, conforme lo establecido para esta ficha de manejo, no es posible establecer cuáles son los niveles de cumplimiento alcanzados para cada uno de los períodos reportados.					
5		X		De la ejecución de las acciones realizadas se levantarán: registros de reuniones, actas de acciones ejecutadas y acuerdo La Aeronáutica Civil presenta esta información en el Anexo 8. Informes de gestión social K2. Contenidos en la totalidad de los ICA revisados, Estos a su vez contienen cada uno los soportes documentales de la realización de actividades realizadas. No obstante, en tanto que la Información no fue organizada de acuerdo con lo establecido para cada una de las medidas de manejo de esta Ficha, presenta información general y soportes de diversas actividades propias de la gestión social, sin que sea posible discriminar y proceder a una organización					

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				temática de contenidos, de acuerdo al cumplimiento de cada una de las medidas establecidas en la ficha de manejo. De acuerdo a lo anterior no es posible establecer el cumplimiento a lo señalado en esta medida de manejo.					

Medio Socioeconómico
Ficha de Manejo: PGS-03 Información y Comunicación con Comunidades del AID

Impacto atendido				Medidas de Manejo				Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
								Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Sensación de la pérdida de confort por generación de ruido Alteración del Orden Social Acciones de Hecho				Medida 1 Se harán reuniones de información sobre la modificación de Licencia. La Aerocivil presentará los resultados de este documento y la Licencia Ambiental a las organizaciones sociales del AID, JAC y comunidad en general, exponiendo los aspectos que sean del interés y competencia de estos actores.				X	X			50%
				Medida 2 Reuniones puntuales. Cuando se presente algún evento de importancia para las organizaciones o comunidades vecinas al aeropuerto, se harán reuniones para informar al respecto.				X	X			50%
				Medida 3 Medio de comunicación virtual. El Aeropuerto mantendrá la dirección de correo www.gestionsocial@aerocivil.gov.co a la cual las comunidades podrán enviar todas las comunicaciones que deseen. Este correo será manejado, sistematizado y analizado por la Oficina de Gestión Social de la Aerocivil. Así mismo, en la página web del Aeropuerto se tiene un link, en el cual se presentarán los aspectos más destacados de la gestión e implementación del PMA y PGS. Este medio se dará a conocer en las reuniones de información ejecutadas. Así mismo se mantendrá la línea gratuita para atender todas las inquietudes de la población interesada.				X	X			50%
				Medida 4 Atención Personalizada, la Aerocivil continuará brindando atención personalizada a la población y otros actores interesados del Aeropuerto El Dorado -AID-, a través de la Coordinación Nacional de Gestión Social y en la Oficina de Atención al usuario. Aerocivil hará un sondeo de opinión entre algunas de las personas participantes en estas acciones, para establecer su percepción sobre su oportunidad, claridad y facilidad de acceso por parte de las comunidades y líderes. Estos resultados permitirán establecer la necesidad de hacer ajustes o modificaciones en las estrategias empleadas y sus contenidos.				X	X			50%
				Medida 5 De la ejecución de las acciones realizadas se levantarán: registros de reuniones, actas de acciones ejecutadas y acuerdos establecido				X	X			50%

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
						Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones						
	SI	NO	N/A							
1,2,3 4 y 5			X	De acuerdo con la revisión documental de los contenidos en los ICA correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), se pudo verificar que contienen información en referencia a algunos contenidos de esta ficha de manejo y esta se presenta de manera fragmentada y general, de manera que no discrimina cuales de los comentarios corresponden al cumplimiento de cada una de las medidas de manejo. Dado que la Empresa presenta información a una ficha denominada Información y Comunicación con Comunidades y Autoridades Locales del AID, cuyas medidas no corresponden a las establecidas para esta ficha de manejo. Se observa lo siguiente:						
				<u>ICA 2016 Primer Semestre</u>						
				Durante la gestión se han desarrollado permanentemente reuniones con las autoridades locales tanto de Fontibón y Engativá como del Municipio de Funza, desarrollándose en los mismos despachos de cada administración como encuentros programados en el CEA. Para fines de la información y comunicación en las localidades de Engativá y Fontibón se continúan realizando reuniones territoriales con las Juntas de acción comunal de los barrios del área de influencia directa distribuidos en grupos para una mejor y efectiva participación. Se crearon lazos de comunicación con entidades como el SENA con el fin programar los cursos de formación que se plantearon para beneficiar a la comunidad en su formación profesional y personal generando espacios de aprendizaje afianzamiento de herramientas tecnológicas y de idiomas para el desarrollo integral. De la misma manera, se genera apoyo a IDIPRON como institución sin ánimo de lucro dedicada a la protección de la niñez, generando programación de encuentros con la dirección y el grupo de formadores con el fin de brindarles herramientas para el manejo de sus emociones ante la confrontación diaria de su gestión.						
				<u>ICA 2016 segundo semestre:</u>						
				Como punto objetivo, las Autoridades locales de cada localidad y área se han convertido en receptores de la información proporcionada ya sea con los boletines informativos o con reuniones puntuales que se lleguen a acordar, ello se llevó a cabo en Engativá, en Fontibón y Funza se realizaron reuniones territoriales con las juntas de acción comunal. A nivel general se realizó una reunión con varias juntas de acción comunal con el fin de presentar el sistema de vigilancia y control ambiental, sus avances y desarrollo a la fecha y se pone en marcha los cursos de formación en sistemas e inglés en convenio con el SENA y el CEA favoreciendo a todos los grupo poblacionales incluyendo a el personal profesional de la Aeronáutica Civil, también se realiza el 1er taller en IDIPRON dirigido a los profesores del instituto; En apoyo con el CEA y sus funcionarios se realiza la continuidad de las sensibilizaciones ambientales y operacionales para la comunidad residente.						
				<u>ICA 2017 primer semestre</u>						
				Como parte de los procesos de divulgación, se emiten los Boletines Ambientales periódicos, como medio de comunicación amplio de la acción ambiental y social. Estos boletines forman parte de las obligaciones de Autoridad Ambiental, para la ventana operacional. Para mejorar la extensión y disponibilidad de la información se orientó la realización a cada una de las Juntas de Acción Comunal de los barrios del AID y a las personas que estén interesadas en los temas tratados y distribución de boletines informativos. Estos boletines se distribuyen de forma impresa y están disponibles para descargar en la página web de la entidad www.aerocivil.gov.co . Semestralmente se analizan los documentos y se establecen modificaciones y recomendaciones de divulgación derivadas de estas experiencias. Por solicitud del equipo de Prensa de la Entidad, no se han considerado reuniones de prensa específicas.						
				<u>ICA 2017 segundo semestre.</u>						
				Como parte de los procesos de divulgación, se emiten los Boletines Ambientales periódicos, como medio de comunicación amplio de la acción ambiental y social. Estos boletines forman						

Impacto atendido		Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
			Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Alteración del Orden Social Acciones de Hecho	Medida 1 En las reuniones de información se presentará el procedimiento e instrumento dispuesto por AEROCIVIL para recibir y atender las PQRS por parte de individuos, líderes, colectivos sociales y autoridades. La Aerocivil contará con un funcionario responsable de las solicitudes, que será presentado en las reuniones de socialización; a esta persona podrá acudir la comunidad vía telefónica o presencialmente para poner sus requerimientos de PQRS. Esta persona será la directamente encargada de tramitar el asunto a la sección competente o responsable, y de propender porque se dé una oportuna y adecuada respuesta. Si se desea poner personalmente la PQRS, se podrá hacer en la oficina de la Coordinación Nacional de Gestión Social.	X		X		50%	
	Medida 2 Los resultados de las PQRS se sistematizarán y analizarán, estableciendo categorías de las PQRS más frecuentes, de manera que se logre establecer un perfil de los aspectos que son objeto de PQRS. Se empleará un Formato de recepción de PQRS, que contendrá como mínimo, los aspectos señalados en el Anexo 1.	X		X		50%	
	Medida 3 Tener en cuenta que la respuesta a los PQRS se deberá realizar con las condiciones dispuestas en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 o la norma que la modifique o sustituya.	X		X		0%	
	Medida 4 Se deben tener en cuenta las inquietudes manifestadas y consignadas en las audiencias sobre afectaciones a las actividades económicas asociadas al impacto por ruido, la afectación a la infraestructura asociada a las vibraciones y la afectación a la vía de acceso ubicada en el sector de Funza, las cuales deben ser atendidas y reportadas ante esta Autoridad periódicamente.	X		x		30%	
Medida	Nivel de Cumplimiento	Consideraciones					

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
	SI	NO	N/A						
1		X		Conforme a lo observado en la visita de seguimiento ambiental, la empresa cuenta con varios funcionarios, quienes hacen parte del grupo de gestión social, tales como trabajadoras sociales quienes son los encargados de tramitar y dar respuesta a las PQRS. Por otra parte, como señala lo descrito en los ICA revisados para el presente Auto en cuanto a las reuniones, mediante los informes mensuales de cumplimiento social, se presenta la evidencia de la realización de reuniones y actividades con la comunidad del AID para diversos temas como socialización de la modificación de la Licencia Ambiental, labores ambientales de la Aeronáutica Civil, presentación del proyecto de SVCA, procesos de acercamiento con las JAC. En la revisión de dichos informes, se observan diversos cumplimientos dados a esta medida de manejo, no obstante, en tanto que la Empresa no entregó la información conforme a lo establecido para esta ficha de manejo, no es posible establecer el nivel de cumplimiento alcanzado para cada uno de los periodos de reporte.					
2		X		De acuerdo con lo observado en la información contenida de los informes de cumplimiento ambiental, correspondientes a los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018, la empresa reporta informes mensuales y soportes documentales de las atenciones prestadas por parte del contratista, quién es el encargado de realizar las atenciones. En algunos de estos reportes del contratista, se presenta información específica entre otras una tabla denominada PQRS en la cual se registra el nombre de las personas atendidas la dirección, teléfono, localidad, barrio, correo electrónico y observaciones de la atención prestada, tales como realizaciones de llamadas telefónicas visitas a las personas que originan la PQRS entre otras. En estos informes, se presenta también una imagen con la georreferenciación de las quejas interpuestas y atendidas. Por otra parte, en uno de los informes, refiere que las personas con demandas especiales son objeto de atención particular del Grupo Social, quienes reciben respuesta ordenada a sus requerimientos específicos. La atención personal es parte de la respuesta, en la que se les expone y explica la respuesta a su requerimiento, se acompaña de visita técnica cuando es requerido, se les entrega material escrito sobre el SVCA y las acciones ambientales de la Entidad y se escuchan sus comentarios adicionales. En los casos que resulta técnicamente conveniente y posible se programa monitoreo especial. No obstante, no se presenta una sistematización de estas atenciones. De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que, en todos los informes de cumplimiento ambiental revisados, se encuentra el anexo número 8, con los informes de gestión mensuales de la empresa contratista, no se observa un proceso de sistematización formal de carácter semestral que incluya un proceso evidente de sistematización, el cual se refleje en términos de la atención dada al cumplimiento de lo establecido en la medida de manejo. Razón por la cual no es posible establecer el cumplimiento dado a esta medida de manejo.					
3		X		Dado que no se presenta una información específica en cuanto a esta ficha de manejo, no es posible establecer el nivel de cumplimiento a lo establecido en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y en específico al artículo 14, que hace referencia a los términos de tiempo para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. De acuerdo al contenido del ICA 1 semestre de 2018, la Empresa presenta una base de datos con las PQRS de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, no obstante, no es posible observar en esta, el estado del trámite de la atención prestada y si estas se encuentran abiertas o cerradas.					

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				Dado que no se presenta una sistematización de la información correspondiente a las PQRS recepcionadas por la Aeronáutica Civil, no es posible establecer el grado de cumplimiento alcanzado.					
4		X		De manera general, con respecto a esta ficha de manejo, la empresa señala que se atienden peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad tanto del área de influencia directa como del área de influencia indirecta, se realizan las visitas correspondientes con el equipo técnico-social con el fin de atender desde todos los puntos y áreas competentes la PQR, se realiza georreferenciación del punto y el análisis de la queja en específico, con el fin de verificar la situación con los datos de las estaciones de monitoreo ubicadas en el sector y se programa dar respuesta en un tiempo pertinente. Las visitas de atención personalizada de las PQRS han tenido una buena acogida por parte de la comunidad, hay un notable interés en sostener la buena relación entre comunidad y la Aeronáutica Civil, para mantener supervisión de las comunidades sobre las acciones de mitigación y la responsabilidad ambiental del Aeropuerto. Dicho lo anterior, cabe señalar que en el marco de la información reportada no es posible discriminar cuáles quejas se originan en relación a las afectaciones a las actividades económicas asociadas al impacto por ruido, la afectación a la infraestructura asociada a las vibraciones y la afectación a la vía de acceso ubicada en el sector de Funza. En tal sentido y cómo se expone en el capítulo de avance del medio socioeconómico, se observa qué son las localidades de Fontibón y Engativá, las comunidades representadas a través de las juntas de acción comunal, que conocen y utilizan los mecanismos para el establecimiento de PQRS, no obstante, cómo expresaron los funcionarios representantes del municipio de Funza, así como las comunidades que asistieron a la visita de seguimiento ambiental, existe una dificultad para interponer tales recursos. Dicho lo anterior, para la totalidad de medidas de esta ficha de manejo, se establece una valoración del 30 % en la efectividad de la medida, dado que, de acuerdo con lo observado en la visita de seguimiento, conforme lo expreso la comunidad y las autoridades municipales de Funza, existe dificultad para la recepción de PQRS. Por otra parte, como se observa en los contenidos de algunos apartes de los ICA revisados, la Empresa adelanta cumplimientos parciales a algunas de estas medidas, pero no presenta la formalidad de la información de acuerdo a lo establecido para esta ficha de manejo. Razón por la cual no es posible establecer el cumplimiento ni la efectividad alcanzada para cada una de estas medidas. En la revisión de cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta esta ficha de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron acogidas en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013 y la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.					

Medio Socioeconómico
Ficha de Manejo: PGS-06 Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias

Impacto atendido		Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
				Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
Alteración del Orden Social Acciones de Hecho	Medida 1 Visitas pedagógicas: se invitará a los niños entre los 6 a 12 años de edad, de instituciones educativas del AID para que visiten el AED y conozcan aspectos importantes de su operación. Cuando ya se hayan cubierto todas las instituciones educativas de los barrios del AID, se continuará con la actividad en otros colegios del AII.			X			X	30%
	Medida 2			X			X	30%

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo		Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
						Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				Los encargados del área social del Aerocivil aunarán esfuerzos con el Comité Comunitario Coordinador y las JAC, y empresas presentes en el Aeropuerto, para apoyar la ejecución de la celebración del Día del Niño y la Navidad, en barrios del AID.						
				Medida 3 Aerocivil hará un sondeo de opinión entre las JAC de los barrios beneficiados, algunos padres de los niños beneficiados, y el Comité Comunitario Coordinador, para establecer su percepción sobre las acciones ejecutadas dentro de esta medida. Estos resultados permitirán establecer la necesidad de hacer ajustes o modificaciones en las estrategias empleadas, o por el contrario darle continuidad.		X			X	30%
				Medida 4 De la ejecución de las acciones realizadas se levantarán: registros de reuniones, actas de acciones ejecutadas y acuerdos establecidos, registro fotográfico, registro de asistencia a los eventos.		X			X	30%
Medida	Nivel de Cumplimiento			Consideraciones						
	SI	NO	N/A							
1, 2 3 y 4		X		La Empresa señala que se han adoptado diversas estrategias de atención para el cumplimiento de esta medida, entre estas expresa que las acciones de Gestión Social se han diseñado dentro del modelo de Sostenibilidad Aeroportuaria Responsable, que incluye la promoción directa de procesos de crecimiento comunitario. En esta línea, se dan inicio las actividades de formación orientadas a la población del AID con la capacitación del curso de sistemas con el apoyo del CEA y con certificación del SENA, se desarrollan actividades de formación orientadas a la población del AID con la capacitación del curso de sistemas e inglés con el apoyo del Centro de Estudios Aeronáuticos -CEA- y con certificación del SENA para las comunidades aledañas. Se ofrece apoyo formativo a Aso-juntas de la localidad de Fontibón generando espacios de capacitación a las comunidades aledañas. Por otra parte señala que se realiza la articulación y definición del Plan de gestión social para formular, gestionar e implementar procesos de capacitación dirigidos a los habitantes de las comunidades vecinas al Aeropuerto, se conformó el comité social con actores aeroportuarios y otros para que promueva acciones de desarrollo comunitario destinado al área de influencia directa, Señala que se coordinan con actores del sector y otros para contribuir en proyectos de capacitación de acuerdo a las necesidades reales de la comunidad aledaña al Aeropuerto, se realizan procesos (en coordinación con otros actores aeroportuarios) destinados al desarrollo del emprendimiento y liderazgo comunitario de las comunidades aledañas al Aeropuerto y líderes comunitarios y se realizan actividades pedagógicas y de capacitación para la protección de los recursos naturales. Cómo se observa en lo descrito, la empresa ha emprendido acciones de cumplimiento diferentes a las establecidas en la medida de manejo, si bien éstas resultan de Gran importancia y consistentes con las necesidades de atención tanto a estas comunidades como a la modernización de la atención prestada a las mismas, también corresponden a una actualización y modificación de la medida de manejo, lo cual a su vez corresponde a lo referido en la medida 2 en cuanto a establecer la necesidad de hacer ajustes o modificaciones en las estrategias empleadas, o por el contrario darle continuidad. En el marco de la visita de seguimiento, se observó una actividad de entrega de libros en un Colegio de la Localidad de Engativá, esta actividad llevada a cabo con la Empresa OPAIN, hace parte de las acciones de cumplimiento en cuanto a la relación con las comunidades del AID. De acuerdo a lo expresado por parte de los funcionarios de AEROCIVIL, esta hace parte del programa denominado Adopta un angelito el cual ha entregado de 400 trilogías de libros de cuentos geografía y lúdica a niños de los colegios del AID.						

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Impacto atendido				Medidas de Manejo	Tipo de Medida				Efectividad de la Medida
					Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
				Por su parte de acuerdo con lo expresado por parte de la Aeronáutica Civil en la reunión de seguimiento ambiental, adelantan otras acciones y estrategias tales como el programa “Adopta un angelito”, el cual ha entregado más de 400 trilogías de libros de cuentos geografía y lúdica, Siembra de árboles en Bogotá - Mantenimiento a la Barrera de sonido, la realización de una agenda de las ofertas laborales de las empresas del sector para las comunidades. Visitas al Aeropuerto El Dorado, Formación de personas en manejo de emergencia, fuera del aeropuerto las comunidades vecinas Reconocimiento Aeropuerto El Dorado para programas Ambientales tales como: Huella Hídrica, Huella de Carbono, Basura Cero, Participación en tendencia en redes sociales como <i>#Basurachallenger</i>, Visitas Ofertas Académicas a jóvenes del sector: U El Rosario, U Santo Tomás y CEA. Se generan constantemente reuniones de coordinación social con los actores aeroportuarios y otras organizaciones interesadas en favorecer acciones de gestión social dirigidas a la comunidad con el fin de crear nuevos lazos de comunicación, confianza, participación dentro del marco democrático de las personas que residen en los barrios del área de influencia directa del Aeropuerto. Se realizaron reuniones con el centro de estudios de ciencias aeronáuticas CEA con el fin de programar y revisar pendientes para el II encuentro de aeropuertos Verdes con el propósito de contar con la asistencia e intervención de aerolíneas nacionales, aeropuertos y ponentes reconocidos en el área de la sostenibilidad; Así mismo, se contó con el espacio para iniciar con el comité aeroportuario el desarrollo de iniciativas y actividades para la comunidad. Dicho lo anterior, para la totalidad de medidas de esta ficha de manejo, se establece una valoración del 30 % en la efectividad de la medida, dado que, de acuerdo con lo observado en la visita de seguimiento, y en los contenidos de algunos apartes de los ICA revisados, se observa que la Empresa adelanta cumplimientos parciales a algunas de estas medidas, pero no presenta la formalidad de la información de acuerdo a lo establecido para esta ficha de manejo. Razón por la cual no es posible establecer el cumplimiento ni la efectividad alcanzada para cada una de estas medidas. En la revisión de cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta esta ficha de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron acogidas en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013 y la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015,					

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

A continuación, se presenta el análisis de esta Autoridad frente a los monitoreos reportados por la Aerocivil durante el periodo correspondiente al presente seguimiento.

Plan de seguimiento y monitoreo - Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995

Medio: Socioeconómico

Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.4.1 Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS)

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS)	De acuerdo con lo observado mediante la visita de seguimiento ambiental, la empresa cuenta con personal qué conforma la unidad de gestión ambiental y social, ésta es conformada por personal de planta de la Aeronáutica Civil y personal de las diferentes empresas contratistas responsables de la atención a la gestión ambiental y social. Mediante un formato denominado ICA 5, la Empresa señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental - SVCA se inició una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	No obstante, lo anterior, en la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento específico y puntual a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha.

Medio: Socioeconómico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.4.2 Interventoría Ambiental

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Socioeconómico Contratar una firma de Interventoría Ambiental, encargada de vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas por el MAVDT, las autoridades ambientales y las actividades consignadas en los diferentes programas del Plan de Manejo Ambiental.	De acuerdo anexo 4.35 del informe de cumplimiento ambiental correspondiente al primer semestre de 2018, se presenta el soporte documental del contrato de interventoría número 18000707 H3 de 2018, realizado entre la Aeronáutica Civil y la empresa denominada CONSORCIO A Q V - TF interventoría 2018. Cuyo objeto es: interventoría ambiental para 29 aeropuertos: El Dorado y otros. Dicho lo anterior, se observa que la Aeronáutica Civil cuenta con una Empresa contratista, pero no resulta claro su rol, en términos de Interventoría al medio Socioeconómico, y cuales sus acciones de vigilancia a la gestión socio ambiental llevada a cabo por la Entidad Mediante un formato denominado ICA 5, la Empresa señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo, que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del Sistema de Vigilancia y control Ambiental, SVCA se inició una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto. De acuerdo con la revisión documental realizada en los contenidos de los ICA correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), no se presenta la información en referencia. En revisión de la Ficha ICA 3a, de seguimiento a los Actos Administrativos, correspondiente al 2018 (primer semestre), se presenta información en relación con el requerimiento en los siguientes términos: <i>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil cuenta con un grupo de Gestión Ambiental el cual se rige a través de la resolución 1357 del 17 mayo de 2017 en dicha resolución se crean y se organizan los grupos internos de trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades, en el artículo 72: Gestión Ambiental y control de Fauna. Se designan 16 funciones las cuales cumplen este requerimiento de vigilancia de normas ambientales vigentes, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental, gestión social y demás obligaciones obtenidas en la licencia ambiental. Por otro lado, este personal se encuentra permanente para el cumplimiento de lo anterior expuesto y en las funciones de la resolución se puede identificar los alcances mínimos del contrato. Ver soportes en: (Anexo_4.34) Adicionalmente para la ejecución de cada proyecto que implique ejecución de obras civiles se contrata una firma de interventoría Ambiental la cual vigila el cumplimiento de las normas y las actividades consignadas en los diferentes programas del Plan de Manejo Ambiental. Y por último también se cuenta con la interventoría de AQV-TF el dorado. Ver soportes en: (Anexo_4.35)</i> No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo observado en la visita de seguimiento, no resulta evidente cual es la función de esta interventoría en el marco del cumplimiento a lo establecido en esta ficha de seguimiento y monitoreo. De acuerdo con la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha.

Medio: Socioeconómico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5 Programa de Gestión Social

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Gestión Social Programa Buen Vecino	Cómo se señaló con respecto a la ficha del programa de gestión social 01 gestión con participación ciudadana, la empresa adelantó múltiples actividades de cumplimiento. En referencia al programa de gestión social. No obstante, dado que la empresa reporta unas fichas diferentes y unas actividades diferentes, no se considera el programa del buen vecino establecido en las fichas manejó ambiental. En su lugar diversos componentes de gestión social se vienen aplicando. De acuerdo con la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha. Mediante un formato denominado ICA 5, la Empresa señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental SVCA se inició una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto.

Medio: Físico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5.3 Investigación y diseño de medidas de ruido

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Investigación y diseño de medidas de ruido	Respecto al cumplimiento del presente requerimiento y dado que las fichas sobre las cuales se construyeron los ICA no han sido acogidas bajo ningún acto administrativo expedido por la ANLA; dentro de las medidas de manejo no se encuentra la relacionada a temas de Investigación y diseño de medidas de ruido, por lo que no se presentan soportes de las gestiones o actividades realizadas y se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente medida.

Medio: Socioeconómico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5.4 Talleres con las comunidades

COMPONENTE	CONSIDERACIONES						
Talleres con las comunidades	El siguiente cuadro presenta y sintetiza todos los requerimientos y obligaciones asociados a la realización de talleres de la comunidad. Estos se han sumado en cada acto administrativo y en los sucesivos requerimientos realizados mediante seguimientos realizados; es así como estos se han diseñado para facilitar los procesos de comunicación entre la Aeronáutica Civil y las comunidades y Autoridades locales del AID. <table><tr><th>Acto Administrativo</th><th>Requerimiento</th></tr><tr><td>Resolución 1330 7 de noviembre de 1995</td><td>Artículo 3, numeral 13. Una vez definidas las medidas de mitigación, AEROCIVIL realizará talleres de Información y Capacitación a las comunidades impactadas, sobre los aspectos más relevantes de las medidas técnicas de mitigación y la responsabilidad de la población frente a las mismas. Los talleres de información deben contener: objetivos, metodología, alcances, comunidades involucradas, sedes, cronograma de ejecución, duración y costos. Dichos talleres deberán presentarse al MMA mediante actas de participación firmadas por la comunidad</td></tr><tr><td>Resolución 745 5 de agosto de 1998</td><td>Artículo 5. Modificar el artículo Octavo de la Resolución No. 0534 del 16 de junio de 1998, el cual quedará de la siguiente manera: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL deberá continuar realizando los talleres ordenados en los numerales 3.10 y 3.13 del artículo Tercero de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, hasta tanto se culmine el censo predial y las medidas de mitigación.</td></tr></table>	Acto Administrativo	Requerimiento	Resolución 1330 7 de noviembre de 1995	Artículo 3, numeral 13. Una vez definidas las medidas de mitigación, AEROCIVIL realizará talleres de Información y Capacitación a las comunidades impactadas, sobre los aspectos más relevantes de las medidas técnicas de mitigación y la responsabilidad de la población frente a las mismas. Los talleres de información deben contener: objetivos, metodología, alcances, comunidades involucradas, sedes, cronograma de ejecución, duración y costos. Dichos talleres deberán presentarse al MMA mediante actas de participación firmadas por la comunidad	Resolución 745 5 de agosto de 1998	Artículo 5. Modificar el artículo Octavo de la Resolución No. 0534 del 16 de junio de 1998, el cual quedará de la siguiente manera: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL deberá continuar realizando los talleres ordenados en los numerales 3.10 y 3.13 del artículo Tercero de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, hasta tanto se culmine el censo predial y las medidas de mitigación.
Acto Administrativo	Requerimiento						
Resolución 1330 7 de noviembre de 1995	Artículo 3, numeral 13. Una vez definidas las medidas de mitigación, AEROCIVIL realizará talleres de Información y Capacitación a las comunidades impactadas, sobre los aspectos más relevantes de las medidas técnicas de mitigación y la responsabilidad de la población frente a las mismas. Los talleres de información deben contener: objetivos, metodología, alcances, comunidades involucradas, sedes, cronograma de ejecución, duración y costos. Dichos talleres deberán presentarse al MMA mediante actas de participación firmadas por la comunidad						
Resolución 745 5 de agosto de 1998	Artículo 5. Modificar el artículo Octavo de la Resolución No. 0534 del 16 de junio de 1998, el cual quedará de la siguiente manera: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL deberá continuar realizando los talleres ordenados en los numerales 3.10 y 3.13 del artículo Tercero de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, hasta tanto se culmine el censo predial y las medidas de mitigación.						

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES	
		El orden del día de los talleres debe ser concertado con los asistentes e incluirá toda la información relacionada con las medidas que se adoptarán para mitigar los niveles de ruido que se producirán por efecto de la operación del terminal aéreo, tales como, procedimiento de operación de las dos pistas, procedimientos de despegue y aterrizaje, funcionalidad de las barreras anti-ruido, restricción de vuelos en horario nocturno, etc. De la realización de cada taller, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, deberá allegar a este Ministerio un Acta, la cual deberá ser elaborada y firmada conjuntamente con los asistentes.
	Auto 585 14 de septiembre de 1998.	Artículo 1. Requerir a AEROCIVIL con el objeto de que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con los talleres que debe realizar con las comunidades afectadas por el proyecto, especificadas en los numerales del 1.1 al 1,10 y del 2 al 8
	Auto 3190 29 de noviembre de 2007	Artículo segundo, Numeral 5- Copia del Acta de los talleres informativos dirigidos a la comunidad cuyas viviendas están pendientes por ser objeto de insonorización; acta en la cual se deben mostrar los aspectos más relevantes de la medida técnica de mitigación
	Auto 3072 Del 1 de octubre de 2012	Artículo 1. Numeral 18. Presentar las actas de los talleres de información y capacitación sobre las medidas de mitigación, concertado el orden del día y debidamente diligenciadas; y promover mecanismos más efectivos para las convocatorias a las reuniones, en cumplimiento del numeral 3.13 del artículo 3 de la Resolución 1330 de 7 de noviembre de 1995, los numerales 1.1.3, 1.1.7 y 1.1.8 del artículo primero del Auto 585 del 14 de septiembre de 1998, el artículo 5 de la Resolución 745 de agosto de 1998, los numerales 1.1.1 y 1.1.3 del artículo primero del Auto 585 del 14 de septiembre de 1998 y el numeral 5 del artículo segundo del Auto 3190 de 8 de noviembre de 2007.
	Auto 3072 Del 1 de octubre de 2012	Artículo 1 numeral 22. Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en los numerales 1.1.1 y 1.1.2 del artículo primero del Auto 585 del 14 de septiembre de 1998, en relación con los talleres que deben realizarse con las comunidades afectadas. Deberá presentar en los ICA evaluación sobre el resultado y efectividad de los talleres efectuados, a fin de conocer el grado de conocimiento de la comunidad sobre las medidas de mitigación.

Cómo se observó en las consideraciones de la ficha plan de gestión social 06, apoyo actividades sociales y comunitarias, la empresa adelanta diversas acciones de cumplimiento en cuanto a la realización de talleres con las comunidades. No obstante, lo anterior y en referencia a esta ficha de seguimiento y monitoreo no se evidencia de manera formal la presentación de información.

Mediante un formato denominado ICA 5, la Empresa señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental SVCA se inició una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto.

De acuerdo con la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Medio: Socioeconómico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5.5 Talleres con funcionarios, compañías y otras

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Talleres con funcionarios, compañías y otras	De acuerdo con lo observado en la visita de seguimiento la empresa realiza diversas actividades dirigidas hacia los funcionarios, compañías y otras que hacen parte de la extensa red de entidades asociadas a la operación del aeropuerto, tenedores despacio, empresas diversas en relación al cumplimiento ambiental en general. No obstante, lo anterior esta información se presenta fragmentada en los diferentes anexos y soportes de los informes de cumplimiento ambiental. Desde esa perspectiva no es posible establecer un seguimiento a la efectividad de la medida de la aplicación de talleres dirigidos a funcionarios compañías. Mediante un formato denominado ICA 5, se señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental SVCA se inició una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto De acuerdo con la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha.

Medio: Socioeconómico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Interacción con las autoridades ambientales y municipales	De acuerdo con lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, la Aeronáutica Civil tiene una interacción permanente con las autoridades ambientales y municipales. No obstante, lo anterior esta información se presenta fragmentada en los diferentes anexos y soportes de los informes de cumplimiento ambiental. Desde esa perspectiva no es posible establecer un seguimiento a la efectividad de la medida, en términos de observar en cantidad y cualidad lo señalado en la ficha de seguimiento y monitoreo. De acuerdo con la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha. Mediante un formato denominado ICA 5, se señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del SVCA se inició una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto.

Medio: Socioeconómico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa.

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Participación ciudadana y veeduría externa	De acuerdo con lo observado en la visita de seguimiento ambiental, se sostienen algunos comités comunitarios conformados por las juntas de acción comunal JAC's de las localidades del área de influencia directa. Conforme lo señalaron los líderes entrevistados, persisten estos mecanismos de veeduría. En su interior, se observa un manejo ciertamente rutinario por parte de estas comunidades lo cual ha llevado a que algunas juntas de acción comunal se alejen o no participen de manera activa o cómo lo señaló uno de los líderes entrevistados hay apatía por parte de las comunidades y no se reúnen para realizar seguimiento veeduría. Por parte de las autoridades municipales, como es el caso de Funza, en donde por iniciativa e interés de la Administración municipal y la comunidad se estableció una veeduría permanente para tratar temas de interés y de impacto socio ambiental. Desde esta perspectiva se considera

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	que la empresa adelanta diversas actividades de cumplimiento, no obstante, el registro de esta información, la dinámica de transformación, utilidad o eficacia de las medidas adoptadas no se registra de manera consistente en los informes de cumplimiento ambiental revisados. Mediante un formato denominado ICA 5, se señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del SVCA se inició una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto. De acuerdo con la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha

Plan de Seguimiento y Monitoreo – Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015

Medio: Abiótico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-01 Programa de control de emisiones – Manejo y control de ruido

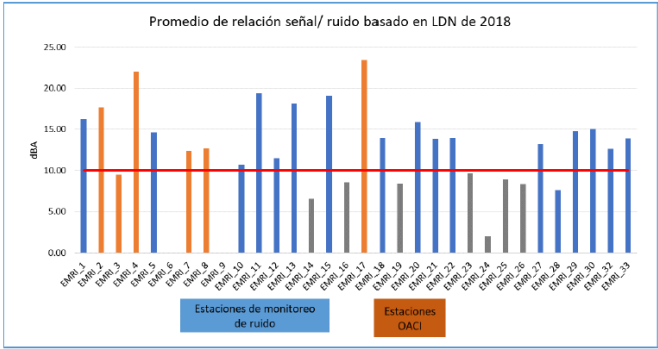
COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Atmosférico	Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-01 Programa de control de emisiones – Manejo y control de ruido
Ruido	
Consideraciones	
En relación con el componente ruido, mediante radicado 2019062853-1-000 del 15 de mayo de 2019 la Aerocivil remitió Información general sobre el Sistema de Control y Vigilancia del Aeropuerto Internacional El Dorado en el cual se presentó la siguiente información: - Informe consolidado resultados del SVCA años 2015 – 2018 – Resolución 0627 de 2006 - Informe niveles de ruido – norma ISO 1996 - Modelo de propagación de ruido año 2018 De igual manera mediante radicado ANLA 2019086202-1-000 del 21 de junio de 2019, la Aeronáutica Civil presenta otro alcance donde entre otras cosas anexa: - Consolidado ruido y calidad del aire (2015 – 2018) - Modelo de propagación de ruido 2016 – 2018 - Análisis frecuencial Teniendo en cuenta que en el estado de avance del presente Auto se presentan las condiciones técnicas de la red de monitoreo de ruido del aeropuerto El Dorado y se verificó el óptimo funcionamiento de esta, se presentarán los criterios de medición y sus resultados. 1. Operación de la red de monitoreo de ruido El Aeropuerto Internacional El Dorado desde el año 2015 cuenta con un Sistema de Vigilancia y Control Ambiental en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Autoridad en la Resolución 1034 del 2015. Dicha red cuenta con un sistema especializado para detección de eventos aeronáuticos y la correlación de éstos con parámetros acústicos evaluados en los puntos de medición ubicados dentro del área de influencia de la terminal aérea; así, toda la operación aeroportuaria tanto en tierra como en aire, es monitoreada. El Sistema de Vigilancia y Control Ambiental SVCA, se compone de los siguientes módulos de software y hardware: - Hardware de medición de niveles de presión sonora: son las estaciones inteligentes de monitoreo que están ubicadas de acuerdo con los siguientes criterios: - De la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) para el monitoreo de ruido con fines de vigilancia consagrado en la Resolución 2130 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, lo dispuesto en el Artículo 12 del Capítulo II de la Resolución 0627 de 2006 y el RAC 36 (Reglamento Aeronáutico colombiano) Estándares de ruido - y otras consideraciones	

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	de pertinencia acústica establecidas por profesionales en el área. Para el Aeropuerto Internacional El Dorado, se estipularon un total de 20 estaciones fijas y 5 estaciones de tipo móvil (para subsanar mediciones exclusivas, requerimientos de monitoreo en casos especiales, etc.) sin alterar el correcto funcionamiento de la red principal. - De la ISO 1996:2008 para la evaluación de indicadores de exposición sonora relacionados específicamente a la operación aérea, Ld, Ln y Ldn. - De la Resolución 0627 de 2006 del MADS, evaluación de los niveles de ruido globales, presentes en el área de influencia del aeropuerto El Dorado. • Cada estación cuenta con: - Sonómetro clase 1, cumpliendo con las especificaciones de clase de sonómetros contempladas en la normativa: IEC 61672-1: 2013 & IEC 61620 (1995) - Micrófono de campo libre Tipo 40CD - Antena para transmisión y recepción de datos. - Sistema de autosuficiencia energética (batería, panel solar, regulador de voltaje). 2. Detección de eventos acústicos. Para establecer los criterios de detección de aeronaves por el sistema de monitoreo se han empleado diferentes aspectos de índole técnico. Para ello, el sistema cuenta con las siguientes metodologías de detección de eventos: • Análisis por umbrales de niveles de ruido. • Análisis por implementación de triggers. • Análisis por implementación de fuentes con umbrales de niveles estadísticos. • Análisis por espectro frecuencial. • Análisis por duración y extensión de tiempo de eventos. De igual manera en cada lugar de ubicación de las estaciones de monitoreo, los niveles generados por las operaciones de las aeronaves en el aeropuerto deben ser significativamente mayor que el ruido de fondo para permitir la identificación clara de los eventos aeronáuticos y no se contamine la muestra con energía acústica procedente de otras fuentes; así, el sistema se encuentra establecido mediante recomendaciones de la firma internacional ACOEM group con los equipos especializados en detección de niveles aeronáuticos 01dB, teniendo en cuenta que en cada lugar el nivel de ruido equivalente del aeropuerto <i>LAeqAeropuerto</i> sea por lo menos 3 dB mayor que el nivel de ruido de fondo equivalente <i>LAeqFondo</i>. Para esto, el sistema se encuentra constantemente integrando los niveles registrando y obteniendo umbrales de niveles estadísticos para establecer dichos parámetros y asociarlos cuando se obtenga el nivel producto de la operación de una aeronave. Asimismo, para saber si un sitio atiende o no este criterio, fue necesario realizar un monitoreo de corta duración (~1h) en condiciones normales de operación del aeropuerto, con identificación de los eventos aeronáuticos: así se puede fácilmente calcular los indicadores <i>LAeqAeropuerto</i> y <i>LAeqFondo</i> y verificar que el ruido generado por el aeropuerto es realmente significativo para la detección de aeronaves por parte del sistema. Por otro lado, el sistema identifica los eventos correlacionando la información de umbrales establecidos de acuerdo con la distancia promedio con respecto a rutas aéreas, luego entonces el sistema obtiene los indicadores asociados a umbrales de niveles de presión sonora junto con análisis por duración y extensión del tiempo del transcurso de eventos generando triggers integrados para el análisis espectral de frecuencias, determinando y asociando un evento acústico al paso de una aeronave. A continuación, se presentan los principales resultados arrojados por la red de monitoreo de ruido del aeropuerto El Dorado: ISO 1996 Prevía presentación de los resultados arrojados por la red de monitoreo de ruido, se considera pertinente indicar que según la norma ISO1996 cuando se evalúan los eventos sonoros intermitentes asociados a una estructura del transporte, se debe propender por garantizar un relación señal ruido igual o superior a 10 dB, lo cual permite inferir que los aportes de energía sonora de otras fuentes no influirán en los resultados asociados a la fuente objeto de evaluación; al respecto en el numeral 4.1 del informe presentado se realiza un análisis de la relación señal – ruido a

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
partir de niveles LAeq de todas las estaciones como condición más exigente, teniendo en cuenta que la relación señal ruido se evalúa respecto al indicador Lmax y no frente al LAeq.	



Fuente: Informe ISO 1996 – Radicado ANLA 2019086202-1-000 del 21 de junio de 2019

Como se puede observar en la gráfica anterior, la mayoría de las estaciones cumplen con lo establecido en la ISO1996, no obstante, los análisis se realizaron para las estaciones OACI (seis), y se estimó la incertidumbre de medición para 33 estaciones, la cual vario aproximadamente entre los 1.6 dBA y los 1.9 dBA.

Los resultados fueron los siguientes:



“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
EMRI_7 Nivel LDN EMRI_8 Nivel LDN EMRI_17 Nivel LDN	De acuerdo con los anteriores resultados los niveles de ruido ambiental mensuales asociados a la operación aérea oscilan aproximadamente entre los 60 dBA y los 73 dBA; lo que permite inferir que pese a que las estaciones de monitoreo se encuentran dentro del área de influencia (curva de 65 dB Ldn), en algunos sectores los niveles de ruido asociados a la operación aérea, en algunos periodos se ven reducidos incluso en niveles inferiores a los 65 dBA de referencia. No obstante y en lo que respecta a los indicadores de exposición sonora para periodos de largo plazo (2017 – 2018) no se tienen en cuenta las otras vigencias pues no se monitoreo durante todo el año, los resultados fueron los siguientes: Nivel LDN ruido aeronáutico promedio anual Fuente: Informe ISO 1996 – Radicado ANLA 2019086202-1-000 del 21 de junio de 2019

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	De acuerdo con los resultados anteriores los niveles de ruido para las vigencias 2016 y 2017, son más bajos que los del 2018, efecto que se le atribuye principalmente a dos factores, para la vigencia 2016 no se monitoreo todo el año y el 2017 la red presentó fallas de operación, mientras que en el 2018 se logra estabilizar el funcionamiento de la red, por lo que se considera necesario obtener más información para evaluar la real evolución temporal en términos de ruido del Aeropuerto El Dorado. De igual manera se presenta un análisis frecuencial donde se concluye lo siguiente: <u>“(…)”</u> <i>Como se vio en las gráficas pertenecientes a cada estación, en cada zona se encuentran fuentes acústicas únicas, por lo que cada comportamiento tiene variaciones, aun así, al estar la mayoría de estaciones en zonas influenciadas por la operación aérea, tienen elementos en común. Por ejemplo, en la mayoría de estaciones de monitoreo de ruido se evidenció la reducción en el nivel de ruido en las bandas de frecuencia más bajas, lo que puede estar asociado a la reducción del ruido aeronáutico. Lo anterior como resultado de las medidas de mitigación de ruido que la Aerocivil ha implementado para el Aeropuerto El Dorado, como la renovación de la flota aérea, la optimización del espacio aéreo y la tecnología PBN (Performance Based Navigation)</i> <i>Además de lo anterior, en varias estaciones también se ha dado el fenómeno del incremento del ruido de alta frecuencia en los últimos meses del año 2018 en comparación con los primeros meses de 2017, lo que no concuerda con las características de la operación aérea, porque si bien en algunas estaciones como EMRI_13, EMRI_15 y EMRI_19 se observa que las aeronaves generan ruido en un amplio rango espectral, en los sobrevuelos debido a la distancia que separa a las aeronaves de los puntos de monitoreo, la pérdida por transmisión del aire y la naturaleza de la alta frecuencia como la directividad, generan que sea poco probable que el incremento en estas bandas de frecuencia sean producto de las aeronaves.</i> <i>También debe tenerse en cuenta que si bien, técnicas como la optimización del espacio aéreo y la tecnología PBN pueden reducir la dispersión de las aeronaves y con esto reducir el área impactada por el ruido por tráfico aéreo, las fuentes en si no se cambian de forma tan rápida, por lo que el espectro del ruido generado por las aeronaves no debería ser el causante del incremento en alta frecuencia ya que no ha pudo cambiar en cuestión de meses. La renovación de flota es una medida de mitigación de ruido que se ha aplicado pero es un proceso de largo plazo.</i> <i>En algunas estaciones se ha observado ruido tonal en muy alta frecuencia, es importante tener en cuenta que pocas fuentes acústicas pueden generar aportes acústicos fundamentalmente en 16 KHz o superiores (lo que se ve reflejado en una mayor desviación estándar en estas frecuencias en la jornada diurna), por lo que es posible que el ruido tonal que se resalta en estas frecuencias sea producto de una fuente que genere un ruido en una banda de frecuencia más baja y que el componente en alta frecuencia sea de armónicos.</i> <i>Es usual que en la jornada nocturna se reduzca el número de elementos generadores de ruido, esto por la actividad humana que descansa en las noches, lo que genera un menor ruido de fondo, de modo que se puede notar de forma más fácil el ruido tonal. Esto también ocasiona que la desviación estándar sea más alta durante los horarios de la noche.</i> <u>“(…)”</u> No obstante y teniendo en cuenta que los análisis realizados fueron de tipo global y sin mayor detalle esta Autoridad considera necesario que para los próximos monitoreos se presente la siguiente información: • Para los informes ISO1996 incluir análisis para todas las estaciones que cumplan con los criterios de dicha norma, complementando los análisis con descripciones de la zona, uso de suelo y si hay quejas asociadas al radio de acción de la estación. • Historial temporal y el respectivo análisis de los espectros de frecuencia. • Para las que no cumplan con los criterios ISO1996, deberá presentar un informe de resultados a la luz de lo establecido en el capítulo III de la Resolución 0627 de 2006, complementando los análisis con descripciones de la zona, uso de suelo y si hay quejas asociadas al radio de acción de la estación. <u>Resolución 2130 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil</u> En relación a los monitoreos de ruido con fines de vigilancia de las aeronaves que operan en el aeropuerto El Dorado y de acuerdo a lo manifestado por el equipo técnico de la Aeronáutica Civil durante la visita de seguimiento realizada, los resultados presentados en el ICA 2018 y radicado ANLA 2019086202-1-000 del 21 de junio de 2019, corresponden a un primer ejercicio de valoración, análisis y ajuste de los protocolos de la aplicabilidad de lo establecido en la Resolución 2130 de 2004, con el fin de realizar control y seguimiento a los niveles de ruido por aeronave con fines sancionatorios y/o de aplicación de los establecido en el RAC 36 – Estándares de ruido; ante lo cual y una vez revisados los informes presentados esta Autoridad considera necesario requerir a la Aeronáutica Civil que dentro de los informes OACI, incluya lo siguiente, con el fin de validar los resultados presentados:

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	• Capítulo de análisis y ajuste de las condiciones de referencia a las condiciones de la ciudad de Bogotá. • Estimación de la incertidumbre asociada a las mediciones bajo métodos internacionales reconocidos. • Análisis estadístico de incumplimientos por Aerolínea • Análisis de incumplimientos por periodo de referencia, diurno y nocturno • Informe de Aerolíneas que presentan las mayores excedencias en términos de nivel y cantidad. Modelos de propagación acústica. El desarrollo de los modelos comprendió dos aspectos, operaciones aéreas y operaciones en tierra para lo cual se utilizó AEDT 2d y se integró con Cadna-A versión 2018 usando los estándares internacionales ICAN AzB08 e ISO9613-2_2007. La caracterización de las operaciones aéreas se realizó a través de las trazas de radar extraídas del SVCA, las cuales integran la información de performance de las operaciones, lo que garantiza que se está modelando la realidad operacional de la terminal aérea. De acuerdo con los resultados presentados, no se observan cambios significativos en la curva de 65 dB Ldn para las vigencias 2016, 2017, 2018 es decir que la curva a tendido a mantenerse. No obstante, esta Autoridad considera pertinente, que en aras de evaluar en detalle la evolución del área de influencia del aeropuerto El Dorado en los próximos informes de modelación acústica, se presente lo siguiente: • La curva de 65 dB Ldn con la operación que se encontraba autorizada en 2015 • Curvas de ruido integradas para el indicador de ruido 65 dB Ldn desde 2015 a la fecha. • Análisis temporal de personas expuestas 2015 a la fecha para la curva de 65 dB Ldn. De igual manera y teniendo en cuenta que la red de monitoreo de ruido no tiene un fin distinto al de proveer información para la evaluación de la efectividad de las medidas de manejo de orden operacional y respecto a la fuente ya implementada y en proceso, esta Autoridad considera pertinente que la Aeronáutica Civil plantee indicadores de evaluación de la efectividad de la implementación de las medidas anteriormente descritas, que demuestren todos los esfuerzos y logros realizados en pro del bienestar de las comunidades vecinas al proyecto.

Medio: Abiótico

Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-02 Programa de control de emisiones – Manejo y control de la Calidad del Aire

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Atmosférico	
Aire	<u>Monitoreos de calidad el aire</u> De acuerdo con la revisión documental efectuada a los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo observar que se presentan unos informes denominados “informes administrativos” del No. 10 al 30, donde se realizan análisis generales de calidad del aire, para periodos discontinuos durante las vigencias evaluadas, adicionalmente se remiten fichas técnicas del equipo de medición (Airpointer), certificados de calibración, historiales de descarga de datos, entre otros. No obstante, mediante radicado ANLA 2019086202-1-000 del 21 de junio de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil remite un alcance al informe de Cumplimiento Ambiental del Aeropuerto El Dorado en el cual se encuentra un informe consolidado para las vigencias 2016, 2017 y 2018, donde se presentan los resultados arrojados por la estación de monitoreo de calidad del aire AIRPOINTER (ver numeral 3.2 estado de avance), para los parámetros PM10, SO2, CO, NO2, NO, NOx y O3. Dicha estación inicio su operación el 01 de agosto de 2016. A continuación, se presentan los resultados: <u>Año 2016:</u> Para esta vigencia se reportaron datos del 1 de agosto hasta el 30 septiembre y se concluyó lo siguiente “(…) <i>Durante las mediciones de contaminantes de calidad de aire en los años 2016, 2017 y 2018 en los cuales se obtuvieron bajos niveles de concentración en término general</i>

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES																																																								
	Para el 2016 las concentraciones de material particulado para el mes de agosto y septiembre fueron de 59,38 µg/m3 y 56,06 µg/m3, en estos meses se presentó en horas pico una concentración promedio de 62,29 µg/m3. Para los meses de octubre y noviembre la concentración de material particulado alcanzó los 53,93 µg/m3 y los 45,51 µg/m3. En cuanto a contaminantes gaseosos el NO2, NOX y NO realiza un mayor aporte en horas de alto flujo vehicular, esto evidencia el aporte significativo del parque automotor, Claramente el ozono es el contaminante gaseoso de mayor atención, esto debido al aumento en sus concentraciones durante los últimos años. (...)" <u>Año 2017</u> Para esta vigencia se reportaron resultados del 1 de enero hasta el 30 de abril, obteniéndose lo siguiente: Tabla 2 Resultados de PM10 - 2017 <table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th><th>Contaminante</th><th>Periodo</th><th>Concentración (µg/m3)</th><th>Norma Anual (R/sol 610-2010)</th><th>No de muestras validas</th></tr><tr><td>CA2</td><td>CNA</td><td>PM10</td><td>ene-17</td><td>58,79</td><td>50</td><td>31</td></tr><tr><td>CA2</td><td>CNA</td><td>PM10</td><td>feb-17</td><td>61,99</td><td>50</td><td>28</td></tr><tr><td>CA2</td><td>CNA</td><td>PM10</td><td>mar-17</td><td>54,31</td><td>50</td><td>31</td></tr><tr><td>CA2</td><td>CNA</td><td>PM10</td><td>abr-17</td><td>48,07</td><td>50</td><td>30</td></tr></table> Fuente: radicado ANLA 2019086202-1-000 del 21 de junio de 2019 – Adaptado Equipo ANLA De acuerdo con lo anterior y una vez analizadas los perfiles horarios de concentraciones para PM10, sus mayores niveles están estrechamente relacionados a las horas pico de la mañana entre 6 am y 8 am. En lo que respecta a los demás contaminantes criterio las concentraciones reportadas no superaron los límites normativos. <u>Año 2018</u> Para esta vigencia se reportaron resultados del 1 de enero hasta el 28 de febrero obteniéndose lo siguiente: Tabla 1 Resultados de PM10 - 2018 <table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th><th>Contaminante</th><th>Periodo</th><th>Concentración (µg/m3)</th><th>Norma Anual (R/sol 2254-2017)</th><th>No de muestras validas</th></tr><tr><td>CA2</td><td>CNA</td><td>PM10</td><td>ene-18</td><td>52,97</td><td>50</td><td>31</td></tr><tr><td>CA2</td><td>CNA</td><td>PM10</td><td>feb-18</td><td>54,19</td><td>50</td><td>31</td></tr></table> Fuente: radicado ANLA 2019086202-1-000 del 21 de junio de 2019 – Adaptado Equipo ANLA Al igual que en los resultados para el año 2017, los perfiles horarios de concentraciones de PM10 presentan sus mayores niveles en horarios pico de la mañana y para los demás contaminantes criterio las concentraciones reportadas no superaron los limites normativos. Ahora bien, al observar la tendencia del medio en relación con las concentraciones de PM10, se puede observar que para los meses monitoreados entre 2016 al 2018 en poco más del 90% de los resultados se excedieron las concentraciones máximas permisibles año establecidas en la Resolución 610 de 2010 y 2254 de 2017. No obstante es menester resaltar que dichas excedencias no son completamente atribuibles a la operación aérea y aeroportuaria, en tanto que éstas son representativas de las concentraciones de material particulado asociadas a todas las fuentes de emisión existentes en la zona, incluso las que no pertenecen al proyecto; en tal sentido y con el fin de establecer los aportes específicos del proyecto a la calidad del aire del área donde se encuentra emplazado, se presenta el modelo de dispersión de contaminantes.	Código	Descripción	Contaminante	Periodo	Concentración (µg/m3)	Norma Anual (R/sol 610-2010)	No de muestras validas	CA2	CNA	PM10	ene-17	58,79	50	31	CA2	CNA	PM10	feb-17	61,99	50	28	CA2	CNA	PM10	mar-17	54,31	50	31	CA2	CNA	PM10	abr-17	48,07	50	30	Código	Descripción	Contaminante	Periodo	Concentración (µg/m3)	Norma Anual (R/sol 2254-2017)	No de muestras validas	CA2	CNA	PM10	ene-18	52,97	50	31	CA2	CNA	PM10	feb-18	54,19	50	31
Código	Descripción	Contaminante	Periodo	Concentración (µg/m3)	Norma Anual (R/sol 610-2010)	No de muestras validas																																																			
CA2	CNA	PM10	ene-17	58,79	50	31																																																			
CA2	CNA	PM10	feb-17	61,99	50	28																																																			
CA2	CNA	PM10	mar-17	54,31	50	31																																																			
CA2	CNA	PM10	abr-17	48,07	50	30																																																			
Código	Descripción	Contaminante	Periodo	Concentración (µg/m3)	Norma Anual (R/sol 2254-2017)	No de muestras validas																																																			
CA2	CNA	PM10	ene-18	52,97	50	31																																																			
CA2	CNA	PM10	feb-18	54,19	50	31																																																			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
	Modelo de dispersión de contaminantes Se presentaron modelaciones para las vigencias del 2016 al 2018, modelos de dispersión de contaminantes atmosféricos, para los cuales se utilizó el software EDMS (Emissions and Dispersion Modeling System), el cual es un modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos usado para cuantificar la calidad del aire en terminales aéreos civiles y militares, desarrollado por la (FAA) Federal Aviation Administration en cooperación con la (USAF) United States Air Force. EDMS es un software que corre los modelos de dispersión desarrollados por la EPA (Environmental Protection Agency) de última generación, en este caso se usó la plataforma integrada por AERMET versión 12345, MOBILE versión 6.2, AERMAP versión 11103 y AERMOD versión 12345. En lo que respecta a la información meteorológica utilizada correspondió a WRF (The Weather Research and Forecasting). Las fuentes y/o actividades caracterizadas correspondieron a: • Equipos de apoyo en tierra • Operaciones que se realizan para situar una aeronave en posición • Maniobras despegue y aproximación • Rodaje de aeronaves en pista De acuerdo a los resultados y en lo que respecta al parámetro PM10, el cual fue el que presentó excedencias a la normatividad ambiental vigente en los monitoreos de campo, se pudo establecer que los aportes por parte de las operaciones aéreas y aeroportuarias después del área licenciada se encuentran dentro de los 1.1 µg/m³ a los 2 µg/m³ para periodos de exposición anuales y de 7.1 µg/m³ a los 9 µg/m³ para periodo de exposición 24 horas. En tal sentido, como se precisaba anteriormente las excedencias presentadas en los monitoreos de material particulado de la estación Airpointer, no son directamente atribuibles a la operación del aeropuerto El Dorado y su aporte estimado es significativamente bajo frente a las concentraciones totales reportadas. No obstante y teniendo en cuenta lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire y lo dispuesto en la Resolución 2254 de 2017 del MADS, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deberá presentar un documento de soporte del sistema de vigilancia de la calidad del aire para el aeropuerto El Dorado, donde se integren los criterios de diseño de la red de monitoreo industrial, condiciones meteorológicas de la zona, criterios de suficiencia de estaciones, parametros de medición y su relación con las actividades desarrolladas por el proyecto, entre otros. De acuerdo con lo anterior y en caso de ser necesario deberán presentar una propuesta de reconfiguración y complemento del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental para el componente de calidad del aire en cumplimiento de lo establecido en el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Medio: Biótico

Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-06-B Fauna silvestre en humedal El Guali

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Fauna Silvestre • Caracterización grupos faunísticos • Relación entre los niveles de ruido aeronáutico y la presencia de especies faunísticas en el Humedal Guali.	En la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que sean implementadas para el programa ° PMA-03-B: Fauna silvestre en humedal El Guali

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Medio: Socioeconómico

Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-01: Gestión con participación Ciudadana

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Participación de representantes de las comunidades del AID	Mediante un formato denominado ICA 5, la Empresa señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del SVCA se inició una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto. De acuerdo con la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha.

Medio: Socioeconómico

Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-02: Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Información y comunicación con autoridades, comunidades y organizaciones	Mediante un formato denominado ICA 5, la Aeronáutica Civil señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental -SVCA se inició una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto. De acuerdo con la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha.

Medio: Socioeconómico

Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-04: Atención a la Comunidad

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Atención a la comunidad • Verificar si las comunidades del AID conocen la existencia del sistema de PQRS y los demás mecanismos dispuestos por la Aerocivil para la atención a la comunidad. • Establecer si la comunidad y autoridades tienen un adecuado y fácil acceso al sistema de PQRS y demás mecanismos de Atención a la comunidad. • Verificar que se dé una oportuna y adecuada respuesta a las PQRS relacionados con la operación de la	Mediante un formato denominado ICA 5, la Empresa señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del SVCA se inició una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto. De acuerdo con la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Segunda Pista en el nuevo horario.	

Medio: Socioeconómico
Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-05: Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias	Mediante un formato denominado ICA 5, la Empresa señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del SVCA se inició una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto. De acuerdo a la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los años 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha.

PLAN DE CONTINGENCIAS / PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO

Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO SEPTIMO: la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencia, presentado en el complemento de estudio de Impacto Ambiental, para la modificación de la Licencia Ambiental del proyecto "Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional Eldorado", de acuerdo con las siguientes obligaciones: a). Ajustar el plan de contingencia de modo que corresponda en su totalidad a la identificación de amenazas relacionadas con la eliminación de la restricción nocturna de operación del aeropuerto Internacional El Dorado objeto de la presente evaluación ambiental, adicionalmente es necesario presentar un cronograma de actividades objeto del PDC. b). Incluir las actividades de información dirigidas a la población de las áreas de Influencia del proyecto, respecto a la prevención y atención de emergencias. c). Establecer un medio de comunicación adecuado e incluir en las actividades de simulacro a los líderes, representantes de las comunidades, miembros de comité coordinador comunitario, autoridades locales y municipales,	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, en la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, en el Capítulo 11, adjunta en el numeral 11.1.3, el Plan de gestión del riesgo, identificando como amenazas exógenas las inundaciones y los sismos; y como endógenas, los derrames de sustancias químicas (combustibles), vertimientos, almacenamiento de residuos peligrosos, incendios y explosiones, ruido Aeronáutico y emisiones Atmosféricas, relacionadas con la operación del aeropuerto Internacional El Dorado. Así mismo, presentan los mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, donde muestran la aceptabilidad del riesgo.			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

Fuente: Consorcio AQV-TF El Dorado (2018)

En dicho documento presenta las actividades que ejecutaran y realizarán seguimiento por parte de la administración de las áreas a cargo de la aeronáutica civil y tenedores de espacio con el fin de mitigar y prevenir los riesgos y amenazas identificadas, así como las temas de las capacitaciones y entrenamientos con que debe contar el personal, el manejo de la contingencia, las bases y mecanismos de activación y notificación y lista algunas entidades de apoyo para que aporten al control de la emergencia a través de la implementación de los procedimientos nacionales, regionales, y/o locales establecidos respecto a la gestión de riesgos de desastres..

En dicho documento, no se presenta un cronograma de actividades objeto del Plan de Contingencia o el Plan de Gestión del Riesgo, ni incluye las actividades de información dirigidas a la población de las áreas de Influencia del proyecto, respecto a la prevención y atención de emergencias, como tampoco incluye en las actividades de simulacro a los líderes, representantes de las comunidades, miembros de comité coordinador comunitario, autoridades locales y municipales, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación.

Ahora bien, en el documento del Plan de gestión del riesgo, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.2.2.3.9.3.

“Contingencias ambientales. Si durante la ejecución de los proyectos obras, o actividades sujetas a licenciamiento ambiental o plan de manejo ambiental ocurriesen incendios, derrames, escapes, parámetros de emisión y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos o cualquier otra contingencia ambiental, el titular deberá ejecutar todas las acciones necesarias con el fin de hacer cesar la contingencia ambiental e informar a la autoridad ambiental competente en un término no mayor a veinticuatro (24) horas

La autoridad ambiental determinará la necesidad de verificar los hechos, las medidas ambientales implementadas para corregir la contingencia y podrá imponer medidas adicionales en caso de ser necesario.

Las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas se registrarán además por lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999 o la norma que lo modifique o sustituya”

Así como lo establecido en la Resolución 1767 del 27 de octubre de 2016 “Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias y se adoptan otras determinaciones”, que entró en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial es decir el 18 de noviembre de 2016.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 que reglamenta el Artículo 42 de la Ley 1523 del año 2012:

*“Sección 2. Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.
Artículo 2.3.1.5.2.1.-Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).
Subsección 1 Formulación del Plan. Artículo 2.3.1.5.2.1.1.-Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)- (numerales 1 y 2).
Subsección 5. Socialización y comunicación. Artículo 2.3.1.5.2.5.1.-Socialización y comunicación del PGRDEPP.
Subsección 8 Revisión y ajuste. Artículo 2.3.1.5.2.8.1.-Revisión y ajuste del Plan*

Auto 1678 del 19 de abril de 2018			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
46. Presentar evidencia del cumplimiento a las obligaciones establecidas en los literales: a), b) y c) del Artículo Séptimo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015, relacionadas con el plan de contingencias.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La consideración a este requerimiento se realiza en el Artículo Séptimo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015			

De acuerdo con la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los periodos semestrales de los años 2016, primer y segundo periodo, 2017 primer y segundo periodo y 2018 Primer periodo, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no reportó incidentes en aplicación del Plan de Contingencias.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

Para el periodo de seguimiento ambiental del presente Auto, el proyecto “Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El dorado” se encuentra en operación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Frente a la Valoración Económica ambiental, es importante indicar lo siguiente:

Mediante el Artículo 14 del Decreto 2820 de 05 de agosto de 2010, se definió la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental de conformidad con la Metodología General para Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por medio de la Resolución 1503 de 04 de agosto de 2010.

Dentro de los alcances de la Metodología General para Presentación de Estudios Ambientales se establece en su numeral 2.3.2 la Evaluación Económica en el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental.

En tal sentido, la entrada en vigor del citado acto administrativo era a partir de su publicación en el Diario Oficial, según lo establecido en su Artículo Sexto: - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

De acuerdo con lo anterior, los Estudios de Impacto Ambiental presentados previo a esta fecha y que contarán con instrumento de manejo no requerían de la presentación de la mencionada valoración económica; es así que para el proyecto “Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado” por contar con Licencia Ambiental anterior al año 2010 (Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995) no aplica el análisis económico de los impactos ambientales.

CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones vigentes para la fase de construcción, operación, del proyecto “Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado”

RESOLUCIÓN 1330 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1995, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LA LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO

Mediante la Resolución 1001 del 1 de junio del 2009, se autorizó la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada con la Resolución 1330 de 1995, cediéndole a la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – OPAIN S.A., las siguientes obligaciones:

- Numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 1001 del 1 de junio del 2009: Programa de reciclaje de residuos sólidos (Numeral 3.6 del Artículo Tercero de la Resolución 1330 de 1995)
- Numeral 3 del Artículo Segundo de la Resolución 1001 de junio de 2009, monitoreo de aguas superficiales y subterráneas
- Numeral 3.8 del Artículo Tercero de la Resolución 1330 de 1995

Mediante Auto 2094 del 30 de mayo de 2017 se dio por cumplidas las siguientes obligaciones de la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995:

El numeral 3.1, 3.7, 3.10, 3.12 y 3.14 del Artículo Tercero de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995.

Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO 3. La licencia ambiental a que hace referencia el anterior artículo está sujeta al cumplimiento por parte de AEROCIVIL, de las siguientes obligaciones:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.9 La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil deberá constituir una interventoría ambiental, la cual deberá ser independiente del constructor del proyecto, contará con personal permanente, en todos los frentes de obra y tendrá como principales objetivos hacer cumplir las normas ambientales, las medidas planteadas en el plan de manejo ambiental y de gestión social y las obligaciones contenidas en la licencia ambiental. Esta interventoría deberá presentar al Ministerio del Medio Ambiente, informes trimestrales del avance y la inversión en el plan de manejo durante la etapa de construcción del proyecto.	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Así mismo para la etapa de operación de la segunda pista, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, conformará un grupo de gestión ambiental (en caso de no existir a la fecha) encargado de supervisar el cumplimiento de las normas ambientales, los requerimientos de la licencia ambiental y de elaborar informes semestrales del cumplimiento de las obligaciones ambientales del Aeropuerto Eldorado, que deberán ser presentados al Ministerio del Medio Ambiente.			
Consideraciones: De acuerdo anexo 4.35 del informe de cumplimiento ambiental correspondiente al primer semestre de 2018, se presenta el soporte documental del contrato de interventoría número 18000707 H3 de 2018, realizado entre AEROCIVIL y la empresa denominada CONSORCIO A Q V - TF interventoría 2018. Cuyo objeto es: interventoría ambiental para 29 aeropuertos: El Dorado y otros.			
Dicho lo anterior, se observa que AEROCIVIL cuenta con una empresa contratista, pero no resulta claro su rol, en términos de Interventoría y cuales sus acciones de vigilancia a la gestión socio ambiental llevada a cabo por la Entidad; vale la pena indicar esta Empresa se encarga de realizar los Informes de Cumplimiento Ambiental, pero no de vigilar el cumplimiento ambiental por parte de AEROCIVIL y sus diferentes contratistas			
Por su parte en cuanto a la conformación del Grupo de Gestión ambiental y de acuerdo a lo observado mediante la visita de seguimiento ambiental, la empresa cuenta con personal qué conforma la unidad de gestión ambiental y social, ésta es conformada por personal de planta de AEROCIVIL y personal de las diferentes empresas contratistas responsables de la atención a la gestión ambiental y social.			
Si bien, en el presente Auto, se consideró en lo referente a la presentación de la información de las fichas de manejo y de seguimiento que no cumple, en tanto que la Empresa no presenta la información, se considera que incumple en cuanto a lo que señala la medida en tanto a que los requerimientos de la licencia ambiental y de elaborar informes semestrales del cumplimiento de las obligaciones ambientales del Aeropuerto Eldorado, que deberán ser presentados al Ministerio del Medio Ambiente.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.13 Una vez definidas las medidas de mitigación, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil realizará talleres de información y capacitación a las comunidades impactadas, sobre los aspectos más relevantes de las medidas técnicas de mitigación y la responsabilidad de la población frente a las mismas.	Permanente	NO	SI
Los talleres de información deben contener: objetivos, metodología, alcances, comunidades involucradas, sedes, cronograma de ejecución, duración y costos. Dichos talleres deberán presentarse al Ministerio del Medio Ambiente mediante actas de participación firmadas por la comunidad.			
Consideraciones: De acuerdo con lo observado en la visita de seguimiento la empresa realiza diversas actividades dirigidas hacia los funcionarios, compañías comunidades y otras que hacen parte de la extensa red de entidades asociadas a la operación del aeropuerto, tenedores despacio, empresas diversas en relación al cumplimiento ambiental en general. No obstante, lo anterior esta información se presenta fragmentada en los diferentes anexos y soportes de los informes de cumplimiento ambiental. Desde esa perspectiva no es posible establecer un seguimiento específico en cuanto a objetivos, metodología, alcances, comunidades involucradas, sedes, cronograma de ejecución, duración y costos. Dado que la información se encuentra distribuida en diferentes anexos sin que sea posible establecer un hilo conductor en cuanto a la metodología utilizada para la presentación de la información.			
Cabe señalar que en diferentes contenidos del anexo 8 se presentan soportes de cumplimiento, no obstante, estos no están organizados de acuerdo con una secuencia sistemática ni a lo requerido en las diferentes fichas de manejo o requerimientos de actos administrativos, con lo no es posible establecer el cumplimiento a lo señalado en el requerimiento.			
En la totalidad de los ICA revisados, se encuentra el anexo 8 del medio socioeconómico, el cual contiene a su vez los informes mensuales de la Empresa Contratista y anexa para cada mes soportes de reuniones, actas, de diversas actividades realizadas, sin discriminar u organizar cuales de ellas corresponden a lo requerido en el presente ítem.			
Finalmente, cómo se observó referente a la ficha plan de gestión social 06, apoyo actividades sociales y comunitarias, la empresa adelanta diversas acciones de cumplimiento en cuanto a la realización de talleres con las comunidades. No obstante, lo anterior y en referencia a esta ficha de seguimiento y monitoreo no se evidencia de manera formal la presentación de información.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Artículo 5. Deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, información sobre las obligaciones, medidas de control y prohibiciones establecidas por el MAVDT en la presente providencia, así como aquellas definidas en el PMA.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Los diferentes funcionarios entrevistados en la visita de seguimiento señalaron que conocen y han sido informados acerca de lo establecido en el cumplimiento ambiental. No obstante, en la revisión de los formatos ICA 3a, que corresponde al seguimiento a los actos administrativos suministrados en los ICA, no se proporciona información con respecto al cumplimiento de la presente obligación que permita evidenciar el cumplimiento a lo señalado en esta obligación, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Artículo 11 La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil deberá tramitar y obtener de la autoridad ambiental competente, los permisos, concesiones y autorizaciones que para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Copia de los actos administrativos que otorguen tales permisos deberán remitirse al Ministerio del Medio Ambiente.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: <u>Emissiones atmosféricas</u> En relación con los permisos de emisiones atmosféricas, a la fecha el aeropuerto internacional El Dorado no requiere de permiso de emisiones para la ejecución de ninguna de sus actividades. <u>Permiso de Vertimiento:</u> Al respecto, es pertinente señalar que a través de la Resolución 768 del 7 de marzo de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, otorgo a favor de la Aeronáutica Civil y a OPAIN S.A., en calidad de concesionaria del Aeropuerto, permiso de vertimiento de aguas residuales tratadas al río Bogotá. Posteriormente, a través de la Resolución 1953 del 19 de septiembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, renueva el permiso de vertimiento otorgado mediante la Resolución 768 del 7 de marzo de 2012 a favor de la Aeronáutica Civil y a OPAIN S.A., en calidad de concesionaria del Aeropuerto para la descarga de agua residual tratada al río Bogotá. Igualmente, se indica que la renovación del permiso de vertimiento será por el término de 10 años. <u>Aprovechamiento forestal:</u> En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que el anexo 17 “Forestal / Anexo 3. ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD” del ICA del primer semestre de 2017, la Aeronáutica Civil adjunta copia de la Resolución 00156 de 2016, en la cual la Secretaría Distrital de Ambiente otorga el permiso de tratamiento silvicultural de tala de 155 árboles y la conservación de 9, dentro de las calles de rodaje A y F, en la pista 13L-31R y una calle de salida rápida en el campo aéreo sur y la adecuación de la calle de rodaje D (en el campo aéreo sur) como calle de salida rápida en la pista 13R-31L del Aeropuerto Internacional el Dorado. En este mismo ICA se reporta que en total ejecutaron la tala de 150 árboles y conservaron 14 árboles. Así mismo, adjunta copia del pago de compensación por tala de árboles de fecha 22 de junio de 2017 (Valor \$69.298.708) Así mismo, en el ICA del primer semestre de 2017, en el informe ejecutivo se indica lo siguiente: “(...) a comienzos del año 2017, la Aeronáutica Civil contrato las obras de poda y tala de árboles de los jarillones, a través del contrato de obra No. 00016297 de 2016. Actividades que fueron autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de los conceptos técnicos SSFFS-04057, SSFFS - 04058, SSFFS – 04065, SSFFS – 04066 y SSFFS – 05950. El contrato establecido intervino 5994 árboles (Tala: 797 Árboles y Poda: 5197)...” Sin embargo, no se allega copia de los actos administrativos a pesar de que se indica en el formato ICA 3ª del ICA 2018 primer semestre lo siguiente: “...se entrega consolidado de todos los permisos silviculturales para la realización de podas y otros tratamientos, tramitados ante la autoridad ambiental competente desde el 2014 con el soporte de cada uno de los relacionados en el consolidado. Ver soportes en: (Anexo_4.27)...” Dicho anexo de soportes no se adjunta en el ICA. En el Anexo 28. “Permiso silvicultural SATENA” del ICA del segundo semestre de 2017, la Aeronáutica Civil adjunta copia del Concepto técnico de manejo silvicultural de arbolado urbano No. 2014GTS140, donde se autoriza la tala de 6 Urapanes, 11 pino australiano y 4 ciprés, los cuales se encontraban en las zonas verdes de SATENA. En dicho acto administrativo se			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
indica que para dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar el valor de \$ 10.052,369.17, no obstante, no se allega copia del pago de la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano.			
Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la obligación.			

RESOLUCIÓN 534 DE 16 DE JUNIO DE 1998, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 1330 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1995, EN RELACIÓN CON EL NUEVO MODELO DE OPERACIÓN

Mediante la Resolución 1001 de 01 de junio de 2009, se estableció que las obligaciones relacionadas con el Artículo Décimo Tercero y Décimo Cuarto eran responsabilidad de OPAIN S.A., las demás obligaciones se dieron por cumplidas antes de la cesión y, por ende, solo quedaron vigentes para AEROCIVIL las obligaciones establecidas en el Artículo Segundo y Séptimo.

Resolución 534 de 16 de junio de 1998			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Artículo 7. La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil deberá implementar las medidas de mitigación considerando en primera instancia a las edificaciones de servicio social y comunitario y posteriormente el siguiente orden: 8.1. Para la localidad de Fontibón: Las 15 viviendas del área Rural del Municipio de Funza que se encuentran por encima de la curva de isoruido de los 65 dB (Ldn). Las siguientes manzanas de la localidad de Fontibón: * Manzanas 67,28,31,32,34, 33, 13 del Código 006401 * Manzanas 63, 64, 65, 66, 04, 08, 38, 13, 41, 39, 40, 42, 09, 57, 53, 51, 49, 47, 46 de y parte de la manzana 56, correspondientes al Código 006401. * Manzanas 46, 44, 42, 40, 38, 36, 34, 32, 30, 28, 68, 65, 62, 59, 56, 53, 50, 47, 26, 24, 22, 21 del Código 006419 y 94 del código 006414. 8.2. Para la localidad de Engativá: Deberán mitigarse en primera instancia las edificaciones de servicio social y comunitario que se encuentren impactadas dentro de la curva de isoruido con niveles de ruido superiores a los 65 dB (Ldn) y en segunda instancia deberán mitigarse las viviendas que reciban mayor impacto de ruido entre 70 y 75 dB (Ldn) y así sucesivamente hasta culminar.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En relación con el presente requerimiento los registros documentales del cumplimiento a las actividades solicitadas no presentan las evidencias de ejecución de estas. De acuerdo con lo observado en la visita de seguimiento, en la actualidad no se aplica la medida de insonorización y en el marco de la visita realizada, no se observa que las Infraestructuras comunitarias, tales como salones comunales, escuelas y centros Educativos posean medidas de insonorización. De acuerdo con el formato ICA 3.a. Contenido en el ICA correspondiente al primer semestre de 2018, no se observa información en referencia al cumplimiento de estas medidas de insonorización.			

RESOLUCIÓN 745 DE 5 DE AGOSTO DE 1998, POR LA CUAL SE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 534 DE 1998

Mediante la Resolución 1001 de 01 de junio de 2009, se estableció que las obligaciones relacionadas con el Artículo Octavo eran responsabilidad de OPAIN S.A., por ende, las demás obligaciones quedaron a cargo de AEROCIVIL.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Mediante el Artículo Primero de la Resolución 1034 de 2015, se modifica el numeral 3.2 del artículo Tercero de la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995, modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 0534 del 16 de junio de 1998, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 0745 del 05 de agosto de 1998.

Resolución 745 de 5 de agosto de 1998			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Artículo 5. Modificar el artículo Octavo de la Resolución No. 0534 del 16 de junio de 1998, el cual quedará de la siguiente manera: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL deberá continuar realizando los talleres ordenados en los numerales 3.10 y 3.13 del artículo Tercero de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, hasta tanto se culmine el censo predial y las medidas de mitigación. El orden del día de los talleres debe ser concertado con los asistentes e incluirá toda la información relacionada con las medidas que se adoptarán para mitigar los niveles de ruido que se producirán por efecto de la operación del terminal aéreo, tales como, procedimiento de operación de las dos pistas, procedimientos de despegue y aterrizaje, funcionalidad de las barreras antiruido, restricción de vuelos en horario nocturno, etc De la realización de cada taller, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, deberá allegar a este Ministerio un Acta, la cual deberá ser elaborada y firmada juntamente con los asistentes.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que el Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 dio cumplimiento a los talleres referentes a insonorización (numeral 3.10 del artículo Tercero de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995), sin embargo en lo referente a la disminución de ruido desde la fuente, se indica que no se habían dado los resultados esperados, razón por la cual quedaba aún con requerimiento las socializaciones a las comunidades sobre el sistema de atención de quejas por ruido. El análisis del presente numeral se realiza en el requerimiento 10 del artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Artículo 6. Modificar el artículo décimo de la Resolución 534 del 16 de junio de 1.998 el cual quedará de la siguiente manera: La Unidad Administrativa Especial De La Aeronáutica Civil deberá garantizar un abatimiento de ruido mínimo de 65 dB (Ldn) en el interior de cada una de las edificaciones y viviendas objeto de insonorización, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. LA Unidad Administrativa Especial De La Aeronáutica Civil debe realizar en un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, un estudio técnico que permita establecer las implicaciones de las vibraciones ocasionadas por la operación del Aeropuerto Internacional El Dorado de esta ciudad, en las viviendas de la zona de influencia directa de dicho terminal aeroportuario, que tenga en cuenta como mínimo los siguientes parámetros: Tipo y características de la vivienda (Altura, cimentación, estructura, muros de cerramiento, cubiertas y materiales de construcción, etc.) Distancias a la fuente emisora y las cargas a que son sometidas por efecto de los desplazamientos de aire producidos en la operación de aeronaves.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En relación con la presente obligación en el Auto 1155 del 05 de abril de 2017, esta Autoridad indico lo siguiente: <i>“De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM0209, La Aerocivil remitió el estudio de vibraciones generadas por las operaciones aéreas del aeropuerto internacional Eldorado, el cual fue allegado al entonces Ministerio, mediante radicado 3111-1-2368 del 19 de febrero de 2002. Sin embargo y en lo que respecta al nivel mínimo de 65 dB LDN al interior de la viviendas objeto de insonorización, es necesario reiterar que tal y como se ha venido manifestando en anteriores seguimientos , la Aeronáutica Civil remitió anteriormente información referente a los niveles de ruido al interior de</i>			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 745 de 5 de agosto de 1998

las edificaciones objeto de insonorización, no obstante a la fecha no ha presentado un consolidado de los predios insonorizados, y sus respectivas mediciones de ruido al interior de acuerdo con lo establecido en la pág. 38 del capítulo 2. Del manual de especificaciones técnicas de la empresa EPAM, remitido a esta Autoridad mediante radicado Tándem 108 0007955 del 22 de mayo de 1998, lo cual ha impedido a esta Autoridad efectuar una evaluación juiciosa del cumplimiento al presente requerimiento. Así las cosas, la Aerocivil continúa incumpliendo con dicha obligación, la cual ya se encuentra en proceso de investigación ordenada mediante Auto 1325 del 09 de mayo de 2013. De acuerdo con lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a este requerimiento, toda vez que no hay información consolidada que le permita a esta Autoridad tener la certeza del cumplimiento total de la presente obligación.”

De igual manera y una vez efectuada la revisión documental al que a la fecha no se le ha dado cumplimiento a la presente obligación.

AUTO 62 DE 5 DE FEBRERO DE 2003, POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÓ SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Mediante Auto 01678 del 19 de abril de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones del Auto 62 del 5 de febrero de 2003:

- Artículo segundo del Auto 62 del 5 de febrero de 2003

Auto 62 de 5 de febrero de 2003			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Artículo 1. Requerir a AEROCIVIL para que en lo que resta del programa de mitigación del ruido de viviendas y edificaciones institucionales de la zona de influencia del aeropuerto dé tratamiento integral a las ventanas y cubiertas. PARÁGRAFO: En caso de ventanas este tratamiento no sólo debe contemplar el cambio de vidrio crudo de poco espesor, por vidrio laminado de espesor mínimo de 6 – 10 mm según la zona, sino que además debe instalar empaques y sellamientos óptimos tanto en las hojas fijas como móviles y mejoramiento donde sea necesario del marco de la ventana y su empotramiento al vano del muro.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En relación con el cumplimiento del presente requerimiento es necesario indicar que a la fecha no se cuenta con soportes de la ejecución de las actividades tal como lo evidencias los actos administrativos anteriores y por lo cual se inició apertura de investigación por parte de la ANLA, de igual manera en los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018 no se remite información al respecto. De igual manera se precisa que el cumplimiento de este requerimiento está asociado a la presentación del consolidado de las insonorizaciones que dentro de sus estudios incluyen las especificaciones aquí descritas.			

AUTO 3190 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR EL CUAL SE REALIZAN REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON RUIDO Y LOS IMPACTOS SOCIALES ASOCIADOS

El Numeral 4 del Artículo Segundo, fue modificado por el Artículo Primero del Auto 1258 de 17 de abril de 2008.

Mediante el Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones del Auto 3190 del 29 de noviembre de 2007:

- Números 3, 5 del Artículo segundo, Artículos Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo del Auto 3190 del 29 de noviembre de 2007

Mediante el Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, se dio por cumplida la siguiente obligación del Auto 3190 del 29 de noviembre de 2007:

- Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 3190 del 29 de noviembre de 2007

Mediante el Auto 01678 del 19 de abril de 2018, se dio por cumplida la siguiente obligación del Auto 3190 del 29 de noviembre de 2007:

- Artículo cuarto del Auto 3190 del 29 de noviembre de 2007.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 3190 de 29 de noviembre de 2007			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO SEGUNDO. - Requerir a la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil, para que presente en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA lo siguiente: 1- Actualización sobre la situación del estado actual del programa de insonorización en el área de influencia del Aeropuerto El Dorado. La información debe incluir: a) La relación de las instalaciones o edificaciones de uso institucional, social y comunitario. b) La relación de las viviendas insonorizadas con sus respectivos análisis de ruido. c) Planos a escala adecuada en los que se muestre las zonas intervenidas (barrios, manzanas y lotes) y resaltando con una convención adecuada, las instalaciones o edificaciones de uso institucional, social y comunitario incluidas en el programa. d) Deberá presentar en superposición, el área inicialmente proyectada para adelantar el programa de acuerdo con el censo predial y la modelación de ruido de 1998, y las áreas y sectores realmente intervenidos durante la ejecución del programa. e) y aquellos pendientes de la implementación de medidas. Parágrafo. - La información solicitada en el presente numeral deberá consolidarse de tal forma que permita determinar el porcentaje de avance y cumplimiento sobre el total de viviendas que la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil tiene como obligación insonorizar (13686 viviendas en total)	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental efectuada al expediente y a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018 no se evidencio la presentación de soportes del cumplimiento al presente requerimiento. Por lo que se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			

AUTO 3191 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR EL CUAL SE EFECTUÓ SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Las obligaciones definidas en los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo le corresponden a OPAIN, lo cual quedo validado en las consideraciones del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, razón por la que se excluyen de seguimiento. Así mismo mediante el concepto técnico 727 de 20 de febrero de 2015, acogido por Auto 2046 de 2015 se dio cumplimiento al requerimiento definido en el Artículo Segundo.

Auto 3191 de 29 de noviembre de 2007			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL para que teniendo en cuenta las obras de modernización y expansión contenidas en el Apéndice D del contrato de Concesión, en adelante presente los informes de cumplimiento ambiental de manera semestral, siguiendo los lineamientos contenidos en el “Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos: criterios y procedimientos”, elaborados por este Ministerio y el Convenio Andrés Bello.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil ha entregado los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA: - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2016 (comunicación 2018017783-1-000 del 20 de febrero de 2018). - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 (comunicación 2018019170-1-000 del 22 de febrero de 2018) - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017 (comunicación 2018031259-1-000 del 16 de marzo de 2018)			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 3191 de 29 de noviembre de 2007			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
- Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2017 (comunicación 2018071997-1-000 del 6 de junio de 2018) - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2018 (comunicación 2019045355-1-000 del 09 de abril de 2019) En la revisión de cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta las fichas de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, acogidas en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 que otorgó la Licencia Ambiental, ni para la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m², acogidas en la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, ni para la operación del Aeropuerto El Dorado sin la restricción nocturna, acogidas en la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, por lo tanto, no se conoce el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental vigente, ni se puede realizar un análisis real de la efectividad de las medidas de manejo implementadas. No reporta los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, que se hayan autorizado para la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional El Dorado, en los respectivos formatos. Tan es así, que en el ICA de 2018 (Primer semestre se reporta información de aprovechamiento forestal del Aeropuerto Internacional "Alfredo Vásquez Cobo", localizado en jurisdicción del municipio de Leticia en el departamento del Amazonas" No se reporta el estado de cumplimiento de los requerimientos de la totalidad de los actos administrativos, ni se realiza el análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto, es de precisar que el componente ambiental no solo corresponde a ruido, sino también, aire, vegetación, fauna, suelo y socioeconómico. Por lo anterior, se considera que no se está dando cumplimiento a la obligación, ni con la periodicidad de entrega, ni con los lineamientos, ni aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.			

AUTO 1258 DE 17 DE ABRIL DE 2008, POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 3191 DE 2007

Auto 1258 de 17 de abril de 2008			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO PRIMERO. Modificar el numeral cuarto del ARTÍCULO SEGUNDO del Auto No. 3190 del 29 de noviembre del 2007, el cual quedará así: ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, para que presente en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA lo siguiente: (...) “4 – Teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras del aeropuerto El Dorado, deberá presentar a este Ministerio en un término de 90 días una alternativa al proyecto presentado (oficio 3111-1-12130 del 8 de agosto de 2003), acorde y que armonice con el diseño paisajístico propuesto en el marco de las obras de modernización y expansión del terminal aéreo. Esta Entidad deberá presentar en los informes de cumplimiento ambiental los avances y resultados de esta actividad con su correspondiente registro fotográfico.”	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la visita de seguimiento ambiental, se pudo observar que la arborización en el Aeropuerto Internacional El Dorado, se encuentra principalmente en los jarillones. De acuerdo con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, los jarillones tienen las siguientes características generales: Jarillón Pista Norte: Longitud aproximada de 3,6 km, colinda con la Localidad de Engativá y Jarillón Pista Norte: Longitud aproximada de 3,9 km, colinda con la Localidad de Fontibón. En cuanto al sector junto al complejo de Atahualpa, se observó que el jarillón hacia el costado de la Localidad de Fontibón, se encuentra con una barrera viva mayor a 3 metros. Las especies existentes corresponden a las siguientes: aliso (<i>Alnus acuminata</i>), acacias (<i>Acacia sp</i>), cedro (<i>Cedrela montana</i>), chicala amarillo (<i>Tecoma stans</i>), Guayacán de Manizales			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 1258 de 17 de abril de 2008			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
(<i>Lafoensia acuminata</i>), hayuelo (<i>Dodonaea viscosa</i>), Holly liso (<i>Cotoneaster pannosus</i>), jazmín del cabo (<i>Pittosporum undulatum</i>), Mangle de Tierra Fría (<i>Escallonia pendula</i>), Sangregado (<i>Croton bogotensis</i>), sauco (<i>Sambucus peruviana</i>), sauce llorón (<i>Salix humboldtiana</i>), roble (<i>Quercus humboldti</i>), entre otras. Sectores de la barrera viva costado sur – Localidad Fontibón, con buena cobertura vegetal (Coordenadas planas origen Bogotá E: 992554 –N: 1010374) Ahora bien, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el Auto 1258 del 17 de abril de 2008, como era la dificultad para realizar el programa de insonorización mediante la siembra de barreras vivas en el sector del Parque Atahualpa de la Localidad de Fontibón, ya que la zona inicialmente planteada correspondía a la ampliación de la Vía la Esperanza y no al parque y que en su momento el Ministerio le solicitó plantear una alternativa de diseño paisajístico propuesto en el marco de las obras de modernización y expansión del terminal aéreo, en la revisión documental la Aeronáutica Civil, indica lo siguiente: “...Según la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil las obras de Modernización no le corresponden al aeropuerto por lo mismo no se podría presentar un diseño paisajístico...” No obstante, en el marco de la cesión parcial de la Licencia Ambiental a favor de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. OPAIN S.A. autorizada en la Resolución 1001 del 01 de junio de 2009, con relación a la presentación de una alternativa de diseño paisajístico propuesto en el marco de las obras de modernización y expansión se estableció que el responsable post cesión correspondía a la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación, hasta tanto no se presente la información requerida, ya que el área licenciada y a cargo de la Aeronáutica civil cuenta con suficientes zonas verdes (excluyendo zonas de seguridad de las pistas y operación del aeropuerto) que en la actualidad se encuentran a cargo de la Aeronáutica y que se han venido plantando árboles como es, en los jarillones y en las áreas internas del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM			

RESOLUCIÓN 1001 DE 01 DE JUNIO DE 2009, POR EL CUAL EL MAVDT AUTORIZA LA CESIÓN PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1330 DE 1995, A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.

Resolución 1001 de 01 de junio de 2009			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO CUARTO. - Como resultado de la cesión parcial de la licencia ambiental del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá, se determina que tanto la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL como la SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. OPAIN S.A., deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995: Art 3. Numeral 9. Deberá constituir una interventoría ambiental, la cual deberá ser independiente del constructor del proyecto, contará con personal permanente, en todos los frentes de obras y tendrá como objetivos hacer cumplir el PMA y gestión social y las obligaciones contenidas en la licencia ambiental. Los informes serán trimestrales sobre el avance e inversión en el PMA en la etapa de CONSTRUCCION del proyecto. Así mismo para la etapa de OPERACIÓN AEROCIVIL conformará un grupo de gestión ambiental (en caso de no existir a la fecha) encargado de supervisar el cumplimiento de las normas ambientales, los requerimientos de la licencia ambiental y de elaborar informes semestrales del cumplimiento de las obligaciones ambientales del Aeropuerto El Dorado que deberán ser presentados al MAVDT. Consideraciones: Las consideraciones fueron realizadas en el análisis realizado al Numeral 3.9 del artículo 3 de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995.	Permanente	NO	SI
	Carácter	Cumple	Vigente
Art 5. Deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, información sobre las obligaciones, medidas de control y prohibiciones establecidas por el MAVDT en la presente providencia, así como aquellas definidas en el PMA.	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1001 de 01 de junio de 2009			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Consideraciones: Los diferentes funcionarios entrevistados en la visita de seguimiento señalaron que conocen y han sido informados acerca de lo establecido en el cumplimiento ambiental. No obstante, en la revisión de los formatos ICA 3a, que corresponde al seguimiento a los actos administrativos suministrados en los ICA, no se proporciona información con respecto al cumplimiento de la presente obligación que permita evidenciar el cumplimiento a lo señalado en esta obligación, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Art 7. Deberá informar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por el MMA mediante la presente providencia, así como aquellas definidas en el PMA presentado. PARÁGRAFO: El personal que laborará dentro de las instalaciones del aeropuerto, deberá ser informado sobre las zonas y actividades que generan riesgo, lo mismo que sobre los planes de contingencia existentes en la Entidad. Se deberá hacer periódicamente simulacros a juicio del interventor.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Los diferentes funcionarios entrevistados en la visita de seguimiento señalaron que conocen y han sido informados acerca de lo establecido en el cumplimiento ambiental. No obstante, en la revisión de los formatos ICA 3a, que corresponde al seguimiento a los actos administrativos suministrados en los ICA, no se proporciona información con respecto al cumplimiento de la presente obligación que permita evidenciar el cumplimiento a lo señalado en esta obligación, razón por la cual se reitera. Es de precisar que este numeral se encuentra repetido en Art. 5 del artículo cuarto de la Resolución 1001 de 01 de junio de 2009, razón por la cual las consideraciones se realizan en el mencionado artículo.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Art 11. Deberá tramitar y obtener de la autoridad ambiental competente, los permisos, concesiones y autorizaciones que para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto. Copia de los actos administrativos que otorguen tales permisos deberán remitirse al MMA.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Las consideraciones fueron realizadas en el análisis del Artículo 11 de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1.995.			

AUTO 2856 DE 22 DE JULIO DE 2010, POR EL CUAL SE EFECTÚO SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Mediante Auto 2046 de 2015 se dio cumplimiento al requerimiento definido en el Artículo Primero Numeral 1, 4 y 5.

Mediante Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 se dan por cumplidas las siguientes obligaciones del Auto 2856 del 22 de julio de 2010:

- Números 1, 4 y 5 del Artículo Primero del Auto 2856 del 22 de julio de 2010

Mediante Auto 01678 del 19 de abril de 2018 se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones del Auto 2856 del 22 de julio de 2010:

- Numeral 2 del Artículo Primero, literales a y b del subnumeral 1 del numeral 3° del artículo Primero, literal g del numeral 1 del Artículo Tercero del Auto 2856 del 22 de julio de 2010

Mediante el Artículo Segundo del Auto 50 del 12 de enero de 2011, se aclaró el literal C del ARTÍCULO TERCERO del auto 2856 del 22 de julio de 2010.

Auto 2856 de 22 de julio de 2010			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO SEGUNDO. - Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL para que, en un término de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo, presente un consolidado general en donde se tenga en cuenta, medida de insonorización propuesta en el censo realizado en el año 1998 por vivienda existente en su momento, y obra real realizada, predio por predio en medio magnético.	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2856 de 22 de julio de 2010			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Consideraciones: Respecto al cumplimiento de la presente obligación en menester hay que indicar que, en lo concerniente al tema de insonorización, este se encuentra en proceso de investigación ordenado mediante Auto 1325 del 09 de mayo de 2013, no obstante, a la fecha y una vez efectuada la revisión documental al expediente no se evidencio la presentación de la información consolidada por los que se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del este Acto Administrativo, presente el Plan de Manejo Ambiental PMA actualizado en el marco de la ejecución de las obras de modernización y expansión del aeropuerto, para evaluación y seguimiento por parte de este Ministerio, para lo cual deberá tener en cuenta y ejecutar en particular lo siguiente:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
1. Para la elaboración de la actualización del Plan de Manejo Ambiental requerida, se deberá tener en cuenta y ejecutar en particular lo siguiente:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
h) Incluir en el Plan de Gestión Social PGS las propuestas y programas que apoyen a la comunidad de la zona de intervención prioritaria de Fontibón a enfrentar y articularse con las nuevas condiciones y escenarios que surgen a partir del desarrollo aeroportuario.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Como se evidenció para el medio socioeconómico en el presente Auto, la empresa viene presentando una información en los informes de cumplimiento ambiental qué es diferente a la establecida en la resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, desde esta perspectiva la empresa viene adelantando de hecho, un plan de gestión social en el cual se observan programas que apoyan a la comunidad de la zona de intervención prioritaria de Fontibón articularse con las nuevas condiciones y escenarios que surgen a partir del desarrollo aeroportuario, no obstante estas estrategias no han sido debidamente presentadas ni evaluadas por parte de esta autoridad. En términos de un ajuste o actualización del programa de gestión social y en general de las fichas y medidas de manejo aprobadas hasta la fecha, de este modo y en reunión el personal de AEROCIVIL, en el marco de la visita de seguimiento, se observó que la empresa viene presentando la información mediante unas fichas de manejo que no corresponden con los programas aprobados por esta autoridad en el licenciamiento ambiental. En la revisión documental del expediente, se evidencia que la Aeronáutica Civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, allegó un Plan de Manejo Ambiental, sin embargo, como se menciona en la comunicación este es en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1034 de 2015, por lo tanto, la revisión que se hace de dicha información es para verificar el cumplimiento y pertenencia de la mencionada Resolución. Por otra parte, en el Artículo Primero de la Resolución 0534 de 24 de mayo de 2016, la ANLA negó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1330 de 07 de noviembre de 1995, referente a la actualización del Plan de Manejo Ambiental en relación con las "Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado" y en el Artículo Segundo, se requirió presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental - PMA, en cumplimiento de lo establecido en el Auto 2856 del 22 de julio de 2010. En este sentido, en el expediente no se encuentra que la Aeronáutica Civil haya reiniciado el respectivo trámite administrativo, cumpliendo los términos y requerimientos definidas en el Auto 2856 de 22 de julio de 2010 y su anexo. Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Parágrafo. - El Plan de Manejo Ambiental deberá ser proyectado de conformidad con los términos de referencia anexos al presente Acto Administrativo.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se evidencia que la Aeronáutica Civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, allegó un Plan de Manejo Ambiental, sin embargo, como se menciona en la comunicación este es en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1034 de 2015, por lo tanto, la revisión que se hace de dicha información es para verificar el cumplimiento y pertenencia de la mencionada Resolución. Por otra parte, en el Artículo Primero de la Resolución 0534 de 24 de mayo de 2016, la ANLA negó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1330 de 07 de noviembre de 1995, referente a la actualización del Plan de Manejo Ambiental en relación con las "Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado" y en el Artículo Segundo, se requirió presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental - PMA, en cumplimiento de lo establecido en el Auto 2856 del 22 de julio de 2010. En este sentido, en el expediente no se encuentra que la Aeronáutica Civil haya reiniciado el respectivo trámite administrativo, cumpliendo los términos y requerimientos definidas en el Auto 2856 de 22 de julio de 2010 y su anexo.			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2856 de 22 de julio de 2010			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO CUARTO. - Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del este Acto Administrativo, presente a este Ministerio la unificación, armonización y articulación del Programa Buen Vecino a los diferentes proyectos que conforman el Plan de Gestión Social (PGS).	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con lo observado en el marco de la revisión documental, así como lo visto en la visita de seguimiento, en la actualidad la empresa no desarrolla actividades programa “el buen vecino”, en su lugar ha implementado el programa denominado “SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL (SVCA)”, el cual incluye las estrategias de aplicación al Programa de Gestión Social. De acuerdo con el informe 23 de gestión social incluido en el ICA del segundo semestre de 2017, presenta este programa así: “Actividades de Gestión Social SVCA: Comité Social Aeronáutico. El diseño social del programa contemplaba la cooperación con los diversos actores del sector aeronáutico vinculados al Aeropuerto El Dorado. Una actividad periódica esencial para lograr las metas relacionadas son las reuniones del Comité Social Aeronáutico, que se han realizado de forma episódica durante el año 2016, contando con la presencia exclusiva de OPAIN. Los objetivos del Comité Social Aeronáutico son: 1) Coordinar las acciones sostenibles de los actores del sector. 2) Divulgar e impulsar acciones sostenibles. 3) Promover proyectos sostenibles comunes.” La Empresa manifiesta que viene desarrollando la propuesta para armonizar el programa de buen vecino dentro del modelo integral, con alianzas estratégicas fortalecimiento y modificación de las acciones de información y participación. Sin embargo, no se allega información al respecto.			

AUTO 50 DE 12 DE ENERO DE 2011, POR EL CUAL SE RESOLVIÓ UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO 2856 DE 2010

Auto 50 de 12 de enero de 2011			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo Tercero del Auto 2856 de 22 de julio de 2010 en el sentido de ampliar el plazo para presentar el Plan de Manejo Ambiental PMA en un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el cual quedara así: ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL para que presente el Plan de Manejo Ambiental PMA actualizado en el marco de la ejecución de las obras de modernización y expansión del aeropuerto, para evaluación y seguimiento por parte de este Ministerio, en un término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para lo cual deberá tener en cuenta y ejecutar en particular lo siguiente: (...)	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental se pudo verificar que la Aeronáutica Civil entrego un Plan de Manejo Ambiental que fue evaluado por ANLA y se determinó en el Artículo Primero de la Resolución 0534 de 24 de mayo de 2016 negar la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, referente a la actualización del Plan de Manejo Ambiental en relación con las "Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado", solicitada por la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil – AEROCIVIL. Así mismo, en el Artículo Segundo de la Resolución 0534 de 24 de mayo de 2016 se estableció que la Aeronáutica Civil debía presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental - PMA, establecido mediante la Resolución No. 1330 de 07 de noviembre de 1995, en cumplimiento de lo establecido en el Auto 2856 del 22 de julio de 2010. De igual forma, se indica que para la actualización del Plan de Manejo Ambiental - PMA, deberá tener en cuenta los términos de referencia, establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la construcción y operación de			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 50 de 12 de enero de 2011			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Aeropuertos Internacionales y de nuevas pistas en los mismos, adoptados mediante la Resolución 0114 del 28 de enero de 2015 o la norma que los modifique o sustituya.			
Por lo anterior, se considera que aunque la Aeronáutica Civil haya entregado un Plan de Manejo Ambiental en relación con las "Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado", este no fue aprobado, por lo que la obligación de actualización del PMA no se ha cumplido, sin embargo el presente artículo hace referencia a la ampliación del plazo inicial de la presentación de la información, por lo tanto, no se deberá tener en cuenta en próximos seguimientos ambientales y los requerimientos se seguirán indicando en el Auto 2856 del 22 de julio de 2010.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO SEGUNDO. Aclarar el literal C del ARTÍCULO TERCERO del auto 2856 del 22 de julio de 2010 el cual quedara así: (...) 1. Para la elaboración de la actualización del Plan de Manejo Ambiental requerida, se deberá tener en cuenta y ejecutar en particular lo siguiente: (...) C) El diseño paisajístico de las obras de modernización del aeropuerto Internacional El Dorado, de manera que se incluyan allí los árboles faltantes del complejo de Atahualpa, ya que la propuesta presentada no contemplo el total de los 120 árboles como se requirió por parte de este Ministerio mediante el Auto No. 1258 de 2008.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la visita de seguimiento ambiental, se pudo observar que la arborización en el Aeropuerto Internacional El Dorado, se encuentra principalmente en los jarillones. De acuerdo con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, los jarillones tienen las siguientes características generales: Jarillón Pista Norte: Longitud aproximada de 3,6 km, colinda con la Localidad de Engativá y Jarillón Pista Norte: Longitud aproximada de 3,9 km, colinda con la Localidad de Fontibón. En cuanto al sector junto al complejo de Atahualpa, se observó que el jarillón hacia el costado de la Localidad de Fontibón, se encuentra con una barrera viva mayor a 3 metros. Las especies existentes corresponden a las siguientes: aliso (<i>Alnus acuminata</i>), acacias (<i>Acacia sp</i>), cedro (<i>Cedrela montana</i>), chicala amarillo (<i>Tecoma stans</i>), Guayacán de Manzales (<i>Lafoensia acuminata</i>), hayuelo (<i>Dodonaea viscosa</i>), Holly liso (<i>Cotoneaster pannosus</i>), jazmín del cabo (<i>Pittosporum undulatum</i>), Mangle de Tierra Fría (<i>Escallonia pendula</i>), Sangregado (<i>Croton bogotensis</i>), sauco (<i>Sambucus peruviana</i>), sauce llorón (<i>Salix humboldtiana</i>), roble (<i>Quercus humboldti</i>), entre otras. Ahora bien, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el Auto 1258 del 17 de abril de 2008, como era la dificultad para realizar el programa de insonorización mediante la siembra de barreras vivas en el sector del Parque Atahualpa de la Localidad de Fontibón, ya que la zona inicialmente planteada correspondía a la ampliación de la Vía la Esperanza y no al parque y que en su momento el Ministerio solicitó plantear una alternativa de diseño paisajístico propuesto en el marco de las obras de modernización y expansión del terminal aéreo, en la revisión documental la Aeronáutica Civil, indica lo siguiente: “...Según la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil las obras de Modernización no le corresponden al aeropuerto por lo mismo no se podría presentar un diseño paisajístico...” No obstante, en el marco de la cesión parcial de la Licencia Ambiental a favor de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. OPAIN S.A. autorizada en la Resolución 1001 del 01 de junio de 2009, con relación a la presentación de una alternativa de diseño paisajístico propuesto en el marco de las obras de modernización y expansión se estableció que el responsable post cesión correspondía a la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación, hasta tanto no se presente la información requerida, ya que el área licenciada y a cargo de la Aeronáutica civil cuenta con suficientes zonas verdes (excluyendo zonas de seguridad de las pistas y operación del aeropuerto) que en la actualidad se encuentran a cargo de la Aeronáutica y que se han venido plantando árboles como es, en los jarillones y en las áreas internas del Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM. Por otra parte, con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, allegó un Plan de Manejo Ambiental actualizado en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1034 de 2015, sin embargo, tampoco se adjunta el diseño paisajístico propuesto en el marco de las obras de modernización y expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado.			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

AUTO 2471 DE 01 DE AGOSTO DE 2011, POR EL CUAL SE EFECTUÓ SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Auto 2471 de 01 de agosto de 2011			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL y la SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A. para que en un término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, presente los soportes, del cumplimiento a la Obligación establecida en el Artículo 11 de la Resolución 1330 de 1995: <i>“Art 11. Deberá tramitar y obtener de la autoridad ambiental competente, los permisos, concesiones y autorizaciones que para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto. Copia de los actos administrativos que otorguen tales permisos deberán remitirse al MMA.”</i>	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Las consideraciones de esta obligación son las mismas realizadas en el análisis del Artículo 11 de la Resolución 1330 de 1995.			

AUTO 2879 DE 30 AGOSTO DE 2011, POR EL CUAL SE EFECTUÓ SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL.

Mediante el concepto técnico 727 del 20 de febrero de 2015, acogido por el Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, se dio cumplimiento a las obligaciones de los numeral 1, 2 y 3 del Artículo Primero.

RESOLUCIÓN 825 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, IMPUSO MEDIDAS ADICIONALES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO RELACIONADAS CON PRESENTAR EN LOS INFORMES DE RUIDO UNA TABLA QUE INDIQUE EL USO DEL SUELO CONTRA LOS NIVELES LDN A LOS QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA LA ZONA DE INFLUENCIA DEL AEROPUERTO Y UBICAR EN EL SECTOR RESIDENCIAL COLINDANTE DE LA ESTACIÓN R6 UN MONITOR SOBRE EL EJE DE LA PISTA 2

Resolución 825 de 28 de septiembre de 2012			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO PRIMERO. - Imponer a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, las siguientes obligaciones adicionales: 1. Presentar en los informes de ruido una tabla que indique el uso del suelo contra los niveles LDN a los que se encuentra expuesta la zona de Influencia directa del Aeropuerto El Dorado, mostrando el número de habitantes que se encuentra dentro de cada uno de los niveles de ruido y el área de cada uno de los contornos, realizando una comparación entre los años 1998 hasta el 2012. Además, deberá indicar el crecimiento en porcentaje de los niveles de ruido al que ha sido expuesto el área de influencia directa del Aeropuerto El Dorado.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, en las condiciones requeridas, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			

AUTO 3072 DE 01 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL CUAL SE EFECTUÓ SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Mediante las consideraciones del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, se estableció el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo Primero, Numerales 1, 7, 15, 18 y 22.

Mediante Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, se dieron por cumplidas las siguientes obligaciones del Auto 3072 del 01 de octubre de 2012:

- Numerales 1, 7, 15, 18 y 22 del Artículo Primero del Auto 3072 del 01 de octubre de 2012

Mediante Auto 01678 del 19 de abril de 2018, dio por cumplidas las siguientes obligaciones del Auto 3072 del 01 de octubre de 2012:

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

- Numeral 14 y 17 del Artículo Primero del Auto 3072 del 01 de octubre de 2012

Auto 3072 de 01 de octubre de 2012			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO PRIMERO.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, esta Autoridad reitera a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, que tiene el deber de cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental y de manera particular las que a continuación se relacionan inmediatamente; en consecuencia requiere a esta Unidad para que ejecute las actividades que se indican a continuación y presente los soportes documentales y registros fotográficos que demuestren a esta Autoridad el cumplimiento de las siguientes obligaciones:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
2. Confinar las áreas de almacenamiento de combustibles y aceites mediante muros de seguridad en cumplimiento de lo establecido en el programa 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Inicialmente, es pertinente que si bien en los ICA 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre), 2018 (primer semestre), se presentan los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en estos no se incluye el estado de cumplimiento del presente Auto. De conformidad con lo señalado en cuanto a la Ficha 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo, específicamente en cuanto a las medidas 4 y 5 y si bien las áreas a cargo de la Aeronáutica Civil que por el desarrollo de sus actividades manejan combustibles, lubricantes y tienen sitios específicos para su almacenamiento que se encuentran confinados y con diques de contención, en el área del campamento temporal localizado en la cabecera de la pista Norte del Aeropuerto Internacional El Dorado, en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994759 y Norte: 1010469) - se observan trazas de lubricantes y/o aceites dispuestos directamente sobre el suelo y en tal sentido no se viene dando cumplimiento al 100% con dichas medidas y por ende con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
4. Definir e implementar una estrategia técnica para el adecuado manejo y almacenamiento Temporal de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (chatarra, madera, baterías usadas, aceites usados, llantas usadas, residuos contaminados con hidrocarburos, filtros usados, residuos reciclables, etc.) generados en todas las instalaciones a cargo de la Aeronáutica Civil. Las áreas de almacenamiento deberán adecuarse por tipo de residuo, estar debidamente señalizadas, encerradas y aseguradas, y contar con placa de piso en concreto, diques de contención y estructura de techo, en cumplimiento del programa 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos y 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Inicialmente, es pertinente que si bien en los ICA 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre), 2018 (primer semestre), se presentan los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en estos no se incluye el estado de cumplimiento del presente Auto. Ahora bien, dada la visita de seguimiento realizada se establece lo siguiente:			
- Las áreas a cargo de la Aeronáutica civil y que se relacionan a continuación, cuentan con áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos. ▪ Centro de Gestión Aeronáutica de Colombia (CGAC) / Torre de control. ▪ Nuevo Edificio Administrativo de la Aeronáutica Civil (NEAA). ▪ Centro Nacional de Aeronavegación (CNA-RADAR) (Acuario). ▪ Salvamento, búsqueda y rescate (SAR). ▪ Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA). ▪ Nuevo Hangar de la Aeronáutica civil. ▪ Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC). ▪ Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (SATENA). ▪ División de Asalto Aéreo Ejército Nacional (Brigada 33). ▪ Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM). ▪ Policía Nacional Dirección Antinarcóticos (DIRAN). - El área del Nuevo Almacén de la Aeronáutica Civil (NAA). no cuenta con un área de almacenamiento adecuada por tipo de residuo, que esté debidamente señalizada, encerrada y asegurada, y contar con placa de piso en concreto, diques de contención y estructura de techo.			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 3072 de 01 de octubre de 2012						
Obligación			Carácter		Cumple	Vigente
En el GATAF se está adecuando un sitio de almacenamiento temporal, sin embargo, este no ha sido adecuado totalmente para que cumpla con su objetivo de forma adecuada. - Si bien lo anterior, de conformidad con lo señalado en cuanto a la Ficha 6.2.5 Mitigación de impactos por desechos sólidos, en una zona verde entre CATAM y Policía Nacional Dirección Antinarcóticos se observan algunos residuos sólidos sin ser dispuestos adecuadamente. - De conformidad con lo señalado en cuanto a la Ficha 6.2.6 Mitigación de impactos por manejo de materiales peligrosos, se presentan soportes de algunas de las áreas a cargo de la Aeronáutica civil pero no para todas. - Igualmente, para el manejo de los residuos no peligrosos se presentan soportes del manejo dado en algunas de las áreas y no para todas. Por lo anterior, cobra relevancia como estrategia técnica para el adecuado manejo y almacenamiento de los residuos, la Tabla 1A sugerida por esta Autoridad a través del seguimiento ambiental realizado mediante el Auto 1155 del 05 de abril de 2017, con el objeto de consolidar los residuos generados en cada una de las áreas a cargo de la Aeronáutica civil. A continuación, se transcribe la mencionada Tabla 1A del referido Auto mediante el cual se realizó seguimiento y control ambiental al proyecto.						
Residuos sólidos PELIGROSOS generados en el Área no concesionada: 1. Antinarcóticos y/o Aviación Ejercito y/o CATAM y/o SATENA y/o Alpha Mike S.A.S y/o CODAD S.A						
Año 2016		Estopa (kg)	Baterías (kg)	Material contaminado (kg)	n (kg)	Tercero autorizado para la <u>gestión integral</u> de residuos
Primero semestre	Enero	125				
	Febrero	0				
	Marzo	10				
	Abril	5				
	Mayo	12				
	Junio	45				
Total primes semestre =		197				
Segundo semestre	Julio	0				
	Agosto	0				
	septiembre	98				
	Octubre	0				
	Noviembre	10				
	Diciembre	12				
Total primes semestre =		120				
Nota 1: Se deben presentar una tabla por cada área no concesionada y por cada obra civil en ejecución. Nota 2: Las cantidades reportadas en la Tabla deben estar acompañadas de los respectivos soportes (certificaciones) de los residuos generados mes a mes en el respectivo orden. Las certificaciones deben hacer referencia específica del proyecto, dirección, cantidad de residuo generado. Esto aplica para las certificaciones emitidas por el tercero autorizado para el transporte, almacenamiento y el tercero encargado de la disposición final. Nota 3: Si en algún mes no se generó residuos, es importante colocar cero (0) cantidad (ver ejemplo), esto con el fin de poder establecer que no se generó residuos y no que por el contrario no se aportó el respectivo soporte. Nota 4: Para cada semestre (primero y segundo), señalar el acto administrativo <u>vigente</u> (Resolución), mediante el cual la autoridad ambiental competente autorizo al tercero para el manejo integral de los residuos.						
Por lo anterior, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento al 100% de la presente obligación.						
Obligación			Carácter		Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 3072 de 01 de octubre de 2012			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
5. Llevar un registro de producción, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad de mantenimiento de las pistas y radioayudas, en cumplimiento a lo establecido en los programas que conforman al Plan de Manejo Ambiental 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos y 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con lo señalado en el numeral anterior (numeral 4), no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
6. Llevar un registro del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos acopiados en el Almacén General, en cumplimiento a lo establecido en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos y 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con la visita de seguimiento realizada, específicamente al área de almacén y teniendo en cuenta que allí existen materiales almacenados a la espera de ser dados de baja y por otro lado residuos sólidos generados por el desarrollo de las actividades allí realizadas, se establece lo siguiente: ▪ Material almacenado al interior del almacén a la espera de ser dado de baja: El área del Nuevo Almacén de la Aeronáutica Civil (NAA), corresponde a una bodega para el almacenamiento de materiales a dar de baja los cuales se ubica al interior y algunos en el exterior de la bodega a la intemperie, dicho almacén funciona igualmente para el almacenamiento de materiales, accesorios etc. nuevos a ser distribuidos. ▪ Residuos sólidos generados: El área del Nuevo Almacén de la Aeronáutica Civil (NAA), no cuenta con un área de almacenamiento adecuada por tipo de residuo, que esté debidamente señalizada, encerrada y asegurada, y contar con placa de piso en concreto, diques de contención y estructura de techo, el sitio de almacenamiento actual consistente en un contenedor, localizado en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994227 y Norte: 1010499). Por lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
8. Realizar el mantenimiento del antiguo cauce del río Bogotá (coordenadas geográficas 4°43,023'N 74°9,329'E), en el sector donde confluyen los canales naturales 1 y 4, en cumplimiento al programa 6.2.1.4 Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aguas Superficiales.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con la visita de seguimiento realizada, no se observa la realización de mantenimiento del antiguo cauce del río Bogotá. Por lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
11. Presentar un consolidado de las aeronaves que circulan en el Aeropuerto El Dorado indicando la etapa de ruido en que se encuentran, en cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto del Auto 518 de 9 de junio del 2004.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
16. En cumplimiento del artículo primero del Auto 2856 de julio de 2010 y el numeral 3 del artículo segundo del Auto 3190 de noviembre 29 de 2007, entregar la siguiente información: a) El listado actualizado de toda la flota de aeronaves operadas en el aeropuerto El Dorado y su correspondiente “etapa de ruido” y una proyección de los cambios que se realizarán en este sentido. b) Listado de las aerolíneas que han incumplido y han sido sancionadas, desde el año 2000 al año 2012, especificar tipo de sanción impuesta. c) Suministro de un mapa estratificando con los usos del suelo contra niveles de ruido presentes en el área de influencia directa del proyecto, ubicando las estaciones de monitoreo.	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 3072 de 01 de octubre de 2012			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta la información requerida. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
20. En cumplimiento de los artículos 5 y 7 de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 y el artículo cuarto (Art 5 y 7) de la Resolución 1001 de junio 1 de 2009, presentar los soportes correspondientes a la entrega por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, de las obligaciones establecidas por la Autoridad Ambiental y de las medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental -PMA.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: El formato ICA 3.a. del primer semestre de 2018 señala lo siguiente: <i>De acuerdo con lo entregado en el ICA 2017 se evidencia que se entregaron los soportes de la socialización del PMA los cuales se pueden identificar en: (Anexo_4.29) (Anexo_4.30). Por otro lado, la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Dorado se hizo a través de la contratación del consorcio AQV-TF EL DORADO. Finalizando dicho contrato se realizó la divulgación de esta actualización ver soportes en: (Anexo_4.31).</i> En la revisión documental, se verificó que en los dos ICA correspondientes al año 2017 ninguno contiene los anexos señalados como 4.29, 4.30. y 4.31. Debido a lo anterior no es posible establecer el cumplimiento dado a lo señalado en el requerimiento Los diferentes funcionarios entrevistados en la visita de seguimiento señalaron que conocen y han sido informados acerca de lo establecido en el cumplimiento ambiental. Por su parte en el formato ICA 3 a. señala que AEROCIVIL a través del contratista ECODES realizó la socialización del PMA. Convocatoria y socialización PMA. Socialización El Dorado. Sin embargo, el requerimiento es permanente, por lo que la periodicidad con que se dé debe hacer es proporcional con el personal nuevo que ingrese a la AEROCIVIL, en ese orden de ideas esta entrega debe ser proporcional con el personal nuevo que ingrese de manera constante, por tanto, se reitera el requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
21. En cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 534 de 16 de junio de 1998, el numeral 1.3 del artículo primero del Auto 59 del 3 de marzo de 1999, implementar las medidas de mitigación, considerando en primera instancia a las edificaciones de servicio social y comunitario.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Con respecto al numeral 1.3 del artículo primero del Auto 59 del 3 de marzo de 1999, este fue revocado en el Artículo Segundo del Auto 160 del 19 de mayo de 1999. De acuerdo con la visita de seguimiento ambiental, no se observan medidas de mitigación realizadas en instituciones educativas e infraestructuras comunitarias. En la revisión documental de los formatos ICA 3a correspondiente al seguimiento de los actos Administrativos no se presenta ninguna referencia a los cumplimientos del auto 3072 del primero de octubre de 2012			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
23. En cumplimiento del artículo cuarto del Auto 2856 de julio de 2010, presentar la unificación, armonización y articulación del Programa Buen Vecino a los diferentes proyectos que conforman el Plan de Gestión Social, de tal manera que quede un solo documento y un único instrumento de control de la gestión social.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Las consideraciones son las mismas realizadas en el análisis del Artículo Cuarto del Auto 2856 del 22 de julio de 2010.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
24. Actualización e Inclusión en el Plan de Gestión Social (PGS) de propuestas y programas que le permitan a la comunidad de la zona de influencia directa del aeropuerto beneficiarse de las diversas actividades económicas que demanda el desarrollo, modernización y expansión de un gran aeropuerto internacional.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Cómo se evidencia a lo largo del presente Auto, la empresa ha desarrollado diversas estrategias incluidas en el plan de gestión social y presentada bajo el formato de gestión Social para la implementación sistema de vigilancia y control ambiental, en el cual se han articulado diversas acciones. No obstante, lo anterior la empresa ha presentado la información mediante unas fichas de manejo que no han sido aprobadas por esta autoridad, como resultado de ello se presentan informaciones inconsistentes y estructuradas de una manera en la cual no es posible establecer cumplimientos alcanzados para diversas medidas de manejo y como consecuencia también para el seguimiento de los actos administrativos.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 3072 de 01 de octubre de 2012			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
25. En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 745 del 5 de agosto de 1998, el numeral 8 del artículo tercero del Auto 2241 de 12 de diciembre de 2005 y el numeral 4 del artículo tercero del Auto 3190 del 29 de noviembre de 2007, realizar un análisis del incremento o decrecimiento de la curvas de ruido de 65 dB Ldn en áreas y personas expuestas en la actualidad, respecto de años anteriores, con el objeto de identificar cómo se ha realizado el manejo de las medidas mitigadoras de ruido.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes consolidados para las vigencias 2016, 2017 y 2018, se presenta un análisis del comportamiento de las curvas y su evolución respecto al año 2015 y el año reportado, de igual manera se presentan un estimativo de la población expuesta para la vigencia objeto de evaluación, pero no se presenta los análisis requeridos específicamente. Por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento a la presente obligación.			

RESOLUCIÓN 154 DE FEBRERO 14 DE 2013, MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 534 DEL 16 DE JUNIO DE 1998 DENTRO DE UN GIRO ORDINARIO, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR LA OBLIGACIÓN DE PESAJE DE AERONAVES, ASÍ:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** – Excluir del Artículo 13 de la Resolución 534 del 16 de junio de 1998, la obligación de pesaje de aeronaves, establecida para la época así: “**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL deberá poner en servicio la báscula de pesaje a más tardar el treinta (30) de septiembre de 1.998.

El pesaje deberá realizarse de manera obligatoria a la totalidad de aeronaves de carga que operan desde el aeropuerto El Dorado y de manera aleatoria a la flota aérea restante, sobre una muestra no inferior al 10% del total de las aeronaves de primera, segunda y tercera etapa de ruido.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Excluir la obligación establecida en el Artículo segundo de la Resolución 1001 del 1 de junio del 2009 por la cual se autorizó la cesión de derechos y obligaciones a favor de la sociedad OPAIN S.A., a fin de exonerar a esta sociedad de continuar realizando las actividades de pesaje de aeronaves.

ARTÍCULO TERCERO. — La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, en el marco del “enfoque equilibrado” adoptado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en la resolución A36-2 de septiembre de 2007, deberá implementar las medidas de manejo ambiental necesarias, encaminadas a minimizar las molestias que causa el ruido sobre la población del entorno o área de influencia directa; y enviar a esta Autoridad en el próximo informe de cumplimiento ambiental - ICA la información correspondiente con la aplicación de los cuatro elementos que comprende el enfoque equilibrado de ruido a saber: Reducción del ruido en la fuente, planificación y gestión de la utilización de los terrenos, procedimientos y operaciones de atenuación del mido y restricciones a las operaciones de las aeronaves.”

RESOLUCIÓN 1000 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA CUAL SE REALIZÓ UNA MODIFICACIÓN MENOR A LA LICENCIA AMBIENTAL ORDINARIA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1330 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1995, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 392 DEL 15 DE ABRIL DE 1996, 598 DEL 2 DE JULIO DE 1997 Y 534 DE 16 DE JUNIO DE 1998, DENTRO DE UN GIRO ORDINARIO.

Resolución 1000 de 10 de octubre de 2013			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, - AEROCIVIL, la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m², para disponer material de relleno de 198.520.64 m³. Parágrafo. - El material a utilizar, en la obra de protección (relleno y nivelación) solamente será arcilla procedente de excavaciones profundas, la cual será adquirida a terceros y deberá, contar con el permiso ambiental correspondiente. No se permite la disposición de otro tipo de material.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Inicialmente, es pertinente que si bien en los ICA 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre), 2018 (primer semestre), se presentan los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en estos no se incluye el estado de cumplimiento de la presente Resolución. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en cuanto al PMA para la actividad de relleno y nivelación del área, específicamente en cuanto a las Ficha 9-1 Manejo de elementos ajenos a la obra en el frente de trabajo; Ficha 9-3 Manejo y transporte de material duro y arcilloso; Ficha 9-6 Manejo del tránsito vehicular, no se establece el cumplimiento por las			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1000 de 10 de octubre de 2013			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
razones expuestas en cada una de ellas y por ello se requiere soportes de su cumplimiento para los periodos de los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), los ICA del 2017 (primero y segundo semestre) y los ICA del 2018 (primer y segundo semestre) justificando el cumplimiento de cada una de las medidas establecidas en las mismas. Dada la visita de seguimiento realizada al área objeto de relleno y nivelación cerca de la cabecera 1.3R de la pista Sur, en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 989997 y Norte: 1012331), se observa que recientemente se ha hecho disposición de material de excavación, que contiene elementos ajenos que no han sido retirados y dispuestos adecuadamente. De otra parte, en el ICA 2017 (segundo semestre), correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2017, denominado “Volumen depositado y faltante Zona Nivelación”, En el ICA (primer semestre), se presenta “Actividades Nivelación”, cuyo asunto es informe de actividades No 1 de fecha 3 de agosto de 2016 y corresponde al informe presentado por el señor Alonso Marmolejo Henao a la Aeronáutica Civil dada el acta de acuerdo celebrada entre ellos. El informe presenta las actividades adelantadas tales como: Actividades ejecutadas - Suministro, colocación y extendida de material procedente de excavaciones profundas (se indica que esta labor inicio del 20 de junio de 2016) - Observaciones al suministro de material aportado. - Control de ingreso de vehículos en Puerta 13. Actividades a ejecutar en el mes de agosto Control de fauna El mencionado informe viene a acompañado de registro fotográfico. Del mencionado informe, se puede establecer que este corresponde como su nombre lo indica, informe de nivelación No 1, sin embargo, no cuenta con ningún soporte que permita corroborar el área ocupada ni el volumen ingresado a la fecha del mismo. Se presenta la relación del volumen depositado (174735 m3 correspondiente a un 88.02% del volumen total autorizado) y el área nivelada (54533.90 m² correspondiente a un 88.02% del área total autorizada), desde junio de 2016 hasta abril de 2018 y que en ese orden de ideas el volumen pendiente por disponer seria de 23785.64 m³ y el área a nivelar seria de 7423.38 m². Sin embargo, no se presentan los soportes de ingreso de material que respalden las cifras presentadas. Por lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el Auto 1678 de 19 de abril de 2018, en cuanto a la presente obligación, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO SEGUNDO. - La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL, deberá realizar lo que se señala a continuación:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
2. Informar a esta Autoridad la fecha de inicio de obras, de manera previa a la ejecución de las mismas.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental se pudo verificar que en el anexo 4.1 “Actividades _Nivelación”, del ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), se reporta que las labores iniciaron el 20 de junio de 2016, no obstante, en el expediente no se encuentra documento alguno donde se haya informado sobre la fecha de inicio de las obras de manera previa. Así mismo, en el formato ICA 3a del ICA del 2018 (Primer semestre) la Aeronáutica civil indica lo siguiente: “... Para este requerimiento no se cuenta con los soportes de inicio de obras aprobadas por el acto administrativo de la resolución 1000...”.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3. No disponer residuos de escombros o demolición en el sitio objeto de las obras. La disposición final de éstos residuos será realizado de acuerdo a la ficha 6.2.5 del plan de manejo ambiental.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Dado que no se da cumplimiento al parágrafo del Artículo Primero de la Resolución 1000 de 2013, donde se estableció que el material a utilizar será solamente arcilla toda vez que se observa que recientemente se da dispuesto material que contiene elementos ajenos que no han sido retirados y dispuestos no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1000 de 10 de octubre de 2013			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
4. En un plazo de dos (2) meses Presentar la siguiente información: a) Ajustar la ficha 9.5 relacionada con el manejo de avifauna silvestre, en el sentido de incluir actividades relacionadas con: Recorridos previos de inspección, ahuyentamiento, y manejo de nidos. Adicionalmente, se debe garantizar la presencia permanente de un profesional especializado en temas de avifauna, con el objeto de dar cabal cumplimiento a las medidas de manejo. Producto de la presente ficha de manejo, se deberá presentar un informe detallado soportado con registro fotográfico. b) Formular una ficha de manejo relacionada con la compensación por afectación de la avifauna silvestre, en concordancia con lo señalado en la parte motiva del presente documento. La ficha en mención estará sujeto para aprobación por parte de esta Autoridad.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta la Ficha de Manejo: 9-5 Protección de la Avifauna, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002. Es de precisar que las acciones y medidas de manejo que comprenden el Plan de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha para la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un área total de 61.957.28 m², corresponden a las estipuladas en la información presentada mediante los radicados 4120-E1-59229 del 11 de diciembre de 2012 y 4120-E1-19048 del 6 de mayo de 2013, acogidas en la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, que realizó una modificación menor a la Licencia Ambiental. Se debe reiterar a la Aeronáutica Civil, la importancia del reporte de las fichas del Plan de Manejo con el fin que se pueda verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de una licencia ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientes negativos, causados por el desarrollo de un proyecto. Por otra parte, la Aeronáutica Civil en el ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), presenta en los anexos 4,2 3 documentos titulados “Informe mensual de la avifauna presente en el bajo inundable de la cabecera 13R” de los meses septiembre, octubre y noviembre de 2016, realizados por el profesional Alonso Marmolejo Henao, como soporte de algunas actividades realizadas en el año 2016 durante el relleno y nivelación cerca de la cabecera 1.3R de la pista sur sector suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, el cual contiene actividades relacionadas con recorridos previos de inspección, ahuyentamiento, y manejo de nidos, no obstante, los informes solo corresponden a 3 meses del año 2016 y faltarían los soportes de diciembre de 2016, todo los meses del año 2017 y 2018, por lo que no se puede dar cumplimiento a la obligación en el sentido que no se ha presentado la ficha de manejo con los respectivos ajustes, ni se ha hecho el reporte en los formatos del estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental en los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018. Así mismo, la Aeronáutica civil tampoco ha presentado la ficha de manejo relacionada con la compensación por afectación de la avifauna silvestre, la cual debía contemplar un proceso de concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y se debía orientar hacia la participación en proyectos que se desarrollen en los humedales que se localizan en el área de influencia indirecta del aeropuerto, siempre y cuando estos no incidan en la seguridad operacional del mismo. Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la obligación			

AUTO 2046 DEL 25 DE MAYO DE 2015, POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, el cumplimiento de los siguientes requerimientos y obligaciones, presentar, los soportes y el registro fotográfico correspondiente, en el próximo informe de Cumplimiento Ambiental - ICA: 1. En concordancia a lo establecido en las fichas 6.2.6 "Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos" y 6.2.5 "Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos", deberá:			

Por lo anterior, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento al 100% de la presente obligación.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
c. Presentar copia de la Licencia Ambiental otorgada ESQUISAN para llevar a cabo la gestión de los residuos peligrosos que se generan en las obras de construcción de la torre de control.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: “Mediante la comunicación con radicado No. 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016, la Aeronáutica Civil radico ante la Autoridad Nacional de Licencias ambientales el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al segundo semestre de 2015, en donde evidenció el cumplimiento de este requerimiento.” Al respecto, se indica que el ICA 2015 (segundo semestre), fue objeto de análisis en el Auto 1155 del 05 de abril de 2017 y allí no se estableció el cumplimiento de esta obligación. La presente obligación se derivó del requerimiento hecho en el seguimiento ambiental realizado en el Auto 607 del 25 de mayo de 2015 que analizo los ICA 2011, 2012 y 2013, toda vez que allí se indicó: “(…) En al presente análisis se tuvieron en cuenta los reportes consignados en los informes ICA del primer y segundo semestre de los años 2011, 2012 y 2013, así como los soportes y documentación allegada en dicho periodo por la Aeronáutica Civil, y las observaciones del grupo técnico de esta Autoridad registradas en las visitas y reuniones efectuadas en el marco del seguimiento ambiental que se adelanta al proyecto. (…)” De lo anterior, se entiende que el soporte que se requiere y que no se presenta, corresponde a la presentación de la copia de la licencia ambiental de ESQUISAN para llevar a cabo de gestión de los residuos peligrosos que se generan en la construcción de la torre de control para los periodos objeto de análisis en dicho Auto 607 del 25 de mayo de 2015. Por lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
2. En concordancia a lo establecido en las fichas 6.2.6 "Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos" y 6.2.5 "Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos", deberá cumplir para GATAF, lo siguiente: a. Adelantar en GATAF las acciones necesarias para llevar a cabo una adecuada separación en la fuente de los residuos generados, adicionalmente se deberá adecuar el sitio de almacenamiento con el fin de evitar que dichos residuos se acopien a la intemperie.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: “GATAF ha dado inicio a las adecuaciones del centro de acopio para almacenamiento de residuos peligrosos, no obstante, los diques de contención no tienen la capacidad de 110% respecto la capacidad de almacenamiento, no cuenta con pisos ni paredes lavables. Ya cuenta con techo y no están a la intemperie. En cuanto a residuos sólidos, se está gestionando la adquisición de un contenedor para el almacenamiento, en la actualidad se cuenta con un contenedor sin tapa y a la intemperie. No se cuenta con un consolidado de generación de respel por parte de GATAF. Ver Anexo 1. Registro fotográfico.” La presente obligación se derivó del requerimiento hecho en el seguimiento ambiental realizado en el Auto 607 del 25 de mayo de 2015 que analizo los ICA 2011, 2012 y 2013, toda vez que allí se indicó: “(…) En al presente análisis se tuvieron en cuenta los reportes consignados en los informes ICA del primer y segundo semestre de los años 2011, 2012 y 2013, así como los soportes y documentación allegada en dicho periodo por la Aeronáutica Civil, y las observaciones del grupo técnico de esta Autoridad registradas en las visitas y reuniones efectuadas en el marco del seguimiento ambiental que se adelanta al proyecto. (…)” De lo anterior, se entiende que el soporte que se requiere y que no se presenta, corresponde a adelantar en GATAF las acciones necesarias para llevar a cabo una adecuada separación en la fuente de los residuos generados, adicionalmente			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015			
se deberá adecuar el sitio de almacenamiento con el fin de evitar que dichos residuos se acopien a la intemperie para los periodos objeto de análisis en dicho Auto 607 del 25 de mayo de 2015. Por lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Ahora bien, dada la visita de seguimiento realizada a las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF de la Armada Nacional, localizado en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 991423 y Norte: 1012190), se puede observar que allí se está habilitando un sitio específico para el manejo de los residuos generados, sin embargo, este no se ha materializado de forma tal que cumpla con el objetivo de separación adecuada de residuos.			
Es decir, que desde lo evidenciado en el Auto 607 del 25 de mayo de 2015 a la fecha del presente seguimiento (años 2019), transcurridos aproximadamente 5 años y si bien se han adelantado acciones para la adecuada separación de los residuos generados, así como adecuar un sitio de almacenamiento, aún no se logra el cumplimiento al 100% de la presente obligación razón por la cual se reitera su cumplimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
b. Acondicionar en las instalaciones de GATAF el sitio de almacenamiento de los residuos peligrosos, en el cual se garantice la mitigación de los impactos que se pueden generar por posibles derrames.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los os Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“GATAF ha dado inicio a las adecuaciones del centro de acopio para almacenamiento de residuos peligrosos, no obstante, los diques de contención no tienen la capacidad de 110% respecto la capacidad de almacenamiento, no cuenta con pisos ni paredes lavables. Ya cuenta con techo y no están a la intemperie. En cuanto a residuos sólidos, se está gestionando la adquisición de un contenedor para el almacenamiento, en la actualidad se cuenta con un contenedor sin tapa y a la intemperie. No se cuenta con un consolidado de generación de respel por parte de GATAF. Ver Anexo 1. Registro fotográfico.”</i> La presente obligación se derivó del requerimiento hecho en el seguimiento ambiental realizado en el Auto 607 del 25 de mayo de 2015 que analizo los ICA 2011, 2012 y 2013, toda vez que allí se indicó: “(…) <i>En al presente análisis se tuvieron en cuenta los reportes consignados en los informes ICA del primer y segundo semestre de los años 2011, 2012 y 2013, así como los soportes y documentación allegada en dicho periodo por la Aeronáutica Civil, y las observaciones del grupo técnico de esta Autoridad registradas en las visitas y reuniones efectuadas en el marco del seguimiento ambiental que se adelanta al proyecto.</i> “(…)” De lo anterior, se entiende que el soporte que se requiere y que no se presenta, corresponde a acondicionar en las instalaciones de GATAF el sitio de almacenamiento de los residuos peligrosos, en el cual se garantice la mitigación de los impactos que se pueden generar por posibles derrames para los periodos objeto de análisis en el referido Auto 607 del 25 de mayo de 2015. Dada la visita de seguimiento realizada a las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF de la Armada Nacional, localizado en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 991423 y Norte: 1012190), se puede observar que allí se está habilitando un sitio específico para el manejo de los residuos peligrosos, sin embargo, este no se ha terminado de construir de forma tal que garantice la mitigación de los impactos que se pueden generar por posibles derrames. Por lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
c. Presentar los estimativos de generación de residuos peligrosos, de manera discriminada, de los residuos de las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial - GATAF.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los os Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“GATAF ha dado inicio a las adecuaciones del centro de acopio para almacenamiento de residuos peligrosos, no obstante, los diques de contención no tienen la capacidad de 110% respecto la capacidad de almacenamiento, no cuenta con pisos ni paredes lavables. Ya cuenta con techo y no están a la intemperie. En cuanto a residuos sólidos, se está gestionando la adquisición de un contenedor para el almacenamiento, en la actualidad se cuenta con un contenedor sin tapa y a la intemperie. No se cuenta con un consolidado de generación de respel por parte de GATAF. Ver Anexo 1. Registro fotográfico.”</i>			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015

En los ICA no se presenta información en cumplimiento de la presente obligación. Por lo anterior, cobra relevancia la Tabla 1A sugerida por esta Autoridad a través del seguimiento ambiental realizado mediante en el Auto 1155 del 05 de abril de 2017, con el objeto de generar un consolidado de los residuos generados en cada una de las áreas a cargo de la Aerocivil.

A continuación, se relaciona la mencionada Tabla 1A del referido Auto, mediante el cual se realizó seguimiento y control ambiental al proyecto.

Residuos sólidos PELIGROSOS generados en el Área no concesionada:
1. Antinarcóticos y/o Aviación Ejercito y/o CATAM y/o SATENA y/o Apha Mike S.A.S y/o CODAD S.A

Año 2016		Estopa (kg)	Baterías (kg)	Material contaminado (kg)	n (kg)	Tercero autorizado para la <u>gestión integral</u> de residuos
Primero semestre	Enero	125				
	Febrero	0				
	Marzo	10				
	Abril	5				
	Mayo	12				
	Junio	45				
Total primes semestre =		197				
Segundo semestre	Julio	0				
	Agosto	0				
	septiembre	98				
	Octubre	0				
	Noviembre	10				
	Diciembre	12				
Total primes semestre =		120				

Nota 1: Se deben presentar una tabla por cada área no concesionada y por cada obra civil en ejecución.
Nota 2: Las cantidades reportadas en la Tabla deben estar acompañadas de los respectivos soportes (certificaciones) de los residuos generados mes a mes en el respectivo orden. Las certificaciones deben hacer referencia específica del proyecto, dirección, cantidad de residuo generado. Esto aplica para las certificaciones emitidas por el tercero autorizado para el transporte, almacenamiento y el tercero encargado de la disposición final.
Nota 3: Si en algún mes no se generó residuos, es importante colocar cero (0) cantidad (ver ejemplo), esto con el fin de poder establecer que no se generó residuos y no que por el contrario no se aportó el respectivo soporte.
Nota 4: Para cada semestre (primero y segundo), señalar el acto administrativo vigente (Resolución), mediante el cual la autoridad ambiental competente autorizo al tercero para el manejo integral de los residuos.

Por lo anterior, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento al 100% de la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3. En concordancia a lo establecido en las fichas 6.2.6 "Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos" y 6.2.5 "Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos", deberá cumplir para SATENA, lo siguiente:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
b. Informar cual es el gestor que se encarga del tratamiento de residuos peligrosos como luminarias RAEEs, baterías e incinerables.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los os Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: “Mediante la comunicación con radicado No. 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016, la Aeronáutica Civil radico ante la Autoridad Nacional de Licencias ambientales el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al segundo semestre de 2015, en donde evidenció el cumplimiento de este requerimiento.”			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015						
Al respecto, se indica que el ICA 2015 (segundo semestre), fue objeto de análisis y no se estableció el cumplimiento de esta obligación.						
Finalmente, y dado que tampoco se presenta información de esta obligación en los ICA 2016 y 2017, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.						
Obligación		Carácter	Cumple	Vigente		
4. En concordancia a lo establecido en las fichas 6.2.6 "Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos" y 6.2.5 "Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos", deberá cumplir para la Base Aérea de CATAM, lo siguiente:		Permanente	NO	SI		
a. Presentar la cuantificación discriminada por tipo, de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones.						
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los os Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica:						
<i>“Mediante la comunicación con radicado No. 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016, la Aeronáutica Civil radico ante la Autoridad Nacional de Licencias ambientales el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al segundo semestre de 2015, en donde evidenció el cumplimiento de este requerimiento.”</i>						
Al respecto, se indica que el ICA 2015 (segundo semestre), fue objeto de análisis y no se estableció el cumplimiento de esta obligación.						
Si bien en los ICA presentados se allegan algunos soportes de los residuos generados en las instalaciones, no se puede establecer que ello corresponde a la cuantificación discriminada de todos los residuos generados.						
Por lo anterior, cobra relevancia la Tabla 1B sugerida por esta Autoridad a través del seguimiento ambiental realizado mediante el concepto técnico 1 del 2 de enero de 2017, con el objeto de generar un consolidado de los residuos ocasionados en cada una de las áreas a cargo de la Aeronáutica Civil.						
A continuación, se relaciona la mencionada Tabla 1B del concepto técnico 1 del 2 de enero de 2017, mediante el cual se realizó seguimiento y control ambiental al proyecto.						
Residuos NO PELIGROSOS generados en:						
1. Antinarcóticos y/o Aviación Ejercito y/o CATAM y/o SATENA y/o TASBSA y/o GATAF y/o Almacén General y/o Apha Mike S.A.S y/o CODAD S.A y/o n						
Año 2014 / 2015		Cartón (kg)	Plástico (kg)	Chatarra (kg)	n (kg)	Tercero autorizado para este semestre
Primero semestre	Enero	125				
	Febrero	0				
	Marzo	10				
	Abril	5				
	Mayo	12				
	Junio	45				
Total primes semestre =		197				
Segundo semestre	Julio	0				
	Agosto	0				
	septiembre	98				
	Octubre	0				
	Noviembre	10				
	Diciembre	12				
Total primes semestre =		120				

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015			
Nota 1: Se deben presentar una tabla por cada área no concesionada y por cada obra civil en ejecución.			
Nota 2: Se deben anexar los respectivos soportes de los materiales adquiridos mes a mes en el respectivo orden. En caso de no reportar cantidad durante un mes determinado justificar la razón.			
Nota 3: Para cada semestre (primero y segundo), señalar el acto administrativo vigente (Resolución), mediante el cual la autoridad ambiental competente autorizo al tercero.			
Por lo anterior, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento al 100% de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
c. Almacenar los residuos en bolsas teniendo en cuenta el correspondiente código de colores	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>"Mediante la comunicación con radicado No. 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016, la Aeronáutica Civil radico ante la Autoridad Nacional de Licencias ambientales el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al segundo semestre de 2015, en donde evidenció el cumplimiento de este requerimiento."</i> Al respecto, se indica que el ICA 2015 (segundo semestre), fue objeto de análisis en el concepto técnico 1 del 2 de enero de 2017 y allí no se estableció el cumplimiento de esta obligación. Dada la visita de seguimiento realizada a las instalaciones de CATAM, no se observa que se esté dando cumplimiento con la presente obligación ya que para los residuos no peligrosos y peligrosos se manejan bolsas negras. Por lo anterior, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
5. Adelantar las obras necesarias para llevar a cabo la separación de las aguas lluvias de las aguas generadas en el proceso de lavado de aviones realizado en el hangar de SATENA. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la ficha 6.21.4 "Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales"	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los os Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>"No se han adelantado las obras para realizar la separación de aguas lluvia y de lavado de aviones en el hangar de SATENA."</i> De igual forma, en la visita de seguimiento ambiental no se observó que se hubieran efectuado las obras de separación de las aguas lluvias de las aguas generadas en el proceso de lavado de aviones realizado en el hangar de SATENA. Dado que no se presenta información al respecto, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
6. Implementar medidas conducentes a controlar las posibles emisiones de partículas que se pueden generar a partir del almacenamiento de los materiales de construcción empleados en las obras de la torre de control. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ficha 6.2.1.5 "Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aire".	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En relación con el cumplimiento de la presente obligación, revisados los formatos 3a y 3b, de los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y 2018, no se reporta información alguna sobre la presente obligación, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la misma.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
8. Presentar copia de las autorizaciones expedidas por la autoridad municipal y la autoridad ambiental con que cuenta la Cantera San Fernando para adelantar la actividad de disposición de escombros. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, y artículo cuarto de la resolución 1001 del 1 de junio de 2009.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica:			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015			
“A la fecha de corte de informe, el Contratista CODAD informa que no se han generado materiales resultantes de demolición que requiera disposición en escombrera. No se cuenta con la licencia ambiental de la Cantera San Fernando.”			
Dado que no se presenta información al respecto, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
10. Presentar los soportes en donde se evidencie que la Aerocivil ha socializado a las comunidades el sistema de atención de quejas por ruido que ha implementado. Lo establecido en la Ficha 6.5.7 "Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa". En cumplimiento al Artículo 5 de la Resolución 745 del 5 de agosto de 1998.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Mediante la comunicación con radicado No. 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016, la Aeronáutica Civil radico ante la Autoridad Nacional de Licencias ambientales el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al segundo semestre de 2015, en donde evidenció el cumplimiento de este requerimiento en el ANEXO 45			
Mediante el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, se da cumplimiento a este requerimiento para el 2014-2015, a la fecha de la visita ambiental la AEROCIVIL presentó informe de cumplimiento ambiental para evaluar el año 2016. Analizando el requerimiento, este se encuentra relacionado con el cumplimiento de la medida expuesta en la ficha de manejo 6.5.7 "Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa, por tanto, cada vez que se realice la verificación y cumplimiento de las medidas del PMA y en particular esa ficha, se revisara la socialización impartida en las comunidades con respecto al sistema de atención y demás actividades que se encuentren implícitas en la ficha.			
Como se puede observar en el análisis de esta ficha en el presente Auto, esta no se presentó y por consiguiente la información y soportes concernientes a su cumplimiento no se tienen y por tanto no es posible establecer el grado de cumplimiento alcanzado. En razón a esto se reitera el requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
11. La AEROCIVIL deberá remitir el cronograma de las capacitaciones realizadas a las comunidades del Área de Influencia Directa del Proyecto, en el cual se registre el nombre de la capacitación, fecha y a quien va dirigida. En concordancia con la Ficha 6.5.4 "Talleres con las comunidades"	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Durante la visita de seguimiento se informó sobre las capacitaciones que se realizan a las comunidades de Fontibón, Engativá y Funza. No obstante, en tanto que la información y los soportes presentados en los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y 1 semestre de 2018, se presentan bajo una estructura diferente a la establecida, no es posible indicar cuales corresponden a este requerimiento. Como se puede observar en el análisis de esta ficha, esta no se presentó y por consiguiente la información y soportes concernientes a su cumplimiento no se tienen por lo que no es posible establecer el grado de cumplimiento alcanzado. En razón a esto se reitera el requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
12. La AEROCIVIL deberá remitir la totalidad de los documentos de certificación de ruido de las aeronaves operadas por SATENA, EASYFLY, AEROSUCRE y Líneas Aéreas Suramericanas, el manual de operación de las aeronaves de acuerdo con la certificación de ruido obtenida (performance de vuelo, restricciones de peso, etc.) y los soportes que permitan certificar la aplicación de los procedimientos establecidos en cumplimiento en la Ficha 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
15. Realizar un análisis del incremento o decrecimiento de la curvas de ruido de 65 dB Ldn en áreas y personas expuestas en la actualidad, respecto de años anteriores, con el objeto de identificar cómo se ha realizado el manejo de las medidas mitigadoras de ruido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 745 del 5 de agosto de 1998, el numeral 8 del artículo tercero del Auto 2241 de 12 de diciembre de 2005, el numeral 4 del artículo tercero del Auto 3190 del 29 de noviembre de 2007 y el numeral 25 del Artículo Primero del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes consolidados para las vigencias 2016, 2017 y 2018, se presenta un análisis del comportamiento de las curvas y su evolución respecto al año 2015 y el año reportado, de igual manera se presenta un estimativo de la población expuesta para la vigencia objeto de evaluación, pero no se presenta los análisis requeridos específicamente. Por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento a la presente obligación.			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
16. En cumplimiento al Programa 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos del PMA, se deberá adecuar el sitio de almacenamiento de residuos ordinarios con el fin de acopiarlos en un lugar que no se encuentre a la intemperie en SATENA y el GATAF.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“Mediante la comunicación con radicado No. 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016, la Aeronáutica Civil radico ante la Autoridad Nacional de Licencias ambientales el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al segundo semestre de 2015, en donde evidenció el cumplimiento de este requerimiento.”</i> Al respecto, se indica que el ICA 2015 (segundo semestre), fue objeto de análisis y no se estableció el cumplimiento de esta obligación. Es pertinente señalar que en si bien en cuanto al Literal a del Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a acondicionar un cuarto para el almacenamiento de residuos en SATENA, se estableció que se viene dando cumplimiento con la obligación; En cuanto al Literal a del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a adelantar en GATAF acciones para llevar a cabo una adecuada separación de los residuos generados para lo cual deberá contar con un sitio de almacenamiento, no se estableció su cumplimiento de conformidad con lo observado en la visita de seguimiento realizada. Por lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento del 100% de la obligación y se reitera el cumplimiento para el GATAF.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
17 En cumplimiento al programa 6.5.7 "Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa del PMA", se deberá generar nuevas estrategias de acercamiento que permita generar un vínculo entre la Aerocivil y la comunidad.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo a lo observado en la visita de seguimiento ambiental se evidencio que la AEROVICIL, ha replanteado los espacios de participación ciudadana, mediante el ejercicio un diagnóstico de las condiciones desfavorables en los grupos de participación como es el comité aeroportuario, el cual era liderado básicamente por actores sociales, con alto grado de compromiso político en la zona, sin embargo, sus interesen particulares en ocasiones desvirtuaban el objeto de la mesa de trabajo, en este entendido la AEROCIVIL, en el marco de la implementación de la gestión social del sistema de vigilancia y control Ambiental SVCA, replantea aspectos de participación ciudadana. Por otra parte, se sostienen algunos comités comunitarios conformados por las juntas de acción comunal - JAC de las localidades del área de influencia directa. Conforme lo señalaron los líderes entrevistados, persisten estos mecanismos de veeduría. En su interior, se observa un manejo ciertamente rutinario por parte de estas comunidades lo cual ha llevado a qué algunas juntas de acción comunal se alejen o no participen de manera activa. O cómo lo señaló uno de los líderes entrevistados hay apatía por parte de las comunidades y no se reúnen para realizar seguimiento veeduría. Por parte de las autoridades municipales, como es el caso de Funza, en donde por iniciativa e interés de la Administración municipal y la comunidad se estableció una veeduría permanente para tratar temas de interés y de impacto socio ambiental. Desde esta perspectiva se considera que la empresa adelanta diversas actividades de cumplimiento, no obstante, el registro de esta información, la dinámica de transformación, utilidad o eficacia de las medidas adoptadas no se registra de manera consistente en los informes de cumplimiento ambiental revisados. Mediante un formato denominado ICA 5, la Empresa señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores, no obstante, esto no es consistente con lo observado, dado que toda modificación al PMA, debe surtir un procedimiento de aprobación por parte de esta Autoridad. El informe menciona que con la entrada y puesta en marcha del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental SVCA se dio inicio a una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto, tales como Reuniones y capacitaciones entre otras. De acuerdo con la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los períodos semestrales de los años 2016, primer y segundo período, 2017 primer y segundo periodo y 2018 Primer período, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha. Mediante el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, se establece que la información presentada no da cumplimiento a este requerimiento, por tanto, continua vigente. Sin embargo se hace la precisión que el requerimiento es temporal ya que este se encuentra relacionado con el cumplimiento de la medida expuesta en la ficha de manejo 6.5.7 "Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa del PMA", por tanto cada vez que se realice la verificación y cumplimiento de las medidas del PMA y en particular esta ficha, se revisara las actividades propuestas en la misma incluyendo el que se			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015

hallan generado nuevas estrategias de acercamiento que permita generar un vínculo entre la AEROCIVIL y la comunidad por ende el avance de la misma.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
18. Implementar el programa de reciclaje de los residuos sólidos que se generan en las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial - GATAF, lo anterior, en cumplimiento a lo requerido en el Numeral 3.6 del Artículo 3 de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995; del Numeral b del Artículo 1 de la Resolución 1389 del 22 de noviembre de 1995.	Permanente	NO	SI

Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica:

“La Armada Nal., tiene un acuerdo con la empresa Esquisan, quienes les recogen los residuos producidos para su aprovechamiento, no obstante, no emite certificación de recepción. No se cuenta con un área asignada para acopiar el material reciclado que no se contamine con otro tipo de residuos.”

Si bien en los ICA se presentan certificaciones que dan cuenta de la entrega de material reciclaje al gestor, un programa de reciclaje parte de la adecuación de un sitio de almacenamiento de materiales, con el cual no cuenta el GATAF dado lo observado en la visita de seguimiento realizada. Por lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento de la obligación.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
20. Llevar el registro de producción, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad de mantenimiento de las pistas y radio ayudas, en cumplimiento a lo establecido en los programas 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos y 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos los cuales hacen parte del Plan de Manejo Ambiental, así como en cumplimiento del numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3072 de octubre 1 de 2012.	Permanente	NO	SI

Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica:

“Dentro de informe de cumplimiento ambiental presentado por el contratista de obra Pavimentos de Colombia SAS y CODAD SA, encargada de la adecuación y construcción de calles de rodaje y salidas rápidas, se reporta el registro mes a mes de los residuos sólidos y peligrosos generados en el periodo. Lo anterior puede validarse en el "Anexo 3. ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD y allí ANEXO 8. FORMATO MANEJO DE RESIDUOS"

Si bien se presentan algunos soportes de la entrega de residuos generados, el Anexo 8, está dañado y no permite corroborar lo mencionado, por lo anterior, no se pudo establecer el cumplimiento de esta obligación.

Por lo anterior, cobra relevancia como estrategia técnica para el adecuado manejo y almacenamiento de los residuos, la Tabla 1A sugerida por esta Autoridad a través del seguimiento ambiental realizado mediante el concepto técnico 1 del 2 de enero de 2017, con el objeto de generar un consolidado de los residuos generados en cada una de las áreas a cargo de la Aeronáutica Civil.

A continuación, se relaciona la mencionada Tabla 1A del concepto técnico 1 del 2 de enero de 2017, mediante el cual se realizó seguimiento y control ambiental al proyecto.

Residuos sólidos PELIGROSOS generados en el Área no concesionada:

1. Antinarcóticos y/o Aviación Ejercito y/o CATAM y/o SATENA y/o Alpha Mike S.A.S y/o CODAD S.A

Año 2016		Estopa (kg)	Baterías (kg)	Material contaminado (kg)	n (kg)	Tercero autorizado para la <u>gestión integral</u> de residuos
Primero semestre	Enero	125				
	Febrero	0				
	Marzo	10				
	Abril	5				
	Mayo	12				
	Junio	45				

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015					
Total primes semestre =		197			
Segundo semestre	Julio	0			
	Agosto	0			
	septiembre	98			
	Octubre	0			
	Noviembre	10			
	Diciembre	12			
Total primes semestre =		120			

- Nota 1: Se deben presentar una tabla por cada área no concesionada y por cada obra civil en ejecución.
- Nota 2: Las cantidades reportadas en la Tabla deben estar acompañadas de los respectivos soportes (certificaciones) de los residuos generados mes a mes en el respectivo orden. Las certificaciones deben hacer referencia específica del proyecto, dirección, cantidad de residuo generado. Esto aplica para las certificaciones emitidas por el tercero autorizado para el transporte, almacenamiento y el tercero encargado de la disposición final.
- Nota 3: Si en algún mes no se generó residuos, es importante colocar cero (0) cantidad (ver ejemplo), esto con el fin de poder establecer que no se generó residuos y no que por el contrario no se aportó el respectivo soporte.
- Nota 4: Para cada semestre (primero y segundo), señalar el acto administrativo vigente (Resolución), mediante el cual la autoridad ambiental competente autorizo al tercero para el manejo integral de los residuos.

Por lo anterior, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento al 100% de la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
21 Llevar el registro del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos acopiados en el Almacén General en concordancia a lo establecido en los programas 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos y 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos los cuales hacen parte del Plan de Manejo Ambiental, así como en cumplimiento del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 3072 de octubre 1 de 2012.	Permanente	NO	SI

Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica:

“A la fecha del presente informe no se lleva un registro del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos acopiados en el Almacén General”

Señalado lo anterior y de conformidad con lo señalado en cuanto al Numeral 6 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
23. Ajustar la ficha de manejo de avifauna silvestre y formular una ficha de compensación por afectación de avifauna silvestre, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) y b) del Numeral a del Artículo Segundo de la Resolución 1000 de 10 de octubre de 2013.	Temporal	NO	SI

Consideraciones: En la revisión documental del expediente y en los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no ha presentado la Ficha de Manejo: 9-5 Protección de la Avifauna, con los respectivos ajustes, ni se ha hecho el reporte en los formatos del estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental en los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018.

Por otra parte, la Aeronáutica civil tampoco ha presentado la ficha de manejo relacionada con la compensación por afectación de la avifauna silvestre, la cual debía contemplar un proceso de concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y se debía orientar hacia la participación en proyectos que se desarrollen en los humedales que se localizan en el área de influencia indirecta del aeropuerto, siempre y cuando estos no incidan en la seguridad operacional del mismo. Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la obligación

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
24. Realizar el mantenimiento del antiguo cauce del río Bogotá (coordenadas geográficas 4°43,023'N 74°9,329E), en el sector donde confluyen los canales naturales 1 y 4, en cumplimiento al programa 6.2.1.4 Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aguas Superficiales. En cumplimiento a lo establecido mediante el Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012.	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015			
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer semestre), en los os Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“No se cuenta con la evidencia del mantenimiento del cauce del río Bogotá, coordenadas geográficas 4°43,023'N74°9,329'E, en el sector donde confluyen los canales naturales 1 y 4.”</i> Señalado lo anterior y de conformidad con lo señalado en cuento al Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, donde se señala que no se evidencia mantenimiento en el punto de la referencia, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
25. En cumplimiento al Numeral 19 del Artículo Primero del Auto 3072 del 01 de octubre de 2012, la Aerocivil deberá presentar la evaluación de los resultados obtenidos con los talleres mostrando los avances y los fracasos y sus causas, con el propósito de contar con criterios para superar las dificultades en las próximas convocatorias.	Temporal	NO	NO
Consideraciones: De acuerdo con el ICA 3.a. contenido en el ICA del 1 semestre de 2018, en relación a este cumplimiento la Aeronáutica Civil señala lo siguiente: <i>Con el contrato celebrado No. 15000217 – OK-2015 entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y la empresa K-2 INGENIERÍA S.A.S, se contrató la implementación del Sistema de Vigilancia (monitoreo) y Control ambiental (SVCA) para el aeropuerto internacional El Dorado. El cual incluyó el programa de gestión social del Aeropuerto, sus actividades iniciaron el 1 de septiembre del 2015 desde esta fecha se cuenta con información sobre los talleres con las comunidades lo anterior se puede soportar en: (Anexo_4.32). Se solicita a la Autoridad Ambiental realizar subrogación de dicho requerimiento una vez que desde el 2015 a la fecha se ha presentan evidencia del cumplimiento del mismo.</i> En la revisión de contenidos de los ICA correspondientes a los periodos 2016, 2017 y primer semestre de 2018 no se evidencian soportes a este numeral, relacionados con la evaluación de resultados obtenidos con los talleres, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación. Dicho lo anterior y en la revisión documental acerca de este requerimiento, se origina en el análisis hecho por esta Autoridad al ICA correspondiente al segundo semestre de 2010, el cual se menciona la gestión adelantada para concertar con las JAC los talleres de capacitación e información, sin embargo, la asistencia a esta convocatoria fue mínima e, incluso en algunos casos no hubo asistencia. En este sentido esta Autoridad considero que es necesario que la Aeronáutica haga un seguimiento de cuales han sido las causas de este poco interés de las comunidades en asistir a los talleres propuestos, para lo cual estableció el siguiente este requerimiento: “Presentar los resultados del seguimiento y monitoreo a la convocatoria y realización de los talleres ambientales y de capacitación, en los cuales se muestre los motivos por los cuales existe poca asistencia y participación a estos escenarios”. Dicho lo anterior, se considera que, dado que este requerimiento corresponde a actividades de vigencia para el año 2010, no tiene vigencia a la fecha del actual seguimiento, cabe señalar que, de acuerdo a lo observado en la visita de seguimiento, las comunidades mantienen un nivel aceptable de asistencia a las reuniones, es así que las reuniones realizadas, los líderes de las comunidades asistieron y manifestaron su interés en las convocatorias a diversos temas que pueda realizar la Aeronáutica Civil. En la revisión documental de reuniones posteriores realizadas con las comunidades, se observan diferentes escenarios en los cuales la asistencia ha sido representativa y de acuerdo a lo manifestado por los líderes de las JAC entrevistados, manifestaron el interés permanente a las reuniones de Aeronáutica Civil. Desde esta perspectiva se considera que no aplica continuar dar seguimiento, comprendiendo que la solicitud de la Aeronáutica Civil, en tanto a la reorganización interna que se dio desde el año 2015 en la gestión social y documental mediante la implementación del Sistema de Vigilancia (monitoreo) y Control ambiental (SVCA) para el aeropuerto internacional El Dorado. El cual incluyó el programa de gestión social del Aeropuerto, sus actividades iniciaron el 1 de septiembre del 2015 razón por la cual, la Empresa refiere que desde esta fecha se cuenta con información sobre los talleres con las comunidades.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
26. En concordancia con lo señalado en la Ficha 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido, reiterar la presentación de un consolidado de las aeronaves que circulan en el Aeropuerto El Dorado indicando la etapa de ruido en que se encuentran incluyendo compañía operadora, matrícula, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Dos de la Resolución 534 de 16 de junio de 1998 y del Numeral 11 del Artículo Primero del Auto 3072 del 01 de octubre de 2012.	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015			
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
27. En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 745 del 5 de agosto de 1998 y el numeral 25 del Artículo Primero del Auto 3072 del 01 de octubre de 2012 realizar un análisis del incremento o decrecimiento de las curvas de ruido de 65 dB Ldn en áreas y personas expuestas en la actualidad, respecto de años anteriores, con el objeto de verificar la eficiencia de las medidas mitigadoras de ruido.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes consolidados para las vigencias 2016, 2017 y 2018, se presenta un análisis del comportamiento de las curvas y su evolución respecto al año 2015 y el año reportado, de igual manera se presentan un estimativo de la población expuesta para la vigencia objeto de evaluación, pero no se presenta los análisis requeridos específicamente. Por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
28. Presentar el reporte de la totalidad de los programas en el Plan de Manejo Ambiental, en el respectivo formato ICA, anexar todos los soportes que se referencian en los informes, realizar un análisis real de la efectividad de las medidas de manejo implementadas, incluir el reporte sobre el cumplimiento de los permisos silviculturales expedidos por la autoridad ambiental competente, presentar la tendencia de la calidad del medio en relación a la totalidad de programas de manejo; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 2241 del 12 de diciembre de 2005, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos: criterios y procedimientos", elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente y el Convenio Andrés Bello en el año 2002.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Es de precisar que el Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 2241 del 12 de diciembre de 2005, que correspondía a presentar Informes de Cumplimiento Ambiental con periodicidad anuales, fue modificado en el Artículo Tercero del Auto 3191 de 29 de noviembre de 2007, requiriendo su presentación semestral, razón por la cual esta Autoridad considera que el numeral 7 del Artículo Primero del Auto 2241 del 12 de diciembre de 2005, no debe tenerse en cuenta en próximos seguimientos.			
En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil ha entregado los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA:			
▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2016 (comunicación 2018017783-1-000 del 20 de febrero de 2018). ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 (comunicación 2018019170-1-000 del 22 de febrero de 2018) ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017 (comunicación 2018031259-1-000 del 16 de marzo de 2018) ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2017 (comunicación 2018071997-1-000 del 6 de junio de 2018) ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2018 (comunicación 2019045355-1-000 del 09 de abril de 2019)			
En la revisión de cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta en formatos ICA, las fichas de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, acogidas en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 que otorgó la Licencia Ambiental, ni para la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m², acogidas en la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, ni para la operación del Aeropuerto El Dorado sin la restricción nocturna, acogidas en la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, por lo tanto, no se conoce el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental vigente, ni se puede realizar un análisis real de la efectividad de las medidas de manejo implementadas.			
En los informes presentados no reporta los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, que se hayan autorizado para la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional El Dorado, en los respectivos formatos. Tan es así, que en el ICA de 2018 (Primer semestre se reporta información de aprovechamiento forestal del Aeropuerto Internacional "Alfredo Vásquez Cobo", localizado en jurisdicción del municipio de Leticia en el departamento del Amazonas”			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015			
No se reporta el estado de cumplimiento de los requerimientos de la totalidad de los actos administrativos, ni se realiza el análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto, es de precisar que el componente ambiental no solo corresponde a ruido, sino también, aire, vegetación, fauna, suelo y socioeconómico. Por lo anterior, se considera que no se está dando cumplimiento a la obligación, ni con la periodicidad de entrega, ni con los lineamientos, ni aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
29. En cumplimiento a los Programas del PMA 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo; 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales; 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas y 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones, así como en cumplimiento de los numerales 2 y 4 del Artículo Primero del Auto 3012 de octubre 1 de 2012, se deberá disponer de sitios de almacenamiento adecuados de residuos peligrosos como combustibles y aceites que garanticen la mitigación de los impactos que puedan ser ocasionados en las instalaciones de los tenedores de espacio SATENA y GATAF, igualmente garantizar el atrapamiento de aceites con la instalación de la respectiva trampa de grasas.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer y segundo semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“Mediante la comunicación con radicado No. 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016, la Aeronáutica Civil radico ante la Autoridad Nacional de Licencias ambientales el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al segundo semestre de 2015, en donde evidenció el cumplimiento de este requerimiento.”</i> Al respecto, se indica que el ICA 2015 (segundo semestre), fue objeto de análisis en el concepto técnico 1 del 2 de enero de 2017 y allí no se estableció el cumplimiento de esta obligación, para el tenedor de espacio GATAF. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en cuanto al Plan de Manejo Ambiental (Ficha 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo; Ficha 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales; Ficha 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas, Ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones y Numerales 2 y 4 del Artículo Primero del Auto 3012 del 1 de octubre de 2012, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación, para el tenedor de espacio GATAF.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
31. Presentar los soportes correspondientes a la entrega por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, de las obligaciones establecidas por la Autoridad Ambiental y de las medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental —PMA, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 7 de Resolución 1330 de 7 de noviembre de 1995 y el artículo cuarto (Art 5 y 7) de la Resolución 1001 de junio 1 de 2009, del Numeral 20 del Artículo Primero del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: El formato ICA 1a. señala que AEROCIVIL a través del contratista ECODES realizó la socialización del PMA ver Anexo 22. Convocatoria y socialización PMA Anexo 23. Socialización El Dorado, es así que mediante el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, se verificó el cumplimiento de este requerimiento para el 2015. Sin embargo, el requerimiento es permanente, por lo que la periodicidad con que se dé debe hacer es proporcional con el personal nuevo que ingrese a la AEROCIVIL, en ese orden de ideas esta entrega debe realizarse con base en el personal nuevo que ingrese de manera constante, por tanto, se reitera el requerimiento para los periodos 2017 y primer semestre de 2018			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
32. Presentar el consolidado de las insonorizaciones realizadas a la fecha en las localidades de Fontibón, Engativá y el Municipio de Funza, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución 534 de 16 de junio de 1998, el numeral 1.3 del artículo primero del Auto 59 del 3 de marzo de 1999, Numerales 1 y 2 del Artículo Segundo del Auto 3190 de 29 de noviembre de 2007, Numeral 21 del Artículo Primero del Auto 3072 del 01 de octubre de 2012, Artículo Sexto de la Resolución 745 del 5 de agosto de 1998 y Parágrafo, Artículo Primero del Auto 62 del 5 de febrero de 2003 y el Artículo Segundo del Auto 2856 del 22 de julio de 2010.	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015			
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental efectuada al expediente y a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018 no se evidencio la presentación de soportes del cumplimiento al presente requerimiento. Por lo que se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Con respecto al numeral 1.3 del artículo primero del Auto 59 del 3 de marzo de 1999, este fue revocado en el Artículo Segundo del Auto 160 del 19 de mayo de 1999.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
33. Presentar en los informes de mido una tabla que indique el uso del suelo contra los niveles LDN a los que se encuentra expuesta la zona de Influencia directa del Aeropuerto El Dorado, mostrando el número de habitantes que se encuentra dentro de cada uno de los niveles de ruido y el área de cada uno de los contornos, realizando una comparación entre los años 1998 hasta el 2012. Además, deberá indicar el crecimiento en porcentaje de los niveles de ruido al que ha sido expuesto el área de influencia directa del Aeropuerto El Dorado, En cumplimiento del numeral 1, del Artículo Primero de la Resolución 825 del 28 de septiembre del 2012.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, en las condiciones requeridas, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
34. Cumplir con el numeral 2 y 3 del artículo primero del Auto 2856 de julio de 2010, Numerales 1 y 2 (incluido párrafo) del Artículo Primero de la Resolución 825 de 28 de septiembre de 2012, y el numeral 16 del Artículo Primero del Auto 3072 del 01 de octubre de 2012, relacionado con la entrega de la siguiente información: a. El listado actualizado de toda la flota de aeronaves operadas en el aeropuerto El Dorado y su correspondiente "etapa de ruido" y una proyección de los cambios que se realizaron en este sentido, para los años 2012 y 2013. b. Listado de las aerolíneas que han incumplido y han sido sancionadas, desde el año 2000 al año 2013, especificar tipo de sanción impuesta.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta la información requerida. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
36. Presentar el permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente para la tala de tres individuos arbóreos que se llevó a cabo en SATENA en el mes de agosto año 2011, cuya solicitud se presentó a la autoridad ambiental mediante el radicado 2011ER60566 del 26 de mayo de 2011; en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución 1330 del de noviembre de 1995.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica civil en el Anexo 28. "Permiso silvicultural SATENA" del ICA del segundo semestre de 2017, adjunta copia del Concepto técnico de manejo silvicultural de arbolado urbano No. 2014GTS140, donde se autoriza la tala de 6 Urapanes, 11 pino australiano y 4 ciprés, los cuales se encontraban en las zonas verdes de SATENA. En dicho acto administrativo se indica que para dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar el valor de \$ 10.052,369.17, no obstante, este concepto técnico hace referencia a la autorización de la tala de 21 individuos arbóreos para el año 2014 y no corresponde al permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente para la tala de tres individuos arbóreos que se llevó a cabo en SATENA en el mes de agosto año 2011, cuya solicitud se presentó a la autoridad ambiental mediante el radicado 2011ER60566 del 26 de mayo de 2011. Ahora bien, en el formato ICA 3a del ICA 2018 primer semestre, se indica lo siguiente: “...Para el cumplimiento de este requerimiento se entrega un consolidado de todos los permisos silviculturales para la realización de podas y otros tratamientos, tramitados ante la autoridad ambiental competente desde el 2014 con el soporte de cada uno de los relacionados en el consolidado. Ver soportes en: (Anexo_4.27) En cuanto al permiso para la tala de los tres individuos arbóreos en las instalaciones de SATENA se pueden verificar en: (Anexo_4.27) ...”			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015
Es de precisar que el anexo 4.27 con los soportes no se adjuntó en el ICA del 2018 primer semestre, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento al requerimiento.

RESOLUCIÓN 1034 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 3.2 DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 1330 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1995, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 0534 DEL 16 DE JUNIO DE 1998, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 0745 DEL 05 DE AGOSTO DE 2008

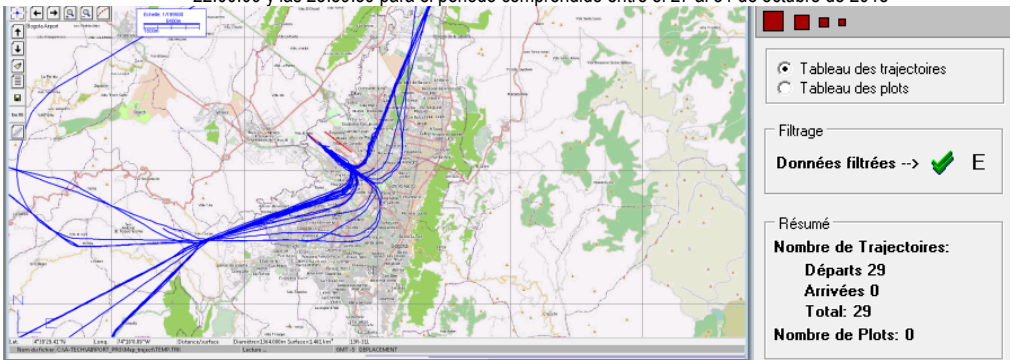
Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 3.2 del Artículo Tercero de la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 2015, modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 0534 del 16 de junio de 1998, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 0745 del 05 de agosto de 2008, el cual quedará de la siguiente manera: 1. Para la Pista (131- - 31R) 1.1 6:00 am y las 10:00pm sin restricción alguna para la operación de todo tipo de aeronaves 1.2 De 10:01 a 11:59 pm las operaciones podrán realizarse sobrevolando la ciudad 1.3 A partir de las 12:00 pm no se podrá sobrevolar la ciudad de Bogotá. a. Decolajes 100% en sentido oriente- Occidente sin sobrevolar la Ciudad b. Aterrizajes 100% Occidente —Oriente. 2. Para la Pista (13R - 31L) 2.1 6:00 am y las 10:00pm: Sin restricción alguna para la operación de todo tipo de Aeronaves 2.2. De 10:01 pm a 11:59 pm. Se permitirán los aterrizajes sin sobrevolar la ciudad, sentido occidente -oriente. 2.3 De 12p.m. a 5:59 am. que opere bajo las siguientes condiciones a. Las operaciones de decolaje se realizan en 100% sentido oriente - Occidente, sin sobrevolar la ciudad b. Las operaciones de aterrizaje se realizan en un 100% en dirección occidente - Oriente. 3. Podrán operar en la pista (131- - 31R) y en la pista (13R - 31L) del Aeropuerto, en cualquier horario, las aeronaves de todo tipo que tengan que utilizar dicho terminal, como aeropuerto alerno por motivos meteorológicos, técnicos o de seguridad durante el periodo en que permanezcan dichas razones y que afecten la seguridad del vuelo y las aeronaves que operen en misiones de ayuda médica, desastres u otras clases de emergencia y vuelos especiales del Ministerio de Defensa. La Aeronáutica deberá reportar ante la ANLA, máximo dentro de los 5 días siguientes después de sucedido el evento. 4, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AEROCIVIL deberá informar sobre las operaciones realizadas diferentes a las autorizadas en el presente Acto Administrativo que por razones meteorológicas y de seguridad fueron efectuadas en un plazo no mayor a 5 días de efectuada la acción.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En relación con el cumplimiento a las restricciones operativas impuestas mediante el presente artículo, sea lo primero indicar que a finales del año 2018 y principios del 2019, se evidenciaron incumplimientos a las restricciones operativas por los siguientes hechos: Hecho 1. Incumplimiento a la configuración operacional autorizada para el lado aire del aeropuerto internacional El Dorado. Mediante radicado ANLA 2018154220-1-000 del 1 de noviembre de 2018, esta Autoridad recibió una queja de parte del señor Aquileo Baez Holguin, donde se informaban presuntos incumplimientos a las restricciones operativas impuestas al			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015

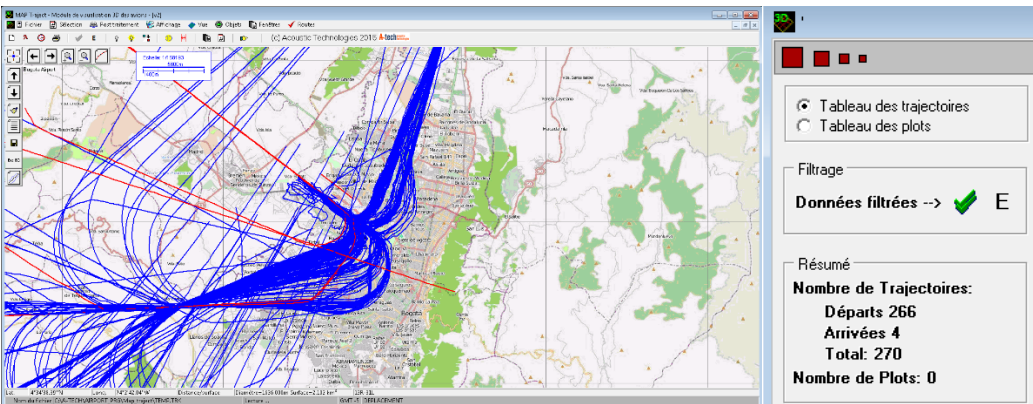
aeropuerto El Dorado y presuntas afectaciones por ruido a la comunidad de Fontibón en el horario de las 10:00:00 pm a las 11:59:00 pm, desde el 27 de octubre de 2018; ante lo cual esta Autoridad verificó el Sistema de Vigilancia y Control Ambiental del aeropuerto El Dorado en relación con lo establecido en la Resolución 1034 de 2015 de la ANLA y la operación autorizada para la pista sur en el horario comprendido entre las 22:01:00 y las 23:59:00 en la cual se consagra lo siguiente: “Se permitirán los aterrizajes sin sobrevolar la ciudad, sentido occidente – oriente.”. En tal sentido se pudo observar que en efecto el peticionario tenía razón pues por la pista sur se estaban realizando operaciones no permitidas en horarios y dirección restringidos como se ilustra a continuación:

Ilustración 1 Ventana con información gráfica de las operaciones realizadas por la pista sur, hacia la ciudad de Bogotá, entre las 22:00:00 y las 23:59:59 para el periodo comprendido entre el 27 al 31 de octubre de 2018



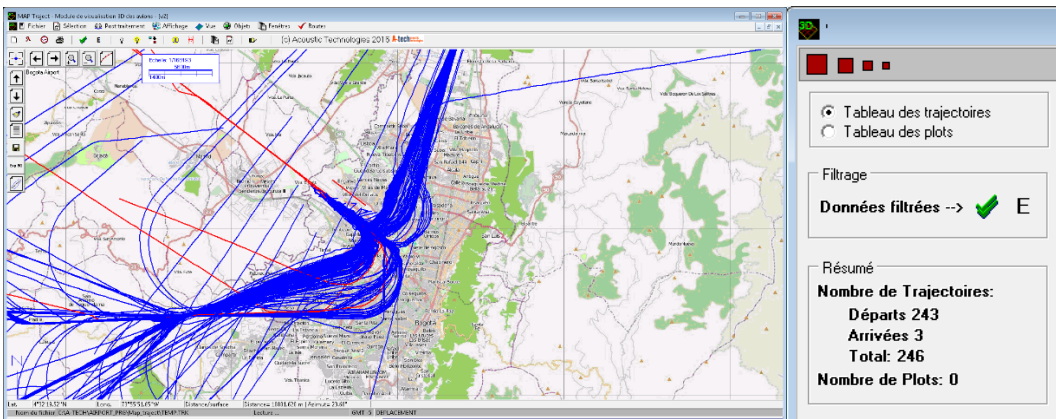
Fuente: MapAero/MAP Traject – SVCA /AEROCIVIL – 11 de diciembre de 2018

Ilustración 2 Ventana con información gráfica de las operaciones realizadas por la pista sur, hacia la ciudad de Bogotá, entre las 22:00:00 y las 23:59:59 para el periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 2018



Fuente: MapAero/MAP Traject – SVCA /AEROCIVIL – 11 de diciembre de 2018

Ilustración 3 Ventana con información gráfica de las operaciones realizadas por la pista sur, hacia la ciudad de Bogotá, entre las 22:00:00 y las 23:59:59 para el periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2018.



Fuente: MapAero/MAP Traject – SVCA /AEROCIVIL – 1 de marzo de 2019

De acuerdo con la ilustración 1, se puede observar que entre los días del 27 al 31 de octubre de 2018 la AEROCIVIL, efectuó aproximadamente 29 operaciones aéreas hacia la ciudad de Bogotá en horario y dirección restringidos, para el mes de noviembre (ilustración 2) 270 operaciones y para el mes de diciembre (ilustración 3) aproximadamente 246, para un total de aproximadamente 545 operaciones no autorizadas.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015

Aunado a lo anterior, mediante comunicación con radicado en la ANLA 2018178746-1-000 del 19 de diciembre de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil informó a esta Autoridad que en cumplimiento del numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 1034 de 2015 que a la letra indica:

“(…) La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil – AEROCIVIL deberá informar sobre las operaciones realizadas diferentes a las autorizadas en el presente acto administrativo que por razones meteorológicas y de seguridad fueron efectuadas en un plazo no mayor a 5 días de efectuada la acción. (…)”

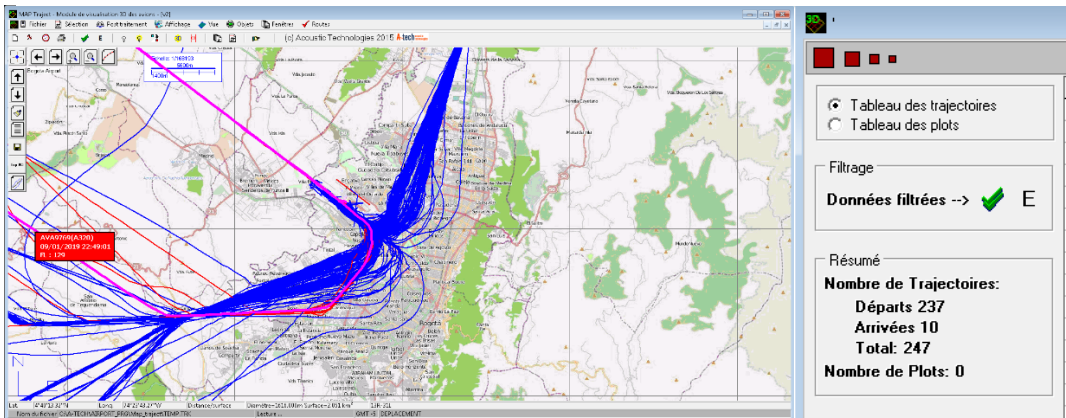
Habían realizado operaciones diferentes a las autorizadas en el horario comprendido de los 10:00 pm y las 11: 59 pm por la pista sur (13R/31L), debido al cierre de la pista norte (13L/31R) en los siguientes periodos:

- 27 de octubre de 2018 – 07 de noviembre de 2018
- 19 de noviembre de 2018 – 30 de noviembre de 2018
- 01 de diciembre de 2018 – 15 de diciembre de 2018

De igual manera la AEROCIVIL, en su escrito informaba que las razones que motivaron dicha configuración operacional se debieron principalmente a la presencia de 14 individuos arbóreos dentro del sector privado Agrupación Parque Industrial Eldorado y 19 individuos arbóreos dentro del sector público emplazados en la superficie de ascenso en el despegue de la pista norte del aeropuerto, los cuales por su altura fueron considerados un obstáculo para la operación aérea convirtiéndose en un riesgo para la seguridad operacional.

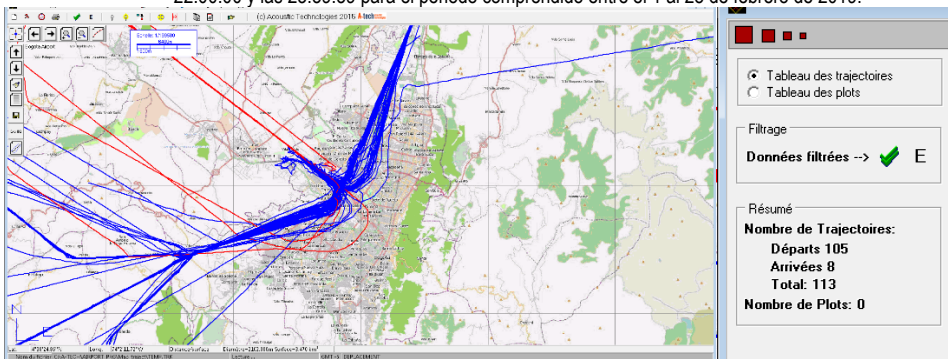
Sin embargo y pese a que la AEROCIVIL había indicado que las operaciones aéreas por fuera del horario permitido en la pista sur se habían realizado solo hasta el 15 de diciembre, mediante radicado ANLA 2019007754-1-000 del 27 de enero de 2019, el señor David Sebastian García Sandoval nuevamente informa presuntas afectaciones por ruido asociado a las operaciones aéreas entre 11:00:00 pm a la 1:00:00 am, ante lo cual esta Autoridad procedió nuevamente a verificar las restricciones operacionales impuestas al aeropuerto El Dorado mediante Resolución 1034 de 2015, encontrando que:

Ilustración 4 Ventana con información gráfica de las operaciones realizadas por la pista sur, hacia la ciudad de Bogotá, entre las 22:00:00 y las 23:59:59 para el periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2019.



Fuente: MapAero/MAP Traject – SVCA /AEROCIVIL – 6 de abril de 2019

Ilustración 5 Ventana con información gráfica de las operaciones realizadas por la pista sur, hacia la ciudad de Bogotá, entre las 22:00:00 y las 23:59:59 para el periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2019.



Fuente: MapAero/MAP Traject – SVCA /AEROCIVIL – 6 de abril de 2019

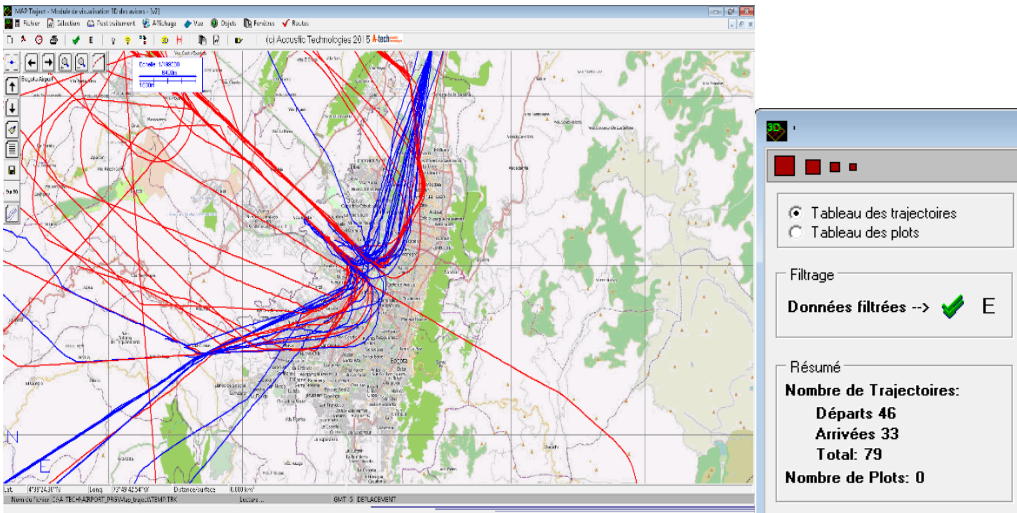
En efecto y tal como lo y manifestó el peticionario, de nuevo la AEROCIVIL estaba realizando operaciones en horarios restringidos y de acuerdo con el Sistema de Vigilancia y Control Ambiental del aeropuerto El Dorado entre los meses de enero y febrero de 2019, se efectuaron aproximadamente 360 operaciones no permitidas.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015

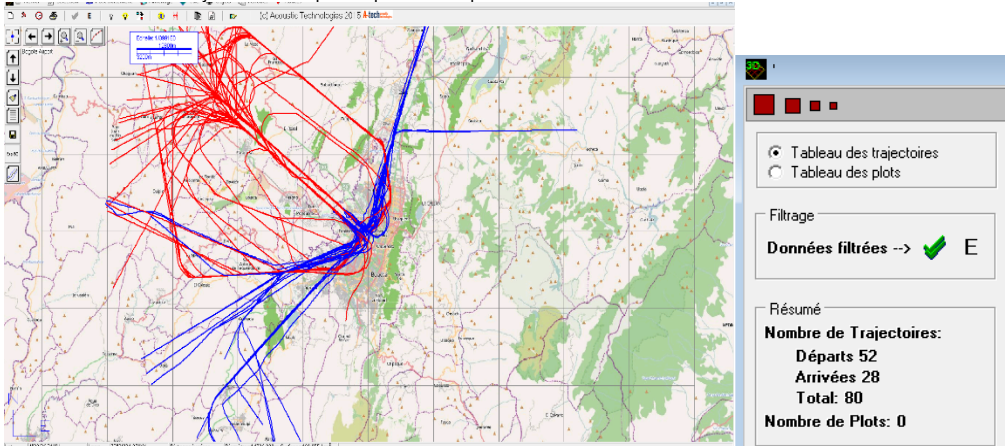
Adicional a las operaciones no autorizadas efectuadas por la pista sur; mediante radicado ANLA 2019030121-1-000 del 12 de marzo de 2019, el señor Juan Fernando Ardila Correa, presentó queja indicando que se estaba sobrevolando Bogotá en horarios no permitidos y que por lo tanto se estaban violando las Resoluciones 1034 y 1567 de 2015, indicando que las mismas habían generado molestias por ruido por encima de los 70 dBA en horarios entre las 5 y 6 a.m.; en tal sentido y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 1034 de 2015 a partir de las 12:00 pm no se puede sobrevolar la ciudad y las operaciones deben realizarse bajo las siguientes condiciones por las dos pistas; decolajes 100% sentido oriente – Occidente, sin sobrevolar la ciudad y aterrizajes 100% occidente – Oriente, esta Autoridad procedió a consultar el Sistema de Vigilancia y Control Ambiental del aeropuerto El Dorado con el fin de verificar el cumplimiento de dicha configuración operacional y evaluó los periodos correspondientes del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, evidenciando lo siguiente:

Ilustración 6 Ventana con información gráfica de las operaciones realizadas en el aeropuerto El Dorado, hacia la ciudad de Bogotá, entre las 00:00:00 y las 05:59:59 para el periodo comprendido entre el 27 de octubre al 31 de diciembre de 2018.



Fuente: MapAero/MAP Traject – SVCA /AEROCIVIL – 6 de abril de 2019

Ilustración 7 Ventana con información gráfica de las operaciones realizadas en el aeropuerto El Dorado, hacia la ciudad de Bogotá, entre las 00:00:00 y las 05:59:59 para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2019.



Fuente: MapAero/MAP Traject – SVCA /AEROCIVIL – 6 de abril de 2019

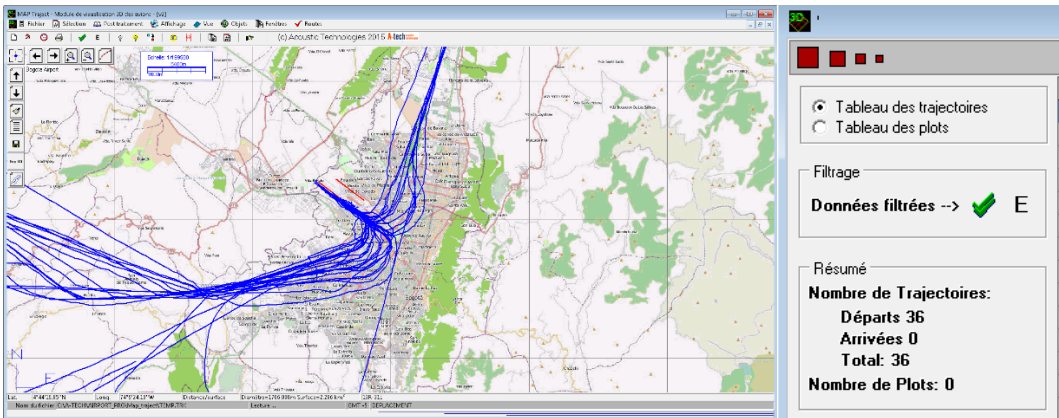
De acuerdo con las ilustraciones 6 y 7 se puede observar que, entre el 27 de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2019, en el aeropuerto El Dorado se efectuaron aproximadamente 100 operaciones no permitidas hacia la ciudad de Bogotá en altas horas de la noche y a la madrugada.

De igual manera el señor Juan Fernando Ardila Correa en su escrito manifiesto que la presunta infracción cometida por la Aerocivil se veía incrementada por el hecho de que las operaciones estaban asociadas a las aeronaves de carga, que son catalogadas como las más ruidosas; al respecto esta Autoridad consideró necesario constatar dicha información observando lo siguiente:

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

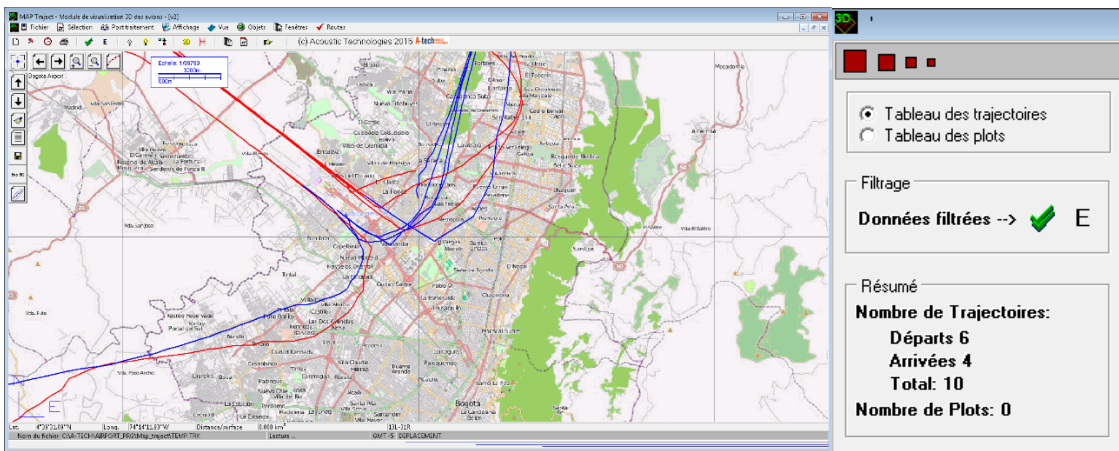
Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015

Ilustración 8 Ventana con información gráfica de las operaciones realizadas con aeronaves de carga por la pista sur, hacia la ciudad de Bogotá, entre las 22:00:00 y las 23:59:59 para el periodo comprendido entre el 27 de octubre al 31 de marzo de 2019.



Fuente: MapAero/Map Traject – SVCA /AEROCIVIL – 6 de abril de 2019

Ilustración 9 Ventana con información gráfica de las operaciones realizadas con aeronaves de carga en el aeropuerto El Dorado, hacia la ciudad de Bogotá, entre las 00:00:00 y las 05:59:59 para el periodo comprendido entre el 27 de octubre al 31 de marzo de 2019.



Fuente: MapAero/Map Traject – SVCA /AEROCIVIL – 6 de abril de 2019

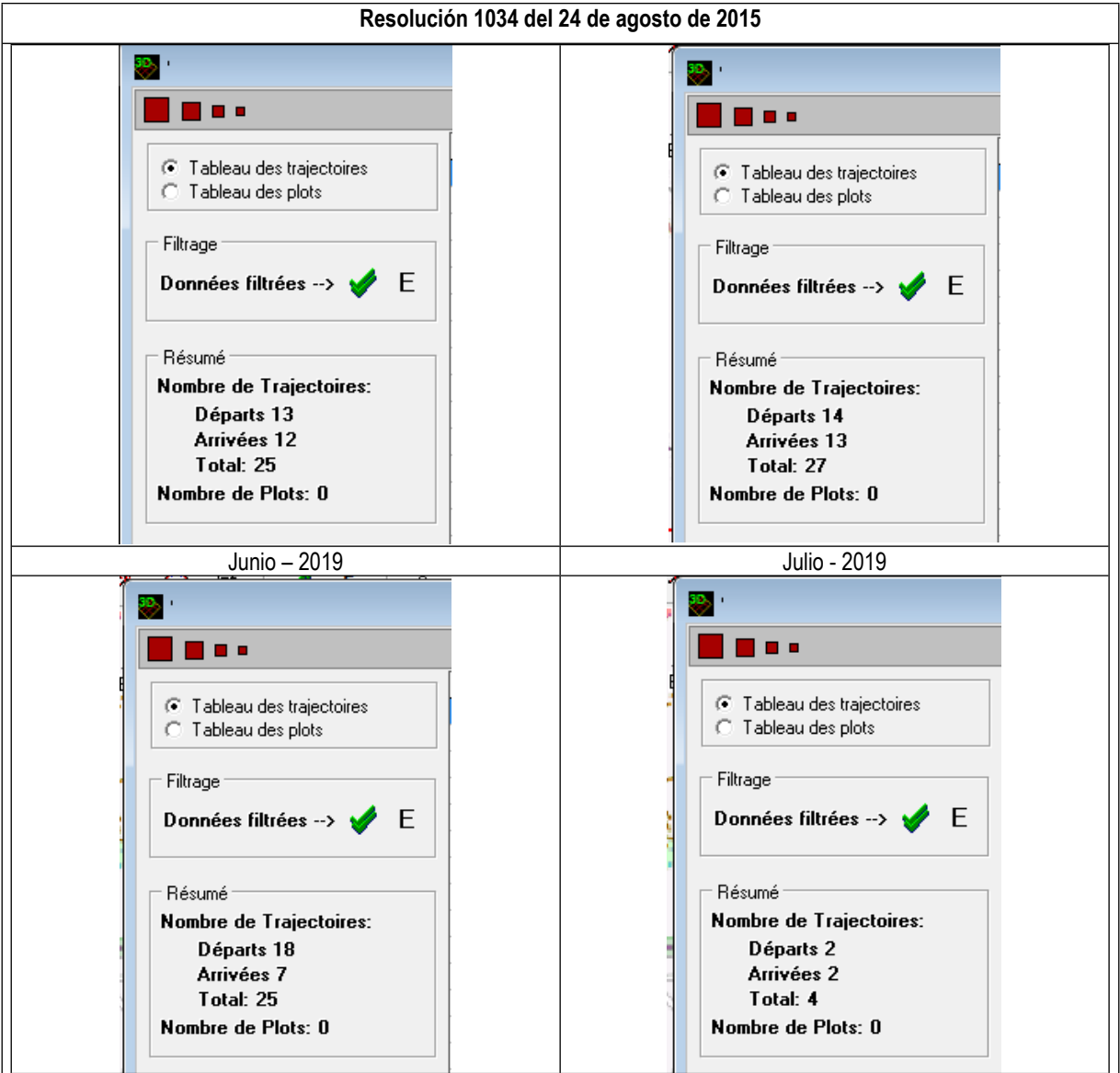
Finalmente, y de acuerdo con las ilustraciones 8 y 9, se puede observar que tal y como lo manifestó el señor Juan Fernando Ardila Correa, en el aeropuerto internacional El Dorado, se estaba autorizando la operación de aeronaves de carga en horario y dirección restringidos.

Adicionalmente y una vez revisado el periodo restante comprendido entre el 1 de abril al 15 de junio para el horario de 12:59:59 a las 6:00:00, el módulo MapTraject reportó lo siguiente:

Ventana con información gráfica de las operaciones en el aeropuerto El Dorado, hacia la ciudad de Bogotá, entre las 12:59:59 y las 06:00:00 para el periodo comprendido entre 1 de abril al 15 de julio de 2019.

Abril - 2019	Mayo – 2019
--------------	-------------

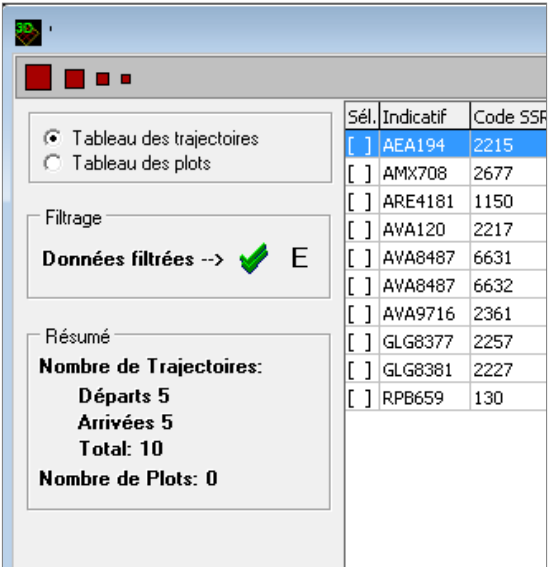
“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”



MapAero/MAP Traject – SVCA /AEROCIVIL – 12 de julio de 2019

De acuerdo con lo anterior para los cuatro meses evaluados se presentó aproximadamente un total de 81 operaciones aéreas en horario y dirección restringidos. Adicionalmente al evaluar las restricciones específicas de la pista sur en el mismo periodo, se observó lo siguiente:

Ventana con información gráfica de las operaciones por la pista sur en el aeropuerto El Dorado, hacia la ciudad de Bogotá, entre las 10:00:00 y las 12:59:59 para el periodo comprendido entre 1 de abril al 15 de julio de 2019.



MapAero/MAP Traject – SVCA /AEROCIVIL – 12 de julio de 2019

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015			
De acuerdo con lo anterior para los cuatro meses evaluados se presentó aproximadamente un total de 10 operaciones aéreas en horario y dirección restringidos. Adicionalmente y de acuerdo con lo requerido en el numeral 32 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018 que indica: <i>“(…) Presentar un informe mes a mes para las vigencias 2016 y 2017 de las operaciones realizadas por fuera de los horarios establecidos, indicando claramente las razones que las sustentan, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 (…).”</i> Se pudo establecer que la UAEAC, no presento el informe solicitado. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la configuración operacional establecida está enfocada a generar los menores impactos sobre la ciudad de Bogota y que el incumplimiento de estas incrementan los impactos identificados y dimensionados.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO TERCERO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, deberá dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental - PMA presentado en el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, para la modificación de la Licencia Ambiental del proyecto 'Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El dorado" de la siguiente manera: Medios 1. Abiótico Programa: Control de emisiones Fichas PMA-01 Manejo y control de ruido PMA-02 Manejo y control de calidad del aire	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En la revisión de los Informes de Cumplimiento Ambiental del años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), no se observó la presentación de las fichas PMA-01 y PMA-02 en los términos en los cuales fueron acogidas por esta Autoridad, dado que las fichas presentadas no corresponden a lo aprobado por esta Autoridad, en tal sentido se requiere que la Aeronáutica Civil presente el cumplimiento a las fichas acogidas por esta Autoridad mediante acto administrativo.			
Medios 2, Biótico Programa: Fauna y flora Fichas PMA-03-B Fauna silvestre en humedal El Guali PMA-04-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza	Permanente	NO	SI
Consideraciones:En la revisión de los Informes de Cumplimiento Ambiental del año 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta la Ficha de Manejo: PMA-03-B Fauna silvestre en humedal El Guali, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002. Es de precisar que los programas y medidas de manejo que comprenden el Plan de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha, para la operación del Aeropuerto El Dorado sin la restricción nocturna, corresponden a las estipuladas en el Estudio de Impacto Ambiental remitido mediante el radicado 4120-E1-63667-2014 del 14 de noviembre de 2014, acogida en la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 que modificó la Licencia Ambiental, así como las exigidas en el numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución en mención. Se debe reiterar a la Aeronáutica Civil, la importancia del reporte de las fichas del Plan de Manejo con el fin que se pueda verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de una licencia ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientes negativos, causados por el desarrollo de un proyecto. En cuanto a la ficha de manejo PMA-04-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, no ha sido presentada en los ICA, ni se ha realizado el estudio de afectación de las actividades de ganadería por el ruido aeronáutico, específicamente en la zona rural del municipio de Funza.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Medios 3. Socioeconómico Programa: Gestión Social Fichas PGS-01 Gestión con participación ciudadana	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015			
PGS-02 Información y comunicación con autoridades, comunidades y organizaciones PGS-03. Información y comunicación con comunidades del AID PGS-04. Gestión para el empleo PGS-05. Atención a la comunidad PGS-06. Apoyo actividades sociales y comunitarias			
Consideraciones: Como se observa en el análisis dado al Plan de Manejo del presente Auto, se observó que la Empresa, en los reportes ICA correspondientes a los periodos semestrales 1 y 2 de 2016, 1 y 2 de 2017 y 1 de 2018, no presentó la información correspondiente, de acuerdo con los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002. De acuerdo con lo anterior no fue posible verificar el cumplimiento y la efectividad de las medidas de manejo. Si bien la Empresa ha realizado avances en el cumplimiento, la diferencia entre la información suministrada y la información correspondiente al PMA resulta sustancialmente diferente. Debido a lo expuesto se considera que no se viene dando cumplimiento a lo señalado para el medio Socioeconómico.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO CUARTO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, deberá realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental - PMA los cuales deberán ser implementados durante la operación del Aeropuerto Internacional el Dorado, en el horario objeto de modificación y entregados a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, así: 1. Medio Abiótico. 1.1 PMA-01. Programa de control de emisiones - Manejo y control de ruido: Replantear las actividades a las cuales se les realizara seguimiento y control, incluyendo objetivos, indicadores, metas, etc., para las siguientes actividades: a. Reconversión de la Flota aérea de pasajeros y carga: Se presentarán informes trianuales que expongan, los avances, acuerdos y proyecciones para los tres años posteriores a la presentación del informe, sobre temas relacionados con la reconversión de la flota aérea.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental realizada al expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, presentó el PMA ajustado, sin embargo en lo que respecta al componente ruido los requerimientos realizados sobre el PMA-01. Programa de control de emisiones - Manejo y control de ruido, no se realizan ajustes que guarden relación con lo requerido en el acto administrativo, razón por la cual se considera necesario reiterar la solicitud.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
b. Acciones tomadas frente a los incumplimientos a los niveles de ruido: Deberá presentar un informe semestral que relacione las acciones realizadas frente a los incumplimientos a los niveles de ruido que se puedan presentar.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental realizada al expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, presentó el PMA ajustado, sin embargo en lo que respecta al componente ruido los requerimientos realizados sobre el PMA-01. Programa de control de emisiones - Manejo y control de ruido, no fueron realizados conforme con lo requerido en el acto administrativo, razón por la cual se considera necesario reiterar la solicitud.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
c. Deberá mantener la medida de insonorización unidades sociales sensibles dentro de la curva de 65 dB Ldn, para lo cual. una vez se tenga la red de monitoreo de ruido especializada para aeropuertos y se hallan culminando las actividades de reconfiguración del espacio aéreo, la Aerocivil deberá presentar los resultados de la socialización a las comunidades del AID, sobre las medidas de manejo adoptadas en la fuente y deberá generar un espacio de participación que le permita a las comunidades manifestar su sentir respecto a la nueva operación y sus efectos en lo relacionado con el componente ruido, de lo cual deberá allegar los soportes a esta Autoridad, junto con una evaluación técnica que permita establecer la necesidad o no de las insonorizaciones y los lugares donde se realizaran dichas obras, en caso de ser necesario.	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015			
Consideraciones: En la revisión documental realizada al expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, presentó el PMA ajustado, sin embargo en lo que respecta al componente ruido los requerimientos realizados sobre el PMA-01. Programa de control de emisiones - Manejo y control de ruido, los ajustes realizados no guardan relación con lo requerido en el acto administrativo, razón por la cual se considera necesario reiterar la solicitud.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
d. Respecto a la reconversión y modernización de la flota aérea que opera en el aeropuerto internacional El Dorado, deberá allegar en los ICA, informes sobre los avances logrados frente a este tema.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental realizada al expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, presentó el PMA ajustado, sin embargo, en lo que respecta al componente ruido los requerimientos realizados sobre el PMA-01. Programa de control de emisiones - Manejo y control de ruido, los ajustes realizados no guardan relación con lo requerido en el acto administrativo, razón por la cual se considera necesario reiterar la solicitud.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
1.2 PSM - 01. Monitoreo de ruido: Eliminar la descripción de las características técnicas y describir claramente los informes de monitoreo que arrojará, incluyendo evaluaciones de ruido ambiental, Ldn con correcciones de ruido de fondo, evaluación de cumplimiento a los niveles de ruido, generación de contornos de ruido de precisión asociados a las condiciones de operación del aeropuerto, etc.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental realizada al expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, presentó el PMA ajustado, sin embargo en lo que respecta al componente ruido los requerimientos realizados sobre la PSM - 01. Monitoreo de ruido, los ajustes realizados no guardan relación con lo requerido en el acto administrativo, razón por la cual se considera necesario reiterar la solicitud.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
2. Medio Biótico 2.2. Se deberán adicionar las siguientes fichas: a. PMA-03-B: Fauna silvestre en el humedal El Gualí: En este programa se deberán adoptar las medidas de manejo y/o compensación que se deriven del estudio de afectación de la fauna aviar, por el ruido aeronáutico, en el Humedal Guali.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, presentó el ajuste de la ficha PMA-03-B Fauna silvestre en humedal El Guali, la cual contiene entre las medidas a implementar la caracterización de la fauna del Humedal Guali y la relación entre el ruido aeronáutico y el grupo de especies focales, sin embargo dentro de la ficha no se especifica las medidas de manejo y/o compensación que se derivaron del estudio de afectación de la fauna aviar, por el ruido aeronáutico, en el Humedal Guali, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
b. PMA-04-B: Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza: En este programa, se deberán adoptar las medidas de manejo y/o compensación que se deriven del estudio de afectación de las actividades de ganadería por el ruido aeronáutico, específicamente en la zona rural del municipio de Funza.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: La Aeronáutica Civil no ha presentado la ficha PMA-04-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, indicando en el Formato ICA 3a del ICA 2018 (primer semestre), que no ha adelantado los estudios de afectación por ruido en las actividades agropecuarias, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3. Medio Socioeconómico. 3.1 Para el medio socioeconómico se requiere como complemento al PMA, incluir la ficha relacionada con Educación y capacitación ambiental al personal vinculado en las actividades de operación del Aeropuerto, en la cual se haga énfasis en el impacto ambiental ocasionado por el ruido, las restricciones en la operación, la normatividad y la implementación de las medidas de manejo establecidas por esta Autoridad. Estas capacitaciones deberán realizarse de manera periódica y la ficha que se formule e implemente como mínimo debe contemplar lo establecido en los términos de referencia, así como los soportes correspondientes que incluyan listados de asistencia, registro fotográfico y actas de reunión.	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015			
Consideraciones: En la revisión documental, se pudo verificar que en la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, la Empresa presenta la ficha denominada Subprograma: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL VINCULADO A LA OPERACIÓN DEL PROYECTO. No obstante, el requerimiento señala de manera explícita que el ajuste debe hacer énfasis en el impacto ambiental ocasionado por el ruido, las restricciones en la operación, la normatividad y la implementación de las medidas de manejo establecidas por esta Autoridad. Por su parte la Ficha en referencia señala que <i>“hacer especial énfasis en lo que tiene que ver con las obligaciones ambientales expuestas en la normatividad ambiental vigente”</i>. Con lo cual se expresa una generalidad ciertamente ambigua que no hace referencia explícita a lo solicitado en el requerimiento en tanto los aspectos relacionados con el ruido y con las restricciones de la operación. En el marco de los objetivos de la ficha, deberá hacer referencia a lo solicitado en el requerimiento, tal como lo es Brindar capacitación acerca del impacto ambiental ocasionado por el ruido, las restricciones en la operación, la normatividad y la implementación de las medidas de manejo establecidas por esta Autoridad. En cuanto al Cronograma de aplicación de las actividades, la Empresa deberá señalar la periodicidad con la cual se aplicarán las mismas, de manera que se garantice tanto continuidad como cubrimiento al personal vinculado a la operación. En cuanto a los indicadores, la ficha señala que estas se realizarán únicamente durante la vinculación, es así que señala como indicador el N° de trabajadores con proceso inducción, sobre el número de trabajadores vinculados al proyecto, con lo cual se esperaría un proceso gradual de capacitación. No obstante, esto no aplicaría para aquellos funcionarios que ya se encuentren laborando o que ya hayan pasado por el proceso de inducción, razón por la cual este indicador se debe hacer extensivo a la totalidad de personal vinculado. En cuanto a las acciones a desarrollar, la Empresa deberá incluir de manera explícita, aquellas relacionadas con impacto ambiental ocasionado por el ruido, las restricciones en la operación, la normatividad y la implementación de las medidas de manejo establecidas por esta Autoridad. En razón de lo anterior, se considera que el ajuste presentado no corresponde a lo solicitado en el requerimiento y se reitera en tanto que se resalta la importancia que se deriva de este, ya que se origina en la necesidad que personal vinculado a la operación, en diferentes áreas conozcan la dinámica de origen de las restricciones y todos aquellos impactos, responsabilidades y obligaciones derivados sobre el efecto del ruido.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.4 Implementar para la ficha PGS-01: Gestión con participación ciudadana los siguientes ajustes: a. Ajustar, implementar y reportar los aspectos que se le informarán a la comunidad respecto al Plan de Manejo Ambiental y Gestión social. b. Ajustar y reportar en esta ficha que los impactos corresponden a ruido, vibraciones, afectaciones a las actividades económicas entre otros. c. Incluir e intensificar las acciones que propicien la participación de la comunidad teniendo en cuenta que con la ampliación en el horado de operación se considera el incremento de los impactos que se presentan en la actualidad. d. Proponer acciones con relación a los objetivos propuestos. e. Proponer metas e indicadores acordes con los objetivos propuestos los cuales deben estar enfocados a la mitigación de los impactos que se generan por el proyecto, objeto de modificación. f. Incluir al comité coordinador aeroportuario en las mesas de trabajo en las que se plantee la participación de la comunidad.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Mediante la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, se presenta la ficha denominada Subprograma PGS 1 GESTIÓN CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En la revisión de este documento, se observa que no presenta ninguna de las obligaciones de ajustes señaladas en el requerimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.5 Implementar para la ficha PGS-02: Información y comunicación con Autoridades del Alj, los siguientes ajustes: a. Ajustar el indicador relacionado con 'Informar a las autoridades interesadas sobre los resultados de este estudio Ambiental por mantener permanentemente informada a las autoridades interesadas sobre la ejecución y avance del plan de manejo ambiental. b. Ajustar y reportar en esta ficha que los impactos corresponden a ruido, vibraciones, afectaciones a las actividades económicas entre otros. c. Modificar las metas propuestas las cuales están enfocadas a las acciones a desarrollar y no al fin que se desea alcanzar con la ficha propuesta.	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015			
Consideraciones: Mediante la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, se presenta la ficha denominada Subprograma PGS-02: INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES. En la revisión de este documento, se observa que no presenta ninguna de las obligaciones de ajustes señaladas en el requerimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.6 Implementar para la ficha PGS-03: Información y comunicación con comunidades del AID, los siguientes ajustes: a. Ajustar el indicador relacionado con 'suministrar información clara y oportuna a las comunidades y organizaciones sociales, sobre los resultados de este estudio Ambiental' por mantener permanentemente informada a las comunidades del AID sobre la ejecución y avance de las medidas de manejo a implementar para mitigar los impactos relacionados con el proyecto. b. Modificar las metas propuestas las cuales están enfocadas a las acciones a desarrollar y no al fin que se desea alcanzar con la ficha propuesta.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Mediante la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, se presenta la ficha denominada Subprograma PGS- 03: INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON LAS COMUNIDADES DEL AID. En la revisión de este documento, se observa que no presenta ninguna de las obligaciones de ajustes señaladas en el requerimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.8 Implementar para la ficha PGS-05: Atención a la comunidad los siguientes ajustes: a. Ajustar y reportar en esta ficha que los impactos corresponden a ruido, vibraciones, afectaciones a las actividades económicas entre otros. b. Tener en cuenta que la respuesta a los PQRS se deberá realizar con las condiciones dispuestas en la Ley1755 del 30 de junio de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. c. Incluir en las acciones entre otros aspectos las inquietudes manifestadas y consignadas en las audiencias sobre afectaciones a las actividades económicas, asociadas al impacto por ruido, la afectación a la infraestructura asociada a las vibraciones y la afectación a la vía de acceso ubicada en el sector de Funza, las cuales deben ser atendidas y reportadas ante esta Autoridad periódicamente.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Mediante la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, se presenta la ficha denominada Subprograma PGS-05 ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. En la revisión de este documento, hace referencia a la ley colombiana sin hacer específico que se da cumplimiento específico a Ley 1755 del 30 de junio de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. En los Impactos a atender no refiere ninguno de los señalados en el requerimiento. Finalmente tampoco hace referencia a la inclusión y los mecanismos de inclusión de aquellas quejas presentadas en espacios diferentes a la PQRS, tal como señala el requerimiento en términos de Incluir en las acciones entre otros aspectos las inquietudes manifestadas y consignadas en las audiencias sobre afectaciones a las actividades económicas, asociadas al impacto por ruido la afectación a la infraestructura asociada a las vibraciones y la afectación a la vía de acceso ubicada en el sector de Funza, las cuales deben ser atendidas y reportadas ante esta Autoridad periódicamente. De acuerdo a lo descrito se considera que no se da cumplimiento a lo señalado en requerimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.9 Implementar para la ficha PGS-06: Apoyo actividades sociales y comunitarias, los siguientes ajustes: a. Adicional a lo planteado en esta ficha se debe implementar entre otros, programas de educación y capacitación ambiental con un énfasis en los impactos y medidas de manejo. b. Involucrar a los líderes, representantes del comité coordinador aeroportuario, autoridades locales y municipales y demás comunidad interesada, quienes a su vez deben ser incluidos en las visitas pedagógicas al aeropuerto propuestas en la presente ficha.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Mediante la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, la Aeronáutica Civil presenta la ficha denominada Subprograma PGS-06: APOYO ACTIVIDADES SOCIALES Y COMUNITARIAS. En la revisión de contenido de este documento, no se observan los ajustes solicitados en el requerimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO QUINTO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, deberá dar cumplimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo - PSM, presentado en el complemento del estudio de impacto ambiental, para la modificación de la Licencia Ambiental del	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015			
proyecto "Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El dorado", de la siguiente manera:			
1.Medio Abiótico Ficha PSM —01: Programa de control de emisiones - Manejo y control de ruido PSM —02: Programa de control de emisiones - Manejo y control de la calidad del aire.			
Consideraciones: En la revisión documental realizada a los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), no se observó la presentación del cumplimiento a las fichas PSM —01: Programa de control de emisiones - Manejo y control de ruido, PSM —02: Programa de control de emisiones - Manejo y control de la calidad del aire, en los términos en los cuales fueron acogidas, sin embargo si se presentaron estudios consolidados 2016 -2018, para los componentes de calidad de aire y ruido. No obstante, se considera necesario requerir a la Aeronáutica Civil para que dé cumplimiento a las fichas en los términos y condiciones en que fueron acogidas por esta Autoridad.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
2.Medio Biótico: Fichas PSM-06-B: Fauna silvestre en humedal El Guali PSM-07-B: Manejo de impactos sobre las actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta la ficha PSM-06-B Fauna silvestre en humedal El Guali, ni tampoco información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que sean implementadas para el programa "PMA-03-B: Fauna silvestre en humedal El Guali.			
En cuanto al seguimiento a las medidas de manejo de la ficha PMA-04-B: Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, tampoco se ha presentado ni la ficha de manejo, ni la ficha de seguimiento (PSM-07-B: Manejo de impactos sobre las actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza), por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3.Medio Socioeconómico Ficha FSM-01: Gestión con participación ciudadana. PSM-02: Información y comunicación con autoridades, comunidades y organizaciones.PSM-03: Gestión para el empleo. PSM-04: Atención a la comunidad. FSM-OS: Apoyo actividades sociales y comunitarias	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Como se observa en el análisis dado al Plan de Seguimiento y Monitoreo del presente Auto, la Empresa, en los reportes ICA correspondientes a los periodos semestrales 1 y 2 de 2016, 1 y 2 de 2017 y 1 de 2018, no presentó la información correspondiente, de acuerdo con los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.			
De acuerdo con lo anterior no fue posible verificar el cumplimiento y la efectividad de las medidas de Seguimiento. Si bien la Empresa ha realizado avances en el cumplimiento, la diferencia entre la información suministrada y la información correspondiente al PMA resulta sustancialmente diferente. Debido a lo expuesto se considera que no se viene dando cumplimiento a lo señalado para el medio Socioeconómico.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO SEXTO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, deberá realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo - FSM, los cuales deberán ser implementados durante la operación del Aeropuerto Internacional el Dorado, en el horario objeto de modificación y entregados a esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, así:			
1. Medio biótico: 1.1 Se deben implementar los siguientes programas:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
a. PSM-06-1 Fauna silvestre en humedal El Guali: En este programa, se deberá hacer seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que sean implementadas para el programa "PMA-03-B: Fauna silvestre en humedal El Guali".	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, presentó el ajuste de la ficha PSM-06-1 Fauna silvestre en humedal El Guali:			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015			
la cual indica que realizará el seguimiento y monitoreo a los muestreos de las caracterizaciones de la flora y fauna en el humedal Guali y la aplicación de los diseños estadístico para evaluar y comparar la posible relación entre los niveles de intensidad de ruido aeronáutico y la presencia de grupos focales de aves y demás grupos faunísticos (mamíferos y herpetofauna) en el humedal Gualí, sin embargo, no hace referencia al seguimiento de las medidas de manejo y o compensación por la afectación de la fauna aviar, por el ruido aeronáutico, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
b. PSM-07-13: Manejo de impactos sobre las actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza: En este programa se deberá hacer seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que sean implementadas para el programa PMA-04-B: Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza".	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La Aeronáutica Civil no ha presentado la ficha de seguimiento y monitoreo PSM-07-13: Manejo de impactos sobre las actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, indicando que no ha adelantado los estudios de afectación por ruido en las actividades agropecuarias, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO SEPTIMO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencia, presentado en el complemento de estudio de Impacto Ambiental, para la modificación de la Licencia Ambiental del proyecto Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional Eldorado", de acuerdo con las siguientes obligaciones: a. Ajustar el plan de contingencia de modo que corresponda en su totalidad a la identificación de amenazas relacionadas con la eliminación de la restricción nocturna de operación del aeropuerto Internacional El Dorado objeto de la presente evaluación ambiental, adicionalmente es necesario presentar un cronograma de actividades objeto del PDC. b. Incluir las actividades de información dirigidas a la población de las áreas de Influencia del proyecto, respecto a la prevención y atención de emergencias. c. Establecer un medio de comunicación adecuado e incluir en las actividades de simulacro a los líderes, representantes de las comunidades, miembros de comité coordinador comunitario, autoridades locales y municipales.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: El análisis de la presente obligación se realiza en el acápite del plan de contingencia del presente Auto y se concluye que no se da cumplimiento a lo requerido para el Plan de Contingencia. Así mismo, en los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer semestre), en los os Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>"En proceso de cumplimiento, se entregarán las evidencias en el siguiente informe"</i> Por lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO OCTAVO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos y obligaciones adicionales y presentar los correspondientes soportes y registros dentro del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA: (...)			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3. En el área de influencia Directa se deberá incluir dentro del Municipio de Funza a la vereda Hato, así como la totalidad de los barrios pertenecientes a las localidades de Fontibón y Engativá cubiertos por la curva de los 65dB.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Mediante la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, se presenta una actualización del Área de Influencia, en la cual se reporta la siguiente Tabla:			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015

Tabla 37. Organización de las unidades territoriales en el Área de Influencia del proyecto	
Unidad territorial mayor	Unidad territorial menor
Localidad	Barrio
Fontibón	Arabia
	Brisas
	Atahualpa
	Selva Dorada
	Parques De Modelia
	Villa Andrea
	Villa Beatriz
	Villa Liliana
	Internacional
	Ciudad Modelia **
	La Cabaña (Cabañita)
	Rincón de Modelia
	La Giralda
	Santa Cecilia
	La Isla
	Bosques de Modelia
	Las Flores
	Rosita
Engativá	Rincón Santo
	Puerta de Teja
	Santander
	Veracruz
	Cofradía**
	El Boqotano
	Cámbulos
	El Refugio
	Urbanización Ofir El Trébol
	El Triangulo
	Manuel Vallejo
	La Aldea
	Zelfita
	Total
	27
	Villa Luz
	Villa Del Dorado
Funza	La Isabela
	Villa Gladys
	San Ignacio
	Los Laureles
	Los Monjes
	El Mirador I Y II
	Santa Cecilia
	Bon Aire
	Torres Del Campo
	Villa Claver
	Los Angeles
	Sabanas Del Dorado
	Portal De Santa Inés
	Álamos Sur*
	Viña Del Mar
	Portal De Los Álamos
	Alameda
	El Verdum
	Las Mercedes
	El Muelle
	Total
	22
Municipio	Vereda
Funza	La Florida
	Tienda Nueva
	El Cacique Sector Km 2
	La Isla
	San Isidro
	Total
	5

Fuente: Grupo de Gestión Social K2 Ingeniería.
Las unidades territoriales con ** corresponden a Barrios y los sombreados a conjuntos residenciales que hacen parte de esta unidad territorial. Información verificado en campo.
Fuente: Comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018

De acuerdo con lo observado en el marco de este documento, la Empresa incluyó las unidades Menores, Barrios, correspondientes de las Localidades de Fontibón y Engativá, para un total de 27 barrios en Fontibón y 22 en Engativá. No obstante, no se registra a la Vereda el Hato del Municipio de Funza con lo cual se considera que no se da cumplimiento a lo establecido en el requerimiento.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
5. Allegar los soportes de las socializaciones efectuadas en los Municipios de Madrid y Mosquera caracterizados como Área de Influencia Indirecta.	Temporal	NO	NO
Consideraciones: En el formato ICA 3 a se señala en relación con este cumplimiento, que se encuentra en proceso. Mediante la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018 en la cual la se presenta la actualización del Plan de Manejo, en consideración a la descripción del Área de Influencia, no se observan soportes documentales en los anexos que permitan evidenciar este cumplimiento, razón por la cual se reitera.			
6. La Aerocivil deberá implementar una estrategia, que fortalezca el cumplimiento a los lineamientos de participación involucrando a la comunidad, representantes de las administraciones locales y municipales en especial a los personeros municipales, juntas de acción comunal entre otros.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con lo observado durante la visita de seguimiento, la Aeronáutica Civil a través del contratista Consultoría K2, ha implementado nuevas estrategias de participación con los presidentes de JAC; sin embargo, a la fecha no se allega información que valide en términos de soportes en cuanto a cuáles actividades de implementación de una estrategia de participación comunitaria se han realizado.			
De acuerdo a lo señalado en el formato ICA 3a del 2 periodo de 2017, se indica que los soportes correspondientes se presentan en el anexo 8 para dicho periodo. Una vez verificados dichos contenidos, se observa que estos no contienen dicha información, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
8. Previo al inicio de la operación 24 horas del Aeropuerto Internacional el Dorado, la Aeronáutica Civil deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:			
(...)			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015			
b. Presentar el protocolo de medición y evaluación de cumplimiento a los niveles de ruido, probado en un 100%, que le permita a esta Autoridad, ejercer un control efectivo sobre las emisiones de ruido asociadas a la operación aérea.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente y a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018 y no se observó el cumplimiento de la presente obligación, de igual manera y revisados los formatos ICA 3a y 3b en el de 2018 se indica que se remiten desde el año 2014 los resultados obtenidos con la red de monitoreo, en donde cada informe contiene la caracterización de las unidades territoriales en donde la curva tiende a incrementarse; respuesta que no tiene ninguna relación con el cumplimiento de la obligación; en tal sentido se concluye que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la presente obligación, no obstante y teniendo en cuenta que esta obligación condiciona el inicio de la operación autorizada en el Artículo Primero de la Resolución 1034 de 2015, y que el incumplimiento a la misma ha sido reiterado.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
d. Presentar para las aeronaves de carga que operan en el Aeropuerto Internacional El Dorado la documentación pertinente que dé cuenta de la reconversión de sus motores a la etapa necesaria para operar en la terminal aérea o de lo contrario un plan de reconversión de la flota aérea específicamente para los operadores de carga.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En lo que respecta a la presente obligación asociada a la reconversión de flota, se realizaron las consideraciones en los numerales 5 y 8 de la Ficha de Manejo: PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido y se realizaron requerimientos, no obstante no se remitió la información de soporte requerida, teniendo en cuenta que esta obligación condiciona el inicio de la operación autorizada en el Artículo Primero de la Resolución 1034 de 2015, y que el incumplimiento a la misma ha sido reiterado.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
Consideraciones: La presente obligación se dio por cumplida mediante Auto 1678 del 18 de abril de 2018.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
f. Previo al inicio de las operaciones en los horarios autorizados en la presente modificación de la Licencia Ambiental, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, deberá comunicado a esta Autoridad, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y a la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta la información requerida. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO NOVENO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, en adelante deberá presentar a esta Autoridad Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), cada seis (6) meses, en medio magnético, durante la fase de operación del Proyecto (durante el primer año), aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002. En desarrollo de los mismos, se deberá dar aplicación a lo establecido en Resolución 0188 de 2013 del Ministerio de Ambiente, en la cual se exige que en los informes de seguimiento ICA se presente información acorde al modelo de almacenamiento geográfico (geodatabase).	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil ha entregado los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA:			
- Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2016 (comunicación 2018017783-1-000 del 20 de febrero de 2018). - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 (comunicación 2018019170-1-000 del 22 de febrero de 2018) - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017 (comunicación 2018031259-1-000 del 16 de marzo de 2018) - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2017 (comunicación 2018071997-1-000 del 6 de junio de 2018) - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2018 (comunicación 2019045355-1-000 del 09 de abril de 2019)			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015			
En la revisión de cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta las fichas de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha para la operación del Aeropuerto El Dorado sin la restricción nocturna, acogidas en la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, como tampoco las fichas de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, acogidas en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 que otorgó la Licencia Ambiental, ni para la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m2, acogidas en la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, por lo tanto, no se conoce el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental vigente, ni se puede realizar un análisis real de la efectividad de las medidas de manejo implementadas. No reporta los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, que se hayan autorizado para la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional El Dorado, en los respectivos formatos. Tan es así, que en el ICA de 2018 (Primer semestre se reporta información de aprovechamiento forestal del Aeropuerto Internacional "Alfredo Vásquez Cobo", localizado en jurisdicción del municipio de Leticia en el departamento del Amazonas" No se reporta el estado de cumplimiento de los requerimientos de la totalidad de los actos administrativos, ni se realiza el análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto, es de precisar que el componente ambiental no solo corresponde a ruido, sino también, aire, vegetación, fauna, suelo y socioeconómico. Por lo anterior, se considera que no se está dando cumplimiento a la obligación, ni con la periodicidad de entrega, ni con los lineamientos, ni aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
PARÁGRAFO. Adicionalmente la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL -AEROCIVIL, deberá incluir en los informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, la siguiente información: 1. Incluir en el ICA, los avances de actividades del Plan de Manejo Ambiental, realizando el análisis, conclusiones y recomendaciones inherentes a los resultados del seguimiento y del reporte de cada indicador. 2. Presentar en el primer informe de cumplimiento ambiental una simulación ajustada a las condiciones de operación sin restricciones, y anualmente deberá presentar contornos de ruido de precisión generados por el sistema de monitoreo y evaluación especializado para aeropuertos, con el fin de evaluar la evolución de la curva de ruido de 65 dB Ldn. 3. Allegar en los informes de cumplimiento ambiental reportes detallados que den cuenta de los avances en el plan de reconfiguración del espacio aéreo enfatizando los esfuerzos hechos para el componente ruido. 4. Una vez culminados los cambios en la operación respecto al espacio aéreo la Aeronáutica Civil deberá convocar a una exposición a las Autoridades Municipales, autoridades ambientales locales, representantes de las comunidades, veedurías ciudadanas y población en general perteneciente al AID, donde se presente la nueva distribución del espacio aéreo, las nuevas medidas de abatimiento de ruido adoptadas, y los resultados y soportes técnicos de seguimiento y control a los niveles de ruido y a las aeronaves infractoras.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En lo que respecta a los contornos de ruido, mediante radicado ANLA 2019086202-1-000 del 21 de junio de 2019 la UAEAC, se remitió un informe consolidado de ruido para las vigencias 2016, 2017 y 2018 de igual manera en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-01 Programa de control de emisiones – Manejo y control de ruido, se realizó el análisis de la información presentada y se efectuaron los requerimientos pertinentes. Para las obligaciones relacionadas con la reconfiguración del espacio aéreo y la presentación de la nueva distribución del espacio aéreo, las nuevas medidas de abatimiento de ruido adoptadas, y los resultados y soportes técnicos de seguimiento y control a los niveles de ruido y a las aeronaves infractoras, no se presentan soportes de cumplimiento. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento la totalidad de los requerimientos.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO DÉCIMO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL deberá dar cumplimiento a las actividades medidas de manejo incluidas en el complemento al Estudio de Impacto Ambiental presentado para la modificación de la Licencia Ambiental del proyecto "Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015			
El Dorado" y las demás obligaciones específicas establecidas en el presente acto administrativo, y la normatividad vigente aplicable.			
Consideraciones: En la revisión de cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta las fichas de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, acogidas en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 que otorgó la Licencia Ambiental, ni para la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m2, acogidas en la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, ni para la operación del Aeropuerto El Dorado sin la restricción nocturna, acogidas en la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, por lo tanto, no se conoce el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental vigente, ni se puede realizar un análisis real de la efectividad de las medidas de manejo implementadas. Por lo anterior, se considera que no se está dando cumplimiento a la obligación			

RESOLUCIÓN 1567 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN 1034 DEL 24 DE AGOSTO DE 2015.

Resolución 1567 del 07 de diciembre de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO PRIMERO: Reponer el Artículo Primero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo el cual quedará de la siguiente manera: <i>"ARTICULO PRIMERO. Modificar el numeral 3.2 del Artículo Tercero de la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995, modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 0534 del 16 de junio de 1998, modificado por el Artículo Segundo de (a Resolución 0745 del 05 de Agosto de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:</i> 1. Para la Pista (13L - 31R) 1.1 6:00 am [as 10:00 pm sin restricción alguna para la operación de todo tipo de aeronaves 1.2 De 10:01 a 11:59 pm las operaciones podrán realizarse sobrevolando la ciudad 1.3 A partir de las 12:00 pm no se podrá sobrevolar la ciudad de Bogotá. a. Decolajes 100% en sentido oriente- Occidente sin sobrevolar la Ciudad. b. Aterrizajes 100% Occidente —Oriente. 2. Para la Pista (13R - 31L) 2.1 6:00am y las 10:00pm: Sin restricción alguna para la operación de todo tipo de Aeronaves 2.2. De 10:01 pm a 11:59p.m. Se permitirán los aterrizajes sin sobrevolar la ciudad, sentido occidente - oriente. 2.3 De 12 p.m. a 5:59 am. que opera bajo las siguientes condiciones a. Las operaciones de colaje so realizan en 100% sentido oriento - Occidente, sin sobrevolar la ciudad b. Las operaciones de aterrizaje se realizan en Un 100% en dirección occidente - Oriente. 3. Podrán operar en la pista (13L - 31R) y en la pista (13R - 31L) del Aeropuerto, en cualquier horario, las aeronaves de todo tipo que tengan qua utilizar dicho terminal, como aeropuerto alterno por motivos meteorológicos, técnicos o de seguridad durante el periodo en que permanezcan dichas razones y que afecten la seguridad del vuelo y las aeronaves quo operen en misiones de ayuda médica, desastres u otras clases de emergencia y vuelos especiales del Ministerio de Defensa. La Aeronáutica deberá reportar ante la ANLA, máximo dentro de los 5 días siguientes después de sucedido el evento. 4. La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AERO CIVIL deberá informar sobre las operaciones realizadas diferentes a (as autorizadas en el presente Acto Administrativo que por razones meteorológicas y de seguridad fueron efectuadas en un plazo no mayor a	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1567 del 07 de diciembre de 2015			
5 días de efectuada la acción'.			
Consideraciones: El cumplimiento de las restricciones operativas, fue evaluado en las consideraciones del Artículo Primero de la Resolución 1034 de 2015.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO SEGUNDO: Reponer en el sentido de modificar los numerales 1 y 2 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo los cuales quedarán de la siguiente manera:			
1. Implementar un programa de estudio y monitoreo de las poblaciones de fauna silvestre en el humedal Guali tomando como grupo focal las aves. Este estudio deberá tener, como mínimo, los siguientes parámetros: c. El arreglo muestral debe incluir puntos de muestreo ubicados al interior del AID y por fuera de ella, de modo tal que se puedan establecer comparaciones estadísticas válidas. d. Determinación de composición de especies, abundancia de individuos, presencia y abundancia de nidos por unidad de área y por cobertura del suelo, éxito reproductivo tanto de especies residentes, como migratorias. e. Incluir en el estudio la medición de parámetros de ruido, discriminado el ruido ambiental del ruido aeronáutico (siempre que sea posible), y estudiando posibles correlaciones entre dichos parámetros y los resultados de los estudios de avifauna. f. Generar un diseño estadísticamente adecuado para evaluar la respuesta de grupos focales de aves silvestres ante diferentes niveles de intensidad de ruido aeronáutico. g. Los resultados de estos estudios deberán ser tenidos en cuenta para evaluar la efectividad de las medidas de mitigación del ruido aeronáutico, y de ser necesario para su ajuste. h. La implementación (inicio de toma de datos) de este programa de estudio/monitoreo deberá iniciarse a más tardar ocho (8) meses después de la ejecutoria del presente acto administrativo y los avances de su implementación deberán ser reportados en los informes de Cumplimiento Ambiental. i. Seis meses después de la implementación de los estudios, se deberá presentar un primer documento de resultados sobre las correlaciones encontradas, junto con conclusiones preliminares sobre la pertinencia de diseñar e implementar medidas de manejo adicionales a las ya implementadas.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil en la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, adjunta en el anexo 7 “Soportes de Fauna” un documento titulado “ <i>Métodos para captura de información en campo humedal Guali área cerca al aeropuerto internacional EL DORADO DE BOGOTÁ Contrato N° 17001308H3 de 2017</i> ”, que hace parte del estudio y monitorea de las poblaciones de fauna silvestre en el humedal Guali y reportando lo siguiente: Caracterización de la comunidad de las aves: “...Para la caracterización de la comunidad de aves se emplearon tres métodos de muestreo: observación ad libitum, observación en puntos de conteo y registros auditivos. Durante cinco días se realizaron recorridos de observación en las diferentes zonas del humedal de 06:00 a 010:00 a.m., siendo estas las horas de mayor actividad de las aves. En cada recorrido se fijaron y georreferenciaron puntos de conteo de radio fijo con una duración máxima de 12 minutos (Figura 1). De igual forma, en el desplazamiento entre punto y punto de conteo se realizaron registros auditivos y visuales de la fauna presente, principalmente la avifauna. Las variables registradas fueron: abundancia (número de individuos detectados o detecciones), estrato de forrajeo y, en la medida de lo posible, actividad (percha, canto, alimentación, actividades reproductivas (cortejo, copula). Se realizaron 24 puntos de conteo: 10 adentro de la curva 65db y 14 afuera (Tabla 1). Para realizar los análisis comparativos se eliminaron al azar cuatro puntos ubicados al exterior de la curva y así no generar desvíos por números desiguales de unidades de muestreo. Cada punto de conteo fue georreferenciado. Los puntos estuvieron separados por mínimo 120 m para evitar sobre conteo. A continuación, se presentan las especies de aves que se registraron o avistaron en los puntos de conteo realizados para el muestreo de aves en el Humedal Gualí, al interior y exterior de la curva 65db, entre los días 12 al 16 de febrero de 2018:			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1567 del 07 de diciembre de 2015			
	Familia	Especie	Número de individuos
	Accipitridae	<i>Elanus leucurus</i>	5
		<i>Rupornis magnirostris</i>	2
	Anatidae	<i>Anas discors</i>	714
		<i>Dendrocygna automnalis</i>	3
		<i>Oxyura jamaicensis</i>	37
	Trochilidae	<i>Colibri coruscans</i>	8
	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	1
	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	155
	Scolopacidae	<i>Gallinago nobilis</i>	3
		<i>Tringa melanoleuca</i>	9
		<i>Tringa solitaria</i>	27
	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	97
	Rallidae	<i>Fulica americana</i>	310
		<i>Gallinula galeata</i>	183
		<i>Porphyrio martinica</i>	3
		<i>Porphyriops melanops</i>	4
		<i>Rallus semiplumbeus</i>	2
	Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	121
	Fringillidae	<i>Spinus psaltria</i>	18
		<i>Spinus spinescens</i>	19
	Furnariidae	<i>Synallaxis subpudica</i>	8
	Hirundinidae	<i>Orochelidon murina</i>	82
	Icteridae	<i>Chrysomus icterocephalus</i>	46
		<i>Icterus chrysater</i>	2
		<i>Molothrus bonariensis</i>	20
		<i>Sturnella magna</i>	2
	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	5
	Thraupidae	<i>Catamenia analis</i>	2
		<i>Conirostrum rufum</i>	2
		<i>Diglossa humeralis</i>	9
		<i>Sicalis flaveola</i>	2
	Troglodytidae	<i>Cistothorus apolinari</i>	1
		<i>Troglodytes aedon</i>	7
	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	72
	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	1
		<i>Tyrannus melancholicus</i>	4
	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	11
		<i>Bubulcus ibis</i>	77
		<i>Butorides striatus</i>	5
		<i>Egretta caerulea</i>	1
		<i>Nycticorax nycticorax</i>	43
	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	361
	Podicipedidae	<i>Podilymbus podiceps</i>	3
	Anhingidae	<i>Anhinga anhinga</i>	1
	Total		2.488

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA a partir de informe de la Aeronáutica Civil (2018), elaborado por Consorcio AQV-TF El Dorado (2018)

En este sentido y haciendo el análisis de la información, se tiene que en los monitoreos de febrero de 2018, se avistaron 44 especies, entre las cuales las especies más abundantes fueron: *Anas discors* (Pato canadiense), *Phimosus infuscatus* (Ibis), *Fulica americana* (Focha o Tingua), *Gallinula galeata* (Tingua de Pico rojo), *Vanellus chilensis* (Alcaraván), *Zonotrichia capensis* (Copetón), *Zenaida auriculata* (Torcaza).

En cuanto a las variables mínimas a registrar como: estrato de forrajeo, actividad (percha, canto, alimentación, actividades reproductivas (cortejo, copula), en el monitoreo de febrero de 2018, no se presenta el análisis de dicha información.

Con relación a los nidos, no se reporta cuantos nidos activos o inactivos se encontraron en los transectos de 150 metros de longitud, como tampoco se presenta el registro fotográfico de los nidos encontrados, durante el monitoreo realizado en el mes de febrero de 2018

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1567 del 07 de diciembre de 2015			
Por lo anterior, se considera que, aunque se presentó información de abundancia (número de individuos detectados o detecciones), se requiere del monitoreo en otra época del año, con el fin de verificar el comportamiento de la avifauna con relación a la operación del aeropuerto. Ahora bien, presenta unos datos estadísticos, que no contiene claramente los resultados las correlaciones encontradas, ni tampoco el respectivo análisis, ni las conclusiones preliminares sobre la pertinencia de diseñar e implementar medidas de manejo adicionales a las ya implementadas, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación.			
2. Se requiere implementar las siguientes acciones, con miras a evaluar el impacto del ruido aeronáutico causado por la operación del aeropuerto Intencional El Dorado, sobre las actividades agropecuarias en la zona rural del municipio de Funza: a. Caracterización del AID, en cuanto a las actividades de ganadería. b. Estudio de la posible influencia del ruido aeronáutico de la nueva condición de operación, sobre la productividad de la actividad ganadera. Este estudio deberá ser desarrollado por una entidad reconocida a nivel nacional, que sea independiente tanto del aeropuerto como de la comunidad del área de influencia. c. De encontrar correlaciones estadísticamente significativas entre la intensidad del ruido aeronáutico generado por la nueva condición de operación, y una reducción en la productividad ganadera, se deberán plantear medidas para manejar / mitigar los impactos asociados a la operación. d. La implementación (inicio de toma de datos) de este programa de estudio monitoreo deberá iniciarse a más tardar ocho (8) meses después de la ejecutoria del acto administrativo que acoja este concepto técnico, y los avances de su implementación deberán ser reportados en los informes de Cumplimiento Ambiental. e. Seis meses después de la implementación de los estudios, se deberá presentar un primer documento de resultados sobre las correlaciones encontradas, junto con conclusiones preliminares sobre la pertinencia de diseñar e implementar medidas de manejo adicionales a las ya implementadas.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Con relación a la implementación de las acciones con miras a evaluar el impacto del ruido aeronáutico causado por la operación del aeropuerto Intencional El Dorado, sobre las actividades agropecuarias en la zona rural del municipio de Funza, en la revisión documental del expediente se pudo verificar que la Aeronáutica Civil en el Formato ICA 3a del ICA 2018 (primer semestre), reporta lo siguiente: <i>“(…) Para dar cumplimiento al numeral 2 del Artículo Segundo de la resolución 1567 del 7 de diciembre de 2015, relacionado con un estudio que determine el impacto de ruido aeronáutico causado por las actividades del aeropuerto a las actividades agropecuarias, no se ha realizado debido a que el Aeropuerto no cuenta con lineamientos que debería tener dichos estudio. Por lo cual mediante el radicado (01-11-2017) se solicita a la Autoridad Ambiental los lineamientos del estudio agropecuario en el área de influencia del aeropuerto El dorado, zona rural de Funza. A la fecha no ha sido a llegada una respuesta por lo mismo dicho programa no se ha realizado. Sin embargo, se tiene para la Planificación Anual de Adquisiciones del próximo año. Ver soporte en (Anexo_4.18)…”</i> En primer lugar debe decirse que cuando se impuso la obligación y se resolvió el recurso de reposición (ampliar el plazo para realizar el estudio), no se indicó por parte de la Aeronáutica Civil, que por falta de lineamientos no se pudiera realizar dicho estudio, por lo tanto, no es aceptado por esta Autoridad que se indique que no se ha realizado el estudio porque el Aeropuerto no cuenta con lineamientos que debería tener dichos estudio y máxime cuando ha transcurrido 3 años desde la ejecutoria de la Resolución 1567 de 2015, es decir 21 de enero de 2016, en los cuales se tenía que a más tardar a los ocho meses iniciar la toma de datos (21 de septiembre de 2016) y en un plazo de seis meses después presentar un primer documento de resultados sobre las correlaciones encontradas (21 de marzo de 2017). Por otra parte, en la presente obligación se le indica de manera clara las acciones que debía desarrollar para la respectiva evaluación el impacto del ruido aeronáutico causado por la operación del aeropuerto Intencional El Dorado, sobre las actividades agropecuarias en la zona rural del municipio de Funza. Así mismo, en el Auto 01678 del 19 de abril de 2018 y finalmente notificado en mayo de 2018 a la Aeronáutica Civil, esta Autoridad le realizó solicitudes adicionales a las acciones, para que pudiera adelantar el mencionado estudio y estas son:			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 1567 del 07 de diciembre de 2015
▪ Buscar con la administración municipal, datos de productividad ganadera antes de la implementación de la operación del Aeropuerto El Dorado autorizada mediante la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, de manera que sea posible tener información de referencia para hacer comparaciones con los datos de productividad ganadera actual bajo la influencia del ruido que pueden generar las aeronaves. ▪ Identificar áreas de producción ganadera dentro del municipio de Funza que no tengan la influencia del ruido de las aeronaves, es decir se encuentren fuera del área de influencia del proyecto con el fin de tener un sitio de referencia para correlacionar información. ▪ El estudio debe ser adelantado por una entidad certificada que preferiblemente se dedique a la investigación y tenga la experticia en temas agropecuarios, de manera que permita definir metodologías con variables de productividad representativa e indicativa de posibles afectaciones.

RESOLUCIÓN 5371 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL CUAL SE EFECTÚA CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES

Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTICULO PRIMERO: Requerir a La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, para que, de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones, para lo cual deberá presentar los respectivos soportes, informes, registros de acuerdo con lo siguiente: 1. Retirar de manera inmediata y disponer un sitio autorizado el material de excavación y escombros que se encuentra acopiado en el sector localizado entre las coordenadas geográficas 991600E 1012818N - 991016E 101 2166N - 989964E 1012889N, proveniente de las obras de conexión entre la cabecera 13R de la Pista Norte y la cabecera 13R de la Pista Sur, en las que se lleva a cabo la construcción de nueva rodadura para conectar las calles de rodaje Alpha y Mike y la construcción de una calle de rodaje paralela a la Mike, hacia el costado nor - occidental del Aeropuerto El Dorado, en cumplimiento a lo establecido en la ficha 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos, Si la Aeronáutica Civil no retira el material, deberá solicitar y obtener la respectiva modificación de licencia ambiental donde establezca las medidas de manejo ambiental para el acopio Temporal de material sobrante de excavación.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2016 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“Dentro de informe de cumplimiento ambiental presentado por el contratista de obra Pavimentos de Colombia SAS y CODAD SA, encargada de la adecuación y construcción de calles de rodaje y salidas rápidas, se registra que el material sobrante de excavación se retira de manera periódica a medida que se avanzan las actividades constructivas, este material es dispuesto en las volquetas y trasladado a escombrera autorizada y con los permisos ambientales vigentes. El material extraído del frente de obra de Catam, por resultar un material apropiado para reutilización se acopia en Mike II.</i> <i>En el presente periodo, se dispuso el material de excavación en los siguientes sitios: Dromos Pavimentos S.A.S, El Paraíso y Prácticas Ambientales SAS. Los cuales cuentan con los permisos ambientales vigentes y se adjuntan en el Anexo 3. ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD, allí "Anexo 4. PERMISOS AMBIENTALES EXCAVACION"</i> En el ICA 2016 (segundo semestre), en el Formato ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“Dentro de informe de cumplimiento ambiental presentado por el contratista de obra Pavimentos de Colombia SAS y CODAD SA, encargada de la adecuación y construcción de calles de rodaje y salidas rápidas, se registra que el material sobrante de excavación se retira de manera periódica a medida que se avanzan las actividades constructivas, este material es dispuesto en las volquetas y trasladado a escombrera autorizada y con los permisos ambientales vigentes. El material extraído del frente de obra de Catam, por resultar un material apropiado para reutilización se acopia en Mike II.</i> <i>En el presente periodo, se dispuso el material de excavación en los siguientes sitios: Dromos Pavimentos S.A.S, El Paraíso y Prácticas Ambientales SAS. Los cuales cuentan con los permisos ambientales vigentes y se adjuntan en el Anexo 3. ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD, allí "Anexo 1. PERMISOS AMBIENTALES EXCAVACION"</i> En el ICA 2017 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica:			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015

“Dentro de informe de cumplimiento ambiental presentado por el contratista de obra Pavimentos de Colombia SAS y CODAD SA, encargada de la adecuación y construcción de calles de rodaje y salidas rápidas, se registra que el material sobrante de excavación se retira de manera periódica a medida que se avanza las actividades constructivas, este material es dispuesto en las volquetas y trasladado a escombrera autorizada y con los permisos ambientales vigentes. El material extraído del frente de obra de Catam, por resultar un material apropiado para reutilización se acopia en Mike II.

En el presente periodo, se dispuso el material de excavación en los siguientes sitios: Dromos Pavimentos S.A.S, El Paraíso y Prácticas Ambientales SAS. Los cuales cuentan con los permisos ambientales vigentes y se adjuntan en el Anexo 3. ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD, allí “Anexo 1. PERMISOS AMBIENTALES EXCAVACION”

En el ICA 2017 (segundo semestre), en el Formato ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica:

“Dentro de informe de cumplimiento ambiental presentado por el contratista de obra Pavimentos de Colombia SAS y CODAD SA, encargada de la adecuación y construcción de calles de rodaje y salidas rápidas, se registra que el material sobrante de excavación se retira de manera periódica a medida que se avanza las actividades constructivas, este material es dispuesto en las volquetas y trasladado a escombrera autorizada y con los permisos ambientales vigentes. El material extraído del frente de obra de Catam, por resultar un material apropiado para reutilización se acopia en Mike II.

En el presente periodo, se dispuso el material de excavación en los siguientes sitios: Dromos Pavimentos S.A.S, El Paraíso y Prácticas Ambientales SAS. Los cuales cuentan con los permisos ambientales vigentes y se adjuntan en el Anexo 3. ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD, allí “Anexo 4. PERMISOS AMBIENTALES EXCAVACION”

Si bien lo señalado anteriormente referente a que “el material sobrante de excavación se retira de manera periódica a medida que avanza las actividades constructivas”, es preciso indicar que el presente requerimiento se deriva del seguimiento ambiental realizado a través de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el Auto 1678 del 19 de abril de 2018, allí se estableció que en 1 de los 3 puntos el material no ha sido retirado y así las cosas se generó el siguiente requerimiento en el Auto 1678 del 19 de abril de 2019:

“47. Retirar el material sobrante de excavación No. 1 identificado con coordenadas geográficas 991600E 1012818N (rectificadas a las coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá E991000.12, N1012333.97) (costado suroccidental de la denominada calle de rodaje Alpha-Mike), presentando los soportes de la gestión correspondiente en atención al Auto 5371 de 03 de diciembre de 2015 Artículo Primero, en caso de pretender convertir este en sitio de acopio de material sobrante debe dar inicio al respectivo trámite de modificación del instrumento de manejo y control.”

Por lo mencionado anteriormente, el cumplimiento de la presente obligación será evaluado en el análisis del cumplimiento del Numeral 47 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
2. Colocar barreras para retención de materiales erosionados por el agua, en cumplimiento a 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo.	Permanente	NO	SI

Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica:

“Dentro de informe de cumplimiento ambiental presentado por el contratista de obra Pavimentos de Colombia SAS y CODAD SA, encargada de la adecuación y construcción de calles de rodaje y salidas rápidas, no se reporta la instalación de las barreras para retención de materiales erosionados por el agua”

En el ICA 2017 (segundo semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica:

“Dentro de informe de cumplimiento ambiental presentado por el contratista de obra Pavimentos de Colombia SAS y CODAD SA, encargada de la adecuación y construcción de calles de rodaje y salidas rápidas, SE EVIDENCIA LO SOLICITADO Anexo 3. ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD EL PROYECTO SE ENCUENTRA FINALIZADO PARA EL AÑO 2017”

Si bien lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta lo observado en la visita de seguimiento realizada y dado que el Hito 2 está pendiente de terminación de construcción (obra inconclusa) y que este se encuentra a nivel de base granular, la cual por acción de la lluvia puede generar erosión y posterior arrastre de sedimentos, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
------------	----------	--------	---------

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015			
3. Implementar las medidas para el manejo de las aguas de infiltración y de escorrentía, en cumplimiento a 6.2.1.4 Mitigación de impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales y 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas y numeral 3 del Artículo Primero del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En los ICA 2016 (primer y segundo semestre), ICA 2017 (primer semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“No se registran evidencias que demuestren el cumplimiento de este requisito.”</i> En el ICA 2017 (segundo semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“Dentro de informe de cumplimiento ambiental presentado por el contratista de obra Pavimentos de Colombia SAS y CODAD SA, encargada de la adecuación y construcción de calles de rodaje y salidas rápidas, SE EVIDENCIA LO SOLICITADO Anexo 3. ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD EL PROYECTO SE ENCUENTRA FINALIZADO PARA EL AÑO 2017”</i> Si bien lo anterior, es pertinente señalar que las medidas de las Fichas de manejo no solo tiene aplicabilidad para los frentes de obras determinados sino que también aplican para todo el proyecto en general licenciado mediante la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, en razón a ello y dado que no se presentan los soportes de cumplimiento de la implementación de las medidas no solo para los frentes de obra específicos sino para el proyecto en general, no se pudo establecer que se venga dando cumplimiento con esta obligación. Lo anterior, igualmente teniendo en cuenta lo señalado en la Ficha 6.2.1.4 y Ficha 6.2.1.5.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
4. Informar a esta Autoridad la fecha de inicio de obras, de manera previa a la ejecución de las mismas, numeral 2 del Oficio 4120-E2-33828 de octubre 18 de 2012.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la información que se adjunta en el ICA 2017 (segundo semestre) en el Anexo 3. “ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD”, se indica lo siguiente: <i>“El día 7 de julio de 2015, se firmó contrato entre la Compañía de Desarrollo Aeropuerto El Dorado S.A. y Pavimentos Colombia S.A.S., para la ejecución la ejecución de obras de adecuación y construcción de calles de rodaje y salida rápida, en el Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, cuyo alcance es: (i) Adaptación de la calle de rodaje “D” actual para convertirla en una salida para aviación ligera en la pista 13L (ii) Construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950m del umbral, con conexión directa a plataformas por medio de las calles de rodaje enlaces “B” e “I”, este último con un tramo de enlace entre las calles de rodaje “A” y “F” en la pista 13L. (iii) Adaptación de la calle de rodaje “D” actual para cumplimiento de normativa OACI para calles de salida rápida clave ¾ en el enlace con “R” en la pista 13R. (iv) Construcción de una calle de rodaje paralela a la calle de rodaje “M” (“M2”) para unir la calle de rodaje “S” con la nueva “M2” en construcción en la zona de prueba de motores, asociada a la pita 13R, incluyendo el deprimido, vías de acceso y demás conexiones para garantizar la funcionalidad de la calle de rodaje “M2”. (v) Adecuación en tramos específicos de ciertas calles de rodaje existentes (“A”, “B”, “C”, “F” y “J”).”</i> <i>...con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato firmado entre las partes, se presenta en este documento el Informe de Cumplimiento Ambiental No.1, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 14 de septiembre y el 14 de diciembre de 2015...”</i> En este sentido, se considera que el inicio de actividades se dio el 14 de septiembre de 2015, en la revisión del expediente LAM0209 no se encuentra documento alguno donde se haya informado sobre la fecha de inicio de las obras de manera previa, por lo tanto, no se cumple con el requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
6. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, información sobre las obligaciones, medidas de control y prohibiciones establecidas por el MAVDT en la presente providencia así como aquellas definidas en el PMA, en cumplimiento al Artículo Quinto de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995; Numeral 5 del Artículo Segundo de la Resolución 1001 del 01 de junio de 2009; Numeral 5 del Artículo Cuarto de la Resolución 1001 del 01 de junio de 2009	Permanente	NO	SI
Consideraciones: El formato ICA 3 a. señala que AEROCIVIL a través del contratista ECODES realizó la socialización del PMA Convocatoria y socialización PMA Anexo 23. Socialización El Dorado, es así que mediante el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, se verifico el cumplimiento de este requerimiento, para el 2015, sin embargo, el requerimiento es permanente, es evidente que la periodicidad con que se dé debe hacer es proporcional con el personal nuevo que ingrese a la AEROCIVIL,			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015
en ese orden de ideas esta entrega debe ser proporcional con el personal nuevo que ingrese de manera constante, por tanto, se reitera el requerimiento.

RESOLUCIÓN 0534 DEL 24 DE MAYO DE 2016, POR EL CUAL SE NIEGA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1330 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1995

Resolución 0534 del 24 de mayo de 2016			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental - PMA, establecido mediante la Resolución No. 1330 de 07 de noviembre de 1995, en cumplimiento de lo establecido en el Auto 2856 del 22 de julio de 2010. PARÁGRAFO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, deberá tener en cuenta para la actualización del Plan de Manejo Ambiental - PMA, los términos de referencia, establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la construcción y operación de Aeropuertos Internacionales y de nuevas pistas en los mismos, adoptados mediante la Resolución 0114 del 28 de enero de 2015 o la norma que los modifique o sustituya.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se evidencia que la Aeronáutica Civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, allegó un Plan de Manejo Ambiental, sin embargo, como se menciona en la comunicación que es en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1034 de 2015, por lo tanto, de la revisión que se hace de dicha información es para verificar el cumplimiento y pertenencia de la mencionada Resolución. De igual forma, en la revisión del expediente no se encuentra que la Aeronáutica Civil haya entregado el Plan de Manejo Ambiental cumpliendo los términos y requerimientos definidas en el Auto 2856 de 22 de julio de 2010 y su anexo y haya solicitado reiniciar el respectivo trámite administrativo. Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la obligación.			

AUTO 2094 DE 30 DE MAYO DE 2017, POR EL CUAL SE EFECTÚA UN CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.

Mediante Auto 01678 del 19 de abril de 2018, se dio por cumplidas las siguientes obligaciones del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017:

- Numeral 6 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, para que de manera inmediata de cumplimiento a las obligaciones que se indican a continuación y presente ante esta Autoridad en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, los soportes respectivos que demuestren su cumplimiento: 1. Conforme al Artículo Primero de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, referente a realizar la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m2, para disponer material de relleno de 198.520.64 m3, allegar lo siguiente: 1.1. Cronograma de ejecución de la referida actividad 1.2. Medidas de manejo implementadas para el desarrollo de la actividad de relleno y nivelación. 1.3. Porcentaje de área intervenida, teniendo en cuenta que el área total autorizada a intervenir es de 61.957,28 m2. 1.4. Porcentaje de volumen dispuesto, teniendo en cuenta que el volumen total autorizado es de 198.520.64 m3	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“En el Anexo 32. Volumen depositado y faltante Zona Nivelación, se lista las cantidades depositadas y las Hasta el mes de abril de 2018 se han depositado 174,735 metros cúbicos de los 198.520,64 m3. Porcentaje de volumen dispuesto: 88% teniendo en cuenta que el volumen total autorizado es de 198.520.64 m3.”</i> En el ICA 2018 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“La actualización del Plan de Manejo Ambiental del Dorado se hizo a través de la contratación del consorcio AQV-TF EL DORADO. Ver soportes:</i> <i>(Anexo_4.5) en dicho contrato se realizó una ficha al programa de Fauna y Flora dando cumplimiento al numeral 23 del artículo primero del Auto de seguimiento 2046 del 2013. A su vez se radico el día 9 de Agosto de 2016 informe de actividades No 1 Nivelación cabecera 1.3 R Pista Sur Aeropuerto el Dorado. Se relacionan las actividades ejecutadas las cuales son:</i> <i>*Suministro, colocación y extendida de material procedente de excavaciones profundas.</i> <i>*Observaciones al suministro de material aportado.</i> <i>*Control de ingreso de vehículos puerta 13</i> <i>*Actividades a ejecutar en lo corrido del mes de Agosto.</i> <i>*Control de Fauna.</i> <i>*Operación equipos de bombeo de salitre 17</i> <i>Verificar en: (Anexo_4.1)”</i> Al respecto y de conformidad con lo señalado en cuanto al Artículo Primero de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, donde se analizó la información aquí mencionada, por las razones expuestas allí no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
8. Presentar la respectiva Ficha 6.2.1.3 para el primer y segundo semestre de 2015 y justificar el cumplimiento de las medidas de esta, durante los primeros y segundos semestres del 2014 y 2015, de conformidad con la Ficha 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta la Ficha 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo, para los años 2014 y 2015. Se debe reiterar a la Aeronáutica Civil, la importancia del reporte de las fichas del Plan de Manejo con el fin que se pueda verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de una licencia ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientes negativos, causados por el desarrollo de un proyecto.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
11. Presentar la respectiva Ficha 6.2.1.4 para el primer y segundo semestre de 2015 y el cumplimiento de las medidas de esta, de conformidad con la Ficha 6.2.1.4 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas superficiales.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) e ICA 2018 (primer semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto. Por lo anterior y dado que no se presenta información, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
12. En cuanto a la medida 2, referente a mantener los canales superficiales de drenaje libres de desechos que obstaculicen el libre flujo del agua, es necesario implementar medidas que eviten y garanticen la no obstrucción de la canal de aguas lluvias existente en el punto de coordenadas (Este: 991316 y Norte: 1011999), de conformidad con la Ficha 6.2.1.4 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas superficiales.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto. Mientras que en ICA 2018 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“En cuanto a la medida de realizar la limpieza y mantenimiento de los canales de forma que se encuentren libres de desechos y material que obstaculice el libre flujo del agua; se identifican en: (Anexo_4.16).”</i> El mencionado Anexo 4.16, contiene:			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
Antinarcóticos - Contrato de prestación de servicios No 02-7-10028-17 celebrado entre la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional y Ecotrans AR SAS, cuyo objeto es la adquisición del servicio de mantenimiento de pozos sépticos, de aguas lluvias y trampas de grasas. CATAM - Se presentan fotografías de la limpieza de un canal rectangular. La información aportada no corresponde a lo requerido toda vez que no se presenta información de la limpieza del canal en el punto específico de coordenadas (Este: 991316 y Norte: 1011999), en tal sentido no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
13. Respecto a la medida 3, referente a evitar el derrame de residuos líquidos, combustibles, aceites, grasas y otras sustancias contaminantes, es necesario implementar medidas de manejo que eviten derrames de residuos líquidos peligrosos y así evitar se afecte la calidad de las aguas superficiales en los diferentes sitios del Aeropuerto dadas las actividades realizadas en algunas áreas no concesionadas, entre ellas: División de aviación de asalto aéreo, Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos y SATENA, de conformidad con la Ficha 6.2.1.4 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas superficiales.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto. Mientras que en ICA 2018 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“Grupo Aéreo Naval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF con el fin de que no se produzca posibles derrames se tienen varios mecanismos:</i> <i>Sistemas de contención secundaria los cuales se utilizan para ubicar piezas que son retiradas de los aviones para evitar algún derrame. Ver: (Anexo_1) Fotografía N°72 y 73.</i> <i>Gabinete tipo HAZMAT donde se almacenan las sustancias peligrosas (Anexo_1) Fotografía N° 74 y 80.</i> (...) <i>Para Aviación de Asalto Aéreo se puede identificar en el registro fotográfico que cuenta en el centro de acopio de residuos peligrosos con dique de contención.</i> (...) <i>Para las instalaciones de SATENA en el registro fotográfico se soporta que cuenta con estibas en el centro acopio de residuos peligrosos líquidos</i> (...) <i>Para la CIAC en su centro de acopio desustancias peligrosas se cuenta con estibas para que no se produzca ningún tipo de derrame</i> (...) <i>En CATAM si centro de residuos peligrosos se encuentra en su Hangar el cual cuenta con estibas que aseguran que no haya ningún derrame (...)</i>” Dada la visita de seguimiento no se observaron derrames de residuos líquidos, en este sentido, lo mencionado da indicios de cumplimiento, sin embargo, en la revisión documental se tiene que el registro fotográfico soporte del presente requerimiento está dañado, por lo que no se puede corroborar el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
14. Presentar la correspondiente respectiva Ficha 6.2.1.5 para el primer y segundo semestre de 2015 y cumplimiento a la medida 1, durante los primeros y segundos semestres del 2014 y 2015, referente a controlar la contaminación por derrames de combustibles, lubricantes y otros residuos	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
peligrosos, de conformidad con la Ficha 6.2.1.5 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas subterráneas.			
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) e ICA 2018 (primer semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada.			
Por lo anterior y dado que no se presenta información, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
15. Presentar la correspondiente Ficha 6.2.1.8 para los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, así como la justificación de dichos semestres, de conformidad con la Ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) e ICA 2018 (primer semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto.			
Por lo anterior y dado que no se presenta información, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
17. Presentar la ficha y las medidas implementadas en los años 2014 y 2015, de conformidad con la Ficha 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del formato ICA 3a del ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), la Aeronáutica Civil, indica lo siguiente: <i>“...No se cuenta con un reporte de las acciones adelantas para la mitigación de impactos sobre el medio biótico para los años 2014, 2015 y 2016...”</i> Se debe reiterar a la Aeronáutica Civil, la importancia del reporte de las fichas del Plan de Manejo con el fin que se pueda verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de una licencia ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientes negativos, causados por el desarrollo de un proyecto.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
18. Presentar la correspondiente Ficha 6.2.5 para los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, así como la justificación de dichos semestres, de conformidad con la Ficha 6.2.5 Mitigación de impactos por desechos sólidos.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) e ICA 2018 (primer semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto.			
Por lo anterior y dado que no se presenta información, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
19. Dar estricto cumplimiento a la medida señalada en la Ficha 6.2.5 Mitigación de impactos por desechos sólidos.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) en el Formato ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto, sin embargo, en el ICA 2018 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, se indica: <i>“De acuerdo a lo entregado en el ICA del año 2017 se puede identificar que la firma CODAD S.A realiza respuesta a la solicitud de la autoridad Ambiental con el radicado 20171800014501 dado respuesta a todos los requerimientos. (Anexo_4.56)”</i> Si bien, lo anterior en el documento señalado en cuanto a la presente obligación no se presenta respuesta. Por lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
20. Presentar la correspondiente Ficha 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos para los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, así como la justificación de dichos semestres.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) e ICA 2018 (primer semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto.			
Por lo anterior y dado que no se presenta información, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
21. Dar estricto cumplimiento a la medida 1, referente a que no se permitirá la disposición en general, de ningún residuo industrial, y específicamente	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017						
de aceites, combustibles, lubricantes y/o solventes a los canales de agua. Lo anterior, teniendo en cuenta que como se indicó en la Ficha 6.2.1.4 el desarrollo de algunas actividades en las denominadas áreas no concesionadas genera trazas de detergentes y/o aceites que llegan a las canales de aguas lluvias, de conformidad con la ficha 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos. Para el reporte de los residuos peligrosos generados en cada una de las áreas en obra y/o áreas no concesionadas implementar la siguiente Tabla 1A y así evitar que se regenere duplicidad de información y que se presente la información en forma ordenada y adecuada.						
Adquisición de material con terceros 1. Antinarcóticos y/o Aviación Ejercito y/o CATAM y/o SATENA y/o TASBSA y/o GATAF y/o Apha Mike S.A.S y/o CODAD S.A						
Año 2014 / 2015		Rajón (m3)	Afirmado (m3)	Gravilla (m3)	n (m3)	Tercero autorizado para este semestre
Primero semestre	Enero	125				
	Febrero	0				
	Marzo	10				
	Abril	5				
	Mayo	12				
	Junio	45				
Total primes semestre =		197				
Segundo semestre	Julio	0				
	Agosto	0				
	septiembre	98				
	Octubre	0				
	Noviembre	10				
	Diciembre	12				
Total primes semestre =		120				
Nota 1: Se deben presentar una tabla por cada área no concesionada y por cada obra civil en ejecución. Nota 2: Se deben anexar los respectivos soportes de los materiales adquiridos mes a mes en el respectivo orden. Nota 3: Para cada semestre (primero y segundo), señalar el acto administrativo vigente (Resolución), mediante el cual la autoridad ambiental competente autorizo al tercero. Nota 4: La presente Tabla aplica para los siguientes ICA.						
La tabla ejemplo puede ser tomada en cuenta para las demás Fichas de manejo según sea el caso particular y para posteriores ICA.						
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: “Ver respuesta Anexo 24. Respuesta CODAD Auto 2094/1155 de 2017 del presente ICA” En el Anexo 24, entre otra información, se presenta: Anexo 1. CAPACITACIONES AMB Y APROVECHAMIENTO RCD						

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
▪ Anexo 2. CERTIFICADOS RESPEL: Esta carpeta contiene a su vez lo siguiente: - Certificados RESPEL Manto Obras Civiles.pdf ▪ Certificado de la empresa Planeta Verde SAS del 25 de marzo de 2015, en la cual certifica que el día 24 de marzo de 2014 recibió 641 kg de residuos industriales (Solidos contaminados 115 kg; envases contaminados 72 kg; eléctricos y electrónicos 285 kg; luminarias fluorescentes 169 kg) de la empresa CODAD S.A. ▪ Certificación de Tecniamsa S.A ESP del 23 de febrero de 2015, donde certifica que CODAD por intermedio de la empresa Planeta Verde S.A.S ha dispuesto en forma definitiva 285 kg de eléctricos y electrónicos y 169 kg luminarias fluorescentes 169 kg. ▪ Certificado de Greener Group S.A mediante la cual certifica y acredita la recepción y gestión de 29 llantas usadas entregadas por CODAD el 25 de febrero de 2015. ▪ Certificado de la empresa Planeta Verde SAS del 2 de junio de 2015, en la cual certifica que el día 24 de noviembre de 2014 recibió 342 kg de residuos industriales (29 llantas usadas = 342 kg) de la empresa CODAD S.A. ▪ Certificado de la empresa Planeta Verde SAS del 14 de octubre de 2015, en la cual certifica que el día 15 de julio de 2015 recibió 180 kg de residuos industriales (luminarias fluorescentes 111 kg y eléctricos y electrónicos 69 kg) de la empresa CODAD S.A. ▪ Certificación de Tecniamsa S.A ESP del 29 de septiembre de 2015, donde certifica que CODAD por intermedio de la empresa Planeta Verde S.A.S ha dispuesto en forma definitiva 69 kg de eléctricos y electrónicos y 111 kg luminarias fluorescentes 69 kg. - CERTIFICADOS RESPEL ▪ Certificación de Tecniamsa S.A ESP del 30 de noviembre de 2015, donde certifica que CI MUNDIAL ECOLOGICO por intermedio de la empresa CI MUNDIAL ECOLOGIGO SAS ha dispuesto en forma definitiva 45 kg de residuos de EPP'S. ▪ Certificación de Tecniamsa S.A ESP del 30 de noviembre de 2015, donde certifica que CI MUNDIAL ECOLOGICO por intermedio de la empresa CI MUNDIAL ECOLOGIGO SAS ha dispuesto en forma definitiva 50 kg de material contaminado con hidrocarburos. ▪ Anexo 3. PERMISOS SITIOS DE DISPOSICIÓN ▪ Anexo 4. PERMISOS PROVEEDORES DE MATERIAL ▪ Anexo 5. CERTIFICACIONES CONSUMO 2015 – 2016 ▪ DOC131017-13102017115954 Rta. Auto 1155 ▪ RESPUESTA AUTO ANLA			
En el ICA 2018 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto. La información anterior y la demás contenida en el anexo 24 señalado, corresponde a los soportes aportados por CODAD dadas las actividades constructivas y para lo cual se diligencia la Tabla 1A. Se precisa que la medida 1 de la Ficha 6.2.6 citada no solo tiene aplicabilidad para los frentes de obras determinados sino que también aplican para todo el proyecto en general licenciado mediante la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, en razón a ello y dado que no se presentan los soportes de la implementación de la medida no solo para los frentes de obra específicos sino para el proyecto en general y que no se presenta el debido reporte de los residuos generados, es decir para todas aquellas áreas a cargo de la Aeronáutica Civil, no se pudo establecer que se venga dando cumplimiento con esta obligación. Finalmente y no menos importante, es lo sugerido por esta Autoridad a través de la Tabla 1A, como estrategia técnica para el adecuado registro y soporte de residuos generados, toda vez que se debe tratar de lograr que cada contratista y/o responsable de áreas a cargo de la Aeronáutica Civil lo implemente para posteriormente con ellas, generar un gran consolidado, lo cual permitiría tener mayor certeza que todos los residuos generados son manejados adecuadamente.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
23. Presentar un informe que dé cuenta de los alcances mínimos exigidos mediante el contrato establecido para dar cumplimiento a lo requerido en cuanto a lo solicitado en la Ficha en tanto Contratar una firma de Interventoría Ambiental, encargada de vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas por el MAVDT, las autoridades ambientales y las actividades consignadas en los diferentes programas del Plan de Manejo Ambiental. En este sentido inquirir el grado de responsabilidad en cuanto a la calidad de la información suministrada en	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
los ICA en tanto la fragmentación, orden y ausencia de soportes de cumplimiento y a los aspectos del componente socioeconómico, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.4.2 Interventoría Ambiental.			
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental realizada en los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta la información en referencia. En revisión de la Ficha ICA 3ª, de seguimiento a los Actos Administrativos, correspondiente al periodo 2 de 2018, se presenta información en relación con el requerimiento en los siguientes términos: <i>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil cuenta con un grupo de Gestión Ambiental el cual se rige a través de la resolución 1357 del 17 Mayo de 2017 en dicha resolución se crean y se organizan los grupos internos de trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades, en el artículo 72: Gestión Ambiental y control de Fauna. Se designan 16 funciones las cuales cumplen este requerimiento de vigilancia de normas ambientales vigentes, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental, gestión social y demás obligaciones obtenidas en la licencia ambiental. Por otro lado este personal se encuentra permanente para el cumplimiento de lo anterior expuesto y en las funciones de la resolución se puede identificar los alcances mínimos del contrato. Ver soportes en: (Anexo_4.34) Adicionalmente para la ejecución de cada proyecto que implique ejecución de obras civiles se contrata una firma de interventoría Ambiental la cual vigila el cumplimiento de las normas y las actividades consignadas en los diferentes programas del Plan de Manejo Ambiental. Y por último también se cuenta con la interventoría de AQV-TF el dorado. Ver soportes en: (Anexo_4.35.</i> De acuerdo anexo 4.35 del informe de cumplimiento ambiental correspondiente al primer semestre de 2018, se presenta el soporte documental del contrato de interventoría número 18000707 H3 de 2018, realizado entre AEROCIVIL y la empresa denominada CONSORCIO A Q V - TF interventoría 2018. Cuyo objeto es: interventoría ambiental para 29 aeropuertos: El Dorado y otros. No obstante, teniendo en cuenta lo observado en la visita de seguimiento, se pudo evidenciar que la Interventoría es la entidad contratada para la gestión registro y elaboración de los ICA. No obstante, y tal como se evidencia en tales informes no están siendo presentados de acuerdo a lo establecido para tal finalidad, es así que las Empresas contratistas presentan información que se anexa en términos de soportes y anexos, sin que estos estén debidamente registrados en términos de los cumplimientos a las medidas de manejo establecidas, de este modo hay información y cumplimientos que no se registran. Por otra parte, en reunión realizada con la Empresa contratista, se evidenció que no conocían la estructura del PMA y se evidenció que los ICA, se habían presentado utilizando ajustes y modificaciones de las fichas, las cuales no corresponden a las aprobadas por esta Autoridad. Dicho lo anterior, se observa que AEROCIVIL cuenta con una Empresa contratista, pero no resulta claro su rol, en términos de Interventoría, y cuales sus acciones de vigilancia a la gestión socio ambiental llevada a cabo por la Entidad; vale la pena indicar esta Empresa se encarga de realizar los Informes de Cumplimiento Ambiental, pero no de vigilar el cumplimiento ambiental por parte de AEROCIVIL y sus diferentes contratistas. Mediante un formato denominado ICA 5, la Empresa señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo, que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del SVCA se dio inicio a una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto. No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo observado en la visita de seguimiento, no resulta evidente cual es la función de esta interventoría en el marco del cumplimiento a lo establecido en esta ficha de seguimiento y monitoreo. De acuerdo a la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los periodos semestrales de los años 2016, primer y segundo periodo, 2017 primer y segundo periodo y 2018 Primer periodo, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha. Debido a lo expuesto no se da por cumplida la obligación y se reitera el requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
24. Presentar un informe consolidado de las actividades y los resultados con relación a la totalidad de actividades desarrolladas en el marco del Plan de Gestión Social, este deberá presentar los soportes y estadísticas que evidencien los procesos de gestión social desarrollados para los periodos 2014 y 2015, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5 Programa de Gestión Social.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
25. Allegar un informe que permita observar el actual organigrama y flujograma de personal e instituciones, contratistas e interventores involucrados en el desarrollo de la gestión social, la cual permita comprender la actual conformación y las dinámicas de interacción de la Unidad de Gestión Ambiental y Social, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5.1 Unidad de Gestión Ambiental y Social.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
26. Presentar un informe y anexar los soportes e información cualitativa y cuantitativa que permita evidenciar las dinámicas de cumplimiento a lo establecido en la ficha de Seguimiento y Monitoreo en referencia, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.4 Talleres con las comunidades.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Como se observa en cuanto a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.4 Talleres con las comunidades realizada en el presente concepto técnico, no se da cumplimiento a lo señalado el requerimiento. De acuerdo con la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
27. Allegar en el próximo ICA un informe cualitativo y cuantitativo que presente las actividades con relación al cumplimiento de la interacción con las autoridades ambientales y municipales de Fontibón, Engativá y Funza, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Como se observa en el análisis del presente seguimiento a la ficha en referencia, la Empresa no presenta la información correspondiente a su cumplimiento, por otra parte, de acuerdo a la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
28. Allegar un informe de gestión que recoja de manera organizada y con soportes de cumplimiento la totalidad de resultados y dinámicas en referencia al esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa. En este sentido también Allegar los soportes de cumplimiento a la ficha en referencia, correspondientes a los periodos 2014 y 2015, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Como se observa en el análisis del presente seguimiento a la ficha en referencia, no se presenta la información correspondiente a su cumplimiento, por otra parte, de acuerdo a la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de cumplimiento de esta obligación, razón por la cual se reitera			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
30. Dar cumplimiento al numeral 4 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, referente a definir e implementar una estrategia técnica para el adecuado manejo y almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (chatarra, madera, baterías usadas, aceites usados, llantas usadas, residuos contaminados con hidrocarburos, filtros usados, residuos reciclables, etc.) generados en todas las instalaciones a cargo de la Aeronáutica Civil, dado lo señalado en la Ficha 6.2.6 Mitigación de impactos por manejo de materiales peligrosos.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto. En el ICA 2018 (primer semestre) en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“En las visitas realizadas en los tenedores de espacio se pudo observar el adecuado manejo y almacenamiento temporal de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en dichas instalaciones. Lo anterior se puede verificar en (Anexo_3.5). En cuanto a las estrategias del adecuado manejo y almacenamiento temporal de los residuos se establecen medidas como: En la visita de interventoría realizada a las instalaciones de CATAM se pudo evidenciar que se realiza una correcta segregación de los residuos sólidos, sin embargo, en estas instalaciones se encuentra mucha población flotante lo que hace que en muchas ocasiones las capacitaciones no sean efectivas y los residuos no tengan una segregación adecuada en sus</i>			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
puntos ecológicos. Sin embargo, la estrategia de esta entidad es que a diario una persona en el centro de acopio realiza la separación de todos los residuos. Para luego dejarlo almacenado en bolsas y ser entregados a un externo para su disposición final. Estos se puede evidenciar en soportes (Anexo_4.19), (Anexo_4.20) y (4.22).” Si bien lo anterior, de conformidad con lo señalado en cuanto al Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento al 100% de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
31. Dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, referente a llevar un registro de producción, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad de mantenimiento de las pistas y radioayudas, en cumplimiento a lo establecido en los programas que conforman al Plan de Manejo Ambiental 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos y 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) e ICA 2018 (primer semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto. Dado que no se presenta información y de conformidad con lo señalado en cuanto al Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
32. Dar cumplimiento al numeral 6 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, referente a llevar un registro del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos acopiados en el Almacén General, en cumplimiento a lo establecido en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos y 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) e ICA 2018 (primer semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto. Dado que no se presenta información y de conformidad con lo señalado en cuanto al Numeral 6 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
33. Dar cumplimiento al numeral 8 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, referente a realizar el mantenimiento del antiguo cauce del río Bogotá (coordenadas geográficas 4°43,023'N 74°9,329'E), en el sector donde confluyen los canales naturales 1 y 4, en cumplimiento al programa 6.2.1.4 Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aguas Superficiales.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) e ICA 2018 (primer semestre), en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto. Dado que no se presenta información y de conformidad con lo señalado en cuanto al Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
34. Dar cumplimiento al Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, referente a que el material a utilizar, en la obra de protección (relleno y nivelación) solamente será arcilla procedente de excavaciones profundas, la cual será adquirida a terceros y deberá, contar con el permiso ambiental correspondiente. No se permite la disposición de otro tipo de material.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: “La Aerocivil da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1000 de 2013 en cuanto a la disposición de material solamente arcilla.” En el ICA 2018 (primer semestre) en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: “Para dar cumplimiento a dicho requerimiento no se cuenta con los soportes”			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
Así las cosas y de acuerdo con las consideraciones realizadas para el Artículo Primero y Parágrafo de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, no se puede establecer el cumplimiento con la presente obligación y dado que no se cuenta con los soportes se recomienda el inicio del correspondiente proceso sancionatorio			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
36. Dar cumplimiento al numeral 3 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, referente a no disponer residuos de escombros o demolición en el sitio objeto de las obras. La disposición final de estos residuos será realizada de acuerdo con la ficha 6.2.5 del plan de manejo ambiental.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“La Aerocivil da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1000 de 2013 en cuanto a la no disposición de escombros”</i> En el ICA 2018 (primer semestre) en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“Para dar cumplimiento a dicho requerimiento no se cuenta con los soportes”</i> Si bien lo anterior, de conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 3 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, no se puede establecer el cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
38. Dar cumplimiento al numeral 3 del oficio 4120-E2-33828 de octubre 18 de 2013, mediante el cual se autorizó la construcción de obras relacionadas con calles de rodaje, referente a:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
38.2 Precisar si en las denominadas áreas no concesionadas durante los primeros y segundos semestre del 2014 y 2015 se realizó adquisición de material a terceros, plantas de triturado, concretos y/o asfalto y si es el caso presentar los permisos ambientales vigentes en cumplimiento del presente numeral.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) e ICA 2018 (primer semestre) en los Formatos ICA-3a, referentes al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto. Por lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
40. Dar cumplimiento al literal b del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a presentar la cuantificación discriminada por tipo de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de la Policía Nacional Dirección Antinarcóticos, para lo cual implementar la Tabla 1C, que sirve igualmente para posteriores ICA.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con lo señalado en las consideraciones realizadas en el análisis del Literal b del Numeral 1 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
41. Dar cumplimiento al literal c del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a presentar copia de la Licencia Ambiental otorgada a ESQUISAN para llevar a cabo la gestión de los residuos peligrosos que se generan en las obras de construcción de la torre de control.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2017 (segundo semestre) en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, no se indica nada al respecto. En el ICA 2018 (primer semestre) en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“De acuerdo a la gestión que realizo EQUISAN en el año 2015 con los residuos de la torre de control del aeropuerto el Dorado. Aún no ha llegado la entrega copia de la licencia ambiental donde se verifica que puede realizar dicha actividad.”</i> Dado lo anterior y de conformidad con lo señalado en las Consideraciones realizadas en el Análisis del Literal c del Numeral 1 del Artículo Primero de del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
42. Dar cumplimiento al literal a del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a adelantar en GATAF las acciones necesarias para llevar a cabo una adecuada separación en la fuente de los residuos generados, adicionalmente se deberá adecuar el sitio de almacenamiento con el fin de evitar que dichos residuos se acopien a la intemperie, para lo cual soportar las acciones para el manejo adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015 a través de la implementación de las Tablas 1A y 1C, las cuales servirá para posteriores ICA.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con lo señalado en las consideraciones realizadas en el análisis del Literal a del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
43. Dar cumplimiento al literal b del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, en el sentido de soportar el adecuado almacenamiento de los residuos generados durante los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, toda vez que la adecuación del centro de acopio se llevó a cabo en octubre de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con lo señalado en las consideraciones realizadas en el análisis del Literal b del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
44. Dar cumplimiento al literal c del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a presentar los estimativos de generación de residuos peligrosos, de manera discriminada, de los residuos de las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF, durante los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, mediante la implementación de la Tabla 1B. Dicha Tabla servirá para posteriores ICA.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con lo señalado en las consideraciones del análisis realizado del Literal c del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
46. Dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a adelantar las obras necesarias para llevar a cabo la separación de las aguas lluvias de las aguas generadas en el proceso de lavado de aviones realizado en el hangar de SATENA. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la ficha 6.21.4 "Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales".	Permanente	NO	SI
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
48. Dar cumplimiento al numeral 8 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a presentar copia de las autorizaciones expedidas por la Autoridad Municipal y la Autoridad Ambiental con que cuenta la Cantera San Fernando para adelantar la actividad de disposición de escombros. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, y artículo cuarto de la resolución 1001 del 1 de junio de 2009.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones del análisis realizado del Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
49. Dar cumplimiento al numeral 16 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a que en cumplimiento al Programa 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos del PMA, se deberá adecuar el sitio de almacenamiento de residuos ordinarios con el fin de acopiarlos en un lugar que no se encuentre a la intemperie en el GATAF.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones del análisis realizado del Numeral 16 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
50. Dar cumplimiento al numeral 18 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a implementar el programa de reciclaje de los residuos sólidos que se generan en las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial - GATAF, lo anterior, en	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
cumplimiento a lo requerido en el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995; del Numeral b del Artículo 1 de la Resolución 1389 del 22 de noviembre de 1995, en el siguiente sentido:			
50.1 Soportar la implementación de programas de reciclaje de los residuos sólidos que se generan en las instalaciones durante el primer y segundo semestre del 2014 y primer semestre de 2015.			
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones del análisis realizado del Numeral 18 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
51. Dar cumplimiento al numeral 20 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a llevar el registro de producción, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad de mantenimiento de las pistas y radio ayudas, en cumplimiento a lo establecido en los programas 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos y 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos los cuales hacen parte del Plan de Manejo Ambiental, así como en cumplimiento del numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3072 de octubre 1 de 2012.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones del análisis realizado del Numeral 20 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
52. Dar cumplimiento al numeral 21 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a llevar registro del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos acopiados en el Almacén General en concordancia a lo establecido en los programas 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos y 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos los cuales hacen parte del Plan de Manejo Ambiental, así como en cumplimiento del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 3072 de octubre 1 de 2012.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones del análisis realizado del Numeral 21 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
53. Dar cumplimiento al numeral 24 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a realizar el mantenimiento del antiguo cauce del río Bogotá (coordenadas geográficas 4°43,023'N 74°9,329'E), en el sector donde confluyen los canales naturales 1 y 4, en cumplimiento al programa 6.2.1.4 Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aguas Superficiales. En cumplimiento a lo establecido mediante el Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones del análisis realizado del Numeral 24 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
54. Dar cumplimiento del Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 2241 del 12 de diciembre de 2005, numeral 28 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y Artículo Noveno de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, presentar a esta Autoridad de forma semestral un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental- ICA, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002, en medios físico y digital, así como anexar todos los soportes que se referencian en los informes, realizar un análisis real de la efectividad de las medidas de manejo implementadas, incluir el reporte sobre el cumplimiento de los permisos expedidos por la autoridad ambiental competente, y presentar la tendencia de la calidad del medio con relación a la totalidad de programas de manejo. Así mismo, se deberá incluir la información requerida en el formato Geodatabase establecido mediante la Resolución 1415 del 17 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por la norma que a modifique o sustituya.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Es de precisar que el Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 2241 del 12 de diciembre de 2005, que correspondía a presentar Informes de Cumplimiento Ambiental con periodicidad anuales, fue modificado en el Artículo Tercero del Auto 3191 de 29 de noviembre de 2007, requiriendo su presentación semestral, razón por la cual esta Autoridad			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
considera que el numeral 7 del Artículo Primero del Auto 2241 del 12 de diciembre de 2005, no debe tenerse en cuenta en próximos seguimientos.			
Por otra parte, en la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil ha entregado los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA:			
- Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2016 (comunicación 2018017783-1-000 del 20 de febrero de 2018). - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 (comunicación 2018019170-1-000 del 22 de febrero de 2018) - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017 (comunicación 2018031259-1-000 del 16 de marzo de 2018) - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2017 (comunicación 2018071997-1-000 del 6 de junio de 2018) - Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2018 (comunicación 2019045355-1-000 del 09 de abril de 2019)			
En la revisión de cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta las fichas de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, acogidas en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 que otorgó la Licencia Ambiental, ni para la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m², acogidas en la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, ni para la operación del Aeropuerto El Dorado sin la restricción nocturna, acogidas en la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, por lo tanto, no se conoce el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental vigente, ni se puede realizar un análisis real de la efectividad de las medidas de manejo implementadas.			
No reporta los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, que se hayan autorizado para la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional El Dorado, en los respectivos formatos. Tan es así, que en el ICA de 2018 (Primer semestre se reporta información de aprovechamiento forestal del Aeropuerto Internacional "Alfredo Vásquez Cobo", localizado en jurisdicción del municipio de Leticia en el departamento del Amazonas"			
No se reporta el estado de cumplimiento de los requerimientos de la totalidad de los actos administrativos, ni se realiza el análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto, es de precisar que el componente ambiental no solo corresponde a ruido, sino también, aire, vegetación, fauna, suelo y socioeconómico.			
Por otra parte, a la fecha de elaboración del concepto técnico anexo al presente Auto, no se había hecho entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018			
Por lo anterior, se considera que no se está dando cumplimiento a la obligación, ni con la periodicidad de entrega, ni con los lineamientos, ni aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
55. Dar cumplimiento al numeral 29 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, en el sentido de ejecutar los Programas del PMA 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo; 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales; 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas y 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones, así como en cumplimiento de los numerales 2 y 4 del Artículo Primero del Auto 3072 de octubre 1 de 2012, se deberá disponer de sitios de almacenamiento adecuados de residuos peligrosos como combustibles y aceites que garanticen la mitigación de los impactos que puedan ser ocasionados en las instalaciones de los tenedores de espacio SATENA y GATAF, igualmente garantizar el atrapamiento de aceites con la instalación de la respectiva trampa de grasas.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones del análisis realizado del Numeral 29 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación para el tenedor de espacio GATAF.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
56. Dar cumplimiento al numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015, referente a colocar barreras para retención de materiales erosionados por el agua, en cumplimiento a 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
57. Dar cumplimiento al numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015, referente a implementar las medidas para el manejo de las aguas de infiltración y de escorrentía, en cumplimiento a 6.2.1.4 Mitigación de impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales y 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas y numeral 3 del Artículo Primero del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
58. Dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015 en cuanto a Cumplir con la Ficha 6.5.4 "Talleres con las comunidades.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Como se analizó en referencia al seguimiento de la Ficha 6.5.4 "Talleres con las comunidades" del presente auto, no se observa el cumplimiento a este requerimiento.			
Por su parte Mediante el ICA 1 semestre de 2018 en la ficha ICA 3.a. la Empresa refiere lo siguiente:			
“Con el contrato celebrado No. 15000217 – OK-2015 entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y la empresa K-2 INGENIERÍA S.A.S, se contrató la implementación del Sistema de Vigilancia (monitoreo) y Control ambiental (SVCA) para el aeropuerto internacional El Dorado. El cual incluyó el programa de gestión social del Aeropuerto, sus actividades iniciaron el 1 de septiembre del 2015 desde esta fecha se cuenta con información sobre los talleres con las comunidades lo anterior se puede soportar en: (Anexo_4.32). Se solicita a la Autoridad Ambiental realizar subrogación de dicho requerimiento una vez que desde el 2015 a la fecha se ha presentan evidencia del cumplimiento del mismo”.			
De acuerdo a lo anterior, y dado que la Aeronáutica Civil señala no poseer dichos registros documentales, se considera que la solicitud de subrogación resulta pertinente para los períodos anteriores a 2015 y en referencia únicamente a la ejecución de talleres con las comunidades, toda vez que la información que corresponde a dichos períodos anteriores a 2015 no tienen vigencia para la fecha actual y dado que en la visita de seguimiento, así como en los reportes de los estados de avance de los últimos seguimientos de esta Autoridad, realizados en estas comunidades, se ha observado que efectivamente se realizaron diversos talleres con las comunidades. No obstante, dichos registros, hacen parte del registro documental del proyecto en general y su pérdida señala lo que se evidencia en el análisis de la documentación de soporte, en cuanto a la fragmentación de la información y el desorden en la elaboración de los índices documentales.			
Ahora bien, dado que el seguimiento a los talleres con comunidades hace parte integral del seguimiento, se considera que lo referente a lo requerido en el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015, el numeral 58 del artículo primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017 y el numeral 25 del artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, son subsecuentes en requerir la información de soporte.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
59. Dar cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución 0534 del 24 de mayo de 2016, la Aerocivil deberá actualizar el Plan de Manejo Ambiental – PMA y adelante de manera perentoria el trámite pertinente, para lo cual deberá tener en cuenta los términos de referencia actuales, establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la construcción y operación de Aeropuertos Internacionales y de nuevas pistas en los mismos.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se evidencia que la Aeronáutica Civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, allegó un Plan de Manejo Ambiental, sin embargo, como se menciona en la comunicación este es en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1034 de 2015, por lo tanto, su revisión se ha realizado en el marco de la mencionada Resolución.			
Por otra parte, en el Artículo Primero de la Resolución 0534 de 24 de mayo de 2016, la ANLA negó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1330 de 07 de noviembre de 1995, referente a la actualización del Plan de Manejo Ambiental en relación con las "Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado" y en el Artículo Segundo, se requirió presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental - PMA, en cumplimiento de lo establecido en el Auto 2856 del 22 de julio de 2010.			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
En este sentido, en el expediente no se encuentra que la Aeronáutica Civil haya reiniciado el respectivo trámite administrativo, cumpliendo los términos y requerimientos definidos en el Auto 2856 de 22 de julio de 2010 y su anexo.			
Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
60. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 2015, en el sentido de no iniciar a operar 24 horas hasta tanto se dé el cumplimiento total de lo dispuesto en dicho numeral.			
Consideraciones: De acuerdo con las consideraciones presentadas en los literales b, d y f del numeral 8, del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 2015, no se ha dado cumplimiento a dichas obligaciones, por lo que el aeropuerto internacional El Dorado no debería estar operando en las condiciones descritas en el Artículo Primero del precitado acto administrativo. Por lo anterior y al ser una solicitud reiterada el cumplimiento del condicionamiento previa operación 24 horas.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
61. Presentar un informe consolidado de las insonorizaciones realizadas, donde incluyan los estudios realizados para la verificación del cumplimiento de los niveles de ruido al interior de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución No. 0534 del 16 de junio de 1998, en el Artículo Sexto de la Resolución No. 0745 del 05 de agosto de 1998, en el Artículo Primero del Auto No. 62 del 05 de febrero de 2003, en el numeral 1 del Artículo Primero del Auto No. 518 del 09 de junio de 2004, en el numeral 1 del Artículo Segundo del Auto No. 3190 del 29 de noviembre de 2007, en el Artículo Segundo del Auto No. 2856 del 22 de julio de 2010 y en el Artículo segundo del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental efectuada al expediente y a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018 no se evidencio la presentación de soportes del cumplimiento al presente requerimiento. Por lo que se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
62. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 33 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y el numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 825 del 28 de septiembre del 2012, en el sentido de presentar en los informes de medición una tabla que indique el uso del suelo contra los niveles LDN a los que se encuentra expuesta la zona de Influencia directa del Aeropuerto El Dorado, mostrando el número de habitantes que se encuentra dentro de cada uno de los niveles de ruido y el área de cada uno de los contornos, realizando una comparación entre los años 1998 hasta el 2012. Además, deberá indicar el crecimiento en porcentaje de los niveles de ruido al que ha sido expuesto el área de influencia directa del Aeropuerto El Dorado.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, en las condiciones requeridas, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
63. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 15 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y el numeral 20 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, en el sentido de realizar un análisis del incremento o decrecimiento de la curvas de ruido de 65 dB Ldn en áreas y personas expuestas en la actualidad, respecto de años anteriores, con el objeto de identificar cómo se ha realizado el manejo de las medidas mitigadoras de ruido.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes consolidados para las vigencias 2016, 2017 y 2018, se presenta un análisis del comportamientos de las curvas y su evolución respecto al año 2015 y el año reportado, de igual manera se presentan un estimativo de la población expuesta para la vigencia objeto de evaluación, pero no se presenta los análisis requeridos específicamente. Por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
64. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del oficio 4120-E2-33828 de octubre 18 de 2013, en el sentido de Informar a esta Autoridad la fecha de inicio de obras, de manera previa a la ejecución de las mismas.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la información que se adjunta en el ICA 2017 (segundo semestre) en el Anexo 3. “ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD”, se indica lo siguiente:			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
<i>“El día 7 de julio de 2015, se firmó contrato entre la Compañía de Desarrollo Aeropuerto El Dorado S.A. y Pavimentos Colombia S.A.S., para la ejecución la ejecución de obras de adecuación y construcción de calles de rodaje y salida rápida, en el Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, cuyo alcance es: (i) Adaptación de la calle de rodaje “D” actual para convertirla en una salida para aviación ligera en la pista 13L (ii) Construcción de una nueva calle de salida rápida a 1.950m del umbral, con conexión directa a plataformas por medio de las calles de rodaje enlaces “B” e “I”, este último con un tramo de enlace entre las calles de rodaje “A” y “F” en la pista 13L. (iii) Adaptación de la calle de rodaje “D” actual para cumplimiento de normativa OACI para calles de salida rápida clave ¾ en el enlace con “R” en la pista 13R. (iv) Construcción de una calle de rodaje paralela a la calle de rodaje “M” (“M2”) para unir la calle de rodaje “S” con la nueva “M2” en construcción en la zona de prueba de motores, asociada a la pita 13R, incluyendo el deprimido, vías de acceso y demás conexiones para garantizar la funcionalidad de la calle de rodaje “M2”. (v) Adecuación en tramos específicos de ciertas calles de rodaje existentes (“A”, “B”, “C”, “F” y “J”).”</i> <i>...con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato firmado entre las partes, se presenta en este documento el Informe de Cumplimiento Ambiental No.1, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 14 de septiembre y el 14 de diciembre de 2015...”</i> En este sentido, se considera que el inicio de actividades se dio el 14 de septiembre de 2015, en la revisión del expediente LAM0209 no se encuentra documento alguno donde se haya informado sobre la fecha de inicio de las obras de manera previa, por lo tanto, no se cumple con el requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
65. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015 y el numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 del 10 de octubre del 2013, en el sentido de informar a esta Autoridad la fecha de inicio de obras, de manera previa a la ejecución de las mismas.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental se pudo verificar que en el anexo 4.1 “Actividades _Nivelación”, del ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), se reporta que las labores iniciaron el 20 de junio de 2016, no obstante, en el expediente no se encuentra documento alguno donde se haya informado sobre la fecha de inicio de las obras de manera previa.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
66. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del Artículo Primero del 25 de Mayo de 2015, en el sentido de remitir la totalidad de los documentos de certificación de ruido de las aeronaves operadas por SATENA, EASYFLY, AEROSUCRE y Líneas Aéreas Suramericanas, el manual de operación de las aeronaves de acuerdo con la certificación de ruido obtenida (performance de vuelo, restricciones de peso, etc.) y los soportes que permitan certificar la aplicación de los procedimientos establecidos en cumplimiento en la Ficha 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
68. Allegar el consolidado de las aeronaves que circulan en el Aeropuerto El Dorado indicando la etapa de ruido en que se encuentran, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del Artículo Primero del Auto 3072 el 01 de octubre del 2012 y el numeral 22 y 26 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
69. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012 en el sentido de presentar un listado actualizado de toda la flota de aeronaves operadas en el Aeropuerto El Dorado y su correspondiente etapa de ruido y una proyección de los cambios que se realizarán en este sentido, un listado de las aerolíneas que han incumplido y han sido sancionadas, desde el año 2000 al año 2012, especificar tipo de sanción impuesta y el suministro de un mapa estratificando con los usos del suelo contra niveles de ruido presentes en	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
el área de influencia directa del proyecto, ubicando las estaciones de monitoreo.			
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018 en los formatos 3a y 3b se especifica lo siguiente: <i>“De acuerdo a la información presentada por la Aerocivil que puede identificar que, si hay aerolíneas que han infringido los límites de ruido máximos, según la evaluación establecida en la Resolución 2130 de 2004 UAEAC. Sin embargo, hay que tener en cuenta que ninguna ha sido sancionada debido a que el manual de abatimiento del aeropuerto el dorado aún se encuentra en proceso para que sea aprobado por la supervisión aeroportuaria por lo mismo aún no se puede sancionar ninguna aerolínea.”</i> Al respecto es menester resaltar que tal y como se consideró en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-01 Programa de control de emisiones – Manejo y control de ruido, los resultados presentados a la luz de la 2130 de 2004 de la UAEAC, no presentan detalles técnicos que permitan validar la idoneidad de los resultados obtenidos, además teniendo en cuenta que en visita de seguimiento el equipo técnico de la Aerocivil señaló que los informes se remitían como resultado de un primer ejercicio realizado para validación y/o ajuste, en tal sentido se requirieron complementos en el informe del tal manera que esta Autoridad tenga certeza técnica de los resultados bajo los cuales tomara las medidas correspondientes sobre el titular de la licencia en el marco de la Resolución 1330 de 1995 por la cual se otorga Licencia Ambiental al aeropuerto el Dorado y sus modificaciones y lo dispuesto en la ley 1333 de 2009 Régimen Sancionatorio Ambiental. No obstante, no se presenta el informe consolidado 2000 – 2012, no se presenta el listado actualizado de las etapas de ruido y en lo que respecta a la presente obligación asociada a la reconversión de flota, se realizaron las consideraciones en los numerales 5 y 8 de la Ficha de Manejo: PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido y se realizaron requerimientos, no obstante no se remitió la información de soporte requerida.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
70. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 34, del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y el numeral 2 y 3 del artículo primero del Auto 2856 de julio de 2010, Numerales 1 y 2 (incluido párrafo) del Artículo Primero de la Resolución 825 de 28 de septiembre de 2012, y el numeral 16 del Artículo Primero del Auto 3072 del 01 de octubre de 2012 en el sentido de entregar de la siguiente información:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
70.1. El listado actualizado de toda la flota de aeronaves operadas en el Aeropuerto El Dorado y su correspondiente "etapa de ruido" y una proyección de los cambios que se realizaron en este sentido, para los años 2012 y 2013.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta la información requerida. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
70.2. Listado de las aerolíneas que han incumplido y han sido sancionadas, desde el año 2000 al año 2013, especificar tipo de sanción impuesta.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta la información requerida. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
71. Dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la ventana operacional otorgada mediante con radicado ANLA 2015005939-2-001 del 27 de febrero de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta la información requerida. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
73. Dar claridad sobre la operación de la red de monitoreo de ruido durante el 2015, ante lo cual deberá presentar un informe técnico, en el cual se detallen los periodos de operación de la red para el periodo 2015, los resultados e informes obtenidos en dichos periodos y la información de soporte que sustente todos los aspectos asociados a la no operación durante dicho periodo; lo anterior en el marco de la ventana operacional otorgada mediante radicado ANLA No, 2015042281-1-000 del 15 de agosto de 2015.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta la información requerida. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
74. Dar cumplimiento al Artículo Primero del Auto No. 1258 de 2008, literal c) del numeral 1 del Artículo Tercero del Auto 2856 de 22 de julio de 2010 y Artículo Segundo del Auto 50 del 12 de enero de 2011, referente a presentar el diseño paisajístico solicitado.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del formato ICA 3a del ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), la Aeronáutica Civil indica lo siguiente: “...Según la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil las obras de Modernización no le corresponden al aeropuerto por lo mismo no se podría presentar un diseño paisajístico...” No obstante, en el marco de la cesión parcial de la Licencia Ambiental a favor de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. OPAIN S.A. autorizada en la Resolución 1001 del 01 de junio de 2009, con relación a la presentación de una alternativa de diseño paisajístico propuesto en el marco de las obras de modernización y expansión se estableció que el responsable post cesión correspondía a la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación, hasta tanto no se presente la información requerida, ya que el área licenciada y a cargo de la Aeronáutica Civil cuenta con suficientes zonas verdes (excluyendo zonas de seguridad de las pistas y operación del aeropuerto) que en la actualidad se encuentran a cargo de la Aeronáutica y que se han venido plantando árboles como es, en los jarillones y en las áreas internas del Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM. Por otra parte, con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, allegó un Plan de Manejo Ambiental actualizado en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1034 de 2015, sin embargo, tampoco se adjunta el diseño paisajístico propuesto en el marco de las obras de modernización y expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
75. Dar cumplimiento al Artículo Cuarto del Auto 2856 de 22 de julio de 2010, en el sentido de unificar, armonizar y articular el Programa Buen Vecino a los diferentes proyectos que conforman el Plan de Gestión Social (PGS).	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con el ICA 3.a. contenido en el ICA del 1 semestre de 2018, en relación a este cumplimiento la Empresa señala lo siguiente: ...”Con el contrato celebrado No. 15000217 – OK-2015 entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y la empresa K-2 INGENIERÍA S.A.S, se contrató la implementación del Sistema de Vigilancia (monitoreo) y Control ambiental (SVCA) para el aeropuerto internacional El Dorado. El cual incluyó el programa de gestión social del Aeropuerto, sus actividades iniciaron el 1 de septiembre del 2015 desde esta fecha se cuenta con información sobre los talleres con las comunidades lo anterior se puede soportar en: (Anexo_4.32). Se solicita a la Autoridad Ambiental realizar subrogación de dicho requerimiento una vez que desde el 2015 a la fecha se ha presentan evidencia del cumplimiento del mismo” ... De acuerdo a lo observado en el marco de la revisión documental, así como lo visto en la visita de seguimiento, en la actualidad la empresa no desarrolla actividades programa “el buen vecino”, en su lugar ha implementado el programa denominado SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL (SVCA), el cual incluye las estrategias de aplicación al Programa de Gestión Social. De acuerdo con el informe 23 de gestión social incluido en el ICA del segundo semestre de 2017, presenta este programa así: “Actividades de Gestión Social SVCA: Comité Social Aeronáutico. El diseño social del programa contemplaba la cooperación con los diversos actores del sector aeronáutico vinculados al Aeropuerto El Dorado. Una actividad periódica esencial para lograr las metas relacionadas son las reuniones del Comité Social Aeronáutico, que se han realizado de forma episódica durante el año 2016, contando con la presencia exclusiva de OPAIN. Los objetivos del Comité Social Aeronáutico son: 1) Coordinar las acciones sostenibles de los actores del sector. 2) Divulgar e impulsar acciones sostenibles. 3) Promover proyectos sostenibles comunes.” La entidad indica que viene desarrollando la propuesta para armonizar el programa de buen vecino dentro del modelo integral, con alianzas estratégicas fortalecimiento y modificación de las acciones de información y participación. Sin embargo, no se allega información al respecto.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 2094 de 30 de mayo de 2017			
76. Dar cumplimiento al numeral 4, del Artículo Segundo de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, en el sentido de allegar la ficha 9.5 relacionada con el manejo de avifauna silvestre ajustada y presentar la ficha de manejo relacionada con la compensación por afectación de la avifauna silvestre.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta la Ficha de Manejo: 9-5 Protección de la Avifauna, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002. Por otra parte, la Aeronáutica Civil en el ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), presenta en los anexos 4,2 3 documentos titulados “Informe mensual de la avifauna presente en el bajo inundable de la cabecera 13R” de los meses septiembre, octubre y noviembre de 2016, realizados por el profesional Alonso Marmolejo Henao, como soporte de algunas actividades realizadas en el año 2016 durante el relleno y nivelación cerca de la cabecera 1.3R de la pista sur sector suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, el cual contiene actividades relacionadas con recorridos previos de inspección, ahuyentamiento, y manejo de nidos, no obstante, los informes solo corresponden a 3 meses del año 2016 y faltarían los soportes de diciembre de 2016, todo los meses del año 2017 y 2018, por lo que no se puede dar cumplimiento a la obligación en el sentido que no se ha presentado la ficha de manejo con los respectivos ajustes, ni se ha hecho el reporte en los formatos del estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental en los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018. Así mismo, la Aeronáutica Civil tampoco ha presentado la ficha de manejo relacionada con la compensación por afectación de la avifauna silvestre, la cual debía contemplar un proceso de concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y se debía orientar hacia la participación en proyectos que se desarrollen en los humedales que se localizan en el área de influencia indirecta del aeropuerto, siempre y cuando estos no incidan en la seguridad operacional del mismo. Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la obligación			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
77. Dar cumplimiento al numeral 36 del artículo primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 en el sentido de allegar copia del permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente para el aprovechamiento de tres individuos arbóreos que se realizó en las instalaciones de SATENA en el mes de agosto año 2011.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil en el Anexo 28. “Permiso silvicultural SATENA” del ICA del segundo semestre de 2017, adjunta copia del Concepto técnico de manejo silvicultural de arbolado urbano No. 2014GTS140, donde se autoriza la tala de 6 Urapanes, 11 pino australiano y 4 ciprés, los cuales se encontraban en las zonas verdes de SATENA. En dicho acto administrativo se indica que para dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar el valor de \$ 10.052,369.17, no obstante, este concepto técnico hace referencia a la autorización de la tala de 21 individuos arbóreos para el año 2014 y no corresponde al permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente para la tala de tres individuos arbóreos que se llevó a cabo en SATENA en el mes de agosto año 2011, cuya solicitud se presentó a la autoridad ambiental mediante el radicado 2011ER60566 del 26 de mayo de 2011. Ahora bien, en el formato ICA 3a del ICA 2018 primer semestre, se indica lo siguiente: “...Para el cumplimiento de este requerimiento se entrega un consolidado de todos los permisos silviculturales para la realización de podas y otros tratamientos, tramitados ante la autoridad ambiental competente desde el 2014 con el soporte de cada uno de los relacionados en el consolidado. Ver soportes en: (Anexo_4.27) En cuanto al permiso para la tala de los tres individuos arbóreos en las instalaciones de SATENA se pueden verificar en: (Anexo_4.27) ...” Es de precisar que el anexo 4.27 con los soportes no se adjuntó en el ICA del 2018 primer semestre, por lo tanto no se puede dar cumplimiento al requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

AUTO 01678 DEL 19 DE ABRIL DE 2018, POR EL CUAL SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, para que de manera inmediata aporte los soportes, informes y registros, donde se evidencie la ejecución de los siguientes requerimientos ante esta Autoridad:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
1. En el marco del cumplimiento de la ficha 9.5 protección de la Avifauna – zona de nivelación cabecera 1.3 de la pista sur, la Aeronáutica Civil debe presentar el reporte de las medidas inicialmente planteadas en la ficha, como los ajustes solicitados en los literales a y b del numeral 4 del artículo segundo de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, numeral 23 del artículo primero del Auto de seguimiento 2046 del 25 de mayo de 2015 y numeral 76 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, reportando:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
1.1. Cómo ha sido el manejo de los individuos de avifauna y en especial las especies de Tingua que aun frecuentan la zona de nivelación.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión de la información documental, la Aeronáutica Civil en los ICA del 2016 y 2017, no allega información sobre el manejo de avifauna en la zona de nivelación. En el ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), presenta en los anexos 4,2 3 documentos titulados “Informe mensual de la avifauna presente en el bajo inundable de la cabecera 13R” de los meses septiembre, octubre y noviembre de 2016, realizados por el profesional Alonso Marmolejo Henao, como soporte de algunas actividades realizadas en el año 2016 durante el relleno y nivelación cerca de la cabecera 1.3R de la pista sur sector suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, se especifica para el manejo de Tinguas lo siguiente: Informe septiembre de 2016: Tingua de pico amarillo- Fulica americana: “...De acuerdo con los recorridos de inspección realizados durante el mes de septiembre de 2016, se ha evidenciado que esta especie usa el cuerpo de agua, las orillas y parte de la vegetación emergente para actividades como forrajeo, reposo, acicalamiento y reproducción. Sin embargo, el lugar donde más se concentra esta especie durante gran parte de la mañana, para alimentación, corresponde a una zona de pasto que se encuentra aproximadamente a 120 metros de la pista sur del aeropuerto (Fotografía No. 3). No obstante, al momento de sentirse amenazados por presencia humana, los individuos buscan refugio en el cuerpo de agua (Fotografía No. 4) y no hacia la pista. Por esta razón, se recomienda llevar a cabo estímulos visuales, como siluetas de depredadores o de hombres, como práctica de ahuyentamiento que mantenga alejadas a las fochas del pasto cercano a la pista y así evitar posibles inconvenientes con las aeronaves...” Informe mes de octubre de 2016: Ahuyentamiento: “...Con el propósito de mantener a las fochas (Fulica americana) en el cuerpo de agua y evitar que se desplacen hacia la pista, se implementaron dos métodos de ahuyentamiento durante el mes de octubre de 2016. El primero, un estímulo visual llamado “ojos del terror” (Fotografía No. 6) que pretende transmitir miedo a las aves, es una herramienta que sirve temporalmente, ya que después de reconocer que no genera daño es olvidado por el ave, sin generar ningún temor. Se instalaron 5 en total, durante un día ya que por estar hechos con helio, representaban peligro ante la posibilidad de elevarse. El segundo método aplicado fue un espantapájaros que se asemejara lo más posible a una persona de verdad (Fotografía No. 8), ya que las fochas al sentir presencia humana buscan refugio en el cuerpo de agua; aún se está evaluando la efectividad de este método, porque al mantener inmóvil las fochas muy probablemente se acostumbren a su presencia por no representar algún peligro. Por esta razón, se debe estar cambiando de lugar el espantapájaros y añadirle un objeto que se mueva con el viento, para aumentar la efectividad...” Informe mes de noviembre de 2016: Fochas- Fulica americana: “...Como se mencionó en el mes de septiembre, el lugar donde más se concentraban las fochas, correspondía a una zona de pasto muy cercana a la pista sur del aeropuerto; no obstante, de acuerdo con las últimas observaciones se ha registrado que esta especie se está agrupando junto a la cerca de la carretera perimetral, en donde en compañía de Alopochen aegyptiacus, forrajean gran parte de la mañana...” Ahora bien, en este mismo informe, se indica que en el caso de Fulica americana, han presentado pequeñas reducciones en sus poblaciones. Por otra parte, en el ICA 2017 segundo semestre (2018071997-1-000 del 6 de junio de 2018), en el anexo 32 “Volumen depositado y faltante Zona Nivelación”, se tiene que a noviembre de 2016 se había depositado 46.005 m³ en un área de 14.357,93 m². En este sentido y teniendo en cuenta que las actividades de relleno continuaron y que al mes de abril de 2018, se habían depositado 174.735 m³ en un área de 54.533,90 m², se requiere conocer el manejo de los individuos de avifauna y en especial las especies de Tingua que aun frecuentaban la zona de nivelación, ya que a abril de 2018 solo quedaba un área			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018																															
de 7.423,38 m2 pendientes de rellenar y que de acuerdo a la visita de seguimiento ambiental no se han finalizado las actividades de relleno y nivelación y no se observó personal que estuviera desarrollando actividades en el área.																															
Por lo anterior, se considera que no se ha informado del manejo de los individuos de avifauna y en especial las especies de Tingua que aun frecuentaban la zona de nivelación en los meses diciembre de 2016 al año 2018.																															
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente																												
1.2. Evidenciar cómo ha sido el proceso gradual de abandono del sitio de nivelación por parte de la avifauna en la medida en que se ha venido perdiendo el espejo de agua con el avance las obras de nivelación.	Temporal	NO	SI																												
Consideraciones: En la revisión de la información documental, la Aeronáutica Civil en los anexos 4.1, 4.2 y 4.5, del ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), presenta soporte de algunas actividades realizadas en el año 2016 durante el relleno y nivelación cerca de la cabecera 1.3R de la pista sur sector suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado.																															
En el anexo 4.1 “Actividades _Nivelación”, presenta informes de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, donde se realizó inventario y caracterización, riqueza de especies y cambios poblacionales de las aves presentes en el área autorizada para relleno y nivelación, se resalta lo siguiente:																															
Cambios Poblacionales: Durante los meses de muestreo se ha evidenciado una disminución en las abundancias de algunas de las especies más representativas del bajo inundable, tal como lo muestra la Figura No. 1. Por ejemplo, <i>Fulica americana</i> y <i>Oxyura jamaicensis</i> las especies más abundantes, han presentado pequeñas reducciones en sus poblaciones, estas variaciones pueden estar dadas por el tamaño, la tasa de desarrollo, la respuesta a los cambios de temperatura, entre otras, no obstante, hay un aumento de individuos en <i>Anas discors</i> , muy probablemente debido a la congregación de organismos durante la época de migración.																															
Figura No. 1 Variación en la abundancia de las especies más representativas del bajo inundable durante tres meses de muestreo																															
<table border="1"><thead><tr><th>Especies</th><th>Septiembre</th><th>Octubre</th><th>Noviembre</th></tr></thead><tbody><tr><td><i>Fulica americana</i></td><td>43</td><td>35</td><td>34</td></tr><tr><td><i>Oxyura jamaicensis</i></td><td>33</td><td>30</td><td>29</td></tr><tr><td><i>Anas discors</i></td><td>20</td><td>24</td><td>30</td></tr><tr><td><i>Gallinula galeata</i></td><td>6</td><td>11</td><td>9</td></tr><tr><td><i>Alopochen aegyptiacus</i></td><td>4</td><td>4</td><td>2</td></tr><tr><td><i>Gallinula melanops</i></td><td>4</td><td>3</td><td>3</td></tr></tbody></table>				Especies	Septiembre	Octubre	Noviembre	<i>Fulica americana</i>	43	35	34	<i>Oxyura jamaicensis</i>	33	30	29	<i>Anas discors</i>	20	24	30	<i>Gallinula galeata</i>	6	11	9	<i>Alopochen aegyptiacus</i>	4	4	2	<i>Gallinula melanops</i>	4	3	3
Especies	Septiembre	Octubre	Noviembre																												
<i>Fulica americana</i>	43	35	34																												
<i>Oxyura jamaicensis</i>	33	30	29																												
<i>Anas discors</i>	20	24	30																												
<i>Gallinula galeata</i>	6	11	9																												
<i>Alopochen aegyptiacus</i>	4	4	2																												
<i>Gallinula melanops</i>	4	3	3																												
Fuente: Dennys Plazas, 2016																															
En este sentido y teniendo en cuenta que las actividades se desarrollaron entre junio de 2016 y abril de 2018 (Según reporte en el ICA 2017 segundo semestre (2018071997-1-000 del 6 de junio de 2018), en el anexo 32 “Volumen depositado y faltante Zona Nivelación”), en el cual a ese mes se habían depositado 174.735 m³ en un área de 54.533,90 m², quedando un área de 7.423,38 m2 pendientes de rellenar, la Aeronáutica Civil no presenta soportes del proceso gradual de abandono del sitio de nivelación por parte de la avifauna en la medida en que el espejo de agua se disminuyó con el avance las obras de nivelación, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento al requerimiento.																															
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente																												
1.3. Remitir la evidencia del ajuste a la Ficha 9.5 de manejo de avifauna silvestre, con sus respectivos registros fotográficos, que incluya actividades relacionadas con recorridos previos de inspección, ahuyentamiento y manejo de nidos; y garantizar la presencia permanente de un profesional especializado en temas de avifauna, con el objeto de dar cabal cumplimiento a las medidas de manejo.	Temporal	NO	SI																												
Consideraciones: En la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta la Ficha de Manejo: 9-5 Protección de la Avifauna, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.																															

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
Por otra parte, la Aeronáutica Civil en el ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), presenta en los anexos 4,2 3 documentos titulados “Informe mensual de la avifauna presente en el bajo inundable de la cabecera 13R” de los meses septiembre, octubre y noviembre de 2016, realizados por el profesional Alonso Marmolejo Henao, como soporte de algunas actividades realizadas en el año 2016 durante el relleno y nivelación cerca de la cabecera 1.3R de la pista sur sector suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, el cual contiene actividades relacionadas con recorridos previos de inspección, ahuyentamiento, y manejo de nidos, no obstante, los informes solo corresponden a 3 meses del año 2016 y faltarían los soportes de diciembre de 2016, todo los meses del año 2017 y 2018, por lo que no se puede dar cumplimiento a la obligación en el sentido que no se ha presentado la ficha de manejo con los respectivos ajustes, ni se ha hecho el reporte en los formatos del estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental en los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
1.4. Evidencia de la formulación de la ficha de manejo relacionada con la compensación por afectación de la avifauna silvestre, en la que se contemplen medidas encaminadas a mejorar los hábitats tipo humedal, presentes en el área de influencia del proyecto, con el fin de que las aves que frecuentaban el humedal intervenido migren a otros cercanos.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La Aeronáutica Civil tampoco ha presentado la ficha de manejo relacionada con la compensación por afectación de la avifauna silvestre, la cual debía contemplar un proceso de concertación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR y se debía orientar hacia la participación en proyectos que se desarrollen en los humedales que se localizan en el área de influencia indirecta del aeropuerto, siempre y cuando estos no incidan en la seguridad operacional del mismo. Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la obligación			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
2. Presentar el soporte documental que evidencie que se ha contratado a una firma de Interventoría Ambiental, para la vigilancia del cumplimiento de las normas y disposiciones ambientales vigentes, hacer cumplir los diferentes programas del PMA, la gestión social y las obligaciones contenidas en la licencia ambiental, con personal permanente en todos los frentes de obra, en las etapas constructiva y operativa, en cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.4.2 Interventoría Ambiental; y a la obligación establecida en el artículo cuarto de la Resolución 1001 de 01 de junio de 2009.	Temporal	NO	SI
2.1. En virtud del anterior numeral presentar un informe que dé cuenta de los alcances mínimos exigidos mediante el contrato establecido para dar cumplimiento a lo requerido en cuanto a lo solicitado en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.4.2. “Interventoría Ambiental”; en tanto Contratar una firma de Interventoría Ambiental, encargada de vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas por el MAVDT, las autoridades ambientales y las actividades consignadas en los diferentes programas del Plan de Manejo Ambiental. En atención al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 23.			
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental realizada en los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos 2016, 2017 y primer semestre de 2018. La Empresa no presenta la información en referencia. En revisión de la Ficha ICA 3ª, de seguimiento a los Actos Administrativos, correspondiente al periodo 2 de 2018, se presenta información en relación al requerimiento en los siguientes términos:			
<i>La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil cuenta con un grupo de Gestión Ambiental el cual se rige a través de la resolución 1357 del 17 Mayo de 2017 en dicha resolución se crean y se organizan los grupos internos de trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades, en el artículo 72: Gestión Ambiental y control de Fauna. Se designan 16 funciones las cuales cumplen este requerimiento de vigilancia de normas ambientales vigentes, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental, gestión social y demás obligaciones obtenidas en la licencia ambiental. Por otro lado, este personal se encuentra permanente para el cumplimiento de lo anterior expuesto y en las funciones de la resolución se puede identificar los alcances mínimos del contrato. Ver soportes en: (Anexo_4.34) Adicionalmente para la ejecución de cada proyecto que implique ejecución de obras civiles se contrata una firma de interventoría Ambiental la cual vigila el cumplimiento de las normas y las actividades consignadas en los diferentes programas del Plan de Manejo Ambiental. Y por último también se cuenta con la interventoría de AQV-TF el dorado. Ver soportes en: (Anexo_4.35)</i>			
De acuerdo anexo 4.35 del informe de cumplimiento ambiental correspondiente al primer semestre de 2018, se presenta el soporte documental del contrato de interventoría número 18000707 H3 de 2018, realizado entre AEROCIVIL y la empresa denominada CONSORCIO A Q V - TF interventoría 2018. Cuyo objeto es: interventoría ambiental para 29 aeropuertos: El Dorado y otros.			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
No obstante, teniendo en cuenta lo observado en la visita de seguimiento, se pudo evidenciar que la Interventoría es la entidad contratada para la gestión registro y elaboración de los ICA. No obstante, tales informes no están siendo presentados de acuerdo a lo establecido para tal finalidad, es así que las Empresas contratistas presentan información que se anexa en términos de soportes y anexos, sin que estos estén debidamente registrados en términos de los cumplimientos a las medidas de manejo establecidas, de este modo hay información y cumplimientos que no se registran. Por otra parte, en reunión realizada con la Empresa contratista, se evidenció que no conocían la estructura del PMA y se evidenció que los ICA, se habían presentado utilizando ajustes y modificaciones de las fichas, las cuales no corresponden a las aprobadas por esta Autoridad. Dicho lo anterior, se observa que AEROCIVIL cuenta con una Empresa contratista, pero no resulta claro su rol, en términos de Interventoría, y cuales sus acciones de vigilancia a la gestión socio ambiental llevada a cabo por la Entidad; vale la pena indicar esta Empresa se encarga de realizar los Informes de Cumplimiento Ambiental, pero no de vigilar el cumplimiento ambiental por parte de AEROCIVIL y sus diferentes contratistas. Mediante un formato denominado ICA 5, la Empresa señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo, que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del SVCA se dio inicio a una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto. No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo observado en la visita de seguimiento, no resulta evidente cual es la función de esta interventoría en el marco del cumplimiento a lo establecido en esta ficha de seguimiento y monitoreo. De acuerdo a la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los periodos semestrales de los años 2016, primer y segundo periodo, 2017 primer y segundo periodo y 2018 Primer periodo, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha. Debido a lo expuesto se reitera el requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3. Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental del año 2016 y primer semestre del año 2017, teniendo en cuenta los criterios de las obligaciones anteriormente citadas. De acuerdo con la periodicidad establecida en la Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995 Artículo Tercero Numeral 3.9; en el Auto 2241 de 12 de diciembre de 2005 Artículo Primero Numeral 7; Auto 3191 de 29 de noviembre de 2007 Artículo Tercero; Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero Numeral 28; Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 Artículo Noveno y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 54.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Es de precisar que el Numeral 7 del Artículo Primero del Auto 2241 del 12 de diciembre de 2005, que correspondía a presentar Informes de Cumplimiento Ambiental con periodicidad anuales, fue modificado en el Artículo Tercero del Auto 3191 de 29 de noviembre de 2007, requiriendo su presentación semestral, razón por la cual esta Autoridad considera que el numeral 7 del Artículo Primero del Auto 2241 del 12 de diciembre de 2005, no debe tenerse en cuenta en próximos seguimientos. Por otra parte, en la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil ha entregado los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA: ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2016 (comunicación 2018017783-1-000 del 20 de febrero de 2018). ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 (comunicación 2018019170-1-000 del 22 de febrero de 2018) ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017 (comunicación 2018031259-1-000 del 16 de marzo de 2018) ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2017 (comunicación 2018071997-1-000 del 6 de junio de 2018) En la revisión de cada uno de los Informes de Cumplimiento Ambiental, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta las fichas de Manejo Ambiental que se encuentran vigentes a la fecha para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, acogidas en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 que otorgó la Licencia Ambiental, ni para la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m², acogidas en la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, ni para la operación del Aeropuerto El Dorado sin la restricción nocturna, acogidas en la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, por lo tanto, no se conoce el estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental vigente, ni se puede realizar un análisis real de la efectividad de las medidas de manejo implementadas.			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
No reporta los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, que se hayan autorizado para la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional El Dorado, en los respectivos formatos. Tan es así, que en el ICA de 2018 (Primer semestre se reporta información de aprovechamiento forestal del Aeropuerto Internacional "Alfredo Vásquez Cobo", localizado en jurisdicción del municipio de Leticia en el departamento del Amazonas” No se reporta el estado de cumplimiento de los requerimientos de la totalidad de los actos administrativos, ni se realiza el análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto, es de precisar que el componente ambiental no solo corresponde a ruido, sino también, aire, vegetación, fauna, suelo y socioeconómico. Por lo anterior, se considera que no se está dando cumplimiento a la obligación, ni con la periodicidad de entrega, ni con los lineamientos, ni aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
4. Presentar de forma perentoria la actualización del Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con los términos establecidos y los criterios definidos en los términos de referencia expedidos a la AEROCIVIL mediante el anexo del Auto 2856 de 22 de julio de 2010 en atención al Auto 2856 de 22 de julio de 2010 Artículo Tercero Parágrafo Único. Resolución 0534 de 24 de mayo de 2016 Artículo Segundo y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 59.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se evidencia que la Aeronáutica Civil con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, allegó un Plan de Manejo Ambiental, sin embargo, como se menciona en la comunicación este es en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1034 de 2015, por lo tanto, la revisión que se hace de dicha información es para verificar el cumplimiento y pertenencia de la mencionada Resolución. Por otra parte, en el Artículo Primero de la Resolución 0534 de 24 de mayo de 2016, la ANLA negó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1330 de 07 de noviembre de 1995, referente a la actualización del Plan de Manejo Ambiental en relación con las "Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado" y en el Artículo Segundo, se requirió presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental - PMA, en cumplimiento de lo establecido en el Auto 2856 del 22 de julio de 2010. En este sentido, en el expediente no se encuentra que la Aeronáutica Civil haya reiniciado el respectivo trámite administrativo, cumpliendo los términos y requerimientos definidas en el Auto 2856 de 22 de julio de 2010 y su anexo. Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
5. Presentar el registro de producción, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad de mantenimiento de las pistas y radioayudas. En atención al Auto 3072 de 01 de octubre de 2012 Artículo Primero Numeral 5; Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero Numeral 20 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 51.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2018 (primer semestre) en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“La trazabilidad del registro de producción, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad de mantenimiento de las pistas se evidencio en la entrega de los ICAS de 2015 a 2017 lo anterior se puede validar en:</i> 2016 I Semestre: 2018017783-1-000 (2018-02-20) 2016 II Semestre: 2018019170-1-000 (2018-02-22) 2017 I Semestre: 2018031529-1-000 (2018-03-16) 2017 II Semestre: 2018071997-1-000 (2018-06-06) <i>Adicionalmente para el año 2018 el registro de producción, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos que se producen en actividades de mantenimiento de pistas se llevan a cabo por cada uno de los contratos desarrollados en el año. Para el año 2018 se desarrollaron los siguientes contratos: Mantenimiento de las pistas del aeropuerto (Consortio Obras OC ingenieros Prouurbanos y Consortio Calles de Rodaje). Ver soportes en: (Anexo_3.4.11) (Anexo_3.4.12) (Anexo_3.4.1) Segundo Semestre. Para la obra calles de rodaje manejo sus residuos de manera adecuada entregando sus certificados tanto para residuos sólidos como para peligrosos. Esta obra tuvo un periodo de 3 meses en el año 2018, el manejo de estos residuos se puede evidenciar en: (Anexo_3.5), Primer Semestre.</i> <i>Por otro lado, los residuos que se producen en radioayudas no se cuentan con los soportes de dicho requerimiento.”</i>			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
Si bien, lo anterior, de conformidad con lo señalado en cuanto al Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, donde se establece que no cumple; Numeral 20 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que no cumple y Numeral 51 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que no cumple, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación. Por lo anterior, cobra relevancia como estrategia técnica para el adecuada manejo y almacenamiento de los residuos, la Tabla 1A sugerida por esta Autoridad a través del seguimiento ambiental realizado mediante el concepto técnico 1 del 2 de enero de 2017, con el objeto de consolidar de los residuos generados en cada una de las áreas a cargo de la Aerocivil.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
6. Presentar el registro del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos acopiados en el Almacén General Auto 3072 de 01 de octubre de 2012 Artículo Primero Numeral 6. Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero Numeral 21 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 52.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2018 (primer semestre) en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“De acuerdo con la Resolución 3566 del 16 de noviembre de 2018 por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles no requeridos y en desuso de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. En el artículo primero de la anterior resolución nombrada se da de baja a los inventarios que se encuentran en el Almacén y a través del acta de entrega firmada el 20 de Noviembre se realiza este procedimiento (...)”</i> Si bien, lo anterior, de conformidad con lo señalado en cuanto al Numeral 6 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, donde se establece que no cumple; Numeral 21 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que no cumple y Numeral 52 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que no cumple, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
7. Presentar soportes del mantenimiento realizado al antiguo cauce del río Bogotá (coordenadas geográficas 4°43,023'N 74°9,329'E), en el sector donde confluyen los canales naturales 1 y 4 en cumplimiento del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012 Artículo Primero Numeral 8. Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero Numeral 24 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 53.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, donde se establece que no cumple; Numeral 24 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que no cumple y Numeral 53 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que no cumple, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
8. Presentar soportes del informe de inicio a las obras aprobadas por medio del acto administrativo Resolución 1000 de 03 de octubre de 2013 Artículo Segundo, numeral 2, requerido en el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 65 y Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015, artículo primero, numeral 4.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental se pudo verificar que en el anexo 4.1 “Actividades _Nivelación”, del ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), se reporta que las labores iniciaron el 20 de junio de 2016, no obstante, en el expediente no se encuentra documento alguno donde se haya informado sobre la fecha de inicio de las obras de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur de manera previa. Con relación al numeral 4 artículo primero Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015, este requerimiento hace referencia a informar sobre la fecha de inicio de obras autorizadas en la comunicación 4120-E2-33828 de octubre 18 de 2012, de manera previa a la ejecución de las mismas, en la revisión documental en la revisión del expediente LAM0209 no se encuentra documento alguno donde se haya informado sobre la fecha de inicio de las obras de manera previa, por lo tanto no se cumple con el requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
9. Remitir copia del acto administrativo vigente mediante el cual el Consorcio Ecogroup Biochemical, es autorizado por la Autoridad Ambiental competente, para prestar sus servicios de disposición final de residuos peligrosos, esto en cumplimiento del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015	Temporal	SI	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
Artículo Primero, numeral 1 Literal a y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 39.			
Consideraciones: De conformidad con lo señalado en cuanto al literal a del Numeral 1 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que cumple y Numeral 39 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que cumple, se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
10. Presentar la cuantificación discriminada por tipo, de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de la Policía Nacional Dirección Antinarcóticos en cumplimiento del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 1 Literal b y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 40.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis realizado al literal b del Numeral 1 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que no cumple y Numeral 40 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que no cumple, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
11. Remitir soportes de la entrega de la copia de la Licencia Ambiental otorgada a ESQUISAN para llevar a cabo la gestión de los residuos peligrosos que se generaron en las obras de construcción de la torre de control en atención a la Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 1 Literal c y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 41.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del literal c del Numeral 1 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que no cumple y Numeral 41 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que no cumple, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
12. Presentar los soportes que validen las acciones adelantadas en el Grupo Aéreo Naval de Transporte y Apoyo Fluvial - GATAF para llevar a cabo una adecuada separación en la fuente de los residuos generados, incluyendo la adecuación del sitio de almacenamiento con el fin de evitar que dichos residuos se acopien a la intemperie en cumplimiento del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 2 Literal a y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 42.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del literal a del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que no cumple y Numeral 42 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que no cumple, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
13. Remitir los soportes que validen el acondicionamiento en las instalaciones de GATAF del sitio de almacenamiento de los residuos peligrosos, en el cual se garantice la mitigación de los impactos que se pueden generar por posibles derrames en atención Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 2 Literal b y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 43.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del literal b del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que no cumple y Numeral 43 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que no cumple, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
14. Presentar los estimativos de generación de residuos peligrosos, de manera discriminada, de los residuos de las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF en cumplimiento de Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 2 Literal c y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 44.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del literal c del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que no cumple y Numeral 44 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que no cumple, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
16. Presentar copia de las autorizaciones expedidas por la autoridad municipal y la autoridad ambiental con que cuenta la Cantera San Fernando	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
para adelantar la actividad de disposición de escombros en cumplimiento del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 8 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 48.			
Consideraciones: De conformidad con lo señalado en las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que no cumple y Numeral 48 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que no cumple, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
17. Remitir los soportes que permitan validar la adecuación del sitio de almacenamiento de residuos ordinarios con el fin de acopiarlos en un lugar que no se encuentre a la intemperie en SATENA y el GATAF ello en cumplimiento del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 16 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 49.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 16 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que no cumple y Numeral 49 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que no cumple, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
18. Implementar el programa de reciclaje de los residuos sólidos que se generan en las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF en atención del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 18 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 50.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 18 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, donde se establece que no cumple y Numeral 50 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, donde igualmente se establece que no cumple, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento con la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
19. Remitir un informe consolidado de todos los permisos silviculturales para la realización de podas y otros tratamientos, tramitados ante la autoridad ambiental competente desde el 2014, remitiendo copia de los respectivos actos administrativos en atención al numeral 28 del artículo primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que el anexo 17 “ <i>Forestal / Anexo 3. ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD</i> ” del ICA del primer semestre de 2017, la Aeronáutica Civil adjunta copia de la Resolución 00156 de 2016, en la cual la Secretaria Distrital de Ambiente otorga el permiso de tratamiento silvicultural de tala de 155 árboles y la conservación de 9, dentro de las calles de rodaje A y F, en la pista 13L-31R y una calle de salida rápida en el campo aéreo sur y la adecuación de la calle de rodaje D (en el campo aéreo sur) como calle de salida rápida en la pista 13R-31L del Aeropuerto Internacional el Dorado. En este mismo ICA se reporta que en total ejecutaron la tala de 150 árboles y conservaron 14 árboles. Así mismo, adjunta copia del pago de compensación por tala de árboles de fecha 22 de junio de 2017 (Valor \$69.298.708)			
Así mismo, en el ICA del primer semestre de 2017, en el informe ejecutivo se indica lo siguiente: “(...) a comienzos del año 2017, la Aeronáutica Civil contrato las obras de poda y tala de árboles de los jarillones, a través del contrato de obra No. 00016297 de 2016. Actividades que fueron autorizadas por la Secretaria Distrital de Ambiente, por medio de los conceptos técnicos SSFFS-04057, SSFFS - 04058, SSFFS – 04065, SSFFS – 04066 y SSFFS – 05950. El contrato establecido intervino 5994 árboles (Tala: 797 Árboles y Poda: 5197)...”			
De igual forma, la Aeronáutica Civil en el Anexo 28. “ <i>Permiso silvicultural SATENA</i> ” del ICA del segundo semestre de 2017, adjunta copia del Concepto técnico de manejo silvicultural de arbolado urbano No. 2014GTS140, donde se autoriza la tala de 6 Urapanes, 11 pino australiano y 4 ciprés, los cuales se encontraban en las zonas verdes de SATENA. En dicho acto administrativo se indica que para dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar el valor de \$ 10.052,369.17.			
Por otra parte, en el formato ICA 3ª del ICA 2018 primer semestre lo siguiente: “...se entrega consolidado de todos los permisos silviculturales para la realización de podas y otros tratamientos, tramitados ante la autoridad ambiental competente desde el 2014 con el soporte de cada uno de los relacionados en el consolidado. Ver soportes en: (Anexo_4.27)...” Es de precisar que el anexo 4.27 con los soportes no se adjuntó en el ICA del 2018 primer semestre.			
Por lo anterior, no se puede dar cumplimiento al requerimiento			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
20. Presentar el diseño paisajístico de las obras de modernización del aeropuerto Internacional El Dorado, de manera que se evidencie la inclusión de los árboles faltantes del complejo Atahualpa, especificando la manera en que se incluirán en las barreras vivas en cumplimiento del numeral 74 del artículo primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017; literal C, del numeral 1 del artículo segundo del Auto 50 de 12 de enero de 2011 y del literal C, numeral 1 del artículo tercero del Auto 2856 de 22 de julio de 2010 se reitera a la Aeronáutica Civil, en el marco de la actualización del plan de manejo ambiental.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del formato ICA 3a del ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), la Aeronáutica Civil indica lo siguiente: “...Según la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil las obras de Modernización no le corresponden al aeropuerto por lo mismo no se podría presentar un diseño paisajístico...” No obstante, en el marco de la cesión parcial de la Licencia Ambiental a favor de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. OPAIN S.A. autorizada en la Resolución 1001 del 01 de junio de 2009, con relación a la presentación de una alternativa de diseño paisajístico propuesto en el marco de las obras de modernización y expansión se estableció que el responsable post cesión correspondía a la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación, hasta tanto no se presente la información requerida, ya que el área licenciada y a cargo de la Aeronáutica Civil cuenta con suficientes zonas verdes (excluyendo zonas de seguridad de las pistas y operación del aeropuerto) que en la actualidad se encuentran a cargo de la Aeronáutica y que se han venido plantando árboles como es, en los jarillones y en las áreas internas del Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM. Por otra parte, con la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, allegó un Plan de Manejo Ambiental actualizado en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1034 de 2015, sin embargo, tampoco se adjunta el diseño paisajístico propuesto en el marco de las obras de modernización y expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
21. Elaborar y remitir un informe consolidado de las insonorizaciones realizadas, donde incluyan los estudios realizados para la verificación del cumplimiento de los niveles de ruido al interior de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 31 del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, el Artículo 7 de la Resolución 534 de 16 de junio de 1998, el Artículo Sexto de la Resolución No. 0745 del 05 de agosto de 1998, el Artículo Primero del Auto No. 62 del 05 de febrero de 2003, el numeral 1 del Artículo Primero del Auto No. 518 del 09 de junio de 2004, el numeral 1 del Artículo Segundo del Auto No. 3190 del 29 de noviembre de 2007, el Artículo Segundo del Auto No. 2856 del 22 de julio de 2010, numeral 17 en el Artículo primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, literal c) del Artículo cuarto de la Resolución 1034 de 2015, numeral 61 del Artículo primero del Auto 2094 de mayo de 2017.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental efectuada al expediente y a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018 no se evidencio la presentación de soportes del cumplimiento al presente requerimiento. Por lo que se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
22. Presentar evidencia de la inclusión en el Plan de Gestión Social PGS, de las propuestas y programas que apoyan a la comunidad de la zona de intervención prioritaria de Fontibón a enfrentar y articularse con las nuevas condiciones y escenarios que surgen a partir del desarrollo aeroportuario, en atención al literal h) del numeral 1 del Artículo tercero del Auto 2856 de 22 de julio de 2010, al numeral 24 del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Las consideraciones fueron realizadas en el análisis del literal h) del numeral 1 del Artículo tercero del Auto 2856 de 22 de julio de 2010.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
23. Presentar soportes que evidencien el haber puesto conocimiento por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, las obligaciones, medidas de control y prohibiciones establecidas por el MAVDT en los diferentes actos administrativos que regulan el proyecto, así como aquellas definidas en el PMA en cumplimiento al numeral 31 del Artículo primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 y Artículo 7 de la Resolución 1001 de 01 de junio de 2009, numeral 20 del Artículo primero	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012, numeral 6 del Artículo primero del Auto 5371 de 3 de diciembre de 2015.			
Consideraciones: El formato ICA 3.a. del primer semestre de 2018 señala que: <i>De acuerdo con lo entregado en el ICA 2017 se evidencia que se entregaron los soportes de la socialización del PMA los cuales se pueden identificar en: (Anexo_4.29) (Anexo_4.30). Por otro lado, la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Dorado se hizo a través de la contratación del consorcio AQV-TF EL DORADO. Finalizando dicho contrato se realizó la divulgación de esta actualización ver soportes en: (Anexo_4.31).</i> En la revisión documental, se observaron los dos ICA correspondientes al año 2017 y se observó que ninguno contiene los anexos señalados como 4.29, 4.30. y 4.31. En razón de lo anterior no es posible establecer el cumplimiento dado a lo señalado en el requerimiento. Los diferentes funcionarios entrevistados en la visita de seguimiento señalaron que conocen y han sido informados acerca de lo establecido en el cumplimiento ambiental. Por su parte en el formato ICA 3 a. señala que AEROCIVIL a través del contratista ECODES realizó la socialización del PMA ver Anexo 22. Convocatoria y socialización PMA Anexo 23. Socialización El Dorado, es así que Mediante el concepto técnico 1 del 2 enero de 2017, acogido mediante el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, se verifico el cumplimiento de este requerimiento, para el 2015. Sin embargo, el requerimiento es permanente, es evidente que la periodicidad con que se dé debe hacer es proporcional con el personal nuevo que ingrese a la AEROCIVIL, en ese orden de ideas esta entrega debe ser proporcional con el personal nuevo que ingrese de manera constante, por tanto, se reitera el requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
24. Remitir la evaluación de los resultados obtenidos con los talleres adelantados con la comunidad mostrando los avances y los fracasos y sus causas, con el propósito de contar con criterios para superar dificultades atendiendo al numeral 25 del Artículo primero del auto 2046.	Temporal	NO	NO
Consideraciones: De acuerdo con el ICA 3.a. contenido en el ICA del 1 semestre de 2018, en relación a este cumplimiento la Aeronáutica Civil señala lo siguiente: Con el contrato celebrado No. 15000217 – OK-2015 entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y la empresa K-2 INGENIERÍA S.A.S, se contrató la implementación del Sistema de Vigilancia (monitoreo) y Control ambiental (SVCA) para el aeropuerto internacional El Dorado. El cual incluyó el programa de gestión social del Aeropuerto, sus actividades iniciaron el 1 de septiembre del 2015 desde esta fecha se cuenta con información sobre los talleres con las comunidades lo anterior se puede soportar en: (Anexo_4.32). Se solicita a la Autoridad Ambiental realizar subrogación de dicho requerimiento una vez que desde el 2015 a la fecha se ha presentan evidencia del cumplimiento del mismo. En la revisión de contenidos de los ICA correspondientes a los periodos 2016, 2017 y primer semestre de 2018 no se evidencian soportes a este numeral, relacionados con la evaluación de resultados obtenidos con los talleres, por lo tanto, no se puede dar cumplimiento a la obligación. Dicho lo anterior y en la revisión documental acerca de este requerimiento, se origina en el análisis hecho por esta Autoridad al ICA correspondiente al segundo semestre de 2010, el cual se menciona la gestión adelantada para concertar con las JAC los talleres de capacitación e información, sin embargo, la asistencia a esta convocatoria fue mínima e, incluso en algunos casos no hubo asistencia. En este sentido esta Autoridad considero que es necesario que la Aeronáutica haga un seguimiento de cuales han sido las causas de este poco interés de las comunidades en asistir a los talleres propuestos, para lo cual estableció el siguiente este requerimiento: “Presentar los resultados del seguimiento y monitoreo a la convocatoria y realización de los talleres ambientales y de capacitación, en los cuales se muestre los motivos por los cuales existe poca asistencia y participación a estos escenarios”. Dicho lo anterior, se considera que, dado que este requerimiento corresponde a actividades de vigencia para el año 2010, no tiene vigencia a la fecha del actual seguimiento, cabe señalar que, de acuerdo a lo observado en la visita de seguimiento, las comunidades mantienen un nivel aceptable de asistencia a las reuniones, es así que las reuniones realizadas, los líderes de las comunidades asistieron y manifestaron su interés en las convocatorias a diversos temas que pueda realizar la Aeronáutica Civil. En la revisión documental de reuniones posteriores realizadas con las comunidades, se observan diferentes escenarios en los cuales la asistencia ha sido representativa y de acuerdo a lo manifestado por los líderes de las JAC entrevistados, manifestaron el interés permanente a las reuniones de la Aeronáutica Civil. Desde esta perspectiva se considera que no aplica continuar dar seguimiento, comprendiendo de facto, la solicitud de la Aeronáutica Civil, en tanto a la reorganización interna que se dio desde el año 2015 en la gestión social y documental mediante la implementación del Sistema de Vigilancia (monitoreo) y Control ambiental (SVCA) para el aeropuerto internacional El Dorado. El cual incluyó el programa de gestión social del Aeropuerto, sus actividades iniciaron el 1 de septiembre del 2015 razón por la cual, la Empresa refiere que desde esta fecha se cuenta con información sobre los talleres con las comunidades.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
25. Presentar evidencia del cumplimiento al numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015 en cuanto a Cumplir con la Ficha 6.5.4 "Talleres con las comunidades, igualmente en atención al numeral 58 del Artículo primero del Auto 2094 de mayo de 2017."	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Como se analizó en referencia al seguimiento de la Ficha 6.5.4 "Talleres con las comunidades" del presente auto, no se observa el cumplimiento a este requerimiento. La consideración general a este se realiza en lo descrito para el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015 del presente Auto.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
26. Presentar soportes de la unificación, armonización y articulación del Programa Buen Vecino a los diferentes proyectos que conforman el Plan de Gestión Social (PGS) en atención al Artículo Cuarto del Auto 2856 de 22 de julio de 2010 y al numeral 75 del artículo primero del Auto 2094 de mayo de 2017.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Las consideraciones al presente requerimiento se presentan en el análisis al Artículo Cuarto del Auto 2856 de 22 de julio de 2010			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
27. Implementar medidas para la recuperación del suelo orgánico resultante del descapote, realizando su adecuado almacenamiento con una cubierta que permita conservar la humedad o proteger de la saturación excesiva con agua lluvia, con el fin de que sea reutilizado en la reconformación y empradización final del área nivelada en cumplimiento de las medidas de manejo para la ejecución de las actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 1.3 R de la pista sur sector Sur Oriental del Aeropuerto Internacional El Dorado.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil que en los Informes de Cumplimiento Ambiental de los periodos 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre) no allegó soportes de las medidas implementadas para la recuperación del suelo orgánico resultante del descapote, realizando su adecuado almacenamiento con una cubierta que permita conservar la humedad o proteger de la saturación excesiva con agua lluvia, con el fin de que sea reutilizado en la reconformación y empradización final del área nivelada en cumplimiento de las medidas de manejo para la ejecución de las actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 1.3 R de la pista sur sector Sur Oriental del Aeropuerto Internacional El Dorado			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
28. Presentar un reporte consolidado que incluya la siguiente información: Numero y fecha de acto administrativo que autoriza el permiso de aprovechamiento, Autoridad ante la cual se tramitó, si se realizó pago de tasa de aprovechamiento incluyendo los respectivos soportes, si requirió compensación forestal y copia del acto administrativo, El anterior reporte debe incluir los permisos tramitados desde el año 2010, y el permiso para la tala de tres individuos arbóreos en las instalaciones de SATENA en el mes de agosto del año 2011. Lo anterior en cumplimiento del artículo 11 de la Resolución 1330 de 1995, el numeral 11 del artículo primero de la Resolución 1001 del 1 de junio de 2009, el artículo primero del Auto 2471 del 1 de agosto de 2011, el numeral 36 del artículo primero del Auto de seguimiento 2046 del 25 de mayo de 2015 y el numeral 77 del artículo primero de Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no allegó un reporte consolidado que incluya la siguiente información: Numero y fecha de acto administrativo que autoriza el permiso de aprovechamiento, Autoridad ante la cual se tramitó, si se realizó pago de tasa de aprovechamiento incluyendo los respectivos soportes, si requirió compensación forestal y copia del acto administrativo.			
Por otra parte, en el anexo 17 "Forestal / Anexo 3. ICA Obra calles de rodaje PAVCOL CODAD" del ICA del primer semestre de 2017, la Aeronáutica Civil adjunta copia de la Resolución 00156 de 2016, en la cual la Secretaria Distrital de Ambiente otorga el permiso de tratamiento silvicultural de tala de 155 árboles y la conservación de 9, dentro de las calles de rodaje A y F, en la pista 13L-31R y una calle de salida rápida en el campo aéreo sur y la adecuación de la calle de rodaje D (en el campo aéreo sur) como calle de salida rápida en la pista 13R-31L del Aeropuerto Internacional el Dorado. En este mismo ICA se reporta que en total ejecutaron la tala de 150 árboles y conservaron 14 árboles. Así mismo, adjunta copia del pago de compensación por tala de árboles de fecha 22 de junio de 2017 (Valor \$69.298.708)			
Así mismo, en el ICA del primer semestre de 2017, en el informe ejecutivo se indica lo siguiente:			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
<i>“(…) a comienzos del año 2017, la Aeronáutica Civil contrato las obras de poda y tala de árboles de los jarillones, a través del contrato de obra No. 00016297 de 2016. Actividades que fueron autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de los conceptos técnicos SSFFS-04057, SSFFS - 04058, SSFFS – 04065, SSFFS – 04066 y SSFFS – 05950. El contrato establecido intervino 5994 árboles (Tala: 797 Árboles y Poda: 5197).”</i>			
De igual forma, la Aeronáutica Civil en el Anexo 28. “Permiso silvicultural SATENA” del ICA del segundo semestre de 2017, adjunta copia del Concepto técnico de manejo silvicultural de arbolado urbano No. 2014GTS140, donde se autoriza la tala de 6 Urapanes, 11 pino australiano y 4 ciprés, los cuales se encontraban en las zonas verdes de SATENA. En dicho acto administrativo se indica que para dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar el valor de \$ 10.052,369.17, no obstante, este concepto técnico hace referencia a la autorización de la tala de 21 individuos arbóreos para el año 2014 y no corresponde al permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente para la tala de tres individuos arbóreos que se llevó a cabo en SATENA en el mes de agosto año 2011, cuya solicitud se presentó a la autoridad ambiental mediante el radicado 2011ER60566 del 26 de mayo de 2011. Por otra parte, en el formato ICA 3ª del ICA 2018 primer semestre lo siguiente: “...se entrega consolidado de todos los permisos silviculturales para la realización de podas y otros tratamientos, tramitados ante la autoridad ambiental competente desde el 2014 con el soporte de cada uno de los relacionados en el consolidado. Ver soportes en: (Anexo_4.27)...” Es de precisar que el anexo 4.27 con los soportes no se adjuntó en el ICA del 2018 primer semestre. Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento al requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
29. Diseñar un programa de conservación de una especie de fauna de un grupo diferente al de las aves (ya que sobre el grupo de las aves es que se genera la afectación por la implementación de medidas de ahuyentamiento por gestión del riesgo aviario), preferiblemente si se selecciona una especie indicadora de calidad del ecosistema, articulando este, a la implementación del plan de manejo ambiental del área protegida formulado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, entidad administradora del Distrito de Manejo Integrado -DMI- Humedales de Gualí Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé y en coordinación con la Alcaldía del municipio de Funza cumplimiento del numeral 1 artículo segundo de la Resolución 1567 del 7 de diciembre de 2015.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del formato ICA 3a del ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), la Aeronáutica Civil indica lo siguiente: “...El programa de conservación de una especie de fauna de un grupo diferente al de las aves aún no se encuentra diseñado a la fecha una vez que no se habían destinado los recursos para tal fin. Sin embargo, ya se encuentra en el cronograma del Plan Anual de adquisiciones (PAA) para poder ser desarrollado. Lo anterior se puede soportar en: (Anexo_4.43)...”			
Por lo tanto, no se puede dar cumplimiento al requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
30. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 literales a), b), c), d), e), f) del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 2015 y el numeral 60 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015, en el sentido de no iniciar a operar 24 horas hasta tanto se dé el cumplimiento total a lo dispuesto en el precitado numeral del acto administrativo que modifica el horario de operación del aeropuerto El Dorado.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con las consideraciones presentadas en los literales b, d y f del numeral 8, del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 2015, no se ha dado cumplimiento a dichas obligaciones, por lo que el aeropuerto internacional El Dorado no debería estar operando en las condiciones descritas en el Artículo Primero del precitado acto administrativo. Por lo anterior y al ser una solicitud reiterada el cumplimiento del condicionamiento previa operación 24 horas.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
32. Presentar un informe mes a mes para las vigencias 2016 y 2017 de las operaciones realizadas por fuera de los horarios establecidos, indicando claramente las razones que las sustentan, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta la información requerida. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación. Adicionalmente en las consideraciones presentadas en el cumplimiento al Artículo Primero de la Resolución 1034 de 2015.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
36. Presentar los ajustes de la ficha PMA-01 de acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta la información requerida. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
38. Dar cumplimiento a lo establecido en el literal b del numeral 8 del Artículo 8 de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, en el sentido de Presentar el protocolo de medición y evaluación de cumplimiento a los niveles de ruido, probado en un 100%, que le permita a esta Autoridad, ejercer un control efectivo sobre las emisiones de ruido asociadas a la operación aérea.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente y a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018 y no se observó el cumplimiento de la presente obligación, de igual manera y revisados los formatos ICA 3a y 3b en el de 2018 se indica que se remiten desde el año 2014 los resultados obtenidos con la red de monitoreo, en donde cada informe contiene la caracterización de las unidades territoriales en donde la curva tiende a incrementarse; respuesta que no tiene ninguna relación el cumplimiento de la obligación; en tal sentido se concluye que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la presente obligación, no obstante y teniendo en cuenta que esta obligación condiciona el inicio de la operación autorizada en el Artículo Primero de la Resolución 1034 de 2015, y que el incumplimiento a la misma ha sido reiterado.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
39. Presentar para las aeronaves de carga que operan en el Aeropuerto Internacional El Dorado la documentación pertinente que dé cuenta de la reconversión de sus motores a la etapa necesaria para operar en la terminal aérea o de lo contrario un plan de reconversión de la flota aérea específicamente para los operadores de carga en cumplimiento de lo establecido en el literal d del numeral 8 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 del 24 de 2015.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En lo que respecta a la presente obligación asociada a la reconversión de flota, se realizaron las consideraciones en los numerales 5 y 8 de la Ficha de Manejo: PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido y se realizaron requerimientos, no obstante, no se remitió la información de soporte requerida.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
42. Relacionar en los informes de ruido una tabla que indique el uso del suelo contra los niveles LDN a los que se encuentra expuesta la zona de Influencia directa del Aeropuerto El Dorado, mostrando el número de habitantes que se encuentra dentro de cada uno de los niveles de ruido y el área de cada uno de los contornos, realizando una comparación entre los años 1998 hasta el 2012. Además, deberá indicar el crecimiento en porcentaje de los niveles de ruido al que ha sido expuesto el área de influencia directa del Aeropuerto El Dorado; lo anterior en cumplimiento del numeral 60 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015, el numeral 33 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y del numeral 1 y del Artículo Primero de la Resolución 825 del 28 de septiembre de 2012.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, en las condiciones requeridas, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
43. Presentar un consolidado de las aeronaves que circulan en el Aeropuerto El Dorado indicando la etapa de ruido en que se encuentran, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 68 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015, el numeral 26 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y el numeral 11 del Artículo Primero del Auto 3072 el 1 de octubre del 2012.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
44. Remitir un listado actualizado de toda la flota de aeronaves operadas en el aeropuerto El Dorado y su correspondiente “etapa de ruido” y una proyección de los cambios que se realizarán en este sentido, un listado de las aerolíneas que han incumplido y han sido sancionadas, desde el año	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
2000 al año 2017, especificar tipo de sanción impuesta y el suministro de un mapa estratificando con los usos del suelo contra niveles de ruido presentes en el área de influencia directa del proyecto, ubicando las estaciones de monitoreo; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los numerales 69, 70 y 70.2 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015, el numeral 34 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y el numeral 16 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012.			
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, en las condiciones en las que fue requerida por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
45. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 66 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015 y numeral 12 del Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de Mayo de 2015, en el sentido de remitir la totalidad de los documentos de certificación de ruido de las aeronaves operadas por SATENA, EASYFLY, AEROSUCRE y Líneas Aéreas Suramericanas, el manual de operación de las aeronaves de acuerdo con la certificación de ruido obtenida (performance de vuelo, restricciones de peso, etc.) y los soportes que permitan certificar la aplicación de los procedimientos establecidos en cumplimiento en la Ficha 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se evidencio la presentación de la información solicitada, por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
46. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental del año 2016 y 2017, los respectivos registros y soportes que den cuenta del cumplimiento de las fichas de manejo ambiental aprobadas para el componente atmosférico, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1034 de 2015.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del expediente, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil ha entregado los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA: ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2016 (comunicación 2018017783-1-000 del 20 de febrero de 2018). ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 (comunicación 2018019170-1-000 del 22 de febrero de 2018) ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017 (comunicación 2018031259-1-000 del 16 de marzo de 2018) ▪ Informe de Cumplimiento Ambiental que corresponde al periodo del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2017 (comunicación 2018071997-1-000 del 6 de junio de 2018) Sin embargo no se presentó el cumplimiento a las fichas aprobadas para el componente atmosférico. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
49. Dar cumplimiento a lo establecido los numerales 15 y 27 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y del numeral 25 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012 en el sentido de realizar un análisis del incremento o decrecimiento de las curvas de ruido de 65 dB Ldn en áreas y personas expuestas en la actualidad, respecto de años anteriores, con el objeto de identificar cómo se ha realizado el manejo de las medidas mitigadoras de ruido.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión efectuada a los informes consolidados para las vigencias 2016, 2017 y 2018, se presenta un análisis del comportamiento de las curvas y su evolución respecto al año 2015 y el año reportado, de igual manera se presentan un estimativo de la población expuesta para la vigencia objeto de evaluación, pero no se presenta los análisis requeridos específicamente. Por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, para que en el marco de la presentación de los siguientes Informes de Cumplimiento Ambiental allegue la siguiente información:			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
1. En atención a la ficha 6.2.1.4 Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aguas, la AEROCIVIL debe: a) En cuanto a la medida 1, la AEROCIVIL debe implementar las medidas de manejo correspondientes con el fin de proteger el suelo para las áreas intervenidas en el Hito 1. b) En cuanto a la medida 2, realizar la limpieza y mantenimiento de los canales de forma que se encuentran libres de desechos y material que obstaculicen el libre flujo del agua; incluyendo, pero no limitándose al lecho del cauce del canal que entrega al canal 8 en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E991137.77, N1012019.01. Esto también en cumplimiento del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 12. c) En cuanto a la medida 3, realizar de forma conjunta con el Concesionario OPAIN S.A., el manejo de las conexiones erradas que están aportando aguas contaminadas (con grasas) a los canales que son responsabilidad de AEROCIVIL (canal ubicado al costado oriental de la pista norte coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E994786.62, N1010461.58 y canal a la salida de TABSA en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E994725.34, N1010305.78) adicional a lo anterior, la AEROCIVIL debe presentar el soporte de las medidas implementadas para evitar que se aporte material contaminado (grasas, sedimento, residuos sólidos) a los canales concesionados. d) Informar sobre la tubería que descarga aguas al canal 8 en el encole del box coulvert que entrega al río Bogotá. Esto también en cumplimiento de la ficha de manejo 6.2.1.5 Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aguas Subterráneas; de la medida 1 de la ficha de manejo 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos, del Auto 5371 de 03 de diciembre de 2015 Artículo Primero Numeral 3 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 57. e) Presentar la información sobre la implementación de la Ficha 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo medida 5, en las áreas no concesionadas (Zonas en comodato al Ministerio de Defensa y Policía Nacional). En atención al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 10.	Temporal	NO	SI
<p>Consideraciones: En el ICA 2018 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica:</p> <p><i>“En cuanto a las medidas solicitadas para este requerimiento se cuenta con:</i></p> <p class="list-item">a. <i>Las medidas de manejo para proteger el suelo para las áreas intervenidas en el Hito 1 se cuenta con las actividades que se realizaron en las actividades de nivelación. Lo anterior se puede verificar en (Anexo_4.1)</i></p> <p class="list-item">b. <i>En cuanto a las medidas realizar la limpieza y mantenimiento de los canales de forma que se encuentran libres de desechos y material que obstaculicen el libre flujo del agua; se identificaron en: (Anexo_4.16).”</i></p> <p>Dada la visita de seguimiento, se observó que hacia la cabecera oriental de la pista Norte, en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994759 y Norte: 1010469), no se da buen manejo de aguas en esta área, lo cual genera trazas de grasas hacia la canal de aguas lluvias y/o al suelo.</p> <p>Dado que no se presenta información concreta y específica al respecto y lo observado en la visita, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.</p>			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
2. En atención a la ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los Residuos de Pavimento y Mantenimiento de Aviones, la AEROCIVIL debe presentar los soportes del manejo dado a los residuos de pavimento y del mantenimiento de aeronaves para las áreas responsabilidad de AEROCIVIL, para el año 2016.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2018 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: <i>“De acuerdo con dicho requerimiento se cuenta con la disposición adecuada de los residuos de Pavimento con la firma CODAD. Adoptaron medidas las cuales busca dar un manejo correcto a los residuos de pavimento (mezcla asfáltica) con</i>			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
<i>el fin de que estos no se dispongan de forma incorrecta en los frentes de obra o en zonas aledañas al proyecto. Dentro de estas medidas utilizadas se encuentran: inspecciones donde se certifica presencia de materiales de construcción o escombros, capacitaciones, jornadas de aseo, reutilización de residuos de asfalto. Lo anterior expuesto se identifican en: (Anexo_4.56). Por otro lado, los residuos por mantenimiento de aviones son manejados por cada aerolínea.”</i>			
Si bien lo señalado, en el Anexo mencionado no se presenta información concreta y específica en cumplimiento de la presente obligación. De otra parte, de conformidad con lo señalado en cuanto a la ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones, no se puede establecer el cumplimiento del 100% de la ficha y por ende de la obligación.			
Igualmente, dada la visita de seguimiento realizada, se observa que en algunos puntos existen residuos de pavimento sin ser dispuestos adecuadamente, como se expone en la Ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones,			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
4. En atención a la ficha 6.2.5 Manejo de Impactos por Desechos Sólidos y al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 19, la AEROCIVIL debe:			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
c) Dar el adecuado manejo del material de relleno que se está utilizando para la nivelación de la zona cercana a la cabecera suroccidental de la pista sur, para lo cual se debe realizar el filtro de elementos tales como escombros, plásticos y sobrantes de obra del material arcillosos apto para ser utilizado. Esto también en cumplimiento de la Resolución 1000 de 03 de octubre de 2013 Artículo Segundo Numeral 3 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 36.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 3 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 del 3 de octubre de 2013 y en cuanto al Numeral 36 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
f) Presentar informe de las medidas a implementar para la demolición de la antigua estación de bombeo que se encuentra en las coordenadas planas magnas sirgas origen Bogotá E990904.74, N1013577.24.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2018 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: “No se cuenta con soportes del manejo del material sobrante de excavación ni del informe de la demolición de la antigua estación de bombeo.” Dado que no se presenta información concreta y específica en cumplimiento de la presente obligación, no se puede establecer el cumplimiento del 100% de la ficha y por ende de la obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
h) Presentar los soportes del manejo de residuos sólidos tanto para las obras responsabilidad de AEROCIVIL como de los tenedores de espacio que no fueron objeto de concesión (comodato Ministerio de Defensa Nacional, SATENA, CATAM y Policía Nacional). Esto también en cumplimiento del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012 Artículo Primero Numeral 4 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 30.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012 y del Numeral 30 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
7. En cumplimiento a la ficha de manejo PGS-02 Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones, los anexos tales como actas, listados de asistencia y registros fotográficos de las siguientes acciones: a) Información sobre las reuniones realizadas con la comunidad b) Consolidado de PQRS que contenga datos del peticionario, fecha de radicación, trámite y respuesta. Se deberán tener en cuenta las PQRS	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
recepcionadas mediante el sistema de atención de la AEROCIVIL y las recepcionadas en las localidades de Fontibón, Engativá y Funza. c) Presentar las diferentes estrategias de atención al ciudadano, para el recepcionamiento de PQRS tanto verbales como escritas y su respectivo trámite.			
Consideraciones: De acuerdo con el formato ICA 3.a. contenido en el ICA del 1 semestre de 2018, la empresa señala con respecto a este cumplimiento: De acuerdo con el contrato 1500217 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica (UAEAC) y la firma consultora K2 Ingeniería S.A.S cuyo objetivo es la implementación del sistema de vigilancia (monitoreo) y control ambiental (SVCA) el cual cuenta con un módulo social en donde: a) Para el cumplimiento de la reunión se puede evidenciar en: (Anexo_4.44) b) Consolidado de PQRS se puede evidenciar en (Anexo_4.45) c) las estrategias se encuentran en los informes mes a mes y en el anexo de PQRS. En la verificación de la información en referencia, se observa lo siguiente: Anexo 4.44. Corresponde los informes correspondientes de los meses julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre Anexo 4,45 corresponde a una fotografía del lugar de almacenamiento de CATAM. De acuerdo con lo anterior no es posible establecer el cumplimiento a lo señalado en el requerimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
8. En cumplimiento a la ficha PGS-03 Información y Comunicación con Comunidades del AID presentar soportes tales como actas, registros de asistencia y registro fotográfico, que evidencien las acciones realizadas en cuanto a: a) Socialización de la Resolución 1034 de 2015, a las autoridades locales y a la comunidad de las localidades de Engativá, Fontibón y Funza. b) Presentar información sobre las reuniones realizadas con la comunidad durante el 2016 c) Presentar un reporte de la línea de atención gratuita la cual contenga horario de atención y sistema de respuesta. d) Presentar el resultado del sondeo de opinión realizado durante el 2016 sobre su oportunidad, claridad y facilidad de acceso por parte de las comunidades y líderes.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con el ICA 3.a. contenido en el ICA del primer semestre de 2018, la Empresa señala en relación al literal d: Lo siguiente: <i>...“En cada Reunión con las comunidades se revisa y mejora el plan de comunicación, en coordinación con la oficina de prensa de la Aeronáutica Civil, que revisa y aprueba las comunicaciones escritas producidas por el Sistema de Vigilancia y Control Ambiental SVCA. En el año 2019 la consulta K2 Ingeniería S.A.S se ha decidido que la construcción del boletín informativo sostenible se realice en común con el Comité Comunitario”.</i> No obstante lo anterior no atiende a lo requerido en tanto presentar el resultado de sondeos de opinión específicos. En relación al Literal a, La empresa reporta lo siguiente: <i>...“La socialización de la resolución 1034 de 2015 es realizada por ECODES ver soporte en: (Anexo_4.29), (Anexo_4.31)</i> En la verificación de este contenido se observa que se presentan soportes de socialización correspondientes a la socialización del PMA durante el año 2018. De acuerdo con lo anterior no es posible establecer el cumplimiento a lo señalado en el requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
9. En atención a la ficha 9-1 Manejo de Elementos Ajenos a la Obra Generados en el Frente de Trabajo durante las Obras de Protección del Sector Suroccidental de la Pista 1.3 R Sur, implementar la recolección manual de los elementos ajenos de obra que se encuentra mezclados con el material sobrante de excavación (Arcilla) que se debe reutilizar en las labores de nivelación y relleno de la Sector Suroccidental de la Pista 1.3 R Sur, dichos residuos deben depositarse en bolsas o recipientes para disponerlos de manera adecuada en lugares destinados a la recolección de estos y presentar los soportes correspondientes.	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis de la Ficha 9-1 Manejo de Elementos Ajenos a la Obra Generados en el Frente de Trabajo durante las Obras de Protección del Sector Suroccidental de la Pista 1.3 R Sur, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
10. En atención a la Ficha de Manejo 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso, la AEROCIVIL deberá: a) En cuanto a la medida 1 y 3, presentar los soportes de la maquinaria y volquetas (certificado de gases, revisión técnico-mecánica, etc.) que se están utilizando para realizar la nivelación de la zona suroccidental de la pista sur. Lo anterior también en atención a la medida 1 de la Ficha de Manejo 9-4 Control Emisiones Atmosféricas y Ruido. b) Realizar la limpieza de la vía de acceso (puerta 13) e implementar el sistema de lavado o limpieza de llantas, presentar de forma inmediata los registros de las humectaciones efectuadas en el año 2016. Lo anterior también en atención a la medida 3 de la Ficha de Manejo 9-4 Control Emisiones Atmosféricas y Ruido. c) Ajustar los procedimientos y actuaciones en cuanto al manejo de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en la Resolución 472 de 28 de febrero de 2017. d) En cuanto a la medida 4, implementar medidas para garantizar que las volquetas que ingresan a la zona de relleno y nivelación acomodan la carga de tal manera que su volumen este a ras del platón o contenedor, de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Esto también en atención a la Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995 Artículo Sexto; Resolución 1001 de 01 de junio de 2009 Artículo Cuarto.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con lo señalado en las consideraciones realizadas en el análisis de la Ficha 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
11. En atención a la Ficha de Manejo 9-6 Manejo de Tránsito Vehicular en el Frente de Trabajo durante las Labores de Protección del Sector Suroccidental de la Pista 1.3 Sur, deberá: a. En cuanto a la medida 1 presentar los respectivos soportes que evidencien la realización de las capacitaciones al personal que labora en las actividades de nivelación y relleno. b. En cuanto a la medida 3, presentar los soportes de la maquinaria y volquetas que permitan validar que los vehículos utilizados cuentan con las medidas de seguridad requeridos.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con lo señalado en las consideraciones realizadas en el análisis de la Ficha 9-6 Manejo de Tránsito Vehicular en el Frente de Trabajo durante las Labores de Protección del Sector Suroccidental de la Pista 1.3 Sur, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
12. En cumplimiento a la Ficha de Manejo 9-7 Supervisión Ambiental en Labores de Mantenimiento, deberá: a) Tener en el área del proyecto (Nivelación y relleno) un supervisor cuya responsabilidad será el seguimiento ambiental permanente y directa de las acciones de manejo ambiental.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis de la Ficha 9-7 Supervisión Ambiental en Labores de Mantenimiento, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
13. En cumplimiento a la ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5 Programa de Gestión Social, la Aerocivil deberá presentar un informe que detalle el consolidado de actividades y resultados en relación con la totalidad de actividades desarrolladas en el marco del Plan de Gestión Social, este deberá presentarse con los soportes y estadísticas que evidencien los procesos de gestión social desarrollados para el periodo 2016. Y para los siguientes periodos, la restructuración de la Gestión social, donde además de lo anterior, se complemente con indicadores y nuevas propuestas en el marco de esta Ficha.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
14. En atención a la ficha PGS-05 Atención a la Comunidad, presentar información relacionada con las inquietudes manifestadas y consignadas en las audiencias sobre afectaciones a las actividades económicas asociadas al impacto por ruido, la afectación a la infraestructura asociada a las vibraciones y la afectación a la vía de acceso ubicada en el sector de Funza.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
15. En cumplimiento a la ficha PGS-06 Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias, presentar información relacionada con el sondeo de opinión entre las JAC de los barrios beneficiados, algunos padres de los niños beneficiados, y el Comité Comunitario Coordinador, para establecer su percepción sobre las acciones ejecutadas dentro de esta medida.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En relación con este cumplimiento la Empresa señala en el marco del ICA 3ª, incluido en el ICA del primer semestre de 2018 lo siguiente: <i>...“Las Competencias relacionadas con padres de familia de los niños beneficiarios corresponde al programa Buen Vecino, hay que tener en cuenta que el programa buen vecino como es sabido es un diseño de la Aeronáutica Civil para intervenciones integrales sociales de las terminales aéreas. El proyecto social sostenible que forma parte del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental SVCA desarrollado por la consultoría K2 Ingeniería está construido a partir del modelo de sostenibilidad Aeronáutica y es propio de la intervención propuesta exclusivamente para el aeropuerto internacional el Dorado de Bogotá” ...</i> En relación a la Ficha PGS -06 se observó que no cumple con la presentación de la información y de acuerdo a la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
16. En cumplimiento a la ficha 6.5.5 Talleres con funcionarios, compañías y otras, presentar los soportes (actas, listados de asistencia y registro fotográfico) de la realización de talleres llevados a cabo con los contratistas y personal de AEROCIVIL.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En relación a este cumplimiento la Empresa señala en el marco del ICA 3,a incluido en el ICA del primer semestre de 2018 lo siguiente: <i>...“Dentro del Plan de Gestión Social del contratista se han realizado socializaciones desde el área técnica, abriendo espacios de participación e informativos sobre el SVCA. Desde año 2015 se realiza un evento anual grande y extenso sobre sostenibilidad aeronáutica dirigido al gremio aeronáutico, funcionarios de las autoridades ambientales, funcionarios de la Entidad. Soportes en: (Anexo_4.49)”...</i> En la revisión documental del anexo en referencia, se observa que contiene un registro de actividades realizadas, y dos soportes de listados de asistencia. Dicha información se presenta sin consistencia de informe y no resulta específica en términos de poder establecer con ella el cumplimiento a la efectividad de las mismas o a la cantidad y análisis de la información que soporta. En tal sentido no se puede establecer el cumplimiento a lo establecido en el requerimiento. Por otra parte, mediante la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los periodos semestrales de los años 2016, primer y segundo periodo, 2017 primer y segundo periodo y 2018 Primer periodo, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
17. Presentar soportes de cumplimiento a la ficha 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales, reportando las actividades realizadas en el marco de la misma, como de sus monitoreos.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En relación a este cumplimiento la Empresa señala en el marco del ICA 3a incluido en el ICA del primer semestre de 2018 lo siguiente: <i>...“ En el cumplimiento de la ficha PGS 05 se desarrolla el contrato 1500217 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica (UAEAC) y la firma consultora K2 Ingeniería S.A.S cuyo objetivo es la implementación del sistema de vigilancia (monitoreo) y control ambiental (SVCA) para el aeropuerto el Dorado este contrato dentro de sus módulos contiene un componente de intervención social el cual se desarrolló desde el año 2015. La empresa contratista, en la totalidad de sus actividades programadas tiene como prioridad las reuniones con las autoridades locales, municipales, Juntas de acción comunal y/o líderes del sector de manera continua desde el año 2015; teniendo en cuenta los cambios continuos de Juntas de acción comunal y administraciones locales la dinámica de trabajo si se ha tenido que modificar, por ello, se realiza un</i>			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
<i>cronograma mensual durante el año en curso con el que se logre cubrir el requerimiento de la Autoridad Ambiental. Ver soportes en: (Anexo_4.50), (Anexo_4.51)”...</i> En la verificación documental de los soportes en referencia, se encuentran dos PDF con información general de interacción, tal como los links de páginas web de AEROCIVIL con información de reuniones realizadas en el marco de Aeropuertos Verdes, asistencia a Foros en Universidades, entre otros y un documento con el registro de índice de diversas reuniones con entidades como el SENA, Alcaldías Locales. Dado que el requerimiento solicita de manera expresa lo referente a soportes, los documentos presentados corresponden a listados de actividades y no a soportes tales como listados de asistencia, actas de reunión y registros fotográficos. En tal sentido tampoco se relaciona una organización de presentación de la información acorde a lo solicitado en el requerimiento. De acuerdo a lo anterior se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
18. En cumplimiento de la ficha 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa. Informar sobre el proceso de reformulación del espacio y estado del arte del comité que se venía liderando al igual que informar sobre el comité de veeduría.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En relación con este cumplimiento la Empresa señala en el marco del ICA 3a incluido en el ICA del primer semestre de 2018 lo siguiente: <i>...”El contrato 1500217 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica (UAEAC) y la firma consultora K2 Ingeniería S.A.S cuyo objetivo es la implementación del sistema de vigilancia (monitoreo) y control ambiental (SVCA) para el aeropuerto el Dorado este contrato dentro de sus módulos contiene un componente de intervención social el cual se desarrolló desde el año 2015. Dentro de este módulo en sus informes mensuales de la gestión social, relaciona las Actividades realizadas para la conformación del comité comunitario para la veeduría externa y participación ciudadana. El contacto con la comunidad ha sido orientado principalmente a las Organizaciones comunitarias interesadas, un conjunto heterogéneo de personas con motivaciones variadas, entre ellas indudablemente el interés por lograr avances en la comunidad y motivadas por los efectos ambientales de la operación aérea. Aunque las personas involucradas en estos procesos son comprometidas, informadas y disponibles. Todo el esfuerzo del equipo de trabajo de la oficina de Gestión social se orientó a generar espacios de participación continuamente a través del tiempo con líderes comunitarios y autoridades locales y brindando información amplia y democrática sobre la operación y horarios del aeropuerto. Como estrategia de Visibilización y veeduría externa de expertos y comunidad, desde el año 2018 se hace visible extensamente las acciones sostenibles dentro de la transmisión en directo de la rendición de cuentas en el evento Aeropuertos Sostenibles 2018. Ver soportes en: (Anexo_4.44)”...</i> De acuerdo con la revisión documental del anexo 4.44, este contiene la información general del cumplimiento social de los meses julio, agosto, septiembre y noviembre, lo cual resulta inconsistente en la medida que se trata el ICA correspondiente al primer semestre de 2018, por lo que no es posible establecer el cumplimiento dado al requerimiento.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
19. Presentar la información que evidencie la implementación de las fichas de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico, con sus respectivos indicadores, respecto de las fichas: PSM-01: Gestión con participación Ciudadana, PSM-02: Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones, PSM-04: Atención a la Comunidad, PSM-05: Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Mediante un formato denominado ICA 5, la Empresa señala en cuanto a las fichas de Seguimiento y Monitoreo que todas las fichas del plan de seguimiento y monitoreo fueron actualizadas, y en su implementación durante los periodos de reporte y evaluación se ha cumplido con indicadores. Con la entrada y puesta en marcha del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental SVCA se dio inicio a una serie de actividades particularmente destinadas a la comunidad del área de influencia del aeropuerto. De acuerdo a la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes a los períodos semestrales de los años 2016, primer y segundo período, 2017 primer y segundo periodo y 2018 Primer período, se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta ninguna información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que se han implementado para esta ficha.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
20. Presentar los soportes del cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 3.13 del Artículo Tercero de la Resolución 1330 de 7 de noviembre de 1995, tales como actas, registros de asistencia y registros fotográficos, de los talleres de información y capacitación a las comunidades impactadas siguiendo los lineamientos expresos en el requerimiento.	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
Consideraciones: La consideración se presenta en lo descrito en el análisis realizado en el numeral 3.13 del Artículo Tercero de la Resolución 1330 de 7 de noviembre de 1995.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
21. Presentar evidencias de la inclusión en el plan de gestión social PGS de propuestas y programas que le permitan a la comunidad de la zona de influencia directa del aeropuerto beneficiarse de las diversas actividades económicas que demanda el desarrollo, modernización y expansión de un aeropuerto internacional en atención al numeral 24 del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012 y literal h, del artículo segundo, del Auto 2856 del 22 de julio de 2010.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Se presenta la consideración en lo descrito para el literal h, del artículo segundo, del Auto 2856 del 22 de julio de 2010 del presente Auto.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
23. Informar para el ICA 16 cuál es el gestor que se encarga del tratamiento de residuos peligrosos como luminarias RAEEs, baterías e incinerables en SATENA en atención al Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 3 Literal b.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad las consideraciones realizadas en el análisis del literal a del Numeral 3 del Artículo Primero del Auto 2046 del 5 de mayo de 2015, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
24. Presentar para los ICA del año 2016 la cuantificación discriminada por tipo, de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de CATAM, en alcance al Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 4 Literal a.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 4 del Artículo Primero del Auto 2046 del 5 de mayo de 2015, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
27. Presentar las medidas implementadas para llevar a cabo la separación de las aguas lluvias de las aguas generadas en el proceso de lavado de aviones realizado en el hangar de SATENA, en cumplimiento al Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 5 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 46.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con lo señalado en cuanto al Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 2046 del 5 de mayo de 2015 y en cuanto al Numeral 46 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
28. Remitir los soportes en donde se evidencie que la AEROCIVIL ha socializado a las comunidades el sistema de atención de quejas por ruido que ha implementado, en atención al Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero Numeral 10.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Se realiza la consideración en lo descrito para el numeral 10 del artículo primero Auto 2046 de 25 de mayo de 2015.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
29. Presentar el cronograma de las capacitaciones realizadas a las comunidades del Área de Influencia Directa del Proyecto, en el cual se registre el nombre de la capacitación, fecha y a quien va dirigida. En concordancia con la Ficha 6.5.4 "Talleres con las comunidades" igualmente en cumplimiento Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero Numeral 11. 29.1. Presentar los soportes (actas, listados de asistencia y registro fotográfico) de la realización de reuniones y talleres con las comunidades de Funza, Engativá y Fontibón, igualmente en función de la ficha de monitoreo 6.5.4 Talleres con las comunidades. 29.2. Presentar los soportes en cumplimiento a la ficha 6.5.4 "Talleres con las comunidades en cumplimiento Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015 Artículo Primero Numeral 5. 29.3. Remitir un informe y anexar los soportes e información cualitativa y cuantitativa que permita evidenciar las dinámicas de cumplimiento a lo establecido en la ficha de Seguimiento y Monitoreo en referencia, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.4 Talleres con	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
las comunidades en atención al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 26.			
Consideraciones: Como se observa en cuanto a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.4 Talleres con las comunidades realizada en el presente auto, no se da cumplimiento a lo señalado el requerimiento. De acuerdo a la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
30. Presentar nuevas estrategias de acercamiento que permita generar un vínculo entre la Aerocivil y la comunidad en atención al Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero Numeral 17.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: La consideración se presenta en lo descrito para el numeral 26 del artículo primero Auto 2094 de 30 de mayo de 2017.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
31. Presentar los soportes que permitan establecer que para la zona del Grupo Aéreo Naval de Transporte y Apoyo Fluvial - GATAF se dispone de sitios para el almacenamiento adecuado de residuos peligrosos como combustibles y aceites que garanticen la mitigación de los impactos que puedan ser ocasionados, igualmente garantizar el atrapamiento de aceites con la instalación de la respectiva trampa de grasas, en cumplimiento Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 29 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 55.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 29 del Artículo Primero del Auto 2046 del 5 de mayo de 2015 y del Numeral 55 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
32. Presentar las fichas de seguimiento y monitoreo PSM-06-B Fauna silvestre en humedal El Guali y PSM-07-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, en atención del numeral 2 del Artículo Quinto y numeral 1 artículo sexto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental de los Informes de Cumplimiento Ambiental de los años 2016, 2017 y 2018 (Primer semestre), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, no presenta la ficha PSM-06-B Fauna silvestre en humedal El Guali, ni tampoco información del seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo que sean implementadas para el programa °PMA-03-B: Fauna silvestre en humedal El Guali. En cuanto al seguimiento a las medidas de manejo de la ficha PMA-04-B: Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, tampoco se ha presentado ni la ficha de manejo, ni la ficha de seguimiento (PSM-07-B: Manejo de impactos sobre las actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza), por lo tanto no se puede dar cumplimiento a la obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
33. Presentar soportes de la implementación de las fichas del PMA del medio socioeconómico, es decir las fichas: PGS-01 Gestión con Participación Ciudadana, PGS-02 Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones, PGS-03 Información y Comunicación con Comunidades del AID, PGS-05 Atención a la Comunidad, PGS-06 Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias, en cumplimiento al numeral 3 del Artículo Tercero de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: Las consideraciones se presenta en lo descrito para el numeral 3 del Artículo Tercero de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
34. Incluir la ficha relacionada con Educación y capacitación ambiental al personal vinculado en las actividades de operación del Aeropuerto, en la cual se haga énfasis en el impacto ambiental ocasionado por el ruido, las restricciones en la operación, la normatividad y la implementación de las medidas de manejo establecidas por esta Autoridad en cumplimiento al numeral 3.1 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: La consideración se presenta en lo descrito para el numeral 3.1 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
35. PGS-01: Gestión con participación ciudadana, las modificaciones en cumplimiento al numeral 3.4, literales a), b), c), d), e) y f) del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: La consideración a este requerimiento se realiza en el análisis del numeral 3.4, literales a), b), c), d), e) y f) del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 del presente auto.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
36. Presentar evidencias del ajuste a la ficha PGS-02: Información y comunicación con Autoridades del AID de conformidad con lo requerido en los literales: a), b) y c) del numeral 3.5 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La consideración a este requerimiento se realiza en lo referente al numeral 3.5, literales a), b), c), del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 del presente auto.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
37. Presentar evidencias del ajuste a la ficha PGS-03: Información y comunicación con Comunidades del AID, los ajustes expuestos en los literales a) y b) del numeral 3.6 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: La consideración a este requerimiento se realiza en el análisis del numeral 3.6, literales a), b) del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 del presente auto.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
38. Presentar evidencias del ajuste a la ficha PGS-05: Atención a la comunidad de acuerdo con lo requerido en los literales: a), b) y c) del numeral 3.8 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: La consideración a este requerimiento se realiza en el análisis del numeral 3.8, literales a), b) y c) del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 del presente auto.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
39. Presentar evidencias del ajuste a la ficha PGS-06: Apoyo actividades sociales y comunitarias, de acuerdo con lo descrito en los literales a) y b) del numeral 3.9 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: La consideración a este requerimiento se realiza en el análisis del numeral 3.9, literales a), b) del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 del presente auto			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
40. Dar cumplimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo - PSM, presentado en el complemento del Estudio de impacto ambiental del componente socioeconómico en atención al numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: La consideración a este requerimiento se realiza en el numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
42. Presentar soportes de la inclusión en el Municipio de Funza, a la vereda Hato, así como la totalidad de los barrios pertenecientes a las localidades de Fontibón y Engativá cubiertos por la curva de los 65dB en cumplimiento al numeral 3 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La consideración a este requerimiento se realizó en el análisis del numeral 3 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
43. Remitir los soportes de las socializaciones efectuadas en los Municipios de Madrid y Mosquera caracterizados como Área de Influencia Indirecta, en atención al numeral 5 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: En el formato ICA 3 a se señala en relación con este cumplimiento, que se encuentra en proceso. Mediante la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018 en la cual la Empresa Presenta la actualización del Plan de Manejo, en consideración a la descripción del Área de Influencia, no se observan soportes documentales en los anexos que permitan evidenciar este cumplimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
44. Presentar las estrategias, desplegadas para fortalecer el cumplimiento a los lineamientos de participación involucrando a la comunidad, representantes de las administraciones locales especialmente aquellos que	Permanente	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
cubre la curva de 65 dB (decibeles) y municipales en especial a los personeros municipales, juntas de acción comunal entre otros, en cumplimiento al numeral 6 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.			
Consideraciones: De acuerdo con lo observado durante la visita de seguimiento, la AEROCIVIL a través del subcontrato realizado con la Consultoría K2, ha implementado nuevas estrategias de participación con los presidentes de JAC, las anteriormente expuestas en el componente de avance del concepto técnico, sin embargo, a la fecha no se allega información que valide dichas actuaciones. De acuerdo con lo señalado en el formato ICA 3a del 2 periodo de 2017, indica la revisión de los soportes del anexo 8 de dicho periodo. Una vez verificados dichos contenidos, se observa que estos no contienen dicha información, razón por la cual se reitera			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
46. Presentar evidencia del cumplimiento a las obligaciones establecidas en los literales: a), b) y c) del Artículo Séptimo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015, relacionadas con el plan de contingencias.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: La consideración a este requerimiento se realiza en el Artículo Séptimo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
47. Retirar el material sobrante de excavación No. 1 identificado con coordenadas geográficas 991600E 1012818N (rectificadas a las coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá E991000.12, N1012333.97) (costado suroccidental de la denominada calle de rodaje Alpha-Mike), presentando los soportes de la gestión correspondiente en atención al Auto 5371 de 03 de diciembre de 2015 Artículo Primero, en caso de pretender convertir este en sitio de acopio de material sobrante debe dar inicio al respectivo trámite de modificación del instrumento de manejo y control.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2018 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: “No se cuentan con soportes de cierre de este requerimiento.” Dicho lo anterior y de conformidad con lo señalado en cuanto al Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
48. Presentar soportes de cumplimiento del numeral 2 Artículo Segundo de la Resolución 1567 del 7 de diciembre de 2015, relacionado con la realización de un estudio que determine el impacto del ruido aeronáutico causado por la operación del aeropuerto Intencional El Dorado, sobre las actividades agropecuarias en la zona rural del municipio de Funza, teniendo en cuenta que deberá: a) Basarse en datos de productividad ganadera, según la administración municipal, antes de la implementación de la operación del Aeropuerto El Dorado autorizada mediante la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015. b) Identificar áreas de producción ganadera dentro del municipio de Funza que no tengan la influencia del ruido de las aeronaves, es decir se encuentren fuera del área de influencia del aeropuerto con el fin de tener un sitio de referencia para correlacionar información. c) Adelantar el estudio con una entidad certificada que preferiblemente se dedique a la investigación y tenga la experticia en temas agropecuarios, de manera que permita definir metodologías con variables de productividad representativas e indicativas de posibles afectaciones.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Con relación a la implementación de las acciones con miras a evaluar el impacto del ruido aeronáutico causado por la operación del aeropuerto Intencional El Dorado, sobre las actividades agropecuarias en la zona rural del municipio de Funza, en la revisión documental del expediente se pudo verificar que la Aeronáutica Civil en el Formato ICA 3a del ICA 2018 (primer semestre), reporta lo siguiente: “(…) Para dar cumplimiento al numeral 2 del Artículo Segundo de la resolución 1567 del 7 de diciembre de 2015, relacionado con un estudio que determine el impacto de ruido aeronáutico causado por la actividades del aeropuerto a las actividades agropecuarias, no se ha realizado debido a que el Aeropuerto no cuenta con lineamientos que debería tener dichos estudio. Por lo cual mediante el radicado (01-11-2017) se solicita a la Autoridad Ambiental los lineamientos del estudio agropecuario en el área de influencia del aeropuerto El dorado, zona rural de Funza. Ala fecha no ha sido a llegada una respuesta por lo mismo dicho programa no se ha			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
<i>realizado. Sin embargo, se tiene para la Planificación Anual de Adquisiciones del próximo año. Ver soporte en (Anexo_4.18)...</i>			
En primer lugar debe decirse que cuando se impuso la obligación y se resolvió el recurso de reposición (ampliar el plazo para realizar el estudio), no se indicó por parte de la Aeronáutica Civil, que por falta de lineamientos no se pudiera realizar dicho estudio, por lo tanto, no es aceptado por esta Autoridad que se indique que no se ha realizado el estudio porque el Aeropuerto no cuenta con lineamientos que debería tener dichos estudio y máxime cuando ha transcurrido 3 años desde la ejecutoria de la Resolución 1567 de 2015, es decir 21 de enero de 2016, en los cuales se tenía que a más tardar a los ocho meses iniciar la toma de datos (21 de septiembre de 2016) y en un plazo de seis meses después presentar un primer documento de resultados sobre las correlaciones encontradas (21 de marzo de 2017). Por otra parte, en la presente obligación se le indica de manera clara las acciones que debía desarrollar para la respectiva evaluación el impacto del ruido aeronáutico causado por la operación del aeropuerto Intencional El Dorado, sobre las actividades agropecuarias en la zona rural del municipio de Funza. Así mismo, en este numeral esta Autoridad indico las acciones, para que pudiera adelantar el mencionado estudio y por lo tanto, se considera que no se ha dado cumplimiento a la obligación			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
49. Reemplazar los arboles intervenidos en los jarillones costado norte: localidad de Engativá y costado sur: Localidad de Fontibón con el fin de consolidar un seto que contribuya de manera más efectiva a la mitigación del ruido, en cumplimiento del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 7, específicamente mediante las siguientes actividades: a) Ejecutar las siembras para reemplazar los arboles intervenidos en los jarillones costado norte: localidad de Engativá y costado sur: Localidad de Fontibón, generando los respectivos registros fotográficos, b) Realizar los mantenimiento de los individuos sembrados, de manera que se garantice su sobrevivencia, llevando un formato de registro en el que se lleven los datos de las siguientes variables: Número de individuos sembrados por especie, georeferenciación de los individuos sembrados, número de identificación de cada individuo, estado fitosanitario, crecimiento en altura medido cada tres meses, casilla de observaciones en la que se detalle altura con la que se sembró cada individuo, fecha de mantenimientos y actividades realizadas en cada mantenimiento. Los registros fotográficos junto con el formato de las variables solicitadas deben remitirse en el siguiente informe de cumplimiento ambiental.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), se pudo verificar que la Aeronáutica Civil, reporta la siembra de árboles en el jarillón del sur hacia el costado de la localidad de Fontibón. En el anexo 4.55, se adjunta un informe donde se indica que las especies plantadas son: jazmín del cabo (<i>Pittosporum undulatum</i>), (<i>Gardenia jasminoides</i>), roble australiano (<i>Grevillea robusta</i>), Cedro (cedrela adorare), pino colombiano (<i>Podocarpus oleifolius</i>), Holly liso (<i>Cotoneaster pannosus</i>), Nogal (<i>Juglans regia</i>), Pino romeron (<i>Retrophyllum rospigliosii</i>), sauce llorón (<i>Salix humboldtiana</i>), ligustrum (<i>Ligustrum lucidum</i>), Guayacan (<i>Tabebuia chrysantha</i>), roble (<i>Quercus humboldti</i>), sauco (<i>Sambucus peruviana</i>). Dicha plantación se realizó en el primer semestre del 2018. En el anexo 16 de la comunicación 2018078997-1-000 del 20 de junio de 2018, se presenta el listado de los árboles sembrados sobre el jarillon del costado sur del aeropuerto el dorado incluyendo las especies plantadas y la georreferenciación de 1.835 árboles. Con relación a los mantenimiento de los individuos sembrados, de manera que se garantice su sobrevivencia, llevando un formato de registro en el que se lleven los datos de las siguientes variables: Número de individuos sembrados por especie, georreferenciación de los individuos sembrados, número de identificación de cada individuo, estado fitosanitario, crecimiento en altura medido cada tres meses, casilla de observaciones en la que se detalle altura con la que se sembró cada individuo, fecha de mantenimientos y actividades realizadas en cada mantenimiento, dichos soportes no han sido allegados, por lo tanto no se puede dar cumplimiento al requerimiento. Por otra parte, en la visita de seguimiento ambiental se observaron individuos arbóreos con alturas de 1,5 a 1,8 metros en el jarillones sur y norte, de especies como: jazmín del cabo (<i>Pittosporum undulatum</i>), (<i>Gardenia jasminoides</i>), roble australiano (<i>Grevillea robusta</i>), Cedro (cedrela adorare), pino colombiano (<i>Podocarpus oleifolius</i>), Holly liso (<i>Cotoneaster pannosus</i>), Nogal (<i>Juglans regia</i>), Pino romeron (<i>Retrophyllum rospigliosii</i>), sauce llorón (<i>Salix humboldtiana</i>), ligustrum (<i>Ligustrum lucidum</i>), Guayacan (<i>Tabebuia chrysantha</i>), roble (<i>Quercus humboldti</i>), sauco (<i>Sambucus peruviana</i>), de acuerdo al personal de la Aeronáutica Civil estos fueron plantados en el año 2018. Se encuentran pendientes de realizar el respectivo mantenimiento, especialmente el plateo.			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
50. Remitir la información que evidencie la(s) medidas implementadas para evitar el derrame de residuos líquidos, combustibles, aceites, grasas y otras sustancias contaminantes, en las áreas no concesionadas. En cumplimiento del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 13.	Permanente	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis del Numeral 13 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
51. Presentar un reporte de las acciones adelantadas en el marco de la ficha 6.2.2 de Mitigación de Impactos sobre el Medio Biótico, para los años 2014, 2015 y 2016 en atención al Auto 2094 del 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 17.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En la revisión documental del formato ICA 3a del ICA 2018 Primer semestre (2019045355-1-000 del 09/04/2019), la Aeronáutica Civil, indica lo siguiente: <i>“...No se cuenta con un reporte de las acciones adelantadas para la mitigación de impactos sobre el medio biótico para los años 2014, 2015 y 2016...”</i> Se debe reiterar a la Aeronáutica Civil, la importancia del reporte de las fichas del Plan de Manejo con el fin que se pueda verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de una licencia ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientales negativos, causados por el desarrollo de un proyecto.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
52. Remitir un informe consolidado de las actividades y los resultados con relación a la totalidad de actividades desarrolladas en el marco del Plan de Gestión Social, este deberá presentar los soportes y estadísticas que evidencien los procesos de gestión social desarrollados para los periodos 2014 y 2015 en cumplimiento al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 24.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
53. Presentar un informe que permita observar el actual organigrama y flujograma de personal e instituciones, contratistas e interventores involucrados en el desarrollo de la gestión social, la cual permita comprender la actual conformación y las dinámicas de interacción de la Unidad de Gestión Ambiental y Social, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5.1 Unidad de Gestión Ambiental y Social y en cumplimiento al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 25.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
54. Presentar en el próximo ICA un informe cualitativo y cuantitativo que presente las actividades con relación al cumplimiento de la interacción con las autoridades ambientales y municipales de Fontibón, Engativá y Funza, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales, igualmente en cumplimiento de al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 27.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
55. Remitir un informe de gestión que recoja de manera organizada y con soportes de cumplimiento la totalidad de resultados y dinámicas en referencia al esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa. En este sentido también Allegar los soportes de cumplimiento a la ficha en referencia, correspondientes a los periodos 2014 y 2015, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa, en cumplimiento al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 28.	Temporal	NO	SI

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
Consideraciones: Como se observa en las consideraciones realizadas en el análisis del presente seguimiento a la ficha en referencia, la Empresa no presenta la información correspondiente a su cumplimiento, por otra parte, de acuerdo a la revisión documental de los contenidos de los ICA correspondientes a los periodos de 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se presenta evidencia de este cumplimiento, razón por la cual se reitera			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
56. Presentar un informe consolidado de las quejas presentadas por las comunidades respecto a los impactos por ruido generados y las respuestas ofrecidas a ellas por parte de la Aerocivil. De igual manera deberá presentar un informe de la atención personalizada a las quejas presentadas por la comunidad; lo anterior en el marco de la ventana operacional otorgada mediante radicado ANLA No, 2015042281-1-000 del 15 de agosto de 2015 en esa medida dar cumplimiento al Auto 2094 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 72.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental efectuada al expediente y a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018 no se evidencio la presentación de soportes del cumplimiento al presente requerimiento. Por lo que se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
57. Remitir el informe consolidado de las insonorizaciones realizadas, donde incluyan los estudios realizados para la verificación del cumplimiento de los niveles de ruido al interior de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución No. 0534 del 16 de junio de 1998, en el Artículo Sexto de la Resolución No. 0745 del 05 de agosto de 1998, en el Artículo Primero del Auto No. 62 del 05 de febrero de 2003, en el numeral 1 del Artículo Primero del Auto No. 518 del 09 de junio de 2004, en el numeral 1 del Artículo Segundo del Auto No. 3190 del 29 de noviembre de 2007, en el Artículo Segundo del Auto No. 2856 del 22 de julio de 2010 y en el numeral 21 del Artículo primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De acuerdo con la revisión documental efectuada al expediente y a los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018 no se evidencio la presentación de soportes del cumplimiento al presente requerimiento. Por lo que se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
70. Presentar los soportes de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco de la ventana operacional otorgada mediante con radicado ANLA 2015005939-2-001 del 27 de febrero de 2015, en atención a la obligación establecida en el numeral 71 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Respecto al cumplimiento de la presente obligación y una vez revisadas los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se observó la presentación de los soportes solicitados. Por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
71. Aclarar la operación de la red de monitoreo de ruido durante el 2015, ante lo cual deberá presentar un informe técnico, en el cual se detallen los periodos de operación de la red para dicho periodo, los resultados e informes obtenidos y la información de soporte que sustente todos los aspectos asociados a la no operación durante dicha vigencia; lo anterior en el marco de la ventana operacional otorgada mediante radicado ANLA No, 2015042281-1-000 del 15 de agosto de 2015 en atención del numeral 73 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Respecto al cumplimiento de la presente obligación y una vez revisados los informes de cumplimiento ambiental para las vigencias 2016, 2017 y primer semestre de 2018, no se observó la presentación del informe solicitado. Por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
72. Realizar las acciones pertinentes, tendientes a configurar el sistema de monitoreo de ruido y de las operaciones aéreas, de tal manera que se pueda filtrar la información de trayectorias y operaciones aéreas por pista y por cabecera de pista, en cumplimiento de lo establecido en la ficha PSM-01 Programa de control de emisiones – Manejo y control de ruido.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: Respecto al cumplimiento de la presente obligación y de acuerdo a lo informado por el equipo técnico de la Aeronáutica Civil a la fecha no ha sido posible configurar el sistema para que realice el filtrado de la información de			

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Auto 01678 del 19 de abril de 2018			
trayectorias aéreas por pista y por cabecera de manera automática. Por lo anterior se concluye que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
74. Abstenerse de sobrellenar las volquetas doble troque que ingresan por la puerta 13 excediendo su capacidad, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: De conformidad con las consideraciones realizadas en el análisis de la Ficha 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso, no se puede establecer que se venga dando cumplimiento a la presente obligación.			
Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
76. Propender por los usos adecuados de los suelos, en cuanto al proceso constructivo evidenciado en las coordenadas geográficas: Latitud 4.717452, Longitud -74.155280 – costado noroccidental del aeropuerto, cerca de la madre vieja del río Bogotá donde convergen los canales 1 y 4, en atención a la Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales.	Temporal	NO	SI
Consideraciones: En el ICA 2018 (primer semestre), en el Formato ICA-3a, referente al estado de cumplimiento de los actos administrativos, en cuanto a la presente obligación, se indica: “No se cuenta con los soportes de los usos adecuados de los suelos en cuanto al procesos constructivos evidenciado durante la visita de la autoridad ambiental.” Por lo anterior, no se puede establecer el cumplimiento de la presente obligación.			

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA

La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil AEROCIVIL allegó a esta Autoridad los Informes de Cumplimiento Ambiental del periodo 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013 (comunicación 4120-E1-290-2014 del 07 de enero de 2014), periodo 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013 (comunicación 4120-E1-16688-2014 del 2 de abril de 2014), periodo 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 (comunicación 2015018340-1-000 del 7 de abril de 2015), periodo 1 de abril de 2014 al 31 de julio de 2014 (comunicación 4120-E1-16688-2014 del 2 de abril de 2014), periodo 01 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014 (comunicación 2015047625-1-000 del 10 de mayo de 2015), periodo 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 (comunicación 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016), periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2016 (comunicación 2018017783-1-000 del 20 de febrero de 2018), periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 (comunicación 2018019170-1-000 del 22 de febrero de 2018), periodo 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 (comunicación 20172018031259-1-000 del 16 de marzo de 2018), con la documentación referente a la GDB, el cual después de ser revisada la información geográfica y cartográfica por el equipo de Geomática de la ANLA, consideraron dar como resultado un NO CONFORME, por lo tanto deberá presentar los ajustes y complementos técnicos de acuerdo al modelo de almacenamiento geográfico-GDB según Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las observaciones del equipo de Geomática de la ANLA, para los ICA, son las siguientes:

ICA Período	Observaciones Geomática
ICA: 01 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013 (comunicación 4120-E1-290-2014 del 07 de enero de 2014)	Información Vectorial: No se entregó la información geográfica en el modelo de datos institucional vigente. La información que se vaya a registrar en la geodatabase de acuerdo con el modelo de datos institucional vigente, debe estar de acuerdo con lo descrito en los laboratorios, fichas ICA e informes presentados para el periodo reportado. Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que estén presentados en fichas y anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la geodatabase temática. No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. Información Tablas: No se entregaron las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA. Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo el modelo de datos institucional vigente. - Información Metadatos: Garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

	Teniendo en cuenta que la información geográfica es de vital importancia para el seguimiento que se realiza sobre el proyecto, así como para el análisis y la toma de decisiones, se deberá realizar una nueva entrega atendiendo a lo requerido anteriormente de tal manera que coincida con lo desarrollado en el informe de cumplimiento, formatos ICA, anexos y las obligaciones definidas para el proyecto en los actos administrativos, siguiendo para esto el modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 2182 de 2016 del MADS.
01 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013 (4120-E1-16688-2014 del 02 de abril de 2014)	Información Vectorial: No se entregó la información geográfica en el modelo de datos institucional vigente. La información que se vaya a registrar en la geodatabase de acuerdo con el modelo de datos institucional vigente, debe estar de acuerdo con lo descrito en los laboratorios, fichas ICA e informes presentados para el periodo reportado. Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que estén presentados en fichas y anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la geodatabase temática. No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. Información Tablas: No se entregaron las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA. Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo el modelo de datos institucional vigente. - Información Metadatos: Garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados. Teniendo en cuenta que la información geográfica es de vital importancia para el seguimiento que se realiza sobre el proyecto, así como para el análisis y la toma de decisiones, se deberá realizar una nueva entrega atendiendo a lo requerido anteriormente de tal manera que coincida con lo desarrollado en el informe de cumplimiento, formatos ICA, anexos y las obligaciones definidas para el proyecto en los actos administrativos, siguiendo para esto el modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 2182 de 2016 del MADS.
01 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 (comunicación 2015018340-1-000 del 07 de abril de 2015)	Información Vectorial: No se entregó la información geográfica en el modelo de datos institucional vigente. La información que se vaya a registrar en la geodatabase de acuerdo con el modelo de datos institucional vigente, debe estar de acuerdo con lo descrito en los laboratorios, fichas ICA e informes presentados para el periodo reportado. Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que estén presentados en fichas y anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la geodatabase temática. No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. Información Tablas: No se entregaron las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA. Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo el modelo de datos institucional vigente. - Información Metadatos: Garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados. Teniendo en cuenta que la información geográfica es de vital importancia para el seguimiento que se realiza sobre el proyecto, así como para el análisis y la toma de decisiones, se deberá realizar una nueva entrega atendiendo a lo requerido anteriormente de tal manera que coincida con lo desarrollado en el informe de cumplimiento, formatos ICA, anexos y las obligaciones definidas para el proyecto en los actos administrativos, siguiendo para esto el modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 2182 de 2016 del MADS.
ICA: 01 de abril de 2014 al 31 de julio de 2014 (comunicación 4120-E1-16688-2014 del 02 de abril de 2014)	Información Vectorial: No se entregó la información geográfica en el modelo de datos institucional vigente. La información que se vaya a registrar en la geodatabase de acuerdo con el modelo de datos institucional vigente, debe estar de acuerdo con lo descrito en los laboratorios, fichas ICA e informes presentados para el periodo reportado. Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que estén presentados en fichas y anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la geodatabase temática.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

	No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. - Información Tablas: No se entregaron las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA. Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo el modelo de datos institucional vigente. - Información Metadatos: Garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados Teniendo en cuenta que la información geográfica es de vital importancia para el seguimiento que se realiza sobre el proyecto, así como para el análisis y la toma de decisiones, se deberá realizar una nueva entrega atendiendo a lo requerido anteriormente de tal manera que coincida con lo desarrollado en el informe de cumplimiento, formatos ICA, anexos y las obligaciones definidas para el proyecto en los actos administrativos, siguiendo para esto el modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 2182 de 2016 del MADS.
01 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014 (comunicación 2015047625-1-000 del 10 de mayo de 2015)	Información Vectorial: No se entregó la información geográfica en el modelo de datos institucional vigente. La información que se vaya a registrar en la geodatabase de acuerdo con el modelo de datos institucional vigente, debe estar de acuerdo con lo descrito en los laboratorios, fichas ICA e informes presentados para el periodo reportado. Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que estén presentados en fichas y anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la geodatabase temática. No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. Información Tablas: No se entregaron las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA. Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo el modelo de datos institucional vigente. - Información Metadatos: Garantizar la consistencia entre la cantidad de metadatos y feature class diligenciados. Teniendo en cuenta que la información geográfica es de vital importancia para el seguimiento que se realiza sobre el proyecto, así como para el análisis y la toma de decisiones, se deberá realizar una nueva entrega atendiendo a lo requerido anteriormente de tal manera que coincida con lo desarrollado en el informe de cumplimiento, formatos ICA, anexos y las obligaciones definidas para el proyecto en los actos administrativos, siguiendo para esto el modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 2182 de 2016 del MADS.
01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 (comunicación 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016)	Información Vectorial: Hace falta reportar la capa VertimientoPt, de acuerdo con lo presentado en la ficha ICA-2ª (Estado del permiso de vertimientos). Hace falta reportar la capa VertimientoPt, de acuerdo con lo presentado en la ficha ICA-2d (Estado del permiso de ocupación de cauces). Incluir en la geodatabase temática la información de registros audiovisuales presentada en los anexos del informe de cumplimiento ambiental. Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que están presentados en fichas y anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en respectiva capa (PuntoMuestreo) de la GDB temática. No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA. - Información Tablas: Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo con lo requerido en la Resolución 188 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Información Metadatos: Incluir el metadato de cartografía base.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

	Teniendo en cuenta que la información geográfica es de vital importancia para el seguimiento que se realiza sobre el proyecto, así como para el análisis y la toma de decisiones, se deberá realizar una nueva entrega atendiendo a lo requerido anteriormente de tal manera que coincida con lo desarrollado en el informe de cumplimiento, formatos ICA, anexos y las obligaciones definidas para el proyecto en los actos administrativos, siguiendo para esto el modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 188 de 2013 del MADS.
01 de enero al 30 de junio de 2016 (comunicación 2018017783-1-000 del 20 de febrero de 2018)	Información Vectorial: Hace falta diligenciar algunos campos obligatorios de acuerdo con el diccionario de datos geográfico, Resolución 2182 de 2016. Por ejemplo, los campos ALTURA, COTA, OBSTACULOS, SUBSECTOR, VEREDA de la capa MonitoreoRuidoAmbienta; el campo FECHA en las capas IsofonaRAmbNocturnoHabil y IsofonaRAmbDiurnoHabil; el campo DESCRIP de la capa AreaProyecto; entre otros ejemplos. Falta reportar información en el modelo de datos geográfico. Por ejemplo, la información reportada en el Anexo 1. Registro Fotográfico, Anexo 5. Actas entrega de residuos, Anexo 6. Licencias y permisos ambientales RESPEL, en el Informe N°3, en los formatos ICA 1a y 1b, relacionada con el manejo y disposición de residuos sólidos, no está cargada en la base de datos temática, es decir, en la capa DisposicionResiduosSolidos. Información Tablas: Se deben presentar las tablas relacionadas con capas geográficas o con otras tablas, de acuerdo con el diccionario geográfico de almacenamiento de datos. Por ejemplo, se deben presentar las tablas MMA_Impactos_TB y MMA_Indicadores_TB asociadas a la capa AreaInfluencia, donde se relacionen los impactos e indicadores contemplados en el periodo reportado en el ICA. No se incluye la tabla Seg_ActividadesSocioeconomicoTB, asociada a las capas AreaInfluencia o Asentamiento o Municipio o UnidadTerritorial, la información requerida en dicha tabla se encuentra reportada en el Informe N°3, en los formatos ICA 1a y 1b, y en los anexos presentados.
01 de julio al 31 de diciembre de 2016 (comunicación 2018019170-1-000 del 22 de febrero de 2018)	Información Vectorial: Hace falta diligenciar algunos campos obligatorios de acuerdo con el diccionario de datos geográfico, Resolución 2182 de 2016. Por ejemplo, los campos ALTURA, COTA, OBSTACULOS, SUBSECTOR, VEREDA de la capa MonitoreoRuidoAmbienta; los campos ALTURA, COTA, TIPO_SISVI, VEREDA de la capa CalidadAire; entre otros ejemplos. Falta reportar información en el modelo de datos geográfico. Por ejemplo, la información reportada en el Informe N°4, en el Anexo 22. Monitoreo agua residual, en el Anexo 16. Monitoreo agua potable, relacionada con el monitoreo de aguas superficiales, en los formatos ICA 1a y 1b, no está cargada en la base de datos temática, en la capa correspondiente PuntoMuestreoAguaSuper; la información reportada en el Anexo 1. Registro Fotográfico, Anexo 5. Actas entrega de residuos, Anexo 6. Licencias y permisos ambientales RESPEL, en el Informe N°4, en los formatos ICA 1a y 1b, relacionada con el manejo y disposición de residuos sólidos, no está cargada en la base de datos temática, es decir, en la capa DisposicionResiduosSolidos; entre otros ejemplos. - Información Tablas: Hace falta diligenciar algunos campos obligatorios de acuerdo con el diccionario de datos geográfico, Resolución 2182 de 2016. Por ejemplo, los campos FECHA_FIN, FECHA_INI, PERS_RECEP, REC_ASENT, REC_EE, REC_EE_HA de la tabla RegistrosCalidadAireTB; entre otros ejemplos. Se deben presentar las tablas relacionadas con capas geográficas o con otras tablas, de acuerdo con el diccionario geográfico de almacenamiento de datos. Por ejemplo, se deben presentar las tablas MMA_Impactos_TB y MMA_Indicadores_TB asociadas a la capa AreaInfluencia, donde se relacionen los impactos e indicadores contemplados en el periodo reportado en el ICA. No se incluye la tabla Seg_ActividadesSocioeconomicoTB, asociada a las capas AreaInfluencia o Asentamiento o Municipio o UnidadTerritorial, la información requerida en dicha tabla se encuentra reportada en el Informe N°4, en los formatos ICA 1a y 1b, y en los anexos presentados.
01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 (comunicación 20172018031259-1-000 del 16 de marzo de 2018)	Información Vectorial: <i>Incluir la información que permita garantizar las relaciones entre las capas de la geodatabase temática y sus respectivas tablas. Ejemplo: AreaInfluencia.</i> <i>Garantizar que los resultados de los distintos monitoreos reportados en el Informe de Cumplimiento Ambiental y que están presentados en fichas y anexos, guarden correspondencia con los reportes diligenciados en la GDB temática.</i>

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

	<i>Hace falta diligenciar campos obligatorios en la(s) diferente(s) capa(s) incluidas en la GDB según diccionario de datos Res. 2182 del año 2016. Por ejemplo, los feature class: MonitoreoRuidoAmbiental (ALTURA, COTA, OBSTACULOS, SUBSECTOR, VEREDA) CalidadAire (ALTURA, COTA, TIPO_SISVI, VEREDA), AreaProyecto (DESCRIP).</i> <i>No se entregó la información de Cartografía Base donde se relaciona con la información reportada durante el periodo reportado en el ICA.</i> <i>Información Tablas:</i> <i>No se entregaron las Tablas asociadas a la información vectorial reportada para el periodo del ICA. Relacionar tablas de medidas de manejo de impactos e indicadores, así como las tablas relacionadas con el componente social.</i> <i>Garantizar las relaciones existentes entre los feature class diligenciados y sus respectivas tablas, de acuerdo con lo requerido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Relacionar de forma correcta los ID en la tabla RegistrosCalidadAireTB y CalidadAire.</i> <i>Hace falta diligenciar campos obligatorios en la(s) diferente(s) capa(s) incluidas en la GDB según diccionario de datos Res. 2182 del año 2016. Por ejemplo, las tablas RegistrosCalidadAireTB (FECHA_FIN, FECHA_INI, PERS_RECEP, etc.).</i> <i>- Información Metadatos:</i> <i>Incluir el metadato de cartografía base.</i> <i>Teniendo en cuenta que la información geográfica es de vital importancia para el seguimiento que se realiza sobre el proyecto, así como para el análisis y la toma de decisiones, se deberá realizar una nueva entrega atendiendo a lo requerido anteriormente de tal manera que coincida con lo desarrollado en el informe de cumplimiento, formatos ICA, anexos y las obligaciones definidas para el proyecto en los actos administrativos, siguiendo para esto el modelo de almacenamiento geográfico establecido por la Resolución 2182 de 2016 del MADS. De igual forma, se solicita la inclusión de las presentes consideraciones y conclusiones en los actos administrativos que sean expedidos en el marco del seguimiento al expediente respectivo</i>
--	--

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Teniendo en cuenta lo conceptuado anteriormente, se considera pertinente dar por concluidas las siguientes obligaciones:

Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995

1. Numeral 3.4 del artículo 3 de la resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, referente a construir una barrera de protección contra ruido en la zona de Engativá.
2. Numeral 3.7 del artículo 3 de la resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, referente a presentar el manual de abatimiento de ruido.

Resolución 1389 del 22 de noviembre de 1995

3. Numeral H del Artículo 1 de la Resolución 1389 del 22 de noviembre de 1995, a través del cual, se modifica parcialmente la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, para efectos de la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del aeropuerto internacional El Dorado.

Resolución 1001 del 1 de junio de 2009

4. Numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 1001 del 1 de junio de 2009, referente a cumplir con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Dorado de 1998 (Numeral 3.6 del Artículo Tercero de la Resolución 1330 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones).

Resolución 1000 del 3 de octubre de 2013

5. Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 del 3 de octubre de 2013, referente a que previo al inicio de obras, se deberá presentar Autoridad el respectivo permiso de ocupación de cauce del río Bogotá, en concordancia con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”**Auto 2046 del 25 de mayo de 2015**

6. Literal a del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a presentar copia del acto administrativo vigente mediante el cual el Consorcio Ecogroup Biochemical, es autorizado por la Autoridad Ambiental competente, para prestar sus servicios de disposición final de residuos peligrosos, ya que actualmente presta sus servicios a la Brigada 32 de Aviación del Ejército Nacional.

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015

7. Artículo Décimo Tercero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, referente a notificar a entidades, alcaldías y otros, del respectivo acto administrativo.
8. Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, referente a notificar a Aerocivil, entidades, alcaldías y otros, del respectivo acto administrativo.

Auto 2094 del 30 de mayo de 2017

9. Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a dar cumplimiento a la medida 1, referente a colocar barreras para retención de materiales erosionados por el agua ya que la falta de estas en inmediaciones del sitio de acopio de materiales granulares de la firma CODAD S.A., genera que parte del material granular y parte del material orgánico ubicado en inmediaciones de la canal de aguas lluvias existente discurra hacia esta, de conformidad con la Ficha 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo.
10. Numeral 16 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a dar cumplimiento a la medida 1, referente a implementar medidas adecuadas para el manejo y disposición de residuos de pavimento que se observan en inmediaciones del área de acopio de materiales granulares de la firma CODAD S.A, de conformidad con la Ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones.
11. Numeral 35 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a dar cumplimiento al numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, referente a que previo al inicio de obras, se deberá presentar Autoridad el respectivo permiso de ocupación de cauce del río Bogotá.
12. Numeral 37.2 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a allegar copias de los permisos de los sitios empleados para la disposición del material, entre ellos los utilizados para construcción de la calle de rodaje y la construcción de la nueva torre de control durante el primer semestre de 2014 y primer y segundo semestre del 2015, incluidos los permisos de los sitios empleados para la disposición del material dada la obra civil de calles de rodaje adelantada por Pavimentos de Colombia SAS.
13. Numeral 38.1 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a presentar las copias de los permisos ambientales de los terceros con los cuales se adquirió material, plantas de triturados, concretos y/o asfaltos durante los primeros y segundos semestres del 2014 y 2015 dadas las obras ejecutadas, así como en las áreas no concesionadas (si aplica), de conformidad con la siguiente Tabla 1B, con el objeto de hacer claridad al respecto.
14. Numeral 39 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a dar cumplimiento al literal a del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a presentar copia del acto administrativo vigente mediante el cual el Consorcio Ecogroup Biochemical, es autorizado por la Autoridad Ambiental competente, para prestar sus servicios de disposición final de residuos peligrosos, ya que actualmente presta sus servicios a la Brigada 32 de Aviación del Ejército Nacional.
15. Artículo Cuarto del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a notificar a Aerocivil, del respectivo acto administrativo
16. Artículo Quinto del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a notificar a entidades, alcaldías y otros, del respectivo acto administrativo

Auto 01678 del 19 de abril de 2018

17. Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a remitir copia del acto administrativo vigente mediante el cual el Consorcio Ecogroup Biochemical, es autorizado por la Autoridad Ambiental competente, para prestar sus servicios de disposición final de residuos peligrosos, esto en cumplimiento del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 1 Literal a y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 39.
18. Numeral 50 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a que en atención a la ficha 6.2.1.3 Mitigación de Impactos sobre el Suelo, la AEROCIVIL, en cuanto a la medida 1 deberá implementar de manera inmediata las barreras para retención de materiales erosionados por el agua en los frentes de obra activos, tales como en inmediaciones del sitio de acopio de materiales granulares de la firma CODAD S.A y aún en aquellas áreas que presenten riesgo de contaminación, presentar los soportes de gestión adelantada para evitar aporte de sedimentos incluyendo el mantenimiento y limpieza del lecho del cauce en el canal 8 y en los taludes de la calle de

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

rodaje Alpha-Mike.b) En cuanto a la medida 2 presentar los soportes que permitan validar que durante el año 2016 se realizó la humectación de las vías desprovistas de vegetación, durante las temporadas secas.

19. Literal a) del Numeral 4 del Artículo Segundo de Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a que en atención a la ficha 6.2.5 Manejo de Impactos por Desechos Sólidos y al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 19, la AEROCIVIL debe: a) Dar el adecuado manejo ambiental a los residuos (escombros y sobrantes de demolición) de obra del tramo que corresponde a Pavimentos de Colombia (CODAD), no se pueden utilizar escombros para realizar rellenos y conformación de franjas de seguridad, asimismo, dar manejo al material (material vegetal, sobrante de excavación y residuos de tubería) acopiado al costado suroccidental de CATAM en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E991557.13, N1011859.62.
20. Literal b) del Numeral 4 del Artículo Segundo de Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a presentar de forma inmediata los soportes del manejo de residuos sólidos para las obras responsabilidad de AEROCIVIL, los cuales deben disponerse en sitios autorizados y/o en sitios que cuenten con los permisos ambientales vigentes y que no tengan requerimientos pendientes con la Autoridad Ambiental Regional competente, para lo cual debe reportar los volúmenes generados de material sobrante de demolición (escombros), los sitios empleados para la disposición de dicho material así como adjuntar copia de los permisos vigentes. Esto también en alcance al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 37.1.
21. Literal d) del Numeral 4 del Artículo Segundo de Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a retirar el material sobrante acopiado en la parte posterior de la caseta de vigilancia del satélite 20 (señales de vía y material abandonado), costado norte de la motobomba ubicada al suroccidente de la pista sur en las coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá E989705.78, N1012034.56 (tubería metálica con proceso de corrosión), costado sur del canal 1 en las coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá E992048.18, N1012887.76 y en la zona contigua de la motobomba ubicada al costado noroccidental coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá E990835.85, N1013650.02.
22. Literal e) del Numeral 4 del Artículo Segundo de Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a realizar el manejo del material sobrante de excavación ubicado en las coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá E990306.78, N1012055.05. (Costado sur de la pista sur a 50 metros aproximadamente del canal 12 en su entrega al río Bogotá y aclarar el origen y tratamiento a dar a dicho material.
23. Artículo Quinto del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, referente a notificar a Aerocivil, del respectivo acto administrativo
24. Artículo Sexto del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, referente a notificar a entidades, alcaldías y otros, del respectivo acto administrativo
25. Numeral 73 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, referente a los análisis de ruido de fondo.

FUNDAMENTOS LEGALES y CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado “De los derechos, las garantías y los deberes”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y así mismo, que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Por mandato constitucional *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Del Control y Seguimiento

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad del sector Ambiente.

Mediante el mencionado Decreto, el Gobierno Nacional reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

El precitado Decreto establece en el artículo 2.2.2.3.9.1. de la Sección 9 del Control y Seguimiento Capítulo 3 de Licencias Ambientales Título 2 Parte 2, Libro 2, que es deber de la Autoridad Ambiental realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o a un Plan de Manejo Ambiental (PMA), durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control, permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental - PMA, y actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos son de obligatorio cumplimiento, una vez estos quedan en firme; en consecuencia, su inobservancia en cuanto al alcance y términos de los mismos, da origen a la apertura de las respectivas investigaciones, formulaciones de cargos e imposición de sanciones, previo el trámite del proceso de carácter sancionatorio, establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Ahora bien, esta Autoridad se dispone a efectuar los requerimientos al titular del instrumento de manejo y control ambiental en el entendido que se contaba con la obligación de dar cumplimiento a los mismos, desde el momento en que se estableció el Plan de Manejo Ambiental o se autorizó la Licencia ambiental; lo anterior, en los plazos allí establecidos y/o los requerimientos que se impusieron en los actos administrativos de control y seguimiento, por lo que, se considera necesario requerir al mismo, la ejecución en forma inmediata de determinadas acciones, para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control ambiental y evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio.

Contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que este es un acto administrativo de ejecución de las obligaciones que se encuentran pendientes de cumplimiento.

Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expide el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, creando la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, y le asigna entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 3º del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se disponen las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, le corresponde a esta Autoridad, realizar el seguimiento de las licencias, planes de manejo ambiental, permisos y trámites ambientales.

A través de la Resolución 1511 del 07 de septiembre de 2018 “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-”, le fue asignada a la Subdirectora Técnica de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, en el numeral 9 del artículo primero, la función de realizar el seguimiento a las licencias ambientales.

Mediante la Resolución 1922 del 25 de octubre de 2018, expedida por la Autoridad Nacional Licencias Ambientales, fue nombrada Subdirectora Técnico Código 150 Grado 21 de esta Entidad, la doctora Josefina Helena Sánchez Cuervo, funcionaria competente para suscribir el presente acto administrativo.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

En mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 y demás actos administrativos relacionados en la parte motiva del presente Auto y que se listan a continuación:

1. Presentar los soportes del manejo de residuos sólidos generados en todas las instalaciones a cargo de la Aeronáutica Civil y las áreas no concesionadas:
 - 1.1. Definir e implementar una estrategia técnica para el adecuado manejo y almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (chatarra, madera, baterías usadas, aceites usados, llantas usadas, residuos contaminados con hidrocarburos, filtros usados, residuos reciclables, etc.) generados en todas las instalaciones a cargo de la Aeronáutica Civil.
 - 1.2. Llevar un registro del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos acopiados en el Almacén General.
 - 1.3. Presentar la cuantificación discriminada por tipo de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de la Policía Nacional Dirección Antinarcóticos para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018.
 - 1.4. Presentar los soportes que validen las acciones adelantadas en el Grupo Aéreo Naval de Transporte y Apoyo Fluvial - GATAF para llevar a cabo una adecuada separación en la fuente de los residuos generados, incluyendo la adecuación del sitio de almacenamiento con el fin de evitar que dichos residuos se acopien a la intemperie, para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018.
 - 1.5. Remitir los soportes que validen el acondicionamiento en las instalaciones de GATAF del sitio de almacenamiento de los residuos peligrosos, en el cual se garantice la mitigación de los impactos que se pueden generar por posibles derrames.
 - 1.6. Presentar los estimativos de generación de residuos peligrosos, de manera discriminada, de los residuos de las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018.
 - 1.7. Adecuar el sitio de almacenamiento adecuado de residuos ordinarios con el fin de acopiarlos en un lugar que no se encuentre a la intemperie en el GATAF.
 - 1.8. Implementar el programa de reciclaje de los residuos sólidos que se generan en las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF para los periodos reportados en los ICA 2014, 2015 (primer semestre), 2016, 2017 y 2018.
 - 1.9. Presentar los soportes del manejo de residuos sólidos tanto para las obras responsabilidad de AEROCIVIL como de los tenedores de espacio que no fueron objeto de concesión (comodato Ministerio de Defensa Nacional, SATENA, CATAM y Policía Nacional), para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018.
 - 1.10. Presentar para los ICA del año 2016, 2017 y 2018 la cuantificación discriminada por tipo, de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de CATAM.
 - 1.11. Presentar los soportes que permitan establecer que para la zona del Grupo Aéreo Naval de Transporte y Apoyo Fluvial - GATAF se dispone de sitios para el almacenamiento adecuado de residuos peligrosos como combustibles y aceites que garanticen la mitigación de los impactos que puedan ser ocasionados, igualmente garantizar el atrapamiento de aceites con la instalación de la respectiva trampa de grasas.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Lo anterior, de conformidad con lo señalado entre ello a la Ficha 6.2.6 Mitigación de impactos por manejo de materiales peligrosos; Ficha 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos, así como en cumplimiento a los Numerales 4, 6 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012; Literal b numeral 1 del Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015; Literal c del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015; Literales a, b del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015; Literal a, numeral 4 del Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015; Numerales 16, 18, 29 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015; Numerales 30, 32, 40, 42, 43, 44, 49, 50, 55 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017; Numerales 10, 12, 13, 14, 17, 18 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018; Literal h) del numeral 4 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018; Numerales 24, 31 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.

2. Utilizar en la obra de protección (relleno y nivelación) solamente arcilla procedente de excavaciones profundas, la cual será adquirida a terceros y deberá, contar con el permiso ambiental correspondiente y no disponer otro tipo de material. Lo anterior, en cumplimiento al Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013 y al numeral 34 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
3. No disponer residuos de escombros o demolición en el sitio objeto de las obras. La disposición final de estos residuos será realizada de acuerdo con la ficha 6.2.5 del plan de manejo ambiental. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 3 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013 y al numeral 36 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
4. Soportar el adecuado almacenamiento de los residuos generados durante los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, toda vez que la adecuación del centro de acopio se llevó a cabo en octubre de 2015. Lo anterior, en cumplimiento al literal b del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y al numeral 43 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
5. Disponer de sitios de almacenamiento adecuados de residuos peligrosos como combustibles y aceites que garanticen la mitigación de los impactos que puedan ser ocasionados en las instalaciones del tenedor de espacio GATAF, igualmente garantizar el atrapamiento de aceites con la instalación de la respectiva trampa de grasas, en cumplimiento a los Programas del PMA 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo; 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales; 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas y 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones, así como de los numerales 2 y 4 del Artículo Primero del Auto 3072 de octubre 1 de 2012, Numeral 29 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y el Numeral 55 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
6. Presentar soportes de la colocación de barreras para retención de materiales erosionados por el agua, en cumplimiento a la ficha 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo conforme a lo requerido en el numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015 y al numeral 56 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
7. Presentar registros documentales que permitan verificar la implementación de las medidas para el manejo de las aguas de infiltración y de escorrentía, en cumplimiento a la ficha 6.2.1.4 Mitigación de impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales y 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas, para los periodos 2014-2018 conforme al numeral 3 del Artículo Primero del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012, al numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015 y al numeral 57 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
8. Presentar soportes del mantenimiento realizado al antiguo cauce del río Bogotá (coordenadas geográficas 4°43,023'N 74°9,329'E), en el sector donde confluyen los canales naturales 1 y 4 en cumplimiento programa 6.2.1.4 Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aguas Superficiales, del numeral 8 del Artículo Primero del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012, numeral 24 del Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, numeral 33 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 53 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 y del numeral 7 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
9. Remitir la copia de la autorización otorgada a ESQUISAN para llevar a cabo la gestión de los residuos peligrosos que se generaron en las obras de construcción de la torre de control en cumplimiento al literal

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

c, numeral 1 Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, numeral 41 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 y al numeral 11 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.

10. Presentar copia de las autorizaciones expedidas por la autoridad municipal y la autoridad ambiental con que cuenta la Cantera San Fernando para adelantar la actividad de disposición de escombros. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 y el Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015.
11. Dar cumplimiento a los literales a), b), c), d), e) del Numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referentes a:
 - 11.1. En cuanto a la medida 1, la AEROCIVIL debe implementar las medidas de manejo correspondientes con el fin de proteger el suelo para las áreas intervenidas en el Hito 1.
 - 11.2. En cuanto a la medida 2, realizar la limpieza y mantenimiento de los canales de forma que se encuentran libres de desechos y material que obstaculicen el libre flujo del agua; incluyendo, pero no limitándose al lecho del cauce del canal que entrega al canal 8 en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E991137.77, N1012019.01. Esto también en cumplimiento del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 12.
 - 11.3. En cuanto a la medida 3, realizar de forma conjunta con el Concesionario OPAIN S.A., el manejo de las conexiones erradas que están aportando aguas contaminadas (con grasas) a los canales que son responsabilidad de AEROCIVIL (canal ubicado al costado oriental de la pista norte coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E994786.62, N1010461.58 y canal a la salida de TABSA en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E994725.34, N1010305.78) adicional a lo anterior, la AEROCIVIL debe presentar el soporte de las medidas implementadas para evitar que se aporte material contaminado (grasas, sedimento, residuos sólidos) a los canales concesionados.
 - 11.4. Informar sobre la tubería que descarga aguas al canal 8 en el encole del box coulvert que entrega al río Bogotá. Esto también en cumplimiento de la ficha de manejo 6.2.1.5 Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aguas Subterráneas; de la medida 1 de la ficha de manejo 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos, del Auto 5371 de 03 de diciembre de 2015 Artículo Primero Numeral 3 y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 57.
 - 11.5. Presentar la información sobre la implementación de la Ficha 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo medida 5, en las áreas no concesionadas (Zonas en comodato al Ministerio de Defensa y Policía Nacional). En atención al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 10.
12. Dar cumplimiento al Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a que en atención a la ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los Residuos de Pavimento y Mantenimiento de Aviones, la AEROCIVIL debe presentar los soportes del manejo dado a los residuos de pavimento y del mantenimiento de aeronaves para las áreas responsabilidad de AEROCIVIL, para el año 2016.
13. Realizar el filtro de elementos tales como escombros, plásticos y sobrantes de obra del material arcillosos apto para ser utilizado en el área autorizada para relleno y nivelación de la zona cercana a la cabecera suroccidental de la pista sur, de acuerdo con lo establecido en la ficha 6.2.5 del plan de manejo ambiental y en cumplimiento del numeral 3 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 de 03 de octubre de 2013, numeral 36 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 y al literal c) del numeral 4 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
14. Presentar informe de las medidas a implementar para la demolición de la antigua estación de bombeo que se encuentra en las coordenadas planas magnas sirgas origen Bogotá E990904.74, N1013577.24. Lo anterior, en cumplimiento al literal f) del numeral 4 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
15. Dar cumplimiento al Numeral 9 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a que en atención a la ficha 9-1 Manejo de Elementos Ajenos a la Obra Generados en el Frente de Trabajo

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"

durante las Obras de Protección del Sector Suroccidental de la Pista 1.3 R Sur e implementar la recolección manual de los elementos ajenos de obra que se encuentra mezclados con el material sobrante de excavación (Arcilla) que se debe reutilizar en las labores de nivelación y relleno de la Sector Suroccidental de la Pista 1.3 R Sur, dichos residuos deben depositarse en bolsas o recipientes para disponerlos de manera adecuada en lugares destinados a la recolección de estos y presentar los soportes correspondientes.

16. En cumplimiento al Numeral 10 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, y en atención a la Ficha de Manejo 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso:
 - 16.1. Presentar los soportes de la maquinaria y volquetas (certificado de gases, revisión técnico-mecánica, etc.) que se están utilizando para realizar la nivelación de la zona suroccidental de la pista sur. Lo anterior también en atención a la medida 1 de la Ficha de Manejo 9-4 Control Emisiones Atmosféricas y Ruido.
 - 16.2. Realizar la limpieza de la vía de acceso (puerta 13) e implementar el sistema de lavado o limpieza de llantas, presentar de forma inmediata los registros de las humectaciones efectuadas en el año 2016. Lo anterior también en atención a la medida 3 de la Ficha de Manejo 9-4 Control Emisiones Atmosféricas y Ruido.
 - 16.3. Ajustar los procedimientos y actuaciones en cuanto al manejo de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en la Resolución 472 de 28 de febrero de 2017.
 - 16.4. En cuanto a la medida 4, implementar medidas para garantizar que las volquetas que ingresan a la zona de relleno y nivelación acomodan la carga de tal manera que su volumen este a ras del platón o contenedor, de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Esto también en atención a la Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995 Artículo Sexto; Resolución 1001 de 01 de junio de 2009 Artículo Cuarto para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018.
17. En cumplimiento de la Ficha de Manejo 9-6 Manejo de Tránsito Vehicular en el Frente de Trabajo durante las Labores de Protección del Sector Suroccidental de la Pista 1.3 Sur:
 - 17.1. Presentar los respectivos soportes que evidencien la realización de las capacitaciones al personal que labora en las actividades de nivelación y relleno.
 - 17.2. Presentar los soportes de la maquinaria y volquetas que permitan validar que los vehículos utilizados cuentan con las medidas de seguridad requeridas para los periodos 2015-2018. Lo anterior en cumplimiento al numeral 11 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
18. Tener en el área del proyecto (Nivelación y relleno) un supervisor cuya responsabilidad será el seguimiento ambiental permanente y directa de las acciones de manejo ambiental. Lo anterior, en cumplimiento al Numeral 12 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y En cumplimiento a la Ficha de Manejo 9-7 Supervisión Ambiental en Labores de Mantenimiento.
19. Informar para el ICA 16 y los periodos reportados en los ICA 2016, 2017, 2018 cuál es el gestor que desarrolló el tratamiento de residuos peligrosos como luminarias RAEEs, baterías e incinerables en SATENA en atención al Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 3 Literal b, al Numeral 23 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
20. Presentar las medidas implementadas para llevar a cabo la separación de las aguas lluvias de las aguas generadas en el proceso de lavado de aviones realizado en el hangar de SATENA, en concordancia con lo establecido en la ficha 6.21.4 "Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales" y en cumplimiento al numeral 5 del Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, numeral 46 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 y al numeral 27 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
21. Presentar los soportes del retiro del material sobrante de excavación No. 1 identificado con coordenadas geográficas 991600E 1012818N (rectificadas a las coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá E991000.12, N1012333.97) (costado suroccidental de la denominada calle de rodaje Alpha-Mike),

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"

presentando los soportes de la gestión correspondiente, en caso de pretender convertir este en sitio de acopio de material sobrante debe dar inicio al respectivo trámite de modificación del instrumento de manejo y control. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo Primero del Auto 5371 de 03 de diciembre de 2015 y al numeral 47 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.

22. Presentar los soportes que demuestren que no se presentó sobrellenado de las volquetas doble troque que ingresan por la puerta 13 excediendo su capacidad, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso. Soportar lo anterior para los periodos 2015 -2018. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 74 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
23. Realizar las gestiones pertinentes para propender para que en las inmediación del aeropuerto se dé un uso adecuado del suelo, conforme lo observado en las coordenadas geográficas: Latitud 4.717452, Longitud -74.155280 – costado noroccidental del aeropuerto, cerca de la madre vieja del río Bogotá donde convergen los canales 1 y 4, en atención a la Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales y en cumplimiento al Numeral 76 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
24. Dar cumplimiento al Artículo 6 de la Resolución 745 del 5 de agosto de 1998, en el sentido de presentar un consolidado de los predios insonorizados sus respectivas mediciones de ruido al interior de acuerdo con lo establecido en la pág. 38 del capítulo 2 del manual de especificaciones técnicas de la empresa EPAM, con el fin de validar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos al interior de las edificaciones.
25. Remitir el informe consolidado de las insonorizaciones realizadas, donde incluyan los estudios realizados para la verificación del cumplimiento de los niveles de ruido al interior de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 01678 del 19 de abril del 2018, el Artículo Séptimo de la Resolución No. 0534 del 16 de junio de 1998, en el Artículo Sexto de la Resolución No. 0745 del 05 de agosto de 1998, en el Artículo Primero del Auto No. 62 del 05 de febrero de 2003, en el numeral 1 del Artículo Primero del Auto No. 518 del 09 de junio de 2004, en el numeral 1 del Artículo Segundo del Auto No. 3190 del 29 de noviembre de 2007, en el Artículo Segundo del Auto No. 2856 del 22 de julio de 2010 y en el numeral 21 del Artículo primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012.
26. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 69 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, el numeral 13 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012 en el sentido de presentar un listado actualizado de toda la flota de aeronaves operadas en el Aeropuerto El Dorado y su correspondiente etapa de ruido y una proyección de los cambios que se realizarán en este sentido, un listado de las aerolíneas que han incumplido y han sido sancionadas, desde el año 2000 al año 2012, especificar tipo de sanción impuesta y el suministro de un mapa estratificando con los usos del suelo contra niveles de ruido presentes en el área de influencia directa del proyecto, ubicando las estaciones de monitoreo.
27. Implementar medidas conducentes a controlar las posibles emisiones de partículas que se pueden generar a partir del almacenamiento de los materiales de construcción empleados en las obras de la torre de control. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ficha 6.2.1.5 "Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aire" y en cumplimiento del numeral 6 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015.
28. Dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 70.1 y 70.2 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, el numeral 34 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, el numeral 2 y 3 del artículo primero del Auto 2856 de julio de 2010, Numerales 1 y 2 (incluido parágrafo) del Artículo Primero de la Resolución 825 de 28 de septiembre de 2012, y el numeral 16 del Artículo Primero del Auto 3072 del 01 de octubre de 2012, relacionado con la entrega de la siguiente información:
 - 28.1. El listado actualizado de toda la flota de aeronaves operadas en el aeropuerto El Dorado y su correspondiente "etapa de ruido" y una proyección de los cambios que se realizaron en este sentido, para los años 2012 y 2013.
 - 28.2. Listado de las aerolíneas que han incumplido y han sido sancionadas, desde el año 2000 al año 2013, especificar tipo de sanción impuesta.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

29. Dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la ventana operacional otorgada mediante con radicado ANLA 2015005939-2-001 del 27 de febrero de 2015 y lo establecido en los numerales 71 y 73 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
30. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 72 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, en el sentido de realizar las acciones pertinentes, tendientes a configurar el sistema de monitoreo de ruido y de las operaciones aéreas, de tal manera que se pueda filtrar la información de trayectorias y operaciones aéreas por pista y por cabecera de pista, en cumplimiento de lo establecido en la ficha PSM-01 Programa de control de emisiones – Manejo y control de ruido.
31. Dar cumplimiento de lo establecido en el numeral 71 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, en el sentido de aclarar la operación de la red de monitoreo de ruido durante el 2015, ante lo cual deberá presentar un informe técnico, en el cual se detallen los periodos de operación de la red para dicho periodo, los resultados e informes obtenidos y la información de soporte que sustente todos los aspectos asociados a la no operación durante dicha vigencia; lo anterior en el marco de la ventana operacional otorgada mediante radicado ANLA No, 2015042281-1-000 del 15 de agosto de 2015 en atención del numeral 73 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015.
32. Dar cumplimiento de lo establecido en el numeral 72 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, en el sentido de presentar los soportes de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco de la ventana operacional otorgada mediante con radicado ANLA 2015005939-2-001 del 27 de febrero de 2015, en atención a la obligación establecida en el numeral 71 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015.
33. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 49 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, los numerales 15 y 27 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y del numeral 25 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012 en el sentido de realizar un análisis del incremento o decrecimiento de la curvas de ruido de 65 dB Ldn en áreas y personas expuestas en la actualidad, respecto de años anteriores, con el objeto de identificar cómo se ha realizado el manejo de las medidas mitigadoras de ruido.
34. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 46 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, en el sentido de Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental del año 2016 y 2017, los respectivos registros y soportes que den cuenta del cumplimiento de las fichas de manejo ambiental aprobadas para el componente atmosférico, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1034 de 2015.
35. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 49 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, los numerales 15 y 27 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y del numeral 25 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012 en el sentido de realizar un análisis del incremento o decrecimiento de la curvas de ruido de 65 dB Ldn en áreas y personas expuestas en la actualidad, respecto de años anteriores, con el objeto de identificar cómo se ha realizado el manejo de las medidas mitigadoras de ruido.
36. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 45 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, el numeral 66 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015 y numeral 12 del Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de Mayo de 2015, en el sentido de remitir la totalidad de los documentos de certificación de ruido de las aeronaves operadas por SATENA, EASYFLY, AEROSUCRE y Líneas Aéreas Suramericanas, el manual de operación de las aeronaves de acuerdo con la certificación de ruido obtenida (performance de vuelo, restricciones de peso, etc.) y los soportes que permitan certificar la aplicación de los procedimientos establecidos en cumplimiento en la Ficha 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido.
37. Remitir un listado actualizado de toda la flota de aeronaves operadas en el aeropuerto El Dorado y su correspondiente “etapa de ruido” y una proyección de los cambios que se realizarán en este sentido, un listado de las aerolíneas que han incumplido y han sido sancionadas, desde el año 2000 al año 2017, especificar tipo de sanción impuesta y el suministro de un mapa estratificando con los usos del suelo contra niveles de ruido presentes en el área de influencia directa del proyecto, ubicando las estaciones de monitoreo; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 44 del Artículo Segundo del Auto

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

01678 del 19 de abril del 2018, los numerales 69, 70 y 70.2 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015, el numeral 34 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y el numeral 16 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012.

38. Relacionar en los informes de ruido una tabla que indique el uso del suelo contra los niveles LDN a los que se encuentra expuesta la zona de Influencia directa del Aeropuerto El Dorado, mostrando el número de habitantes que se encuentra dentro de cada uno de los niveles de ruido y el área de cada uno de los contornos, realizando una comparación entre los años 1998 hasta el 2012. Además, deberá indicar el crecimiento en porcentaje de los niveles de ruido al que ha sido expuesto el área de influencia directa del Aeropuerto El Dorado; lo anterior en cumplimiento del numeral 42 del Artículo Segundo del Auto 01673 del 19 de abril de 2018, el numeral 60 del Artículo Primero del Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015, el numeral 33 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y del numeral 1 y del Artículo Primero de la Resolución 825 del 28 de septiembre de 2012.
39. Presentar para las aeronaves de carga que operan en el Aeropuerto Internacional El Dorado la documentación pertinente que dé cuenta de la reconversión de sus motores a la etapa necesaria para operar en la terminal aérea o de lo contrario un plan de reconversión de la flota aérea específicamente para los operadores de carga en cumplimiento de lo establecido en el numeral 39 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, el literal d del numeral 8 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 del 24 de 2015.
40. Dar cumplimiento al Parágrafo del Artículo Noveno de la Resolución 1034 de 2015 en el sentido de allegar en los informes de cumplimiento ambiental reportes detallados que den cuenta de los avances en el plan de reconfiguración del espacio aéreo enfatizando los esfuerzos hechos para el componente ruido y una vez culminados los cambios en la operación respecto al espacio aéreo la Aeronáutica Civil deberá convocar a una exposición a las Autoridades Municipales, autoridades ambientales locales, representantes de las comunidades, veedurías ciudadanas y población en general perteneciente al AID, donde se presente la nueva distribución del espacio aéreo, las nuevas medidas de abatimiento de ruido adoptadas, y los resultados y soportes técnicos de seguimiento y control a los niveles de ruido y a las aeronaves infractoras.
41. Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), siguiendo los lineamientos y aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ANEXO AP-2 del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002. Así como anexar todos los soportes que se referencian en los informes, realizar un análisis real de la efectividad de las medidas de manejo implementadas, incluir el reporte sobre el cumplimiento de los permisos expedidos por la autoridad ambiental competente, y presentar la tendencia de la calidad del medio con relación a la totalidad de programas de manejo, aprobados por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995:
 - a. 6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía, 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo, 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales, 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas, 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire, 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido, 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones, 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico, 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos, 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos; Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013: 9.1 Ficha Manejo de Elementos Ajenos a la Obra en el Frente de Trabajo, 9.2 Ficha seguridad industrial, 9.3 Ficha manejo y transporte de Material Duro y Arcilloso, 9.4 Ficha control de emisiones atmosféricas y ruidos, 9.5 Ficha manejo de Avifauna silvestre , 9.6 Ficha manejo del tránsito vehicular, 9.7 Ficha supervisión ambiental y seguimiento a las medidas de manejo ambiental; y la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 que modificó la Licencia Ambiental: PMA-01 Manejo y control de ruido, PMA-02 Manejo y control de calidad del aire, PMA-03-B Fauna silvestre en humedal El Guali, PMA-04-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, PGS-01 Gestión con participación ciudadana, PGS-02 Información y comunicación con autoridades, comunidades y organizaciones, PGS-03. Información y comunicación con comunidades del AID, PGS-04. Gestión para el empleo, PGS-05. Atención a la comunidad, PGS-06. Apoyo actividades sociales y comunitarias.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

- b. Incluir la información requerida en el formato Geodatabase establecido mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por la norma que modifique o sustituya y dar cumplimiento a la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, el Artículo Tercero del Auto 3191 de 29 de noviembre de 2007, numeral 28 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, Artículo Noveno de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, numeral 54 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, numeral 4 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
42. Presentar la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto Internacional El Dorado, teniendo en cuenta los términos de referencia, establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la construcción y operación de Aeropuertos Internacionales y de nuevas pistas en los mismos, adoptados mediante la Resolución 0114 del 28 de enero de 2015 o la norma que los modifique o sustituya, en cumplimiento del Parágrafo del Artículo Tercero del Auto 2856 del 22 de julio de 2010, el Artículo Segundo de la Resolución 0534 del 24 de mayo de 2016, numeral 59 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, al numeral 4 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
43. Presentar el diseño paisajístico propuesto en el marco de las obras de modernización y expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado, en cumplimiento del Artículo Primero del Auto 1258 de 2008, del literal c, numeral 1 del artículo tercero del Auto 2856 de 22 de julio de 2010, Artículo Segundo del Auto 50 del 12 de enero de 2011, numeral 74 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, al numeral 20 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
44. Informar la fecha de inicio de las obras aprobadas como un cambio menor dentro del giro ordinario, en cumplimiento del numeral 4 “Requerimientos a tener en cuenta por la Aeronáutica Civil” de la Comunicación 4120-E2-33828 de octubre 18 de 2013, numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015, numeral 64 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, numeral 8 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
45. Ajustar y presentar la Ficha de Manejo: 9-5 Protección de la Avifauna con las medidas implementadas en los años 2016 a la fecha, aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002, en cumplimiento del literal a del numeral 4 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 de 10 de octubre de 2013, numeral 76 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, al sub numeral 1.3 del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
46. Presentar la ficha de manejo relacionada con la compensación por afectación de la avifauna silvestre, que incluya proceso de concertación con las Autoridades ambientales regionales y la participación en proyectos que se desarrollen en los humedales que se localizan en el área de influencia indirecta del aeropuerto, siempre y cuando estos no incidan en la seguridad operacional del mismo, lo anterior, en cumplimiento del literal b del numeral 4 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 de 10 de octubre de 2013, numeral 76 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, al sub numeral 1.4 del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
47. Presentar la ficha de manejo: PMA-03-B: Fauna silvestre en el humedal El Gualí, con la implementación de las medidas de manejo y/o compensación que se derivaron del estudio de afectación de la fauna aviar por el ruido aeronáutico, en el Humedal Gualí y por la afectación existente sobre la dinámica natural de las poblaciones de aves, que utilizan el humedal Gualí como hábitat transitorio o permanente, así como, por las medidas de ahuyentamiento que implica la gestión del riesgo aviario para la operación del Aeropuerto El Dorado, efectuadas en los años 2016 a la fecha, en cumplimiento del numeral 2, del Artículo Tercero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 y del literal a, numeral 2, del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1567 del 07 de diciembre de 2015.
48. Presentar la ficha de manejo: PMA-04-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza con la implementación de las medidas de manejo y/o compensación que se deriven del estudio de afectación de las actividades de ganadería por el ruido aeronáutico, específicamente en la zona rural del municipio de Funza, en cumplimiento del numeral 2, del Artículo Tercero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 y del numeral 2, del Artículo Tercero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

49. Presentar las fichas de seguimiento y monitoreo PSM-06-B: Fauna silvestre en humedal El Guali y PSM-07-B: Manejo de impactos sobre las actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, con el seguimiento y monitoreo a las respectivas medidas, en cumplimiento al numeral 2, del Artículo Quinto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, en cumplimiento al numeral 32 del Artículo segundo del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
50. Presentar los soportes de la implementación de las acciones con miras a evaluar el impacto del ruido aeronáutico causado por la operación del aeropuerto Intencional El Dorado, sobre las actividades agropecuarias en la zona rural del municipio de Funza, así como también documento de resultados sobre las correlaciones encontradas, junto con conclusiones preliminares sobre la pertinencia de diseñar e implementar medidas de manejo adicionales a las ya implementadas, en cumplimiento al numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 1567 del 07 de diciembre de 2015, numeral 48 del Artículo segundo del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
51. Presentar la Ficha 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo, para el primer y segundo semestre de 2015 y justificar el cumplimiento de las medidas de esta, durante los primeros y segundos semestres del 2014 y 2015, en cumplimiento al numeral 8 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017.
52. Presentar un informe consolidado de los años 2011 a la fecha, que incluya la siguiente información: Numero y fecha de acto administrativo que autoriza los permisos silviculturales (de aprovechamiento, tala, poda y otros tratamientos), Autoridad Ambiental ante la cual se tramitó el respectivo permiso; adjuntar copia de los respectivos actos administrativos y de los pagos de la tasa de aprovechamiento. En dicho consolidado, se deben incluir el permiso para el aprovechamiento de tres individuos arbóreos que se realizó en las instalaciones de SATENA en agosto de 2011 y los conceptos técnicos SSFFS-04057, SSFFS - 04058, SSFFS – 04065, SSFFS – 04066 y SSFFS – 05950 que se ejecutaron en el año 2017. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 11 de la Resolución 1330 de 1995, numeral 36 del artículo primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y a los numerales 19 y 28 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
53. Presentar los soportes de la implementación de las medidas para el adecuado almacenamiento del suelo orgánico, que permita conservar la humedad o proteger de la saturación excesiva con agua lluvia, con el fin de que sea reutilizado en la reconformación y empedrización final del área nivelada en cumplimiento de las medidas de manejo para la ejecución de las actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 1.3 R de la pista sur sector Sur Oriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en cumplimiento al numeral 27 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
54. Presentar los soportes de las medidas y el manejo de los individuos de avifauna y en especial las especies de Tingua que frecuentan la zona de nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en cumplimiento al sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
55. Presentar los soportes del proceso gradual de abandono del sitio de nivelación por parte de la avifauna en la medida en que se ha venido perdiendo el espejo de agua con el avance las obras de nivelación, en cumplimiento al sub numeral 1.2 del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
56. Presentar el programa de conservación de una especie de fauna de un grupo diferente al de las aves (ya que sobre el grupo de las aves es que se genera la afectación por la implementación de medidas de ahuyentamiento por gestión del riesgo aviario), preferiblemente si se selecciona una especie indicadora de calidad del ecosistema, articulando este, a la implementación del plan de manejo ambiental del área protegida formulado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, entidad administradora del Distrito de Manejo Integrado -DMI- Humedales de Gualí Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé y en coordinación con la Alcaldía del municipio de Funza, en cumplimiento al numeral 29 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.
57. Presentar los soportes de los mantenimientos de los individuos sembrados, de manera que se garantice su sobrevivencia, llevando un formato de registro en el que se lleven los datos de las siguientes variables: Número de individuos sembrados por especie, georeferenciación de los individuos sembrados, número de identificación de cada individuo, estado fitosanitario, crecimiento en altura medido cada tres meses, casilla de observaciones en la que se detalle altura con la que se sembró cada individuo, fecha de

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

mantenimientos y actividades realizadas en cada mantenimiento, en cumplimiento al literal b del numeral 48 del Artículo segundo del Auto 01678 del 19 de abril de 2018.

58. Implementar las medidas de mitigación, considerando en primera instancia a las edificaciones de servicio social y comunitario, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 21 del artículo primero del auto 3072 del 1 de octubre de 2012.
59. Presentar los soportes de la contratación de la interventoría ambiental y cumplimiento de sus funciones, en cumplimiento al numeral 2 y 2.1 del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, en cumplimiento al numeral 23 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017. En este sentido también de las obligaciones consignadas en el numeral 3.9 del artículo 3 de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 y en el artículo cuarto de la resolución 1001 del 1 de junio de 2009.
60. Incluir en el Plan de Gestión Social PGS las propuestas y programas que apoyen a la comunidad de la zona de intervención prioritaria de Fontibón, Engativá y Funza a enfrentar y articularse con las nuevas condiciones y escenarios que surgen a partir del desarrollo aeroportuario, en cumplimiento al literal H del artículo 3 del Auto 2856 del 22 de julio de 2010, el numeral 22 del artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, el numeral 20 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018. En este sentido se deberá presentar soportes de la unificación, armonización y articulación del Programa Buen Vecino a los diferentes proyectos que conforman el Plan de Gestión Social (PGS), en cumplimiento al numeral 26 del artículo primero de Auto 1678 del 19 de abril de 2018, Artículo Cuarto del Auto 2856 de 22 de julio de 2010, numeral 23 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012 y al numeral 75 del artículo primero del Auto 2094 de mayo de 2017.
61. Remitir un informe consolidado de las actividades y los resultados con relación a la totalidad de actividades desarrolladas en el marco del Plan de Gestión Social, este deberá presentar los soportes y estadísticas que evidencien los procesos de gestión social desarrollados para los periodos 2014, 2015 y 2016 y para los siguientes periodos, en cumplimiento al numeral 24 del artículo primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, reiterado en el numeral 52 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y también en el marco de la ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5 Programa de Gestión Social y en cumplimiento al numeral 13 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2.
62. Presentar soportes que evidencien el haber puesto conocimiento por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, las obligaciones, medidas de control y prohibiciones establecidas en los diferentes actos administrativos que regulan el proyecto, así como aquellas definidas en el PMA, en cumplimiento al numeral 23 del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, al numeral 31 del Artículo primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 y Artículo 7 de la Resolución 1001 de 01 de junio de 2009, numeral 20 del Artículo primero del Auto 3072 de 01 de octubre de 2012, numeral 6 del Artículo primero del Auto 5371 de 3 de diciembre de 2015, así como lo relacionado con la ficha 6.5.5 Talleres con funcionarios, compañías y otras y al numeral 16 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
63. Dar cumplimiento a los literales, a, b, c y d, del numeral 8 del artículo segundo del Auto 1978 del 19 de abril de 2018 y en concordancia con la ficha PGS-03 Información y Comunicación con Comunidades del AID presentar soportes tales como actas, registros de asistencia y registro fotográfico, que evidencien las acciones realizadas en cuanto a:
 - 63.1. Socialización de la Resolución 1034 de 2015, a las autoridades locales y a la comunidad de las localidades de Engativá, Fontibón y Funza.
 - 63.2. Presentar información sobre las reuniones realizadas con la comunidad durante el 2016
 - 63.3. Presentar un reporte de la línea de atención gratuita la cual contenga horario de atención y sistema de respuesta.
 - 63.4. Presentar el resultado del sondeo de opinión realizado durante el 2016 sobre su oportunidad, claridad y facilidad de acceso por parte de las comunidades y líderes.
64. Presentar la información de la ficha PGS-05 Atención a la Comunidad, presentar información relacionada con las inquietudes manifestadas y consignadas en las audiencias sobre afectaciones a las actividades

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

económicas asociadas al impacto por ruido, la afectación a la infraestructura asociada a las vibraciones y la afectación a la vía de acceso ubicada en el sector de Funza, en cumplimiento al numeral 14 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, en tal sentido allegar los soportes de las socializaciones efectuadas en los Municipios de Madrid y Mosquera caracterizados como Área de Influencia Indirecta, en cumplimiento al numeral 5 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015, reiterado en el numeral 43 del Artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.

65. Presentar información relacionada con el sondeo de opinión entre las JAC de los barrios beneficiados, algunos padres de los niños beneficiados, y el Comité Comunitario Coordinador, para establecer su percepción sobre las acciones ejecutadas dentro de esta medida en concordancia a la ficha PGS-06 Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias y en cumplimiento al numeral 15 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
66. Presentar la información que evidencie la implementación de las fichas de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico, con sus respectivos indicadores, respecto de las fichas: PSM-01: Gestión con participación Ciudadana, PSM-02: Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones, PSM-04: Atención a la Comunidad, PSM-05: Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias, en cumplimiento al numeral 19 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, en este sentido también presentar un informe y anexar los soportes e información cualitativa y cuantitativa que permita evidenciar las dinámicas de cumplimiento a lo establecido en la ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.4 Talleres con las comunidades, en cumplimiento al numeral 26 del artículo primero Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, al numeral 28 del artículo segundo del auto 1678 del 19 de abril de 2018, el numeral 40 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 en cuanto al Plan de Seguimiento y Monitoreo - PSM, presentado en el complemento del Estudio de impacto ambiental del componente socioeconómico.
67. Presentar los soportes, tales como actas, registros de asistencia y registros fotográficos, de los talleres de información y capacitación a las comunidades impactadas siguiendo los lineamientos en cumplimiento del numeral 3.13 del Artículo Tercero de la Resolución 1330 de 7 de noviembre de 1995 y al numeral 20 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
68. Incluir la ficha relacionada con Educación y capacitación ambiental al personal vinculado en las actividades de operación del Aeropuerto, en la cual se haga énfasis en el impacto ambiental ocasionado por el ruido, las restricciones en la operación, la normatividad y la implementación de las medidas de manejo establecidas por esta Autoridad, con los siguientes ajustes: En el marco de los objetivos de la ficha, deberá hacer referencia a lo solicitado en el requerimiento, tal como lo es Brindar capacitación acerca del impacto ambiental ocasionado por el ruido, las restricciones en la operación, la normatividad y la implementación de las medidas de manejo establecidas por esta Autoridad; con respecto al cronograma de aplicación de las actividades, la Empresa deberá señalar la periodicidad con la cual se aplicarán las mismas, de manera que se garantice tanto continuidad como cubrimiento al personal vinculado a la operación y en cuanto a los indicadores, este indicador se debe hacer extensivo a la totalidad de personal vinculado y para las acciones a desarrollar, se deberá incluir de manera explícita, aquellas relacionadas con impacto ambiental ocasionado por el ruido, las restricciones en la operación, la normatividad y la implementación de las medidas de manejo establecidas por esta Autoridad, en cumplimiento del numeral 3.1 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 y el numeral 34 del artículo 2 de la resolución 1678 de 19 de abril de 2018, numeral 34 del artículo 2 de la resolución 1678 de 19 de abril de 2018.
69. Dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 35 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 en cumplimiento al numeral 3.4 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 en cuanto a Implementar para la ficha PGS-01: Gestión con participación ciudadana los siguientes ajustes:
 - 69.1. Ajustar, implementar y reportar los aspectos que se le informarán a la comunidad respecto al Plan de Manejo Ambiental y Gestión social.
 - 69.2. Ajustar y reportar en esta ficha que los impactos corresponden a ruido, vibraciones, afectaciones a las actividades económicas entre otros.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

- 69.3.** Incluir e intensificar las acciones que propicien la participación de la comunidad teniendo en cuenta que con la ampliación en el horado de operación se considera el incremento de los impactos que se presentan en la actualidad.
- 69.4.** Proponer acciones con relación a los objetivos propuestos.
- 69.5.** Proponer metas e indicadores acordes con los objetivos propuestos los cuales deben estar enfocados a la mitigación de los impactos que se generan por el proyecto, objeto de modificación.
- 69.6.** Incluir al comité coordinador aeroportuario en las mesas de trabajo en las que se plantee la participación de la comunidad.
- 70.** Dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 36 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 en cumplimiento a al numeral 3.5 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 en cuanto a Implementar para la ficha PGS-02: Información y comunicación con Autoridades del AID, los siguientes ajustes:
- 70.1.** Ajustar el indicador relacionado con 'Informar a las autoridades interesadas sobre los resultados de este estudio Ambiental por mantener permanentemente informada a las autoridades interesadas sobre la ejecución y avance del plan de manejo ambiental.
- 70.2.** Ajustar y reportar en esta ficha que los impactos corresponden a ruido, vibraciones, afectaciones a las actividades económicas entre otros.
- 70.3.** Modificar las metas propuestas las cuales están enfocadas a las acciones a desarrollar y no al fin que se desea alcanzar con la ficha propuesta.
- 71.** Dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 37 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 en cumplimiento al numeral 3.6 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 en cuanto a Implementar para la ficha PGS-03: Información y comunicación con comunidades del AID, los siguientes ajustes:
- 71.1.** Ajustar el indicador relacionado con 'suministrar información clara y oportuna a las comunidades y organizaciones sociales, sobre los resultados de este estudio Ambiental" por mantener permanentemente informada a las comunidades del AID sobre la ejecución y avance de las medidas de manejo a implementar para mitigar los impactos relacionados con el proyecto.
- 71.2.** Modificar las metas propuestas las cuales están enfocadas a las acciones a desarrollar y no al fin que se desea alcanzar con la ficha propuesta.
- 72.** Implementar para la ficha PGS-05: Atención a la comunidad los ajustes solicitados, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 38 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y al numeral 3.8 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015.
- 73.** Dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 39 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 3.9 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 en lo referente a Implementar para la ficha PGS-06: Apoyo actividades sociales y comunitarias, los siguientes ajustes:
- 73.1.** Adicional a lo planteado en esta ficha se debe implementar entre otros, programas de educación y capacitación ambiental con un énfasis en los impactos y medidas de manejo.
- 73.2.** Involucrar a los líderes, representantes del comité coordinador aeroportuario, autoridades locales y municipales y demás comunidad interesada, quienes a su vez deben ser incluidos en las visitas pedagógicas al aeropuerto propuestas en la presente ficha.
- 74.** Se deberá incluir dentro del área de influencia Directa del Municipio del municipio de Funza a la vereda Hato el cual este cubierto por la curva de los 65dB, en cumplimiento al numeral 3 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 y al numeral 42 de del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, reiterado en el numeral 42 de del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

75. Implementar una estrategia, que fortalezca el cumplimiento a los lineamientos de participación involucrando a la comunidad, representantes de las administraciones locales y municipales en especial a los personeros municipales, juntas de acción comunal entre otros, en cumplimiento al numeral 6 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 y al numeral 44 del Artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
76. Allegar un informe que permita observar el actual organigrama y flujograma de personal e instituciones, contratistas e interventores involucrados en el desarrollo de la gestión social, la cual permita comprender la actual conformación y las dinámicas de interacción de la Unidad de Gestión Ambiental y Social, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.5.1 Unidad de Gestión Ambiental y Social, en cumplimiento al numeral 25 del artículo primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, reiterado en el numeral 53 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
77. Presentar en los ICA un informe cualitativo y cuantitativo que presente las actividades con relación al cumplimiento de la interacción con las autoridades ambientales y municipales de Fontibón, Engativá y Funza, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales, en cumplimiento al numeral 27 del artículo primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, reiterado en el numeral 54 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, y el numeral 17 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
78. Remitir un informe de gestión que recoja de manera organizada y con soportes de cumplimiento la totalidad de resultados y dinámicas en referencia al esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa. Informar sobre el proceso de reformulación del espacio y estado del arte del comité de veeduría que se venía liderando, presentar los soportes en donde se evidencie que la AEROCIVIL ha socializado a las comunidades el sistema de atención de quejas por ruido que ha implementado y las nuevas estrategias de acercamiento generadas y que permitieran tener un vínculo entre la AEROCIVIL y la comunidad, En este sentido también allegar los soportes de cumplimiento a la ficha en referencia, correspondientes a los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa, en cumplimiento al numeral 28 del artículo primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, reiterado en el numeral 55 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, y en referencia a esta ficha el numeral 18 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, Artículo 5 de la Resolución 745 del 5 de agosto de 1998, numeral 10 del artículo 1 del auto 2046 del 25 de mayo de 2015, al numeral 28 del artículo segundo del auto 1678 del 19 de abril de 2018, así como a lo requerido en el numeral 17 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, al numeral 30 del artículo segundo del auto 1678 del 19 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para que, en el Próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 y demás actos administrativos relacionados en la parte motiva del presente Auto y que se listan a continuación:

Plan de Manejo Ambiental – PMA

1. Presentar las Fichas de Manejo Ambiental vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, que corresponden a las inicialmente aprobados por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995: 6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía, 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo, 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales, 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas, 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire, 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido, 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones, 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico, 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos, 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos; Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013: 9.1 Ficha Manejo de Elementos Ajenos a la Obra en el Frente de Trabajo, 9.2 Ficha seguridad industrial, 9.3 Ficha manejo y transporte de Material Duro y Arcilloso, 9.4 Ficha control de emisiones atmosféricas y ruidos, 9.5 Ficha manejo de Avifauna silvestre, 9.6 Ficha manejo del tránsito vehicular, 9.7 Ficha supervisión ambiental y seguimiento a las medidas de manejo ambiental; y la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 que modificó la Licencia Ambiental: PMA-01 Manejo y control de ruido, PMA-02 Manejo y control de calidad del

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"

aire, PMA-03-B Fauna silvestre en humedal El Guali, PMA-04-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, PGS-01 Gestión con participación ciudadana, PGS-02 Información y comunicación con autoridades, comunidades y organizaciones, PGS-03. Información y comunicación con comunidades del AID, PGS-04. Gestión para el empleo, PGS-05. Atención a la comunidad, PGS-06. Apoyo actividades sociales y comunitarias, con el cumplimiento de cada una de las medidas implementadas para los períodos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002 y con los soportes correspondientes.

2. Presentar los soportes del manejo adecuado a los residuos vegetales que se ubican en el punto de coordenadas planas origen Bogotá E: 991123 -N: 1012190, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha 6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía.
3. Dar cumplimiento a las medidas 1, 4 y 5 de la ficha 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo, referente a:
 - 3.1. Instalar barreras de retención, en el área del campamento temporal instalado en la cabecera de la pista Norte.
 - 3.2. Proveer áreas específicas para el almacenamiento de combustibles, lubricantes y otros productos especiales, en las instalaciones del contratista, así como para todas las operaciones de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos.
 - 3.3. Aislar y confinar las áreas de almacenamiento para controlar cualquier derrame.
4. Dar cumplimiento a la medida 3 de la ficha 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales, referente a evitar el derrame de residuos líquidos, combustibles, aceites, grasas y otras sustancias contaminantes.
5. Dar cumplimiento a la medida 1 de la ficha 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas, referente a evitar el derrame de residuos líquidos, combustibles, aceites, grasas y otras sustancias contaminantes.
6. Dar cumplimiento a la medida 1 de la ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones, referente a implementar programas de adecuación, prevención y manejo de contaminantes dentro de las instalaciones.
7. Dar cumplimiento a la medida 1 de la ficha 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos, referente a que los escombros de concreto y mamposterías provenientes de las demoliciones y cualquier otro material que no sea adecuado para su reutilización, serán evacuados a las áreas de botadero aprobadas.
8. Dar cumplimiento a las medidas 1, 3 y 4 de la ficha 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos, referente a presentar registros documentales que permitan verificar el cumplimiento de estas medidas en los periodos 2016, 2017 y primer semestre de 2.018.
9. Presentar los soportes detallados de los recorridos previos de inspección, ahuyentamiento, manejo de nidos, entre otros, durante todos los meses que se realizó actividades de relleno y nivelación cerca al umbral 1.3R de la pista sur sector suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, así como el proceso gradual de abandono del sitio de nivelación por parte de la avifauna en la medida en que el espejo de agua se disminuyó con el avance las obras de nivelación, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 9-5 Protección de la Avifauna.
10. Presentar en un plazo no mayor de 3 meses las repuestas emitidas a los peticionarios frente al tema de insonorizaciones que corresponden a: Diana Milena Malagón, Vidal Gómez Acosta, Alejandro Prieto, Miguel Silva Patiño, Jesús Erich Loaiza, Claudia M. Rodríguez, Alexander Beltrán Preciado, Álvaro Prieto López, Edgar Poveda García, Álvaro Prieto López, Carlos Lozano, Gloria Inés Tribiño Gámez, Néstor Muñoz Aldana y Luz Marina Bonilla Ramírez, para revisión y análisis puntual por parte de esta Autoridad, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

11. Presentar en los próximos ICA un informe consolidado 2015 a la fecha, donde se presenten y analicen los indicadores de gestión para el manejo del ruido, reportando cuantitativamente los avances, frente a los niveles de ruido monitoreados y la evolución de las curvas de ruido para el mismo periodo, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido.
12. Presentar un informe sobre las aeronaves de carga que operan en el aeropuerto El Dorado, la vigencia del certificado de aeronavegabilidad y las gestiones que se están realizando para el cambio de estas, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido.
13. Informar si el documento denominado “Informe de niveles de ruido y aeronaves infractoras según Resolución 2130 UAEAC”, está relacionado con la implementación del protocolo de evaluación del cumplimiento a los niveles de ruido por aeronave requerido por esta Autoridad y complementa el mismo indicando incertidumbre de las mediciones realizadas, soporte técnico sobre el ajuste de las condiciones del aeropuerto El Dorado a las condiciones de referencia de la metodología de evaluación utilizada, protocolos de ajuste por condiciones meteorológicas y las gestiones realizadas ante los incumplimientos registrados, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido.
14. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ficha de Manejo: PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido en el sentido de socializar a las comunidades del AID, las medidas de manejo adoptadas en la fuente y generar un espacio de participación que le permita a las comunidades manifestar su sentir respecto a la nueva operación y sus efectos en lo relacionado con el componente ruido, de lo cual deberá allegar los soportes a esta Autoridad, junto con una evaluación técnica que permita establecer la necesidad o no de las insonorizaciones y los lugares donde se realizarán dichas obras, en caso de ser necesario, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido.
15. Ajustar la Ficha PMA-02, en el sentido de incluir todas las medidas de manejo ambiental del lado tierra y el lado aire, tendientes a reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por la operación, en el marco de lo cual deberá remitir un documento explicativo de la implementación de las medidas y la efectividad esperada.
16. En cumplimiento de la Ficha: PMA-03-13 Fauna silvestre en humedal El Gualí:
 - 16.1. Presentar las medidas de manejo y/o compensación que se derivaron del estudio de afectación de la fauna aviar por el ruido aeronáutico en el Humedal Gualí y de la afectación existente sobre la dinámica natural de las poblaciones de aves, que utilizan el humedal Gualí como hábitat transitorio o permanente, por las medidas de ahuyentamiento que implica la gestión del riesgo aviario para la operación del Aeropuerto El Dorado, implementadas en los años 2016 a la fecha, en cumplimiento a la medida 1 de la Ficha de Manejo: PMA-03-13 Fauna silvestre en humedal El Gualí.
 - 16.2. Presentar la información relacionada con la caracterización de mamíferos, herpetofauna, florística, presente en el humedal Gualí, en cumplimiento de las medidas 2, 3 y 4 de la Ficha de Manejo: PMA-03-13 Fauna silvestre en humedal El Gualí.
 - 16.3. Presentar copia del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que le permita la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, en cumplimiento a la medida 5 de la Ficha de Manejo: PMA-03-13 Fauna silvestre en humedal El Gualí.
 - 16.4. Presentar el análisis que evalúa la relación del ruido aeronáutico y la abundancia o riqueza de las especies pertenecientes al grupo focal, en cumplimiento a la medida 6 de la Ficha de Manejo: PMA-03-13 Fauna silvestre en humedal El Gualí.
17. Atender la solicitud de las Autoridades Municipales y las Comunidades de Funza en cuanto a fortalecer los mecanismos de registro de PQRS de estas comunidades, mediante el establecimiento de uno o varios Buzones en el municipio de Funza, y allegar los respectivos soportes de conformidad con la ficha PGS-02 Información y comunicación con autoridades, comunidades y organizaciones y la ficha PGS-05. Atención a la comunidad.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"

18. Presentar información de sistematización de la atención a PQRS en la cual se observe de manera específica el estado de atención dado a cada una, en tanto si se encuentran abiertas o cerradas, así como los mecanismos aplicados y los soportes de gestión para cada una, en cumplimiento de la ficha PGS-05. Atención a la comunidad.

Plan de Seguimiento y Monitoreo**Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995**

19. Presentar la ficha de seguimiento y monitoreo vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, que corresponden a las inicialmente aprobadas por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995: 6.4.1 *Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS)*, 6.4.2 *Interventoría Ambiental*, 6.5 *Programa de Gestión Social*, 6.5.4 Talleres con las comunidades, 6.5.5 Talleres con funcionarios, compañías y otras, 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales, 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa y por la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 que modificó la Licencia Ambiental: PSM-06-B Fauna silvestre en humedal El Guali, PSM-01: Gestión con participación Ciudadana, PSM-02: Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones, PSM-04: Atención a la Comunidad, PSM-05: Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias, con el seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo implementadas para los periodos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.

Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015

20. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-01 Programa de control de emisiones – Manejo y control de ruido:

- 20.1. Presentar un informe técnico que exponga los análisis que llevaron a concluir que se requieren solamente veinticinco (25) estaciones y se especifique claramente, como están operando las cinco (5) móviles.

- 20.2. Presentar la siguiente información complementaria en los próximos monitoreos de ruido:

- 20.2.1. Para los informes ISO1996 incluir análisis para todas las estaciones que cumplan con los criterios de dicha norma, complementando los análisis con descripciones de la zona, uso de suelo y si hay quejas asociadas al radio de acción de la estación.

- 20.2.2. Historial temporal y el respectivo análisis de los espectros de frecuencia.

- 20.2.3. Para las que no cumplan con los criterios ISO1996, deberá presentar un informe de resultados a la luz de lo establecido en el capítulo III de la Resolución 0627 de 2006, complementando los análisis con descripciones de la zona, uso de suelo y si hay quejas asociadas al radio de acción de la estación.

- 20.3. Presentar dentro de los informes OACI, la siguiente información.

- 20.3.1. Capítulo de análisis y ajuste de las condiciones de referencia a las condiciones de la ciudad de Bogotá.

- 20.3.2. Estimación de la incertidumbre asociada a las mediciones bajo métodos internacionales reconocidos.

- 20.3.3. Análisis estadístico de incumplimientos por Aerolínea

- 20.3.4. Análisis de incumplimientos por periodo de referencia, diurno y nocturno

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

- 20.3.5.** Informe de Aerolíneas que presentan las mayores de excedencia en términos de nivel y cantidad.
- 20.4.** Presentar en los próximos informes de modelación acústica, la siguiente información:
- 20.4.1.** La curva de 65 dB Ldn con la operación que se encontraba autorizada en 2015
- 20.4.2.** Curvas de ruido integradas para el indicador de ruido 65 dB Ldn desde 2015 a la fecha.
- 20.4.3.** Análisis temporal de personas expuestas 2015 a la fecha para la curva de 65 dB Ldn.
- 21.** Dar cumplimiento de lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 1034 de 2015, en el sentido de ajustar la ficha PSM - 01. Monitoreo de ruido, en las condiciones requeridas en el referido acto administrativo.
- 22.** En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-02 Programa de control de emisiones – Manejo y control de la Calidad del Aire:
- 22.1.** Presentar un documento de soporte del sistema de vigilancia de la calidad del aire para el aeropuerto El Dorado, donde se integren los criterios de diseño de la red de monitoreo industrial, condiciones meteorológicas de la zona, criterios de suficiencia de estaciones, parámetros de medición y su relación con las actividades desarrolladas por el proyecto, entre otros. En caso de ser necesario deberán presentar una propuesta de reconfiguración y complemento del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental para el componente de calidad del aire en cumplimiento de lo establecido en el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.
- 22.2.** Dar cumplimiento de lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 1034 de 2015, en el sentido de ajustar la ficha PMA-01. Programa de control de emisiones - Manejo y control de ruido, en las condiciones requeridas en el acto administrativo.

Plan de Contingencias / Plan De Gestión Del Riesgo

- 23.** Presentar el Plan de Contingencia o Plan de Gestión del Riesgo, que incluya las actividades de información dirigidas a la población de las áreas de Influencia del proyecto, respecto a la prevención y atención de emergencias, así como las actividades de simulacro a los líderes, representantes de las comunidades, miembros de comité coordinador comunitario, autoridades locales y municipales y contenga el cronograma de actividades objeto del PDC, en cumplimiento de los literales a, b y c del Artículo Séptimo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015 y al numeral 46 del Artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
- 24.** Presentar el Plan de Contingencia o Plan de Gestión del Riesgo, ajustado con base en lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, el Artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 1767 del 27 de octubre de 2016.

Actos administrativos**Auto 3072 del 1 de octubre de 2012**

- 25.** Presentar los soportes de la confinación de las áreas de almacenamiento de combustibles y aceites mediante muros de seguridad en el sitio localizado en la cabecera de la pista Norte del Aeropuerto Internacional El Dorado, en inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994759 y Norte: 1010469). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el programa 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo numeral 2 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012.

Resolución 1000 del 3 de octubre de 2013

- 26.** Presentar los soportes de ingreso de todo el material dispuesto en el área de relleno y nivelación autorizada, especificando fecha, hora, tipo de vehículo y volumen ingresado al área de relleno y nivelación. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo Primero de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”**Auto 2046 del 25 de mayo de 2015**

27. Presentar la cuantificación discriminada por tipo, de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de CATAM para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018. Lo anterior, en cumplimiento al Literal a del numeral 4 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015.

Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015

28. Presentar registros documentales que permitan evidenciar la colocación de barreras para retención de materiales erosionados por el agua, en cumplimiento a 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo para el periodo 2015-2018, conforme al numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015.

Auto 2094 del 30 de mayo de 2017

29. Realizar la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m2, para disponer material de relleno de 198.520.64 m3. Lo anterior, en cumplimiento al Artículo Primero de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013 y al numeral 1 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
30. Presentar las medidas implementadas para el primer y segundo semestre de 2015 de conformidad con la Ficha 6.2.1.4 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas superficiales y en cumplimiento al numeral 11 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
31. Mantener los canales superficiales de drenaje libres de desechos que obstaculicen el libre flujo del agua, es necesario implementar medidas que eviten y garanticen la no obstrucción de la canal de aguas lluvias existente en el punto de coordenadas (Este: 991316 y Norte: 1011999), de conformidad con la medida 2 de la Ficha 6.2.1.4 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas superficiales y en cumplimiento al numeral 12 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
32. Presentar soportes que se permita evidenciar que se han implementado medidas de manejo que eviten derrames de residuos líquidos peligrosos, combustibles, aceites, grasas y otras sustancias contaminantes y así evitar se afecte la calidad de las aguas superficiales en los diferentes sitios del Aeropuerto dadas las actividades realizadas en las áreas no concesionadas, entre ellas: División de aviación de asalto aéreo, Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos y SATENA, de conformidad con la medida 3 de la Ficha 6.2.1.4 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas superficiales y en cumplimiento al numeral 13 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017 y numeral 50 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.
33. Presentar la correspondiente Ficha 6.2.1.5 para el primer y segundo semestre de los años 2014 y 2015, referente a controlar la contaminación por derrames de combustibles, lubricantes y otros residuos peligrosos, de conformidad con la medida 1 de la Ficha 6.2.1.5 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas subterráneas y en cumplimiento al numeral 14 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
34. Presentar la correspondiente Ficha 6.2.1.8 para los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, así como la justificación de dichos semestres, de conformidad con la Ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones y en cumplimiento al numeral 15 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
35. Presentar la correspondiente Ficha 6.2.5 para los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, así como la justificación de dichos semestres, de conformidad con la Ficha 6.2.5 Mitigación de impactos por desechos sólidos y en cumplimiento al numeral 18 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
36. Dar estricto cumplimiento a la medida señalada en la Ficha 6.2.5 Mitigación de impactos por desechos sólidos para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018, de conformidad con el numeral 19 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

37. Presentar la correspondiente Ficha 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos para los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, así como la justificación de dichos semestres, en cumplimiento al numeral 20 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
38. Presentar soportes de la implementación de la disposición adecuada de residuos industrial, y específicamente de aceites, combustibles, lubricantes y/o solventes en las denominadas áreas no concesionadas, evitando generar trazas de detergentes y/o aceites en los canales de aguas lluvias para el primer y segundo semestre de 2015, así mismo, se deberá implementar la Tabla 1A para consolidar el reporte de los residuos peligrosos generados en cada una de las áreas en obra y/o áreas no concesionadas, con el fin de evitar que se regenere duplicidad de información y que se presente la información en forma ordenada. Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha 6.2.1.4 "Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales", 6.2.6 "Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos" y al numeral 21 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.
39. Presentar los soportes del cumplimiento de la ficha 6.2.5 del plan de manejo ambiental para los primeros y segundos semestres del 2014 y 2015, en cumplimiento numeral 3 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013 y al Numeral 36 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.

Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

40. Presentar los ajustes y complementos técnicos de los Informes de Cumplimiento Ambiental del periodo 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013 (comunicación 4120-E1-290-2014 del 7 de enero de 2014), periodo 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013 (comunicación 4120-E1-16688-2014 del 2 de abril de 2014), periodo 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 (comunicación 2015018340-1-000 del 7 de abril de 2015), periodo 1 de abril de 2014 al 31 de julio de 2014 (comunicación 4120-E1-16688-2014 del 2 de abril de 2014), periodo 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014 (comunicación 2015047625-1-000 del 10 de mayo de 2015), periodo 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 (comunicación 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016), periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2016 (comunicación 2018017783-1-000 del 20 de febrero de 2018), periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 (comunicación 2018019170-1-000 del 22 de febrero de 2018), periodo 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 (comunicación 20172018031259-1-000 del 16 de marzo de 2018), de acuerdo con el modelo de almacenamiento geográfico-GDB según Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución 02043 del 14 de noviembre de 2018

41. Presentar la póliza de cumplimiento o una garantía bancaria, a favor de la autoridad ambiental competente, hasta por un máximo monto del 30% del valor anual del plan de manejo, en cumplimiento del Artículo Primero de la Resolución 02043 del 14 de noviembre de 2018

ARTÍCULO TERCERO. Declarar el cumplimiento definitivo de las obligaciones establecidas en las siguientes disposiciones normativas:

Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995

1. Numeral 3.4 del artículo 3 de la resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, referente a construir una barrera de protección contra ruido en la zona de Engativá.
2. Numeral 3.7 del artículo 3 de la resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, referente a presentar el manual de abatimiento de ruido.

Resolución 1389 del 22 de noviembre de 1995

1. Numeral H del Artículo 1 de la Resolución 1389 del 22 de noviembre de 1995, a través del cual, se modifica parcialmente la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, para efectos de la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del aeropuerto internacional El Dorado.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”**Resolución 1001 del 1 de junio de 2009**

1. Numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 1001 del 1 de junio de 2009, referente a cumplir con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Aeropuerto Internacional El Dorado de 1998 (Numeral 3.6 del Artículo Tercero de la Resolución 1330 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente y sus modificaciones).

Resolución 1000 del 3 de octubre de 2013

1. Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 del 3 de octubre de 2013, referente a que previo al inicio de obras, se deberá presentar Autoridad el respectivo permiso de ocupación de cauce del río Bogotá, en concordancia con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Auto 2046 del 25 de mayo de 2015

1. Literal a del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a presentar copia del acto administrativo vigente mediante el cual el Consorcio Ecogroup Biochemical, es autorizado por la Autoridad Ambiental competente, para prestar sus servicios de disposición final de residuos peligrosos, ya que actualmente presta sus servicios a la Brigada 32 de Aviación del Ejército Nacional.

Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015

1. Artículo Décimo Tercero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, referente a notificar a entidades, alcaldías y otros, del respectivo acto administrativo.
2. Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, referente a notificar a Aerocivil, entidades, alcaldías y otros, del respectivo acto administrativo.

Auto 2094 del 30 de mayo de 2017

1. Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a dar cumplimiento a la medida 1, referente a colocar barreras para retención de materiales erosionados por el agua ya que la falta de estas en inmediaciones del sitio de acopio de materiales granulares de la firma CODAD S.A., genera que parte del material granular y parte del material orgánico ubicado en inmediaciones de la canal de aguas lluvias existente discurra hacia esta, de conformidad con la Ficha 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo.
2. Numeral 16 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a dar cumplimiento a la medida 1, referente a implementar medidas adecuadas para el manejo y disposición de residuos de pavimento que se observan en inmediaciones del área de acopio de materiales granulares de la firma CODAD S.A, de conformidad con la Ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones.
3. Numeral 35 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a dar cumplimiento al numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, referente a que previo al inicio de obras, se deberá presentar Autoridad el respectivo permiso de ocupación de cauce del río Bogotá.
4. Numeral 37.2 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a allegar copias de los permisos de los sitios empleados para la disposición del material, entre ellos los utilizados para construcción de la calle de rodaje y la construcción de la nueva torre de control durante el primer semestre de 2014 y primer y segundo semestre del 2015, incluidos los permisos de los sitios empleados para la disposición del material dada la obra civil de calles de rodaje adelantada por Pavimentos de Colombia SAS.
5. Numeral 38.1 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a presentar las copias de los permisos ambientales de los terceros con los cuales se adquirió material, plantas de triturados, concretos y/o asfaltos durante los primeros y segundos semestres del 2014 y 2015 dadas las obras ejecutadas, así como en las áreas no concesionadas (si aplica), de conformidad con la siguiente Tabla 1B, con el objeto de hacer claridad al respecto.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

6. Numeral 39 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a dar cumplimiento al literal a del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, referente a presentar copia del acto administrativo vigente mediante el cual el Consorcio Ecogroup Biochemical, es autorizado por la Autoridad Ambiental competente, para prestar sus servicios de disposición final de residuos peligrosos, ya que actualmente presta sus servicios a la Brigada 32 de Aviación del Ejército Nacional.
7. Artículo Cuarto del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a notificar a Aerocivil, del respectivo acto administrativo.
8. Artículo Quinto del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, referente a notificar a entidades, alcaldías y otros, del respectivo acto administrativo

Auto 01678 del 19 de abril de 2018

1. Numeral 9 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a remitir copia del acto administrativo vigente mediante el cual el Consorcio Ecogroup Biochemical, es autorizado por la Autoridad Ambiental competente, para prestar sus servicios de disposición final de residuos peligrosos, esto en cumplimiento del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 Artículo Primero, numeral 1 Literal a y Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 39.
2. Numeral 50 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a que en atención a la ficha 6.2.1.3 Mitigación de Impactos sobre el Suelo, la AEROCIVIL, en cuanto a la medida 1 deberá implementar de manera inmediata las barreras para retención de materiales erosionados por el agua en los frentes de obra activos, tales como en inmediaciones del sitio de acopio de materiales granulares de la firma CODAD S.A y aún en aquellas áreas que presenten riesgo de contaminación, presentar los soportes de gestión adelantada para evitar aporte de sedimentos incluyendo el mantenimiento y limpieza del lecho del cauce en el canal 8 y en los taludes de la calle de rodaje Alpha-Mike.b) En cuanto a la medida 2 presentar los soportes que permitan validar que durante el año 2016 se realizó la humectación de las vías desprovistas de vegetación, durante las temporadas secas.
3. Literal a) del Numeral 4 del Artículo Segundo de Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a que en atención a la ficha 6.2.5 Manejo de Impactos por Desechos Sólidos y al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 19, la AEROCIVIL debe: a) Dar el adecuado manejo ambiental a los residuos (escombros y sobrantes de demolición) de obra del tramo que corresponde a Pavimentos de Colombia (CODAD), no se pueden utilizar escombros para realizar rellenos y conformación de franjas de seguridad, asimismo, dar manejo al material (material vegetal, sobrante de excavación y residuos de tubería) acopiado al costado suroccidental de CATAM en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E991557.13, N1011859.62.
4. Literal b) del Numeral 4 del Artículo Segundo de Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a presentar de forma inmediata los soportes del manejo de residuos sólidos para las obras responsabilidad de AEROCIVIL, los cuales deben disponerse en sitios autorizados y/o en sitios que cuenten con los permisos ambientales vigentes y que no tengan requerimientos pendientes con la Autoridad Ambiental Regional competente, para lo cual debe reportar los volúmenes generados de material sobrante de demolición (escombros), los sitios empleados para la disposición de dicho material así como adjuntar copia de los permisos vigentes. Esto también en alcance al Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 Artículo Primero Numeral 37.1.
5. Literal d) del Numeral 4 del Artículo Segundo de Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a retirar el material sobrante acopiado en la parte posterior de la caseta de vigilancia del satélite 20 (señales de vía y material abandonado), costado norte de la motobomba ubicada al suroccidente de la pista sur en las coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá E989705.78, N1012034.56 (tubería metálica con proceso de corrosión), costado sur del canal 1 en las coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá E992048.18, N1012887.76 y en la zona contigua de la motobomba ubicada al costado noroccidental coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá E990835.85, N1013650.02.
6. Literal e) del Numeral 4 del Artículo Segundo de Auto 1678 del 19 de abril de 2018, referente a realizar el manejo del material sobrante de excavación ubicado en las coordenadas planas Magna Sirgas origen

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"

Bogotá E990306.78, N1012055.05. (Costado sur de la pista sur a 50 metros aproximadamente del canal 12 en su entrega al río Bogotá y aclarar el origen y tratamiento a dar a dicho material.

7. Artículo Quinto del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, referente a notificar a Aerocivil, del respectivo acto administrativo.
8. Artículo Sexto del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, referente a notificar a entidades, alcaldías y otros, del respectivo acto administrativo.
9. Numeral 73 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, referente a los análisis de ruido de fondo.

ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

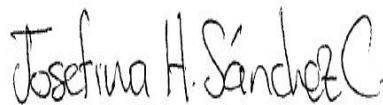
ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, a la Alcaldía de Bogotá, a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

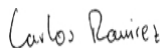
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 de agosto de 2019



JOSEFINA HELENA SANCHEZ CUERVO
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento

Ejecutores
CARLOS DAVID RAMIREZ
BENAVIDES
Profesional Jurídico/Contratista



Revisor / Lder
HERNAN DARIO PAEZ GUTIERREZ
Revisor Jurídico/Contratista



“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”

Expediente LAM0209
Concepto Técnico 4102 del 29 de julio de 2019
Fecha: agosto de 2019

Proceso No.: 2019127438

Archívese en: LAM0209
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.